UTOPÍA DE UN INDIANO LEBANIEGO



José Manuel Prellezo García

El Autor:

José Manuel Prellezo, sacerdote salesiano, nacido en Espinama (Cantabria). Profesor de la Universidad Pontificia Salesiana (Roma). Miembro de la Sociedad Española de Historia de la Educación

Entre sus publicaciones sobre la educación y la escuela en Cantabria: Las "Obras Plas" de Espinama (1980), Una Institución educativa en Llébana (1983), El Real Seminario de Educación Cantábrico (1993), Instituciones educativas en Cantabria (1999)

Pertada

Espitiama a principlos del siglo XX. Óleo de Francisco Nuñez Losada Colección privada

rote

Jesus Cuesta Bedoug

UTOPÍA DE UN INDIANO LEBANIEGO

JOSÉ MANUEL PRELLEZO GARCÍA

UTOPÍA DE UN INDIANO LEBANIEGO

LA OBRA PÍA BENÉFICO DOCENTE DE ESPINAMA

Santander

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Instituto de Estudios Cántabros

GOBIERNO DE CANTABRIA

Presidente
MIGUEL ÁNGEL REVILLA ROIZ

Consejero de Cultura, Turismo y Deporte FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARCANO

> Director Regional de Cultura JUSTO BARREDA CUETO

Jefe de Acción Cultural FERNANDO GARRIDO-ALLEPUZ

Edita

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Autor

José Manuel Prellezo García

Preimpresión

Fotomecánica Camus

Diseño, portada, maquetación e impresión Artes Gráficas Impresant

> I.S.B.N. 84-87616-X

Depósito Legal SA-1460-2004

A la memoría de los entrañables "viejucos" de Espinama, de cuyos labios escuché, siendo niño, sugestivas historias acerca de la "Obra-pía" Normalmente, suele coincidir. Los que disfrutamos con la Historia y el conocimiento de los pueblos, también tenemos una predilección especial por conocer las anécdotas y el devenir de las gentes que conforman esos pueblos. Los grandes personajes y hechos colectivos forman parte de esa Historia oficial que todos aprendemos, pero hay vidas igual de gloriosas y valiosas que pasan desapercibidas y no perviven en el tiempo porque el testimono de las que conocieron se va perdiendo.

Aquello que Unamuno bautizó como intrahistoria y que, en realidad, debería ser lo más conocido – por cercano y humano – sólo es recuperable gracias a personas como José Manuel Prellezo García, cuya inquietud y curiosidad les lleva a investigar y conocer las obras de personajes de la talla del que ocupa las páginas de este libro.

«Utopía de un indiano lebaniego: la obra benéfico-docente de Espinama» se remonta hasta el siglo XVIII para descubrirnos la gran labor en la promoción de la educación realizada por un personaje que ha pasado casi desapercibido en la historia de Cantabria: el indiano lebaniego Alejandro Rodríguez de Cosgaya.

Si bien, su obra sí es conocida en la comarca lebaniega gracias a la transmisión oral de esa intrahistoria de la que antes hablaba, pocos cántabros tienen conocimiento del importante papel que en su día desempeñó la obra benéfico-docente de Espinama y de los desvelos que su precursor tuvo para que esta comarca montañesa de Cantabria se convirtiera en un auténtico foco del saber y de la instrucción didáctica de los jóvenes de la época.

El autor de este libro no sólo nos regala la oportunidad de conocer a Rodríguez de Cosgaya. Nos descubre también, profundizando en el tema, nuevos y más completos datos sobre la verdadera proyección que tuvo la institución creada en Espinama y, lo que es más importante, la auténtica razón e ideales que llevaron al indiano lebaniego a luchar por conseguir su utopía.

Francisco Javier López Marcano Consejero de Cultura, Turismo y Deporte

PRÓLOGO

Este libro –Utopía de un indiano lebaniego: la obra benéfico-docente de Espinama– se publicó en 1984, editado por la Institución Cultural de Cantabria / Centro de Estudios Montañeses / Diputación Regional de Cantabria (Santander).

Agotada la tirada poco tiempo después, aparece ahora una nueva edición del mismo. Me han estimulado a completar el trabajo la benévola invitación de algunos colegas y, especialmente, la amable insistencia de los jóvenes paisanos y amigos – varios, residentes fuera de España—, que han mostrado reiteradamente su deseo de disponer de un libro –hoy prácticamente inasequible— que se ha propuesto reconstruir un capítulo sugestivo y revelador de la historia del pueblo lebaniego, en el que ellos —o sus mayores— vieron la luz por vez primera.

La veintena de años transcurridos desde la publicación del ensayo no han pasado en vano por el campo de la historia de España y de sus instituciones educativas, que se ha enriquecido de manera notable. La institución benéfico-docente creada en el XVIII por el indiano Alejandro Rodríguez de Cosgaya en Espinama (Cantabria) ocupa, sin embargo, un lugar modesto en la historiografía montañesa.

Desde la fecha indicada, no se han publicado estudios monográficos que traten directamente del tema. Aunque no falten anotaciones en ensayos sobre la historia de la educación y de la cultura montañesas. El autor de *Breve historia de Cantabria* le dedica un párrafo: «Otra importante iniciativa educativa de ese siglo [XVIII] fue la Obra Pía de Espinama, debida al indiano lebaniego Alejandro Rodríguez de Cosgaya, casi una utopía por su emplazamiento en un pueblo tan apartado; al final perduró sólo como escuela primaria, pero sus rentas engrosaron decisivamente los proyectos del Seminario y del Instituto Cántabro»¹. En una reciente y documentada tesis doctoral sobre la enseñanza en Cantabria (1700-1860), Clotilde Gutiérrez, al examinar el tema de las «fundaciones de escuelas de primeras letras», escribe: «Mención especial en este punto merece la obra pía fundada en Espinama

¹F. OBREGÓN GOYARROLA, Breve historia de Cantabria, Santander, Estudio, 2000, pág. 134 (no se cita, en el libro, la bibliografía consultada).

por «D.Alejandro Rodríguez de Cosgaya»² Y la autora hace, a continuación, una síntesis de las principales cláusulas de la fundación.

El tema ha encontrado mayor espacio en las investigaciones sobre la Sociedad Cantábrica –una de las numerosas «sociedades económicas de amigos del país», creadas en España a lo largo del «Siglo ilustrado», con el propósito de promover la agricultura, la industria y la difusión de la enseñanza—. Las páginas que, en esos trabajos, aproximan al Real Seminario Cántabro de Educación –la principal realización del mencionado organismo montañés— proporcionan asimismo datos útiles acerca de la institución de Espinama, con la que dicho centro educativo mantuvo prolongadas –y tensas— relaciones.

Los principales resultados de los ensayos e investigaciones aludidos se han insertado sin dificultad en el entramado de esta segunda edición. Además, nuevos materiales de archivo han enriquecido la información sobre el asunto central estudiado. Especialmente, de la documentación conservada en el Archivo General de la Nación (México), se han recabado datos de interés sobre la persona de Alejandro Rodríguez de Cosgaya y de su hermano Alberto, sobre la actitud de los magistrados mexicanos frente a sus disposiciones testamentarias y en torno a los «pesos» y alhajas enviados por los albaceas –José y Servando Gómez de la Cortina– a Espinama con el fin de completar la Obra-pía como «Casa de educación y de enseñanza».

Para aproximarse a la figura del joven Alejandro –antes de «pasar a los Reinos de Indias»— y a su permanencia y actividad comercial en la ciudad de Cádiz, se ha hallado importantes noticias en nuevos documentos del Archivo General de Indias de Sevilla, hoy a disposición.

² C. Gutiérrez Gutiérrez, Enseñanza de primeras letras y latinidad en Cantabria (1700-1860), Santander, UC Universidad de Cantabria, 2001, pág. 211. Añade la misma autora que la institución lebaniega ha sido «ya estudiada con gran precisión de detalles por José Manuel Prellezo. El edificio correspondiente debía albergar a 13 niños internos, familiares del fundador o vecinos del mismo municipio o pueblos cercanos. Según sus cláusulas, permanecerían en dicho centro desde el aprendizaje de las primeras letras hasta el momento de elegir una carrera superior, y, "si fuera necesario porque la legislación determinase no impartir en tal localidad las clases de Gramática, se emplearía la cantidad correspondiente en el mantenimiento de dos estudiantes en la Universidad"» (*Ibid.*); J. Canales Ruiz, por su parte, había escrito anteriormente: «José Manuel Prellezo en su obra "Utopía de un indiano lebaniego", ha deshecho muchos errores y ha descubierto muchas cosas desconocidas de este indiano y de su famosa Obra-pía» (*Cien cántabros en México*, Santander, Asamblea Regional de Cantabria, 1990, pág. 154); cf. un breve pero documentado perfil en: [Gabino Santos Briz], *Alejandro Rodríguez de Cosgaya* en <www.laredcantabra.com/espinama>.

Esos y otros datos no han obligado, sin embargo, a variar el enfoque y estructura general de la obra: tal como se presentaba en la Introducción de 1984.

Los cambios introducidos corresponden a la organización interna de algunos capítulos, a la formulación de determinados epígrafes y, por descontado, a la corrección de erratas e imprecisiones advertidas. Desde el punto de vista de los contenidos, la aportación más relevante queda definida por los copiosos elementos inéditos incorporados en el capítulo segundo —«La Obrapía en el contexto del siglo ilustrado» y en el capítulo cuarto —«Primeros pasos de una laboriosa andadura»—, al examinar los proyectos y realizaciones de la Sociedad Cantábrica y sus relaciones con la fundación benéfico-docente de Espinama.

El análisis más puntual de tales proyectos y realizaciones, especialmente en el ámbito de la enseñanza, ofrece –ahora– un marco más adecuado para conocer el programa de estudios y la vida cotidiana de los «gramáticos» de Espinama durante el agitado período que pasaron en el Real Seminario de Educación en sus diferentes sedes: Comillas, Astillero de Guarnizo, Corbán y Santander. El capítulo primero –«Espinama marco geográfico-histórico de la Obra-pía»– y el sexto –«La Obra-pía en el camino de la Sociedad Cantábrica»– aparecen asimismo enriquecidos con nuevos materiales, en los que se descubren con mayor evidencia aportes y pistas de investigación de indudable interés en el contexto más vasto de las instituciones benéfico-docentes establecidas en Cantabria. Se ofrecen también nuevos documentos iconográficos.

Al terminar de corregir y de integrar el trabajo, me he preguntado —y he preguntado a más de uno que conoce bien el contenido del libro— si no sería conveniente cambiar el título. Por ejemplo: *Instituciones educativas en Cantabria: la Obra-pía de Espinama*. He preferido, al fin, dejarlo inalterado, por considerarlo el más conveniente; pero asegurando, al lector, que se le brinda una nueva edición, no sólo *corregida*, sino también notablemente *ampliada*.

Antes de concluir este *Prólogo* a la segunda edición de *Utopía de un indiano lebaniego*, tengo que repetir y completar lo dicho en la Introducción de la primera. La búsqueda y elaboración de documentos y datos no se hubiera podido realizar sin la ayuda de muchos. La lista de las personas que –en forma y medidas diferentes– han prestado su colaboración sería, desde luego, muy larga: los colegas de la Universidad Salesiana de Roma y del Colegio Salesiano de Santander; los familiares y amigos de Espinama, Madrid y

Rentería; los directores y empleados de las bibliotecas y archivos que he podido consultar, especialmente: Archivo Diocesano, Archivo Histórico Provincial de Cantabria y Archivo Municipal de Santander, Archivo General de Indias (Sevilla); Thelían y Patricia Corona han hecho posible la consulta de la documentación conservada en el Archivo General de la Nación (México); Gabino Santos Briz ha puesto a mi disposición varios documentos de su archivo particular y ha leído los originales del libro; Jesús Cuesta Bedoya se ha interesado del trabajo —en las diferentes etapas hasta su publicación— con simpatía de amigo, lebaniego y estudioso. La Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria y el Instituto de Estudios Cántabros han acogido la obra entre sus publicaciones.

José Manuel Prellezo García

Santander, verano 2004

SIGLAS UTILIZADAS

AAP	= Archivo de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Potes (Potes-Cantabria)
ADS	= Archivo Diocesano de Santander (Santillana del Mar-Cantabria)
AGA	= Archivo General de la Administración (Alacalá de Henares- Madrid)
AGI	= Archivo General de Indias (Sevilla)
AGN	= Archivo General de la Nación (México-Distrito Federal)
AGS	= Archivo General de Simancas (Valladolid)
AHN	= Archivo Histórico Nacional (Madrid)
AHPC	= Archivo Histórico Provincial de Cantabria (Santander)
AJPAS	= Archivo de la Junta Provincial de Asistencia Social (Santander)
AJPB	= Archivo de la Antigua Junta Provincial de Beneficencia
	(Santander)
AJVE	= Archivo de la Junta Vecinal de Espinama (Cantabria)
AMEC	= Archivo del Ministerio de Educación y Ciencia
AMS	= Archivo Municipal de Santander (Santander)
APE	= Archivo Parroquial de Espinama (Cantabria)
ARCHV	=Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
BMP	= Biblioteca Municipal Menéndez Pelayo (Santander)
BN	= Biblioteca Nacional (Madrid)
BOC	= Boletín Oficial de Cantabria
BOE	= Boletín Oficial del Estado
DRAE	= REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua
	Española (2001).
FUE	= Fundación Universitaria Española (Madrid)
ms	= Manuscrito

INTRODUCCIÓN

Mi interés por el tema de la monografía que el lector ha tomado amablemente en sus manos tiene raíces bastante profundas. Hasta los doce años, la *Obra-pia*—como se decía y se sigue diciendo en Espinama— constituyó para mí—y para la mayor parte de los espinamenses que vivieron su niñez y adolescencia en los años centrales del siglo XX— un punto de referencia cargado de resonancias: A la Obra-pía se iba diariamente para asistir a la escuela; en el salón de la Obra-pía se encontraban los hombres, después de la misa del domingo, para la reunión del *Concejo*; y allí organizaban, mozos y mozas, el baile y las rifas durante la romería de San Esteban. La bolera—situada detrás de la Obra-pía— era el lugar más frecuentado, por mayores y pequeños, en las tardes soleadas de los días de fiesta. Aunque, por aquellos años, gran parte del viejo edificio de la Obra-pía se hallara ya casi reducido a un montón de ruinas.

Más tarde, al alejarme físicamente del lugar en que transcurrió mi niñez, fue aumentando la curiosidad por conocer lo que aquella Obra-Pía había sido o hubiera podido ser.

1. La Obra-pía de Espinama entre historia y leyenda

La lectura de una atractiva página de Víctor de la Serna me sugirió la idea de que merecía la pena adentrarse en la historia de la institución benéfico docente fundada en Espinama por Alejandro Rodríguez de Cosgaya, un indiano lebaniego que hizo su fortuna en México a mediados del siglo XVIII.

En su libro, *Nuevo viaje de España*. La ruta de los foramontanos, el escritor mencionado hace varias afirmaciones sorprendentes: «En Espinama ocurrió hace poco más de siglo y medio uno de los más raros hechos culturales que jamás hayan ocurrido en España, y que denotan, por parte de un hombre, un grado de videncia excepcional, y por parte de un Estado, un grado de estupidez no menos excepcional. Don Alejandro Ruiz de Cosgaya, un rico comerciante de la Nueva España, hijo de la villa, instituyó una fundación cultural dotada con un capital de treinta y seis

millones de reales, suma fabulosa para entonces y casi para hoy. Con su renta había de atenderse a una escuela de gramáticos y filósofos». Pero —concluye Víctor de la Serna— el «sueño de Ruiz [sic] de Cosgaya (pensionados en el extranjero, residencia de estudiantes, profesores en régimen familiar con los escolares) es hoy una escuelita primaria que ni siquiera lleva su nombre».³

Los párrafos que acabo de transcribir se publicaron por primera vez en 1955. Hacía ya más de cien años que Pascual Madoz, refiriéndose a Espinama, consignaba otros datos en su *Diccionario estadístico-geográfico-histórico: «A* la escuela de primeras letras dotada con 1.500 reales incobrables, asisten 60 niños: en tiempos más remotos hubo además otra de gramática latina y aun de filosofía [...] el edificio, que aun existe, es suntuoso, con las habitaciones, aulas y demás necesario para la enseñanza de todos los niños del concejo y vivienda de los maestros, dependientes y 13 alumnos internos de la parentela del fundador o de los vecinos más pobres».⁴

En la segunda edición de *Nuevo viaje de España* —de 1976— se vuelven a recoger literalmente los párrafos dedicados a Espinama, hasta con el mismo error de bulto: *Ruiz*, en lugar de *Rodríguez*. Y se encuentra también en el libro de Víctor de la Serna esta afirmación: «La Fundación de Ruiz de Cosgaya, que tanto se parecía en su concepción a una Universidad Laboral, se perdió sin dejar rastro».⁵

En el período transcurrido entre esas dos ediciones del libro citado, vio la luz otra publicación, titulada *Liébana y Picos de Europa* (1972), de Manuel Pereda de la Reguera. El autor, que se ha ocupado en distintos trabajos de temas lebaniegos, añade nuevos elementos a la tesis –vamos a llamarla así– de Víctor de la Serna. Aunque sin citarle explícitamente, y sin apoyar tampoco sus afirmaciones en base documental alguna, Pereda de la Reguera escribe que Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya «dejó la fabulosa cantidad de treinta y seis millones para fundar en su pueblo natal, Espinama, una Obra-pía, con el fin de que todos los niños del pueblo pudieran recibir gratuitamente la primera enseñanza y oficio y recibieran los textos y útiles para ello [...]. «Esta Obra –concluye–, precursora de las Universidades Laborales, se inició en 1751».6

³ V. DE LA SERNA, *Nuevo viaje de España. La ruta de los foramontanos*, Madrid, Prensa Española, 1955, pág. 268. Este capítulo del libro está firmado en Espinama: 1954.

⁴ P. Madoz, Diccionario estadístico-geográfico-histórico de España y de sus posesiones de Ultramar, vol. VII, Madrid, Ilustración, 1847, 570. Cf. J. Arce Bodega, Memoria sobre la visita general de las escuelas..., Santander, Imp. Lit. y Lib. de Martínez, 1849, 33.

⁵ DE LA SERNA, *Nuevo viaje de España...*, 1976, pág. 187. Lo mismo se vuelve a repetir en la 3ª edición de 1979 (Madrid, Maeva Ediciones), pág. 189.

⁶ M. Pereda De La Reguera, *Liébana y Picos de Europa*, Santander, Institución Cultural de Cantabria, 1972, pág. 67.

En los textos que acabo de reproducir pudo, quizá, apoyarse Mann Sierra, al escribir pocos años más tarde: «En este rincón de la vieja Liébana nació y fue puesto en práctica un sistema de formación profesional que bien puede tomarse como precursor de los que, luego, se implantaron en otras partes y que los vecinos de Espinama consideran con orgullo como el nacimiento de la "primera Universidad Laboral de Europa"».⁷

No me extrañaría nada que muchos espinamenses quedasen sorprendidos al leer estas últimas afirmaciones. Sorprendentes, sin duda, para cuantos tengan una cierta familiaridad con la historia de las instituciones educativas europeas y cántabras. Habrá ocasión de tocar este punto. Por el momento, considero más oportuno volver a abrir la voluminosa obra de Pascual Madoz.

Varios autores han hecho propias –sin citar la fuente de información– las noticias del célebre *Diccionario estadístico-geográfico-histórico*: El grupo de niños indicados recibían alimento, asistencia y educación «por cuenta de la casa, en la que permanecían hasta haber aprendido filosofía; pero desaprobado después por el supremo consejo este estudio, se mantenían por 6 años en una universidad 2 de los 13 alumnos internos. La rentas de la casa llegaron á ser 11.000 ducados anuales».8

Fue precisamente ese «engrandecimiento» –según algunos testimonios– el que excitó la emulación de otros pueblos y organismos, hasta «suscitarse pleitos por exigirse la traslación del establecimiento a la capital del partido, alegando no reunir Espinama las circunstancias prescriptas en la ley recopilada».

Un factor importante de la desaparición de la obra cultural lebaniega habría que buscarlo —en opinión de Madoz— en la intervención de la Sociedad Cantábrica, a cuyo Seminario de educación fue destinado el «fabuloso» capital de la fundación de Rodríguez de Cosgaya. Refiriéndose a este problema, Víctor de la Serna hablaba, por su parte, de «guerras y salvajismos políticos».

Se trata de afirmaciones poco matizadas que no aparecen respaldadas por la correspondiente documentación y que, desde luego, no explican suficientemente la decadencia y ocaso de la iniciativa emprendida por un indiano lebaniego en el siglo XVIII.

Además, surge espontáneamente una pregunta: si la fundación cultural creada en Liébana tuvo, «en tiempos más remotos», la importancia y dimensiones que

⁷ M. SIERRA, Cantabria de pueblo en pueblo, vol. I, Bilbao, Caja Rural Provincial de Santander, 1980, pág. 179. Pedro Álvarez ha escrito en Luz de Liébana, (1981) núm. 250, pág. 73: «Este centro que hubo en Espinama, fue precursor de la Formación Profesional y la Primera Universidad Laboral Europea, donde se ejercía enseñanzas humanísticas».

⁸ MADOZ, Diccionario... VII, pág. 570.

⁹ MADOZ, Diccionario... VII, pág. 570.

sugieren los textos aducidos, ¿cómo se explica que no haya tenido mayor resonancia en la historia de la escuela y de la educación españolas? Para dar una respuesta, no bastaría, por supuesto, acudir a la fácil excusa o explicación de que esa historia está, en gran parte, por escribir.

Después de un detenido contacto con la bibliografía disponible, se comprueba que no existe un estudio riguroso y documentado de la institución benéfico-docente de Espinama. Los escritos más recientes sobre el tema se han limitado a repetir lugares comunes o a recoger algunas de las disposiciones testamentarias del fundador. Cuando se ofrecen nuevas noticias, éstas carecen de la indispensable apoyatura bibliográfica. Y no faltan, desde luego, aseveraciones discutibles o inexactas. 10

A pesar de esa comprobación, no se puede prescindir de los escritos publicados hasta ahora: pueden señalar posibles pistas de investigación y elementos útiles para formular fructuosas hipótesis de trabajo; por ejemplo, sobre el tema importante de las relaciones de la Obra-pía lebaniega con otras instituciones culturales y educativas cántabras.

En la obra titulada *El Instituto de Santander* (1971), Benito Madariaga y Celia Valbuena tocan, precisamente, la cuestión de los antecedentes de la enseñanza en la Montaña, y hacen algunas rápidas acotaciones de indiscutible interés para el asunto que nos ocupa: incorporación de la Obra-pía al Real Seminario Cantábrico; paso de los bienes de la fundación de Rodríguez de Cosgaya al Instituto de Enseñanza Media de Santander. A partir de 1843, la Obra-pía lebaniega se ocupó «exclusivamente de la Enseñanza Primaria, después de pasar por una serie de vicisitudes un tanto amargas. Con el tiempo el edificio sirvió de vivienda y de local a las escuelas municipales. Pero la pérdida de su antiguo esplendor y la acción del tiempo acabaron con la Obra-pía de la que *únicamente* han quedado como testimonio sus muros y el escudo con las armas del fundador, en el que se leen estas palabras: Fundó esta obra Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya. 1777.

En la actualidad —concluyen los autores del libro sobre el centro santanderino—, aprovechando las ruinas de la Fundación, se ha levantado una iglesia de estructura funcional».¹¹

Habría que matizar el adverbio *únicamente* –subrayado por mí– referido a los restos que testimonian la existencia de la Obra-pía. Y, en la perspectiva de nuestra historia, se hace indispensable, además, precisar las «vicisitudes un tanto amargas» por las que aquélla pasó. Con todo, las anotaciones de Madariaga y Valbuena ofrecen elementos útiles para colocar en un marco más amplio la fundación cultural de Espinama. Y es un hecho que no carece de relieve.

¹⁰ Cf. J.M. PRELLEZO GARCÍA, Las «Obras Pias» de Espinama, en Luz de Liébana, 20 (1980) núm. 232, págs. 12-13.

¹¹ B. MADARIAGA- C. VALBUENA, *El Instituto de Santander (Estudio y documentos)*, Santander, Institución Cultural de Cantabria, 1971, pág. 21.

Desde ese punto de vista, merecen asimismo atención los artículos publicados –hace más de un siglo– en el periódico La Atalaya de Santander con el título: La Obrapía de Espinama. 12 Su autor, Ildefonso Llorente Fernández, había escrito con anterioridad un libro que tuvo mucha fortuna: Recuerdos de Liébana. 13 En él hay varias páginas dedicadas a relatar la «historia» del «indiano lebaniego», Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya. En los trabajos publicados en La Atalaya, Llorente se proponía hallar una explicación de por qué la institución escolar de Espinama «no estaba produciendo á este pueblo los beneficios que el fundador quiso que produjera, y por qué causas habíanse aplicado en favor de otras poblaciones, apartadas de Liébana, los recursos propios exclusivamente de aquel malogrado centro de enseñanza». 14

Son casi las mismas preguntas formuladas en las primeras líneas de esta Introducción, tras haber comentado las afirmaciones de Víctor de la Serna, y haber visto repetidas veces el montón de ruinas a que quedó reducido el «suntuoso» edificio de la fundación de Rodríguez de Cosgaya.

El recopilador de *Recuerdos de Liébana* cuenta que, con el objeto de dar una respuesta satisfactoria a la cuestión planteada, inició una diligente búsqueda de noticias, y «después de algunas idas y venidas, y no pocas vueltas y revueltas», logró adquirir varios documentos relativos al tema. Sobre la base de tales documentos que llevan «firma de letrados al fin de ellos», cuenta la «historia de la desaparición de la Obra-pía de Espinama», ¹⁵ destacando, sobre todo, el rudo contraste con algunos vecinos de Potes, empeñados en «excogitar y proponer medios de apropiarse el todo ó parte de los establecimientos que pertenecían á Espinama». ¹⁶

Los escritos de *La Atalaya* tienen un velado cariz polémico. Se advierte en ellos la preocupación de subrayar las razones que asistían a los patronos de la Obra-pía y las injusticias de que fueron víctimas, a causa de las decisiones «arbitrarias» de los políticos de turno en el poder o por las intrigas y ambiciones de otros pueblos, organismos e instituciones, como la Real Sociedad Cantábrica.

Diríamos que los hechos, en este caso, están contados desde Espinama. Al leer serenamente los textos transcritos por Llorente, se advierte la voz de una de las campanas. Se hace, pues, imprescindible escuchar la otra. Aunque, con esta observación, no se quiere insinuar que lo expuesto responda a una visión completamente deformada de los hechos. De todas formas, es preciso confrontar tales docu-

¹² I. LLORENTE FERNÁNDEZ, *La Obrapía de Espinama*, en *La Atalaya*, 1 (1893) núm. 193, 217-219; 11, núm. 208, 233-235; 111, núm. 222, págs. 249-251.

¹³ I. LLORENTE FERNÁNDEZ, *Recuerdos de Liébana*, Madrid, Imprenta y Fund. de M. Tello, 1882.

¹⁴ LLORENTE FERNÁNDEZ, La Obrapía..., pág. 217.

¹⁵ LLORENTE FERNÁNDEZ, La Obrapia..., pág. 217.

¹⁶ LLORENTE FERNÁNDEZ, La Obrapia..., pág. 217.

mentos con escritos que enfoquen lo ocurrido desde diferentes perspectivas y que den una respuesta a otras preguntas. ¿No sería posible, por ejemplo, que también los vecinos del pueblo de Espinama hayan podido cometer algún error en el planteamiento y la solución de las cuestiones aludidas?

Me parece que no se trata de una pregunta impertinente o de una conjetura absurda. Es más, aun en el caso de que se pudieran documentar todas las noticias recogidas por Ildefonso Llorente, seguirían existiendo muchas cuestiones abiertas. Hay largos períodos de los que no tenemos información alguna. La misma fecha de fundación de la Obra-pía no se encuentra indicada con suficiente precisión. Por otro lado, la exposición de los acontecimientos destaca los aspectos «extremos»: se asiste a un forcejeo por lograr el paso de los bienes fundacionales de una a otra mano. Y, al hacerlo, se repiten cifras abultadas sin esforzarse en comprobar la autenticidad y fiabilidad de la información aducida.

Prescindiendo de los aspectos económicos, quedan prácticamente olvidados otros temas fundamentales como los siguientes: en qué consistía en realidad la institución fundada por Alejandro Rodríguez de Cosgaya, cuál era su organización, en qué modo funcionaba, qué orientación tenía en lo que atañe a la educación y la enseñanza.

Si acudimos a los recuerdos registrados por la tradición local, no hallamos muchas respuestas esclarecedoras. Los datos de que disponemos son escasos y tienen un cierto halo de leyenda. Es muy conocida, por ejemplo, la «historia» —mejor, la leyenda— de la *viejuca* que, al encontrarse por el camino de Pierga o Piarga —como se encuentra escrito en algunos documentos antiguos— con los hermanos Rodríguez de Cosgaya, que marchan para América con la ilusión de hacer fortuna, les dijo moviendo la cabeza desconfiada: «No seréis vosotros los que allanéis el Coteru Conechu» (es decir, el lugar sobre el que, bastantes años más tarde, se iba a construir el «suntuoso edificio» de la institución fundada por uno de aquellos muchachos).

Ya en 1915, los redactores de la revista *La Voz de Liébana*, al mismo tiempo que reconocían la envergadura de la Obra-pía —«una de las obras más grandes fundadas en Liébana por sus patricios»—, consideraban carentes de fundamento esos relatos que circulaban en torno a la misma: «Inútil nos parece —escribían— detenernos a combatir la leyenda que atribuye la edificación de la obra en el sitio que ocupa a la siguiente anécdota: Dos hermanitos, débiles y mal aseados, se disponían a embarcar para América; al despedirse de sus familias y convecinos, una vieja compadecida de ellos, díceles señalando con la mano, —¡Adiós, hijos míos! Que me parece que no vais a ser vosotros los que allanéis esi coteru. Y los emigrantes, no dando al olvido la frase, hicieron explanar aquel cotero y construir allí el edificio».¹⁷

Las anotaciones críticas confiadas a las páginas de la publicación lebaniega tuvieron -como ya preveían los propios autores- escasos resultados prácticos. Y fue

¹⁷ La Obra-pía de Espinama, en Folletín de «La Voz de Liébana» (21.8.1915), pág. 106.

igualmente inútil que ellos mismos manifestaran un fundado desacuerdo con quienes hablaban de una «cantidad fabulosa» de dinero enviada desde México. Antes y después de 1915 se siguió repitiendo que el dinero llegaba al pueblo en carros tirados por bueyes. ¹⁸ Y siguió viva la creencia de que la Obra-pía estuvo dotada de «amas de cría», encargadas de atender a los niños pequeños cuando las madres iban a trabajar.

Sea de esto lo que fuere, una cosa resulta bastante evidente: los testimonios orales contribuyen en escasa medida a enriquecer y dar relieve al cuadro esbozado en las publicaciones existentes. Es más, los mencionados relatos legendarios han encontrado acogida en ensayos relativamente recientes.

Se lee, por ejemplo, en un libro de 1982: *«Alejandro Cosgaya* [...] envió para España, más exactamente para Espinama, seis carros de bueyes llenos de monedas para allanar el Coterucu y hacer en él una edificación que fuera, a la vez, guardería infantil, escuela donde los muchachos aprendieran gratis letras y oficios; viviendas para los más necesitados y un criadero y una escuela de adiestramiento para perros pastores especializados».¹⁹

Se recibe, pues, la impresión de que la historia de la fundación de Espinama no sólo está en parte inédita, sino que permanece en gran parte indocumentada o mal contada. Se siguen repitiendo relatos fantásticos y lugares comunes, quizá atrayentes, pero que no están respaldados por fuentes o estudios suficientemente informados.

2. Objetivos del trabajo

Prescindiendo de aproximaciones legendarias o embellecimientos literarios o fantásticos, hay que comenzar por comprobar hasta qué punto el «sueño», o «utopía», ²⁰ del Indiano lebaniego se convirtió en un proyecto real. Y es menester plantear una cuestión aún más radical: en qué medida el «sueño» llegó a existir, por lo menos, así como alguien lo ha contado –pensionados en el extranjero, residen-

¹⁸ Hace bien poco, en un artículo de «El Di@rio montanes.es», se podía leer: «En la zona occidental de Cantabria, destacó la figura de Alejandro Rodríguez de Cosgaya que volvió a su tierra natal, Espinama, en el siglo XVIII. Varios escritos recogen que llegó con carros llenos de maravedíes de oro y construyó una casa "para la educación de trece niños, desde ponerles la cartilla en la mano hasta haber aprendido filosofía"» (L.M./SANTANDER, *Letras, religión y 'obras pías'*, en <www.eldiariomonatenes.es>, 5 febrero 2004).

¹⁹ I. CICERO, Liébana de punta a cabo (guia del viajero), Santander, Corocotta, 1982, pág. 79.

²⁰ En el sentido que da a la palabra el *DRAE*: «Plan, proyecto, doctrina o sistema optimista que aparece como irrealizable en el momento de su realización».

cia de estudiantes, profesores en régimen familiar con los escolares, primera universidad laboral de Europa-.

Una vez señalados los límites del proyecto del fundador, resultará más fácil comprobar hasta qué punto la obra proyectada llegó a tomar cuerpo en el marco histórico-geográfico de Espinama, y cuáles fueron los factores o circunstancias que provocaron la ruina y desaparición de la obra iniciada.

En esta madeja de cuestiones planteadas, de puntos oscuros y de interrogantes abiertos, se coloca la segunda edición el presente estudio. Que no tiene la pretensión de responder a todas las preguntas planteadas. Se propone ofrecer materiales útiles para construir la historia de la Obra-pía de Espinama en el marco de las instituciones educativas de Cantabria. Una tarea que tendrá que ser necesariamente fruto de colaboración y de trabajos monográficos. Por mi parte, voy a tratar de acercarme, en la medida de lo posible, a la «cara interna» de la fundación benéfico-docente instituida por Rodríguez de Cosgaya: idea inicial, organización, programa educativo, etapas de su desarrollo y hechos que impidieron o pusieron trabas a su actuación y progreso, significado en la historia de la educación y de la escuela.

Para desarrollar los temas enumerados, será menester tocar determinados aspectos de la «historia externa». Entre los más importantes: sus contactos con otras instituciones culturales y educativas, como la Sociedad Económica de Amigos del País de Santander, la Sociedad Económica de Amigos del País de Liébana, el Instituto de humanidades de Potes, el Real Consejo de Castilla, los citados Seminario Cántabro de Educación e Instituto de Enseñanza Media de Santander.

Conviene tener en cuenta, ya desde este momento, que en Espinama existieron en el siglo XVIII varias «Obras Pías» de carácter docente.²¹ Éste es otro punto que tendrá que ser examinado en su lugar. Ahora basta haberlo señalado, pero añadiendo una observación casi obvia: cuando hablo en el trabajo, simplemente, de Obra-pía o de Obra-pía de Espinama, me estoy refiriendo a la fundada por Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya, que constituye el objeto central del estudio.

3. Por un camino, en parte, sin explorar

Delineado el ámbito del trabajo aparece claro –en el panorama de las publicaciones sobre el tema– el alcance de la búsqueda de materiales de primera mano: documentos de la época, manuscritos inéditos (cartas, expedientes, protocolos notariales, exposiciones e informes...). Una labor larga y dura que comporta siempre dificultades no comunes.

²¹ Cf. Prellezo García, Las «Obras Pias»..., págs. 12,13.

A este respecto, son reveladoras las consideraciones escritas por Don Jerónimo Palacios Escobar en sus Apuntes sobre la fundación de Espinama. En unas cuartillas mecanografiadas, redactadas, al parecer, después de repetidas visitas a organismos oficiales, leemos: Ante «la grandeza y majestad de una obra tan excelsa como la Fundación de la Obra-pía, nos encontramos sin datos concretos y detallados, no parece sino que una mano diestra, atrevida y desvergonzada se hubiese dedicado a destruir y romper todos los documentos que alguna claridad pudieran darnos sobre tal particular. De su marcha y funcionamiento después de inaugurada, solamente tenemos y conservamos la copia de un expediente promovido por los representantes del concejo de Espinama, ante el fiscal del Tribunal Supremo, para que el Consejo Supremo mande llevar a efecto la sentencia ejecutoria del día 5 de marzo de 1801, pronunciada en el pleito seguido sobre cumplimiento de la última voluntad de Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya».²²

El expediente a que se alude en dichos *Apuntes* está fechado en Madrid el 13 de junio de 1831.

También el redactor de estas páginas en torno a la *Utopía de un indiano leba*niego, debería hablar -como Jerónimo Palacios- de «muchas idas y venidas», y -como Ildefonso Llorente- de «no pocas vueltas y revueltas».

Pero los esfuerzos realizados no han sido totalmente infructuosos. Ya al concluir las primeras investigaciones en 1984, me resistía a subscribir la conjetura o sospecha de que una mano «atrevida y desvergonzada» se haya propuesto destruir intencionadamente «todos los documentos que alguna claridad pudieran darnos» sobre la «grandeza y majestad» de la Obra-pía de Espinama.²³ Al contrario, los materiales disponibles eran ya entonces consistentes. Y lo son, hoy, aún más. En el aparato crítico y en las páginas finales de *Fuentes y bibliografía* —especialmente en la larga lista de «Documentos archivísticos»— el lector encuentra la nómina de los papeles, manuscritos e impresos, conservados en los archivos visitados, que se han podido utilizar en la reconstrucción de los hechos y en la presentación de los personajes que hablan, y con voz propia, en nuestra historia.²⁴ En algún caso, la documentación no es exhaustiva y el terreno aparece, en parte, sin explorar. Aún así, las conclusiones más importantes del trabajo están apoyadas sobre datos y testimonios serios.

²² [J. PALACIOS ESCOBAR], Apuntes sobre la fundación de Espinama, pág. 4 (tomado de una fotocopia facilitada, amablemente, por José Antonio Odriozola). Redactadas estas páginas, he podido consultar también los originales mecanografiados de esos breves apuntes de Don Jerónimo (conservados por su sobrina, Sucesa Martínez Palacios, a la que agradezco su interés y amabilidad).

²³Cf. [J. PALACIOS ESCOBAR], Apuntes sobre la fundación de Espinama, pág. 4.

Desde el punto de vista formal, se ha procurado prescindir de tecnicismos innecesarios. Pero se ha considerado imprescindible añadir las indispensables referencias y notas bibliográficas, que pueden facilitar ulteriores estudios e investigaciones. Se ha tratado, por otro lado, de conjugar la fidelidad rigurosa a los manuscritos originales con la exigencia de hacer más asequible y ágil la lectura de estas páginas.²⁵

4. Estructuras y límites del trabajo

La estructura del libro es sencilla: en primer lugar, se dan algunos datos sobre el marco geográfico e histórico en que surgió la Obra-pía, ya que el conocimiento del telón de fondo es indispensable para comprender la fundación estudiada.

Las noticias sobre Espinama van colocadas en el contexto cultural del siglo XVIII —«el siglo ilustrado»— con referencias esenciales a situaciones y personas.

²⁴ No ha sido posible consultar los documentos originales provenientes del antiguo Instituto General y Técnico, conservada en un depósito del Archivo Histórico Provincial de Cantabria, pues actualmente (1 de septiembre de 2002) está sin inventariar. Pero las copias de los materiales referentes a nuestro tema se hallan, y pueden ser consultadas, en el archivo del Ministerio de Educación y Ciencia (Madrid) en la sección: Fundaciones Benéfico docentes. Dichas copias fueron enviadas al director general de Enseñanza Primaria con esta nota: «Tengo el honor de adjuntarle en copias certificadas cuantos datos y antecedentes se han encontrado en el Instituto General y Técnico de Santander relacionados con la fundación instituida en Espinama por D. Alejandro Rodríguez de Cosgaya» (AMEC Secc. Fundaciones Benéfico docentes: Leg. 13 Santander Espinama Fundación D. Alejandro Rodríguez de Cosgaya Fernández de Noriega. Cf. también AGA Secc. Educación y Ciencia: Leg. 6.920 Instituto de Santander, AJPB: Leg. 63 Alejandro R. de Cosgava Escuela Espinama Camaleño Potes). Cada una de las piezas lleva esta advertencia: «Certifico que lo anteriormente inserto concuerda con el original a que me remito que obra en el archivo del instituto General y Técnico de Santander». Con firma autógrafa de Juan Antonio García Collantes, secretario de la Junta Provincial de Beneficencia.

²⁵ Se han tenido presentes algunos criterios generales en la transcripción de los textos citados: 1) separar las palabras; 2) resolver las abreviaturas poco conocidas (por ej.: yq.: y que; cgr.: cargador; mrs.: maravedíes); 3) puntuar con mucha parquedad cuando lo exige la comprensión del texto citado; 4) regularizar el uso de mayúsculas y minúsculas; 5) evitar ciertas vacilaciones ortográficas característicos de los manuscritos del siglo XVIII-XIX, teniendo presentes las normas actuales (por ej.: aia: haya, certificazion: certificación, christiana: cristiana, dibuxaron: dibujaron, lenguage: lenguaje, methodos: métodos, mugeres: mujeres, ojas: hojas); 6) conservar siempre la grafía de los nombres propios de lugares y de personas cuando se cita literalmente un texto; el mismo criterio se sigue en la transcripción de los títulos de los escritos citados; 7) señalar entre corchetes [] las palabras o expresiones que no se encuentran en el original.

Entre éstas últimas, el fundador: Alejandro Rodríguez de Cosgaya Fernández de Noriega, del que se presenta un breve perfil.

La parte central del estudio recorre las etapas más importantes que caracterizan la borrascosa singladura de la Obra-pía de Espinama: el proyecto inicial, las relaciones tirantes con la Sociedad Cantábrica y otras instituciones montañesas, el ocaso definitivo.

No ha sido posible dar una respuesta satisfactoria a todos los problemas apuntados. Quedan varios aspectos en la sombra. Más de una vez he tenido que limitarme a sugerir una solución plausible, refugiándome en un cauteloso «me parece» o en un «probablemente» abierto a otras posibles interpretaciones. He transcrito también afirmaciones poco documentadas y hasta discutibles; pero, en esos contados casos, se ha puesto sobre aviso al lector.

Aun con estos límites, me atrevo a decir que la utilidad o interés de los resultados obtenidos no quedan encerrados en los límites de una institución escolar creada en un *pueblucu* lebaniego. A través de la obra de Rodríguez de Cosgaya, el lector puede aproximarse al movimiento cultural y educativo de Cantabria. Y esto no deja de tener su importancia, ya que se ha podido afirmar todavía en 1981 que Cantabria «constituye la región española peor conocida históricamente».²⁶

El esfuerzo realizado en las dos últimas décadas por «llenar huecos en ese gran vacío» ha sido relevante y fructuoso. Pero en este terreno, la tarea se presenta siempre imperiosa, puesto que la comprensión del presente y la construcción del futuro se hace –se debe hacer– desde el conocimiento del próximo pasado. Porque es, precisamente, en el pasado donde están las raíces del futuro. Cualquier elemento que facilite la labor merece ser tenido muy en cuenta. Aunque la aportación sea modesta.

En un contexto más amplio, lo expresó con claridad el gran polígrafo santanderino Marcelino Menéndez Pelayo: «Donde no se conserva piadosamente la herencia del pasado, pobre o rica, grande o pequeña, no esperemos que brote un pensamiento original ni una idea dominadora». Un pueblo nuevo puede improvisarlo todo menos la cultura intelectual. Un pueblo viejo no puede renunciar a la suya, sin extinguir la parte más noble de su vida, y caer en una segunda infancia muy próxima a la imbecilidad senil».²⁷

²⁶ R. Teja - J.M. Iglesias, «Portada», en E. Flórez, *La Cantabria*. Introducción y comentarios de -, Santander, Ediciones de Librería Estudio, 1981, pág. 13. El lector debe tener presente, obviamente, la fecha en que fue escrito el párrafo citado.

²⁷ M. MENÉNDEZ PELAYO, Ensayos de crítica filosófica, Madrid, C.S.I.C., 1948, pág. 354.

Desde esta consideraciones, aparece sobradamente justificado el esfuerzo de aproximación a la obra benéfico-docente puesta en marcha en las postrimerías del siglo XVIII por el indiano lebaniego Alejandro Rodríguez Cosgaya.²⁸

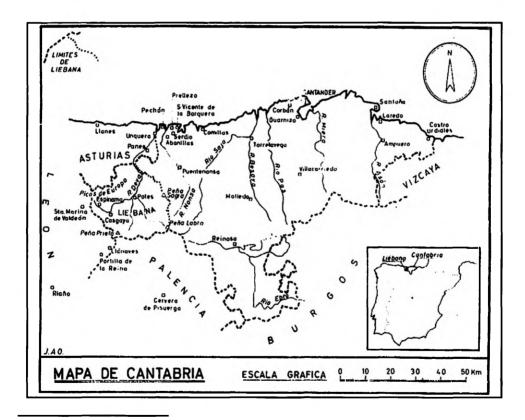
Estas líneas escritas en 1984 reflejan una situación que, lamentablemente, es en gran medida aún actual. Por eso, en el prefacio, he dicho que es «modesto» el lugar que ocupa la Obra-pía de Espinama en la historiografía montañesa. Pero he aludido asimismo a la existencia de estudios e investigaciones que, a pesar de no ocuparse directamente del tema, ofrecen documentos y datos de notable interés acerca de la fundación de Rodríguez de Cosgaya: P. De Demerson, Próspera y adversa fortuna de la Real Sociedad Cantábrica, Santander, Institución Cultural de Cantabria, 1986; J.M. Prellezo, Instituciones educativas en Cantabria. El Real Seminario Cantábrico de Educación (1796-1813), en Orientamenti Pedagogici, 46 (1999) págs. 60-91; Id., Educación y escuela en Cantabria. La obra de Josef Manuel Fernández Vallejo (1796-1813), en Orientamenti Pedagogici, 46 (1999) págs. 1062-1079.

PRIMERA PARTE EL AMBIENTE Y LAS PERSONAS

Capítulo primero

ESPINAMA: MARCO GEOGRÁFICO-HISTÓRICO DE LA OBRA PÍA

Espinama es un pueblo típico de Liébana (Cantabria) que está ubicado –como escribiera sugestivamente en el *Prólogo* a la primera edición de este libro el conocido ingeniero y alpinista montañés José Antonio Odriozola— «en una geografía inverosímil, en la cabecera del Río Deva, en el fondo de un circo de montañas de más de 2.200 metros de altitud»: la Cordillera Cantábrica y los macizos Central y Oriental de los Picos de Europa. Parte de los terrenos del Concejo de Espinama se sitúan, hoy, dentro de los límites del Parque Nacional de los Picos de Europa.



^{&#}x27;J.A. Odriozola Calvo, *Prólogo*, en J.M. Prellezo García, *Utopía de un indiano lebanie-go. La obra pía benéfico docente de Espinama*, Institución Cultural de Cantabria/Centro de Estudios Montañeses/Diputación Regional de Cantabria, 1984, pág. 13.

A mediados del siglo XIX, Pascual Madoz –en su Diccionario geográfico-estadistico-histórico— dedicó al lugar notable y justa atención, destacando su espléndida posición en la hondonada de un valle rodeado de altas montañas, sus ricas aguas potables y su clima bastante sano. Era entonces –como hasta hace muy poco— un pueblo eminentemente agrícola y ganadero. Aunque, por aquellos años, merecía ser consignada también una modesta industria artesana: «3 molinos harineros, un batán, fabricación de sayales y construcción de carros y ruedas de haya que [los vecinos] venden en Cea, Mansilla y Sahagún».²

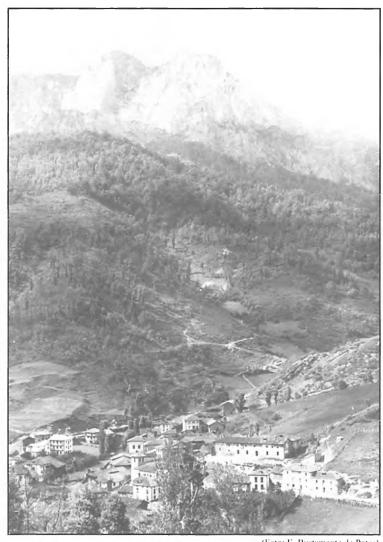
De esa forma, los austeros habitantes del lugar juntaban unos cuantos reales para adquirir granos y otros artículos necesarios para el consumo doméstico.

Madoz dejó sin anotar, en su obra, el número de habitantes. Diez años más tarde, en 1858, el *Nomenclátor de los pueblos de España* asignaba «499 almas» a Espinama.³

El documento más antiguo conocido, en el que aparece ya el nombre del pueblo, fue redactado en la primera mitad del siglo X. Se trata de una escritura del *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, otorgada con ocasión de la venta de un pomar en Cosgaya. En dicho escrito –fechado el 26 de febrero de 930– figura, como testigo, «*Aloitus, presbiter de Espinama*»: un presbítero o sacerdote llamado probablemente *Aloisius*; en castellano: Luis.

² MADOZ, *Diccionario...* VII, pág. 570. En la región de la Montaña, los batanes eran conocidos también con el nombre de pisas o pisones: «Todos son de agua, y sirven para abatanar las pocas mantas ordinarias que se fabrican de lana burda hilada a la rueca» (BMP ms 103 *J.M., Estado de las fábricas, comercio, industrias, agricultura en las montañas de Santander* [1798], ms fol. 2). cf. J.M., *Estado de las fábricas, comercio, industria y agricultura en las Montañas de Santander.* Introducción histórica de Tomás Martínez Vara, Santander, Ediciones de Librería Estudio, 1979. El autor, J.M., es, presumiblemente, José Manso Bustillo: T. MARTÍNEZ VARA, *Santander de villa a ciudad. Un siglo de esplendor y crisis*, Santander, 1983, pág. 48.

³ Cf. Nomenclátor de los pueblos de España, formado por la Comisión de Estadística General del Reino, Madrid, [s.n.], Impr. Nacional, 1858. Por lo que se refiere al origen o etimología del nombre del pueblo hay diversas explicaciones. Destaco dos, que coinciden en parte: 1) Espinama deriva del vocablo o raíz latina spina (espina); pero «Espinama —escribe A. González Rodríguez— presenta un sufijo —ma extraño al romance, cuyo origen desconocemos, ¿cruce con retama?, ¿quizás herencia céltica, en relación con Sama, Tama?» (A. González Rodríguez, Diccionario etimológico de la toponimia mayor de Cantabria, Santander, Estudio, 1999, pág. 169). 2). Según Remo Bracchi (filólogo italiano, profesor de la Universidad Salesiana de Roma), el nombre Espinama se ha podido originar de la raíz latina spin (espina, espino) y del sufijo latino —amen/—am(in)a (conjunto), presente en nombres castellanos como maderamen, retama.



(Foto: E. Bustamante de Potes)

Vista parcial de Espinama y Obra-pía en la primera mitad del s. XX

A partir del citado siglo, los testimonios sobre el lugar no quedan reducidos sólo a las escuetas firmas con que están signados los documentos. Por una escritura del 13 de octubre de 961, sabemos algo más: Froila Laínez y su mujer Eldozar donaron cuanto poseían al Monasterio de San Martín; y en la donación estaba comprendida toda su «hereditatem in Espinama», es decir, los bienes heredados en Espinama.

Las noticias ciertas sobre los otros dos pueblos que componen el concejo –Pido y Las Ilces– son posteriores. Un estudioso del *Cartulario de Santo Toribio* –Sánchez Belda– ha querido descubrir el nombre *Pidum* –Pido– en el vocablo latino *pradum* utilizado en una escritura de compraventa de fincas, fechada el 18 de octubre de 796. Pero es de la segunda mitad del siglo XII la primera mención segura. Se halla en una escritura de 1158, en la que Pido aparece como «alfoz» o término de Espinama. De Las Ilces se habla en un documento del 30 de junio de 1183, que da cuenta de los caudales que el monasterio de Santo Toribio tenía en los diversos pueblos de la comarca.⁴

Sería sugestivo adentrarse en el pasado de estos *pueblucos* montañeses, con el fin de conocer el ayer de sus gentes, de sus instituciones y de sus casas blasonadas.⁵

Pero no me propongo hacer aquí su historia completa; ni me voy a detener tampoco a presentar la situación actual: sus bellezas naturales; su posición privilegiada en la ruta turística del Parque Nacional los Picos de Europa; la explotación y el cierre de sus minas de «blenda acaramelada»; los pequeños y grandes problemas que se han originado o agravado al ritmo de los cambios que han tenido lugar en los últimos cuarenta años...

El propósito de este capítulo es mucho más modesto y funcional: reunir un manojo de datos y noticias que sirvan para colocar la fundación de Rodríguez de Cosgaya en un marco suficientemente preciso. Para ello, servirá de apoyo, de manera especial, la documentación –en parte inédita– del *Catastro* del Marqués de la Ensenada.⁶

⁴ Cf. L. Sánchez Belda (ed.), Cartulario de Santo Toribio de Liébana. Edición y estudio, Madrid, Patronato Nacional de Archivos Históricos, 1948, pág. 48. R. Pérez-Bustamante - J. Baró Pazos, Espinama, en El gobierno y la administración de los pueblos de Cantabria. I. Liébana, Santander, Diputación Regional de Cantabria/Universidad de Cantabria, 1988. Son interesantes las noticias sobre la Historia de Espinama recogidas por Gabino Santos Briz en: <www.laredcantabra.com/espinama> (septiembre 2003).

⁵ Íñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana (1398-1458), recuerda el nombre de Espinama en una de sus célebres serranillas: ... E fueron las flores / de cabe Espinama / los encubridores.

⁶ AHPC Secc. Catastro del Marqués de la Ensenada: Leg. E-322 Partido de Laredo. Provincia de Liébana. Concejo de Espinama compuesto de tres lugares a saber: Espinama, Pido y Las Ilces. Respuestas generales y libros maiores de lo raiz y personales de ambos estados. Los textos transcritos literalmente en este capítulo están tomados, siempre que no se indique lo contrario, de este fondo documental. Por razones de carácter práctico, no repetiré ordinariamente la cita a pie de página. El mismo criterio se seguirá en los capítulos siguientes.

1. Espinama: un pueblo de Liébana a mediados del siglo XVIII

Los «regidores» de Espinama –Manuel Rodríguez de Cosgaya, Juan de Benito y Martín de Benito- y cuatro vecinos más –Juan Calvo de Benito, Nicolás Rodríguez de Cosgaya, Pedro García de Cosgaya y Juan Briz Posada- comparecieron, a mediados del siglo XVIII, ante el juez subdelegado de la Única Contribución, comprometiéndose bajo juramento a decir la verdad «sin fraude ni ocultación».

Las primeras declaraciones o *Respuestas generales* fueron tomadas en 1752. Precisamente el año en que Alejandro Rodríguez de Cosgaya –según refiere en su testamento— había enviado ya algunas cantidades de dinero para la construcción de un centro dedicado a la enseñanza en su pueblo natal. Espinama contaba a la sazón con «ochenta casas habitables» y «noventa y cinco vecinos», incluidas las viudas y una mujer, Juana Antón, que vivía «en una casería del convento de San Raimundo de la Villa de Potes».⁷

Dicha «casería» se halla en la cabecera de una extensa vega, situada en el paraje llamado Naranco, muy cerca del nacimiento del río Deva –Fuente Dé–, a tres kilómetros de Espinama. El lugar tenía ya entonces su pequeña historia. En la primera mitad del siglo X, entre los firmantes de una escritura de intercambio de viñas en Turieno y Basieda, se encontraba la firma de otro «presbítero»: *Auriulfus, presbiter de Neranco*. Probablemente, el tal Auriulfo era miembro de la comunidad de monjes del monasterio o priorato de San Juan de Naranco, al que pertenecía la mencionada «casería» y la pradería que se extiende delante.

Pero en 1629, tras diversas vicisitudes y un período de abandono por parte de los monjes, San Juan de Naranco fue anexionado al convento dominico de San Raimundo de Potes –fundado en 1603 por el lebaniego Fray Toribio Vélez de las Cuevas–, que pasaba en aquel período por una dificil situación económica.⁸

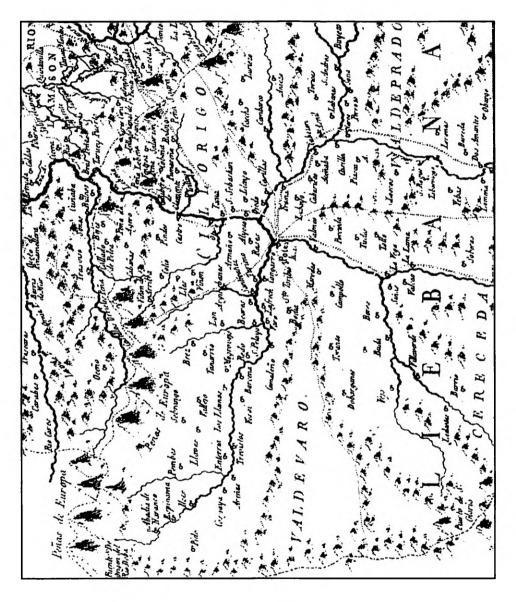
⁷ Según Amós de Escalante, la «fundación de San Raimundo» es «obra del siglo XVII» (J. GARCÍA [AMÓS DE ESCALANTE], Costas y montañas. Libro de un caminante, Madrid, Imp. de M. Tello, 1871, 616). Cf. también AHPC Secc. Centro de Estudios Montañeses: Leg. 77 núm. 5 Inventario de la biblioteca y archivo del suprimido convento de San Raimundo.

^{*} J. Cuesta Bedoya, El convento de S. Raimundo de Potes. Un caso de innovación pastoral, en «XX Siglos» 7 (1996) 2, 50-64. Cf. BMP: Doc. 18 ms 213 núm. 45 Cédula de D. Felipe IV anexionando el priorato de San Juan de Naranco al monasterio de San Raimundo de Potes, Madrid, 10 de setiembre de 1629; núm. 68 Carta dada por los señores de la Real junta de Valdíos y Arbitrios de las Quatro Villas de la Costa de la Mar en nombre de D. Felipe V por la cual el convento de San Raimundo de Potes reclama el priorato de San Juan de Naranco, Madrid, 6 de octubre de 1740; núm. 75 Testimonio de la cédula de D. Felipe V anexionando al priorato de San Juan de Naranco al monasterio de San Raimundo de Potes, Madrid, 6 diciembre de 1745.

MAPA QUE COMPREHENDE LA PROVINCIA DE LIEBANA

Compuefto con las noticias de los naturales.

Por D. Tomás Lopez y Vargas, Geógrafo por S.M. Madrid año 1774



Fragmento de la portada del Mapa del Bastón de Laredo de Tomás López, 1774

La información de los regidores era, pues, exacta. En 1752 la «casería» –o caserío– de Naranco dependía, en efecto, del convento de la Orden de Santo Domingo de Guzmán existente en Potes.

Del viejo edificio del priorato de San Juan de Naranco quedan, actualmente, unas cuantas piedras que forman un reducido promontorio a pocos metros del margen derecho de la carretera que une Espinama con Fuente Dé.

En cambio, el nombre del convento de San Raimundo –cuyo edificio fue, ya en el siglo XX, cárcel y después internado de niñas– lo volveremos a encontrar en nuestro camino, pues en las dependencias de San Raimundo fueron depositadas varias partidas de pesos de plata llegados de México con destino a la Obra-pía. Y dichos pesos dieron origen a ásperas polémicas e infinitos pleitos, aun entre los mismos parientes del fundador. Mas no es el caso de adelantar acontecimientos. Conviene, por el contrario, señalar otros datos que pueden parecer insignificantes, pero que no dejan de tener una importante función clarificadora en nuestra historia.

Es sabido que al «comenzar el siglo XVIII, la mayor parte del territorio nacional estaba sometido al régimen señorial, es decir, que entre la autoridad soberana del rey y el vasallo se interponía otra jurisdicción particular, consentida o delegada».

Espinama no constituía un caso aparte. Su población era de señorío: pertenecía, en aquel momento histórico, a los duques del Infantado, quienes percibían por esa razón las alcabalas o tributos. El pueblo pagaba anualmente «trescientos y treinta reales vellón y doce reales y seis maravedíes de martiniega». 10

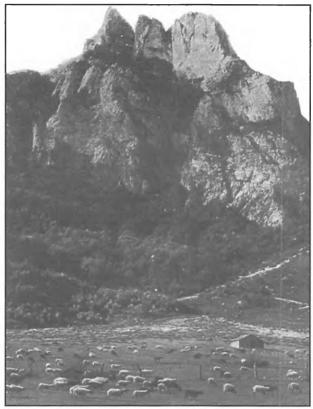
El término del concejo –los lugares de Pido, Espinama y Las Ilces– ocupa en 1752 reducidas dimensiones: de levante a poniente, tres cuartos de legua; y lo mismo de norte a sur. El terreno se caracteriza por su «fragosidad, cuestas y collados». Confina con los términos de Pembes, Valdeón, Portilla, Llánaves y Cosgaya. Las tierras producen, según los informantes: «trigo, centeno, cebada, arvejas y habas y rara vez lino y cáñamo».

Un capítulo importante de su economía está constituido por los pastos y la cría de animales. Con las indiscutibles ventajas ofrecidas por el puerto de Áliva, que el concejo posee en común con todos los pueblos del valle de Valdevaró, y que sirve «para las pasturas de los ganados».

[°] A. Dominguez Ortiz, *Hechos y figuras del siglo XVIII español*, Madrid, Siglo Veintiuno de Editores, 1973, pág. 1.

¹⁰ Alcabala: tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa, y ambos contratantes en el de permuta. *Martiniega:* tributo o contribución que se debía pagar el día de San Martín. En 1734 la martiniega ascendía a 50 maravedíes. Cf. AHPC Secc. *Protocolos* 2083.

[&]quot;AHPC Secc. Catastro del Marqués de la EnsenadaLeg. E-322 Partido de Laredo. Provincia de Liébana... Cf. también MADOZ, Diccionario... VII, pág. 570.



(Foto: E. Bustamante de Potes)

Remoña y Fuente Dé: "un capítulo importante de la economía de Espinama estaba constituida por los pastos y la cria de ganado"

Nos parece estar leyendo noticias de ayer mismo. Pero se pueden recoger otros datos que nos colocan ya en pleno siglo XVIII. Como el invierno es crudo y caen copiosas nevadas, los espinamenses –durante los meses más rigurosos– llevan «acabañadas» las vacas que no están criando a «yerbajar a la marina de los lugares de Pechón, Serdio, Prellezo, Abanillas y Pesués». 12 Estos lugares se van alternando cada año, y el importe del yerbaje es «un año con otro seiscientos y ochenta reales vellón».

¹² AHPC Secc. *Catastro del Marqués de la Ensenada*: Leg. E-322 *Partido de Laredo. Provincia de Liébana...* En 1740 ya se declaraba que los vecinos de Espinama llevaban el ganado mayor a invernar a la costa. Cf. AHPC Secc. *Protocolos* 2091, fol. 63. En 1676 ya arriendan marina en Prellezo (y no parece que fuera la primera vez). Cf. AHPC Secc. *Protocolos* 2020, fol. 4. Esta costumbre debió de mantenerse muchos años. Así podría deducirse, por ejemplo, del hecho que Domingo Santos muriera en Serdio el 26 de mayo de 1831. Cf. ADS *Libro de Finados*.

Si tenemos en cuenta que algunos de estos pueblos están a unos ochenta kilómetros de Espinama, y que no existían otros medios de transporte que el cansino andar de los animales por un polvoriento camino de carros, podemos entrever algo de lo que, para los vecinos del pueblo de Espinama, significaba en aquella época la ganadería y sus productos derivados: leche, mantequilla y lana. Además, en las aludidas Respuestas generales se habla igualmente de que hay varias colmenas, y que se produce miel y cera; aunque no podemos decir que el rendimiento fuera muy elevado, si cada colmena dejaba sólo, según los dueños, un real de utilidad al año.

En 1752 hay que referirse, por otro lado —como lo hará Madoz un siglo más tarde—, a la pequeña industria artesana. Sobre el río Deva, que atraviesa el pueblo, hay hasta ocho molinos harineros y otros varios en el Nevandi —el riucu, como se le conoce en el lugar— que baja, saltarín, desde el puerto de Áliva. Se encuentran asimismo noticias sobre la existencia de un batán o pisa; es decir, una máquina movida por el agua, compuesta de gruesos mazos de madera, cuyos mangos giraban sobre un eje, para golpear, desengrasar y enfurtir paños.

CUADRO 1
Precio de los productos agrícolas y de los ganados en 1752

1 fanega de trigo	20 reales
1 fanega de habas	20 reales
1 fanega de arvejas	14 reales
1 fanega de centeno	14 reales
1 fanega de cebada	12 reales
1 carro de hierba	18 reales
1 cántara de leche	4 reales
1 azumbre de miel	4 reales
1 libra de manteca	1 real y 6 mrs
1 libra de cera	7 reales
1 libra de lana	28 mrs.
1 libra de lino	36 mrs.
1 hemina de linaza	3 reales
1 cría de vaca	4 ducados
1 cría lanar	5 reales y ½
1 cría cabrío	5 reales y ½
l cría de cerda	9 reales

Fuente: AHPC Ensenada: Leg. 322

A este respecto, es atrayente la declaración de uno de los vecinos, Julián Rodríguez de Cosgaya: «Tengo un batán de lana basta sobre el río de Remoña que sólo trabaja dos meses por la primavera, y los restantes del año está parado, por de verano por falta de agua, y por el invierno por las muchedumbres de nieves y yelos, y en el tiempo que trabaja me deja de utilidad treinta reales poco más o menos cada año».¹³

Vamos a suponer que Julián Rodríguez, al encontrarse ante el juez subdelegado de la Única Contribución, exagerara un poco –por motivos que no es difícil adivinar– el escaso rendimiento del batán. Y vamos a suponer asimismo que el batán estuviera funcionando varios meses más y no solamente dos, como afirma el declarante (la lectura del manuscrito resulta en este punto poco clara). Aun así, las proporciones de la «industria» espinamense del sayal parecen, más bien, limitadas. Sin que se quiera negar las posibles ventajas en orden a la confección, por ejemplo, de los típicos *escarpines* usados con las *albarcas*. Algo más consistente, en cambio, resulta la fabricación de ruedas de madera. La primera información la encontramos, de nuevo, en las *Respuestas generales*.



(Foto Álvaro Fernández)

Sugestiva vista de Espinama y Obra-pía

¹³ AHPC Secc. Catastro del Marqués de la Ensenada: Leg. E-323 Partido de Laredo. Provincia de Liébana. Concejo de Espinama. Memoriales de seglares y eclesiásticos.



(Foto Álvaro Fernández)

Hasta el primer tercio del siglo XX conservaban vivo, en Espinama, el uso de hacer ruedas de madera...

Pero es necesario hacer una consideración previa, partiendo del examen de las respuestas particulares de cada vecino. Son alrededor de noventa y nueve –incluidas las viudas y algunas mujeres solteras— las personas que comparecen ante el juez subdelegado. De ellas, treinta y cinco se declaran «del estado noble»; las restantes, «del general». La nobleza de sangre no suponía, sin embargo, un dominio económico. Los hidalgos de Espinama –como los demás lebaniegos o cántabros de su tiempo— se veían obligados a dedicarse también a trabajos que hubieran sido considerados, en otros lugares de España, «impropios» de la nobleza. De hecho, todos los espinamenses varones, excepto el pastor, el sastre, un cirujano-sangrador, el cura y el maestro, afirman en1752 que su profesión o ejerci cio es «labrador del campo y hacer ruedas para carros».

CUADRO 2 Estimación de la población de Espinama en 1752

A. Vecinos		
1) distribuidos j	oor sexos:	
	NÚMERO DE VECINOS	%
Hombres	78	78,8
mujeres	21	21,2
total	99	100
2) distribuidos s	según la condición social:	
	NÚMERO DE VECINOS	%
de estado gei	neral 63	63,6
del estado no	oble 35	35,4
no declarado	1	1,0
total	99	100
B. Habitantes		
SEXO N	ÚMERO DE HABITANTES	%
Hombres	210	51,9
mujeres	194	48,1
total	404	100

Elaborado con datos de AHPC Ensenada: Leg. 322

La declaración común de los regidores y de un grupo de vecinos expertos está redactada en los siguientes términos: «Hay un monte llamado Piarga que ocupará del norte al sur un cuarto de legua y de levante a poniente la mitad». Se compone «de hayas y robres, no se hace tránsito ni granjería de sus maderas, sino las que se necesitan para la construcción de cinco pares de ruedas que corta y aprovecha cada vecino que fabrica por su mano». La utilidad que se saca de estos «cinco pares de ruedas se puede considerar por ocho reales». Algunos vecinos tienen buen cuidado de precisar que ese aspecto de su ejercicio está pasando por un mal momento. Merece atención, a este propósito, la declaración de Matías Rodríguez de Cosgaya, quien andando el tiempo, sería el primer patrono de la Obra-pía. Tras haber dicho que pertenece al estado noble, añade: «hasta el presente año fabricaba algunas ruedas para llevar a vender a tierras de Castilla según por orden y tasa real se nos tenía concedido, las que al presente se hallan embargadas por el Sr. Dn Juan de Rávago juez de montes».

¹⁴ AHPC Secc. *Catastro*: Leg. E-322 se precisa: «siendo igual en todos este aprovechamiento menos la viuda que aprovecha como media vecina». En Espinama se conoce ese monte, más comúnmente, con el nombre de *Pierga*.

También el nombrado Manuel Rodríguez se lamenta de que el juez de montes «estorba» el corte de madera de Piarga.

2. Los viejos montes de Liébana

El problema mencionado no se planteaba sólo en los límites reducidos de Espinama. Se extendía a muchos pueblos lebaniegos. Y la intervención de Juan de Rávago no parece que respondiese –pongamos por caso– a un simple capricho caciquil o a un discutible interés personal en obstaculizar el corte de hayas de Piarga. En 1797 los consejos de Espinama, Cosgaya, Pembes, Vejo, Villaverde, Ledantes, Barrio y Dobres se mostraron dispuestos a hacer «rebaja del número de ruedas y carros» que les permitía hacer la *Real Cédula de Ruedas*. ¹⁵ Los avisados lebaniegos se daban cuenta de que el progresivo incremento del número de carros y ruedas construidos anualmente suponía una seria amenaza para los viejos montes de Liébana que ya «iban en decadencia» y en «conocida disminución».



(Foto: E. Bustamante de Potes)

Los viejos montes de Liébana

¹⁵ AJVE *Espinama*. Me facilitó la consulta de estos datos y documentos mi amigo y paisano Francisco Sebrango Briz, a quien dedico un entrañable recuerdo, velado por el pesar de su prematura muerte (1983).

Los diputados o representantes elegidos por cada uno de los concejos llegaron a estipular ante el notario de Potes, José Gutiérrez de la Madrid, un acuerdo por el que reducen —«menoran», dicen textualmente— la cantidad de madera que cada pueblo podía cortar en proporción a su vecindario y situación. Por lo que atañe a Espinama, el documento final está redactado en estos términos: «El concejo de Espinama tenía facultad para fabricar tres pares de ruedas, dos carros y un eje por cada vez anualmente y para en lo subcesivo se conformaron en que solo puedan hacer tres pares de ruedas y un carro para vender en tierra de Castilla y para vender dentro de esta provincia un par de ruedas».

En caso de que algún vecino no se ajustara a la «rebaja» establecida, los regidores de los respectivos concejos debían imponer las oportunas sanciones: sesenta reales por cada par de ruedas excedentes del número fijado, ocho por cada eje, y treinta por cada «encambadura».

Para acercarse a la mentalidad y ritmo de vida en Espinama –y en Liébana–durante el siglo XVIII, es conveniente anotar otro punto de los acuerdos tomados: como los mercados castellanos, en los que se acostumbraba a vender las ruedas, tenían lugar el domingo después de San Juan, los representantes de los diversos pueblos establecen que «ningún vecino ni otra persona alguna de los pueblos comprehendidos se pueda adelantar a la venta de sus ruedas sino que con este destino hayan de salir todos de esta jurisdicción en un mismo día y que el que se adelante, respecto al fraude y perjuicio que puede ocasionar a los demás, pague de pena cada contravento [contravención] de cien reales».

Se acaba de ver que los autores del convenio examinado hacen mención de una real cédula, obtenida por varios lugares de la, entonces, provincia de Liébana y por otros no pertenecientes a ella. Probablemente aluden a la *Real Cédula de Ruedas* de 1622. En la misma se contienen, precisamente, las ordenanzas que debían de regular esta actividad en los pueblos citados más arriba y en los que pertenecían a distintas jurisdicciones, como Sajambre, Llánaves y Portilla, de León. Según esa real cédula, cada vecino de Espinama quedaba autorizado para cortar y labrar anualmente las maderas necesarias «para hacer dos carros emparejados y un par de ruedas mancas y un eje suelto». La carta ejecutoria de Carlos II, fechada en 1669, disponía además que los espinamenses pagaran el diezmo de la madera al convento de San Raimundo de Potes, es decir, medio real por cada par de ruedas vendidas. El prior de la comunidad se comprometería, entre otras cosas, a poner un capellán en la iglesia de San Juan de Naranco.

Sobre el asunto que estamos tratando, presentan especial interés las Seis ordenanzas de buen gobierno hechas por el lugar de Espinama y sus vecinos en concejo público (1684). Contienen elementos preciosos para completar el marco histórico-geográfico en que se encuadra la Obra-pía. De entrada, se dice que los vecinos del concejo se hallan en el «Campo de Conecho», reunidos «por son de campana tañida como

lo tienen por costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y cumplideras al bien común de dicho concejo y de pobres viudas y huérfanos». 16

Los asistentes exponen en primer lugar, ante el escribano público —Domingo Díaz de Enzinas— uno de los problemas más serios: la escasez de tierra de cultivo. El pueblo —dicen— se «halla en una montaña y tierra áspera y fragosa y con mucha necesidad y poca heredad para el sustento que no basta para la mitad de la que necesitan los que al presente viven en dicho concejo y que hasta ahora se han valido y valen de tierra de Castilla»; pero, «faltando allí, pasan y pasarían estrecha necesidad».



¹⁶ BMP Doc. 485 ms 442 *Ordenanzas de buen gobierno del lugar de Espinama hechas por sus vecinos en concejo publico el año 1684.* En documentos redactados en 1680, se habla también de «el campo que llaman de Conecho» (AJVE *Espinama*).

De cara a esa situación grave, se proponen algunos remedios urgentes: rozar y labrar todos los terrenos que no sean necesarios para el pasto de los animales, distribuyéndolos después equitativamente entre los vecinos. De este modo se podría, por lo menos, obtener la cosecha necesaria para el sustento de todos los habitantes.

Los autores de las ordenanzas, por su parte, están preocupados porque los «montes se van acabando». Por tal motivo, estiman necesario reducir el número de ruedas que fabrica cada vecino. En adelante ninguno de ellos podría hacer «más de cuatro pares de ruedas para vender en Castilla y uno para vender en el valle».

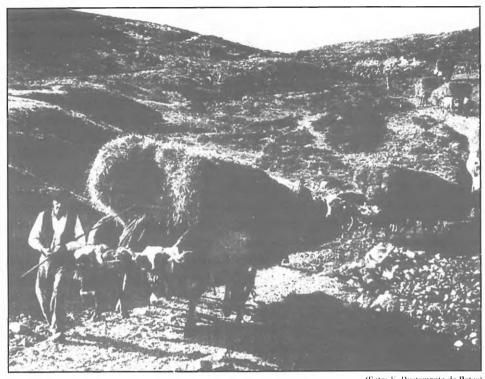
En realidad, la reducción propuesta no es muy sensible. Aunque la «pena» que se debía aplicar a los que no se atuviesen a las normas fijadas era severa: «cien maravedíes por cada pieza de todas las que llevaren dichas ruedas o carros que hicieren de más». Son elementos que sugieren toda la importancia que ofrecían las hayas de Piarga como medio de riqueza y subsistencia. La «industria» de la madera tenía hondas raíces en la tradición de Espinama, que iban a permanecer vivas por mucho tiempo.¹⁷

3. Vida modesta y laboriosa

Es el momento de volver a consultar el Catastro del Marqués de la Ensenada. La frase repetida una y otra vez –«labrador del campo y hacer ruedas de carros»– nos acerca al modesto nivel de vida del pueblo, a mediados del siglo XVIII, en el que, sin embargo, «no hay pobre de solemnidad». Y ésta no es una información de poca monta, si se tiene en cuenta que el censo de 1860 indica –para la población española de 15,5 millones de habitantes– la cifra de 262.000 «pobres de solemnidad». 18

[&]quot;En el primer tercio del siglo XX conservaban vivo el uso de hacer ruedas de madera, yugos, palas y albarcas algunos hombres, cuyo recuerdo entrañable no se ha extinguido en Espinama: Fermín Santos, Facio Lera, Lao Rodríguez, Benigno Caldevilla, Elías Caldevilla, Esteban Beares, Vicente Salceda, Severiano Santos, Colás Garrido, Valentín Sánchez, Luis Beares, Ramón Beares. Y tantos otros. Cf. también AHPC Secc. Centro de Estudios Montañeses: Leg. 29 núm. 7. 1777. Noticias de los árboles procedentes de Liébana, que se han empleado en la construcción de navíos y fregatas, y otros asuntos. De notable interés también algunos párrafos de Memoria de la Sociedad de Amigos del País de Liébana leida en la Junta General de 20 de junio de 1841, Madrid, Imprenta de D. Eusebio Aguado, 1841, págs. 29-30.

¹⁸ J. M.^a Palomares Ibáñez, *La iglesia española y la asistencia social*, en J. Andrés Gallego et al. (eds.), *Estudios históricos sobre la Iglesia española contemporánea*, Real Monasterio del Escorial, Biblioteca «La Ciudad de Dios», 1979, pág. 119.



(Foto: E. Bustamante de Potes)

En la economía los pueblos altos no se podía desperdiciar la hierba de los puertos. Bajando del puerto de Río Frío

Los regidores de Espinama añaden ante el juez varias precisiones importantes: «no hay mero jornalero en la población»; todos sus vecinos, «en más o menos proporción unos que otros, se ejercitan en trabajar sus haciendas y las que llevan en renta de otros, y el regular jornal que aquí pagan al labrador del campo es cuatro reales diarios, incluida la comida, y al criado sirviente entrado en los diez y ocho años la soldada más común que se le da es de cincuenta reales vellón al año». 19 Solamente Justo Briz, casado y de treinta y seis años, declara que no tiene hacienda propia y «se mantiene de guardar los ganados merinos de D. Lorenzo Robres, vecino de la ciudad de Toledo, por diferentes parajes de España». Cuatro familias tienen «criada» y otras cinco, «criado». Cuatro de éstos son menores de edad.

No es muy probable que los responsables de la administración de Espinama exageraran demasiado la calidad de vida de los habitantes del pueblo en sus declaraciones

¹⁹ AHPC Secc. Catastro del Marqués de la Ensenada: Leg. E322 Partido de Laredo Provincia de Liébana...

ante el juez subdelegado de la Única Contribución. Por eso puede ser curioso contrastar las afirmaciones que se acaban de hacer con las que trae un informado escritor de la época, ya citado. Este autor, J.M. –presumiblemente, José Manso Bustillo—, refiriéndose en general a la región de las Montañas de Santander y a un período ligeramente posterior, escribía: «Los habitantes que permanecen en el País no son más que unos meros jornaleros, que sólo a temporadas tienen una ocupación transeúnte, y precaria: el resto del año gimen sumergidos en la miseria; sus hijos y mujeres carecen de ocupación; y así por efecto de esta combinación fatal se prepara una generación de infelices, y una serie continua de miserables en medio de la más lastimosa escasez».²⁰

En Espinama el cuadro no se presentaba tan sombrío. Ya me he referido a algunos aspectos del mismo. Aduzco, ahora, otros datos para completarlo.

Aprovechando las noticias que dan las *Respuestas generales*, sintetizadas en el *Libro de personal* del *Catastro* de Ensenada, cabe hacer, en primer lugar, una estimación suficientemente aproximada del número de habitantes: unos 404. En el recuento no he incluido las personas que están «ausentes» (cf. Cuadro 2).

El *Padrón de vecinos* de 1806 constituye, por otro lado, un punto de comparación esclarecedor. Hay, en ese momento histórico, una ligera flexión: once habitantes menos que en 1752. Y eso, cuando en el resto de España y, en general, de Europa se asiste a un consistente aumento de población.²¹

Tal fenómeno podría dar pie para suponer que, durante la segunda mitad del siglo XVIII, llegó a incrementarse en el lugar lebaniego el índice de emigración. De hecho, a principios del siglo XIX, son dieciocho las personas que son declaradas «ausentes»; mas se trata de una base demasiado endeble para llegar a conclusiones seguras en ese terreno.²²

²⁰ BMP MS 103 J. M. [J. Manso Bustillo] *Estado de las fábricas..., fol. 11 r.* La «vida de los labriegos españoles es miserable, y el triste espectáculo ha sido descrito por escritores nacionales o extranjeros» (J. SERRAILH, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México/Madrid/Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1979, pág. 20).

²¹ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La España del siglo XVIII*, en «Historia 16». Extra VIII, 1978, pág. 10. Cf. también G. ANES, *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, Madrid, Alianza Editorial/Alfaguara, 1976, pág. 7.

²² «Si bien en Espinama la emigración definitiva no parece que tuvo excesiva importancia una vez superados los críticos decenios de finales del siglo XVII, todo hace pensar que, conforme al marcado descenso de la relación de masculinidad observado entre los difuntos a partir de 1650, la emigración temporal comenzó a ser un recurso cotidiano para muchos jóvenes de este pueblo y de Liébana en general» (R. Lanza García, *Población y familia campesina en el Antiguo Régimen. Liébana, siglos XVI-XIX*, Santander, Universidad de Cantabria/Ediciones de Librería Estudio, 1988, pág. 62).

CUADRO 4
Espinama 1752: edad de los vecinos varones

AÑOS	NÚMERO DE VECINOS	%	
24-29	10	12,8	
30-39	21	26,8	
40-49	22	28,2	
50-59	13	16,7	
60-69	3	3,8	
70-80	8	10,3	
	1	1,3	
total	78	100	

Elaborado con datos de AHPC Ensenada: Leg. 322

Respecto al «nivel cultural», nos da una idea aproximada de la situación real la presencia o ausencia de la firma en los *Memoriales* presentados ante el juez de la Única Contribución. Pues bien, el 60,2 por ciento de los hombres y el 100 por ciento de las mujeres dicen «no saber firmar».

Son cifras que pueden parecer abultadas. Para interpretarlas de forma más ajustada, hay que observar que Espinama no representaba en absoluto una situación excepcional en el mapa español del siglo XVIII, en el que «es enorme el número de analfabetos. De Cataluña sabemos que, entre la población rural, no hay casi nadie, que sepa leer y escribir».²³

CUADRO 5 Espinama en 1752: tasa de analfabetismo.

	núm	%	núm	%
ombres	78	78,79	47	60,2
nujeres	21	21,21	21	100
otal	99	100	68	68,7

Elaborado con datos de AHPC Ensenada: Legs. 322-323

²³ SERRAILH, La España ilustrada..., pág. 55.

En Cantabria el problema del analfabetismo y de la falta de escuelas no presentaba una gravedad tan aguda. Concretamente en el pueblo lebaniego del que nos estamos ocupando, había en 1752 un maestro de primeras letras –Manuel de los Corrales– que ganaba 250 reales, además de los réditos que percibía «de los censos de la Obra pía de escuela».²⁴

No es la primera vez que en los documentos del Catastro de Ensenada se hace referencia a una obra pía de carácter benéfico docente. Es un dato interesante —ya anotado en la Introducción—, del que será necesario ocuparse antes de seguir adelante.

4. Las «obras pías» escolares de Espinama

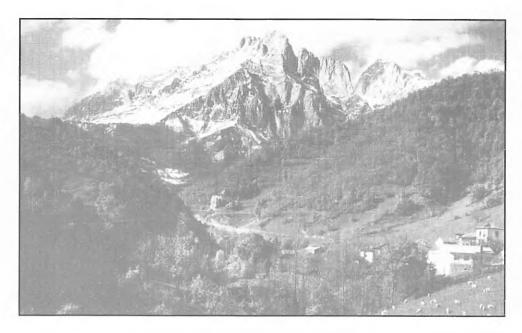
En otro lugar de las declaraciones generales se lee que el pueblo tiene la carga de dos censos; uno de ellos, de 530 ducados «a favor de la Obra pía de Escuela de la población».²⁵

Probablemente la lectura apresurada de este último texto -reproducido por Maza Solano- ha inducido a algún autor a concluir que se estaba hablando allí de la Obra-pía fundada por Alejandro Rodríguez de Cosgaya, la cual estaría ya funcionando en 1752.²⁶ Sin embargo, el examen de la documentación completa recogida por los funcionarios del Catastro lleva a una conclusión bastante diversa. No sólo se habla en esa documentación de una «Obra Pía de Escuela» en Espinama. sino también de una «Obra Pía de Estudiantes». Vienen indicados los «réditos» o rentas que percibe la primera y los nombres de los vecinos que tienen la carga de los «censos» o impuestos. Y se hace constar igualmente las rentas que percibe la segunda fundación, las tierras que posee y los nombres de las personas que llevan las fincas de su pertenencia. Una de estas personas, Domingo de Benito, al hacer más tarde la propia declaración de bienes, dice que parte de su hacienda es hipoteca de un censo impuesto «a favor de la Obra Pía de Estudiantes que fundó en este concejo Don Toribio de Benito». Otras veces, se habla de la «Obra Pía que en este Concejo fundó para un estudiante de su linaje el Licenciado Toribio Venito», puntualizando que éste había sido cura párroco de Espinama. Consta que, en 1695, es «patrón» de dicha Obra Juan de la Riva, vecino de Pido; y en 1722 se presenta, como administrador de la fundación, Matías de Benito, vecino de Las Ilces.

²⁴ AHPC Secc. Catastro del Marqués de la Ensenada: Leg. E322 Partido de Lare doProvincia de Liébana...

²⁵ Sobre este argumento se pueden ver algunas notas en PRELLEZO GARCÍA, *Las «Obras Pias»...*, págs. 1213.

²⁶ T. MAZA SOLANO, Relaciones histórico-geográficas-económicas del partido de La redo en el siglo XVIII. Tomo I, Santander, Excma. Diputación Provincial de Santander, 1965, págs. 60-65. Cf. Pereda De La Reguera, Liébana..., pág. 67



Espinama en los años sesenta del siglo XX



Casa y hórreo de Espinama hoy desaparecidos (Cuadro al óleo de Marisol Prellezo Besoy)

Otro vecino de Espinama –Juan Rodríguez Noriega— declara, por su parte, en 1752, que paga como rédito: «ocho reales y cuartillo a favor de la Obra Pía de Escuela que fundó Don Pedro Rodríguez de Cosgaya en este lugar». Y lo mismo vuelve a repetir más adelante, refiriéndose a varios prados que posee. En términos muy parecidos se expresa Nicolás Rodríguez, quien paga anualmente «ocho reales y cuartillo a la escuela de la Obra Pía de Niños que fundó en este concejo Don Pedro Rodríguez de Cosgaya».

A pesar de la coincidencia de apellidos –hecho bastante frecuente en la Liébana del siglo XVIII–,²⁷ se puede sostener, aun sin el apoyo de otros documentos, que el nombre «Pedro» no es un simple error material de transcripción –en lugar de Alejandro– por parte del escribano. La insistencia con que viene repetido, en contextos diversos y por diversas personas, hace muy poco probable esa interpretación. Tampoco cabe suponer razonablemente que se trate de un segundo nombre conocido y usado en familia, pues en la partida de bautismo del fundador de la Obra-pía aparece exclusivamente un nombre: Alejandro.

De estas sencillas consideraciones se puede deducir que la «Obra Pía de Escuela», fundada por Pedro Rodríguez de Cosgaya, era diversa de la fundada, años después, por Alejandro Rodríguez de Cosgaya. Con todo, para esclarecer mejor este punto, no estará de más averiguar todavía algún dato.

Ya me he referido al testamento otorgado en México –en 1768–, del que será necesario ocuparse detenidamente en otro momento. Adelanto ahora algunas noticias. En 1752 –año de las declaraciones de los regidores de Espinama–, Don Bernardo Diez de Encinas comunicó a Don Alejandro Rodríguez que la casa de enseñanza que había mandado construir en su pueblo natal «cuasi en lo material estaba concluida». No dice que estuviera ya funcionando. Al contrario, el mismo Don Alejandro precisará después de esa fecha que, a causa de «lo calamitoso de los tiempos», tuvo que suspender las obras iniciadas, y éstas no se volvieron a reanudar hasta finales de los años sesenta. En cambio, la fundación de Pedro Rodríguez de Cosgaya gozaba en 1752 de varios censos que iban cargados al maestro de escuela, Manuel de los Corrales. Nos encontramos, pues, ante dos fundaciones distintas; y que no se pueden confundir, por otro lado, con la «Obra Pía de Estudiantes» instituida en el mismo lugar por el sacerdote Don Toribio de Benito.²⁸

²⁷ AHPC Secc. Varios:Leg.15 núm 6-11 Padrones de Cosgaya (Espinama)

²⁸ El 8 de marzo de 1761 los funcionarios encargados de hacer las «comprobaciones» certifican que en Espinama la «Obra pía de estudiantes existe en sus bienes» (AGS *Dir. Genúm. de Rentas. Comprobaciones:* Leg. 787, núm. 16). Don Toribio de Benito era natural de Las Ilces. Su fundación se conocía también con el nombre de «Obra Pía de Las Ilces». Cf. *Toribio de Benito*, en < www.laredcantabra.com/espinama> (septiembre 2003).

Nuevas fuentes archivísticas consultadas recientemente²⁹ confirman las declaraciones de los regidores de Espinama y las conclusiones a las que se llegaba en la primera redacción de estas páginas.

Tales documentos añaden, además, varios datos de indiscutible interés. La obra pía «para un estudiante de su linaje» fundada por el sacerdote Toribio de Benito estaba ya funcionando en 1629. Cincuenta años después —en 1679—, uno de los familiares que se consideraba «el más cercano al fundador», declaraba ante el notario Domingo Díaz de Encinas que la fundación de Don Toribio estaba destinada «para un pariente el más propincuo de su linaje para que con ello y lo que rentase estudiase nueve años como hasta ahora se ha dado y lo han gozado estudiantes de su linaje y el mío». 30

La fecha de erección de la segunda obra pía, la de Pedro Rodríguez de Cosgaya, es 1674. El fundador –que viene llamado «capitán» en algunos documentos— era un espinamense emigrado a América, y muerto en Sevilla, a su retorno de las Indias. Instituyó en su testamento la obra pía mencionada y varias mandas en provecho de su pueblo de origen. Con tal finalidad, mandó «quinientos pesos» al Concejo de Espinama.³¹

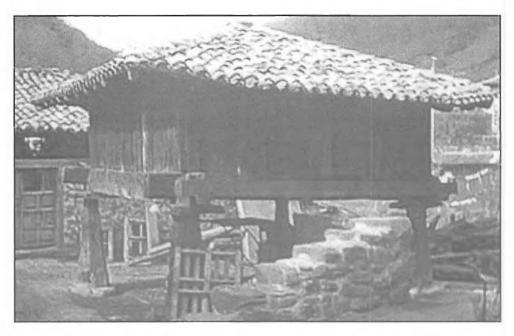
Pedro Rodríguez no se había propuesto instituir un centro de enseñanza, sino una «alhóndiga», es decir, una especie de mercado o casa pública dedicada para la venta y compra de trigo o de otros granos. Los responsables de la administración de Espinama estimaron, en cambio, que era más necesaria la creación de una escuela. Y se les concedió la licencia correspondiente. Así lo manifiestan, en 1676, al dar cuenta a la Chancillería de Valladolid del dinero recibido: juzgaron «más útil y provechoso para este Concejo la dicha escuela que no la alhóndiga que por el dicho Pedro Rodríguez se mandó fundar, por haber como hay otras dos alhóndigas muy bastantes para lo que ha menester dicho Concejo sin que necesite tener otra.³²

²⁹ Destaco en este punto la aportación del investigador cántabro Gabino Santos Briz: ha puesto a mi disposición datos recogidos en el AHPC, que completan los recabados precedentemente del Catastro del Marqués de la Ensenada.

³⁰ AHPC Secc. *Protocolos* 2020. En original: «propinquo» (cercano). Toribio de Benito era, probablemente, cura de Espinama ya en 1595; cf. AHPC Secc. *Protocolos* 1927. El adjetivo «propincuo» significa: allegado, cercano

³¹ AHPC Secc. *Protocolos* 2020, fol. 24. El 1 de mayo de 1675, los regidores de Espinama declaran que «la escuela que en él hay se fundó con los ochocientos ducados que quedaron líquidos de los quinientos pesos que Pedro Rodríguez de Cosgaya mandó al dicho Concejo por una Obra pía» (AHPC Secc. *Protocolos* 2020, fol. 4). El 22 de enero de 1674, algunos vecinos declaran ante el notario Domingo Díaz que Pedro «se fue de este Concejo habrá como veintinueve años más o menos y pasó a Indias» (AHPC Secc. *Protocolos* 2020, fol. 17).

³² AHPC Secc. Protocolos 2020, fol. 47.



Hórreo recientemente restaurado en el barrio de Quintana (Espinama)



Arco de piedra (hoy desaparecido) en un bello rincón del barrio de Quintana (Espinama)

Según el contrato de nombramiento firmado por los regidores del mismo concejo –Pablo Rodríguez de Cosgaya, Pedro de la Portiella y Pedro Santos– y por el primer maestro, Juan Fernández, éste debería enseñar a los niños «la doctrina cristiana, leer, escribir y contar con mucha asistencia y cuidado», y además «todos los días encomendar a Dios el ánima de el dicho Pedro Rodríguez».³³ Lo mismo se dice cuando en 1676 es nombrado maestro Pedro de Corces y Noriega, natural de Peñamellera, o cuando en 1687 es elegido Antonio de Dobarganes.³⁴ En 1691, al contratar al espinamense Pedro Rodríguez de Cosgaya, se completan algunos puntos significativos del programa: «leer, escribir y contar y la doctrina cristiana y todos modos de cortesía con mucha vigilancia».³⁵

Quedan, desde luego, muchos interrogantes abiertos: personalidad de los fundadores, organización de las instituciones, duración de las mismas. Aún así, de los datos reunidos podemos concluir, por lo menos, que la fundación benéficodocente de Alejandro Rodríguez de Cosgaya se inserta en un ambiente sensible al problema de la educación y enseñanza. El esfuerzo por difundir la «ilustración» había llegado también hasta aquel retirado y bello rincón de los Picos de Europa. A mitad del siglo XVIII, existían en Espinama tres fundaciones dedicadas a la difusión del saber, que se situaban armónicamente en el contexto cultural contemporáneo.

A ese tema me voy a referir precisamente en las páginas que siguen.

³³ AHPC Secc. Protocolos 2020, fol. 4.

³⁴ AHPC Secc. Protocolos 2021, fol. 45.

³⁵ AHPC Secc. Protocolos 2021, fol. 46.

Capítulo segundo

LA OBRA PÍA EN EL MARCO DEL "SIGLO ILUSTRADO"

En el siglo XVII –y el mal venía de lejos– la educación y la escuela presentaban en Europa un cierto cariz aristocrático. Era un coto reservado, ordinariamente, a pocos privilegiados: nobleza, clero, burguesía. Y esto, a pesar del esfuerzo realizado por algunas congregaciones religiosas dedicadas a la enseñanza y por hombres –como, por ejemplo, Juan Luis Vives o Jan Amos Comenio– que habían insistido en la necesidad de generalizar el saber, partiendo de un sencillo y fundamental presupuesto cristiano: todos los hombres son hijos del mismo Padre y tienen los mismos derechos. Uno de los más elementales: el de la instrucción. La realidad concreta continuaba en abierto contraste con esa exigencia. Las pocas escuelas existentes se hallaban en condiciones lamentables: edificios ruinosos, maestros de escasa preparación, que cobraban «sueldos de hambre», métodos anticuados y rutinarios. En las zonas agrícolas la situación era aún más desoladora: los campesinos carecían de los conocimientos más elementales.

1. Ilustración y educación: la labor de las Sociedades Económicas de Amigos del País

A partir de la segunda mitad del siglo XVIII, en el ambiente ilustrado europeo se percibe, por el contrario, un marcado interés por el tema de la instrucción. España no constituye un caso aparte. Vertidas al castellano, ven la luz obras que ponen de relieve la importancia de las cuestiones educativas y escolares: *Modos de enseñar y estudiar las Bellas Artes* (1755) de Ch. Rollin, *Proyecto de educación pública* (1767) de D. Diderot, *Tratado de la educación de las jóvenes* (1769) de F. Fénelon, *Catecismo histórico* (1776) del abate Fleury!. Se multiplican también los planes de enseñanza.

¹ Cf. A. Domínguez Ortiz, Carlos III y la España de la Ilustración, Madrid, Alianza Editorial, 1989, págs. 161-186. L. ESTEBAN, Las obras «ilustradas» sobre educación y su recepción en España, en Revista de Educación (1988) págs. 135-160; C. Martínez Shaw, El siglo de las Luces: las bases intelectuales del reformismo, Madrid, Temas de Hoy, 1996.

Nacen nuevas instituciones promovidas o vistas con buenos ojos por los organismos de gobierno: academias, bibliotecas, escuelas patrióticas, seminarios de nobles... En aquel momento histórico, es opinión muy generalizada que la educación constituye el camino hacia el progreso y la felicidad de los pueblos. Son muchos los que –como el polígrafo Gaspar Melchor de Jovellanos– están convencidos de que «la instrucción es la medida común de la prosperidad».²

Tras haber visto cuajada, en 1794, su idea de un Instituto de Mineralogía en Gijón –el célebre Real Instituto Asturiano–, el mismo Jovellanos recordaba al obispo de Lugo la obligación de promover la cultura del pueblo, convencido de la necesidad de la difusión de los estudios, «porque en ellos se cifra la abundancia, la seguridad y prosperidad pública; porque con la ignorancia ellos destierran la miseria, la ociosidad y la corrupción pública; y, en fin, porque ellos mejoran la agricultura, las artes y las profesiones útiles, sin las cuales no se puede sostener el Estado, ni mantenerse los ministros de su Iglesia».³

De todas formas, la política escolar fue, en el período al que aludimos, «indecisa y titubeante»: «Proliferaron los planes y proyectos educativos; se creó una opinión pública favorable al cambio [...]; nunca hubo una coyuntura más favorable a la reforma de la educación como entonces, pero ni hubo un plan general de reforma aplicable a todo el país, que pudiera servir de pauta a toda la monarquía, ni se resolvió el grave problema de la financiación de la enseñanza con recursos distintos a los tradicionales».⁴ Aun así, muchos indicios mueven a pensar «en una cierta expansión y mejora de la escolarización y alfabetización en la segunda mitad del siglo XVIII o, al menos, en una mayor interés por las cuestiones relacionadas con el incremento de la demanda y oferta de los instrumentos básicos para su aprendizaje»⁵.

³ G.M. DE JOVELLANOS, *Epistolario*; edición, prólogo y notas de José Caso González, Barcelona, Labor, 1970, 132; cf. también B. WARD, *Obra Pía y eficaz modo para remediar la miseria de la gente pobre de España...*, Valencia, Por la viuda de Gerónimo Conejos, [1750].

⁴ DELGADO CRIADO, Historia de la educación en España y América, pág. 649.

⁵ VIÑAO, La educación institucional, en DELGADO CRIADO, Historia de la educación en España y América, pág. 782.

Cuadro 6 Enseñanza y beneficencia en el siglo XVIII

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA EN ESPAÑA Escuelas Año Centros Alumnos Alumnas Total 11.007 1797 30.613 88.513 393,126 Colegios 1787 213 6.430 1.298 7.728 1797 149 4.505 2.745 7.250 Casas de estudios Año Centros Maestros Alumnos 1797 357 1485 28226

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA EN ESPAÑA

Año	hospitales	hospicios	Casa de exposito	Total
1787	773	88	51	512
1797	2.331	106	67	2.504

Fuente: Anuario estadístico...1858, 271-274; 289-2190

En el «movimiento de reforma de la primera enseñanza» intervinieron diferentes factores.⁶ Se crearon «numerosas fundaciones de escuelas gratuitas por comunidades religiosas, cabildos, obispos, individuos de la nobleza y particulares».⁷

⁶ M. B. Cossio, *La enseñanza primaria en España*. Segunda edición renovada por L. LUZURIAGA, Madrid, Museo Pedagógico Nacional, 1915, pág. 22.

⁷ COSSÍO, *La enseñanza primaria...*, pág. 22; cf.también ANES, El antiguo Régimen..., págs 399-400; *Los antiguos centros docentes españoles*, San Sebastián, Patronato «José María Quadrado» (C.S.I.C), 1975.

En los barrios madrileños, por ejemplo, iniciaron sus actividades, el año 1787, las Diputaciones de Caridad y las Juntas y Asociaciones de Señoras. Fuera de la Corte, se incrementó el número de hospicios y de fundaciones piadosas, causas y obras pías encaminadas a la promoción de la educación y enseñanza.

En el origen y en la difusión de las instituciones benéficas de carácter docente se descubre sin dificultad la presencia de una motivación religiosa. Pero, además de ese sentimiento –nacido muchas veces de sincera actitud cristiana—, se percibe frecuentemente en el clima de las fundaciones y obras pías un cierto «romántico sentimentalismo». Escribe, a este propósito, M. Mitjá: «Se observa casi siempre la añoranza de un tiempo pasado o de un lugar lejano. El fundador, persona culta que habitaba normalmente en la ciudad, si había visto transcurrir sus años infantiles en algún pueblo apartado, sentía por él cierta nostalgia y en la fundación deseaba favorecerle. Probablemente esta circunstancia hizo que las plazas de maestro creadas en las Causas pías fueran casi siempre rurales».8

Para el sustento de las obras, el fundador señalaba ordinariamente unas rentas. La administración de éstas y la provisión de beneficios dependía, casi siempre, de familiares o personas allegadas al mismo fundador.

Todos los trazos señalados -características destacadas de las fundaciones benéfico docentes del siglo «ilustrado» - los vamos a encontrar en la Obra-pía de Alejandro Rodríguez de Cosgaya. Si bien, en este caso, más que de una «persona culta» habría que hablar -eso sí- de un hombre sensible al valor de la cultura, o por lo menos de la instrucción general, a la que -según cuenta la tradición local - el joven Alejandro no pudo tener acceso.

En el esfuerzo de «propagación de las luces» se destacaron -entre logros e intentos fallidos- las Sociedades Económicas de Amigos del País, que se proponían conocer y difundir los avances científicos y técnicos para aplicarlos especialmente en el campo de la agricultura, el comercio y la industria. Ocupó un lugar relevante en el programa de dichas sociedades el tema de la reforma de la enseñanza, en estrecha relación con el progreso de la industria y la economía: «En la base estaba la idea de que la educación tradicional, de tipo libresco, sólo servía para producir curas, abogados y burócratas rutinarios; la educación de la masa popular no la capacitaba para cooperar en la transformación económica que necesitaba el país». Se necesitaba, en cambio, «una educación práctica susceptible de renovar el anquilosado proceso educativo y superar la rutina gremial, causa muy principal del retraso industrial de España».

⁸ M. Mitjá, *Fundaciones escolares en el siglo XVIII*, en *Hispania Sacra*, 1 (1948) págs. 89-111.

Sobre estas ideas insistía, por su parte, el político y economista Pedro Rodríguez de Campomanes en sus célebres *Discurso sobre el fomento de la industria popular* (1774) y *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento* (1775). Las propuestas diseñadas en los mismos dieron el primer impulso a las casi cien sociedades económicas fundadas entre los años 1775 y 1808. ¹⁰ De otro lado, no cabe negar el influjo, más o menos consistente, de asociaciones extranjeras similares. (Por ejemplo, las sociedades de Berna y Dublín o las reales sociedades de agricultura francesas).

Las sociedades económicas –para lograr la reforma de la enseñanza y tal como se aludía más arriba– dieron vida a «seminarios patrióticos» o «colegios regios» destinados a la formación de niños y jóvenes, ordinariamente en régimen de internado. Tuvo especial resonancia el célebre y celebrado Seminario de Nobles de Bergara: la realización más conocida de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. Esta institución había sido creada en 1765 por Xavier María de Munibe, conde de Peñaflorida. En perfecta sintonía con el clima ilustrado, los miembros habían sentido, desde el principio, un acentuado interés por la promoción de iniciativas de carácter escolar y educativo. Con el propósito de cumplir su programa, forman maestros, introducen nuevos métodos de enseñanza, organizan una gran biblioteca, conceden pensiones a jóvenes de ingenio para estudiar en el extranjero ciencias naturales y físico-químicas. En 1776 establecen un «instituto modelo» –en el edificio de un antiguo colegio de Jesuitas– con el fin de impulsar la «cultura general del país enseñando religión, moral, humanidades, lenguas vivas, ciencias experimentales y matemáticas, sin olvidar el fomento de la riqueza». 11

⁹ A. Dominguez Ortiz, Carlos III y la España de la Ilustración, pág. 175; cf. también B. Ward, Proyecto económico en que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España con los medios y fondos necesarios para su planificación, Madrid, 1783 (escrito en 1762); P. De Demerson - J. Demerson - F. Aguilar Piñal, Las Sociedades Económicas de Amigos del País en el siglo XVIII. Guía del investigador, San Sebastián, Gráficas Izarra, 1974.

¹⁰ «El llamamiento de Campomanes encontró una respuesta entusiasta, que indicaba que el terreno estaba abonado para una experiencia de este tipo: en quince años, entre 1775 y 1789, se fundaron más de setenta Sociedades Económicas de Amigos del País» (C. MARTÍNEZ SHAW, El Siglo de las Luces, pág. 21).

[&]quot;R. CARANDE, Siete estudios de historia contemporánea, Barcelona, Ariel, 1971, 155. Las ordenanzas del Seminario Bascongado precisaban que: «Los Seminarios o Colegios son unas oficinas en que se labra, pule y fortifica la juventud, desbastándose de la rusticidad y aspereza, purificándola de toda semilla viciosa, y armándola contra los peligrosos ataques de la corrupción de costumbres, por medio de una educación cristiana y verdaderamente sabia» (cit. por Mª.T. RECARTE BARRIOLA, Ilustración vasca y renovación educativa: la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, Salamanca, Universidad Pontificia/Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, 1990, pág. 277).

2. La Real Sociedad Cantábrica y el «cuidado de la educación de la juventud» montañesa

El modelo de Bergara fue tenido en cuenta por los ilustrados montañeses que, pocos años más tarde, se propusieron crear un «seminario completo de educación» en Cantabria. La Estaba ya ante sus ojos mientras esbozaban el proyecto de fomento y mejora de las «ciencias útiles» y de la enseñanza de las «letras». Lo escribe sin rodeos —en el mismo año 1776— Antonio José del Castillo, aunque teniendo buen cuidado de remarcar también los aspectos originales de la iniciativa: los «Estatutos [de la] Sociedad Cántabra [...] se formaron sobre el contenido de los Bascongados por considerarlos los más propios para el territorio y proporciones de la Montaña que se diferencian de las de Vizcaya muy poco. Sin embargo se tuvo por conveniente omitir parte de sus títulos por creerlos para la Montaña perjudiciales o inútiles». La cuentra de las de Vizcaya muy poco.

Antonio José del Castillo –capitán de Voluntarios– fue el principal promotor de la nueva Sociedad. Con él, y en 1775, habían firmado la solicitud de aprobación de sus estatutos 365 personas, «naturales de las Montañas de Santander y Burgos». ¹⁴ Entre ellas: el obispo de Santander, Francisco Laso Santos, y el obispo de Gerona, Tomás de Lorenzana. ¹⁵ En el expediente de fundación se pueden leer igualmente los

¹² Cf. Prellezo, Instituciones educativas en Cantabria, págs. 60-91.

de febrero de 1776; G. Anes, al referirse a la Sociedad Económica Matritense, habla de su «censor perpetuo Don José de Guevara Vasconcelos» (G. Anes, El Antiguo Régimen. Los Borbones, Madrid, Alianza/Alfaguara, 1976, pág. 134). J. de Guevara V. es, en efecto, uno de los tres miembros de la Matritense que examinan los Estatutos de la Cantábrica. Y escriben, entre otras cosas: «La Sociedad Cantábrica, animada de una noble emulación, a vista de los progresos de la Real Bascongada, no se contentan con seguir sus pasos en lo substancial de su régimen interno, sino que aspira a más dilatados y altos objetos» (AHN Secc. Consejos: Leg. 986. El escrito está fechado el 8 de marzo de 1776). Para facilitar la lectura, se han escrito, según el uso actual, algunas palabras: aprendizage, haver, mugeres, méhodo, fixar, sugetos, tegidos, thenientes.

¹⁴ AHN Secc. Consejos: Leg. 986 y Leg. 6044 núm. 15; cf. P. De DEMERSON - J. DEMERSON - F. AGUILAR PIÑAL, Las Sociedades Económicas (pág. 262) escriben en cambio: «cuatrocientos veintidós individuos naturales y originarios de Cantabria».

¹⁵ Tomás De Lorenzana y Butrón (1728-1796), leonés. Elevado al obispado de Gerona el 28 de mayo de 1775. Se interesó por la beneficencia. En 1776 amplió el hospicio de la ciudad y estableció en él una fábrica de hilados y cátedras. Fundó el hospicio de Olot. Su hermano, Francisco Antonio de Lorenzana, fue arzobispo de México y cardenal; cf. L. SIERRA NAVA-LASA, *El cardenal Lorenzana y la Ilustración*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1975.

nombres de otros cuatro obispos, numerosos sacerdotes –cerca de ochenta¹⁶–, militares, nobles, abogados, funcionarios de la administración, comerciantes y personas de las que no se indica la profesión.



Escudo de la Real Sociedad Cantábrica

La Sociedad Cantábrica, a pesar de contar con el aval de firmas prestigiosas y de tener delante la experiencia de la Sociedad Bascongada –o, quizá, por fijarse demasiado en ella–, encontró serias dificultades antes de poder dar los primeros pasos. El hecho se debió, en gran medida, a las reservas que algunos artículos de los *Estatutos* u ordenanzas despertaron en Madrid. Los organismos del Gobierno central exigían que, siguiendo el modelo de la Sociedad Económica Matritense, la nueva entidad fijara la sede en la capital de la Montaña, bajo la denominación de «Sociedad Económica de los Amantes de la Patria en Santander». En cambio, José del Castillo y los demás promotores se proponían que abarcara todo el territorio de Cantabria –«desde Burgos al mar, y desde Asturias hasta Vizcaya»–, con el nombre de «Sociedad Cántabra de los Amantes de la Patria» o, simplemente, «Sociedad

¹⁶ En un contexto más general, escribe R. Carande: «Nunca quisieron los reformadores prescindir del clero, ni llegó a faltarles nunca su asistencia» (*Siete estudios*, pág. 161).

Cantábrica». Y no quedaron satisfechos cuando, en 1787, se les propuso la denominación de «Sociedad Cantábrica Montañesa» o «Sociedad Cantábrica de las Montañas de Santander». Consideraban que la precisión añadida – referente a las Montañas— podría inducir a pensar que hubiera «otra Cantabria preferente».

En realidad, existían otros puntos importantes que fueron objeto de críticas por parte de los autores del dictamen sobre los *Estatutos*, quienes no consideraban oportuno que la nueva Sociedad pudiera tener reuniones o juntas en la capital del Reino tres o cuatro veces al año; pues tal práctica —contraria al modo de proceder de las demás sociedades creadas hasta el momento— no se podía justificar, según los redactores del informe, por el simple hecho de que muchos de los socios más «pudientes» habitaran fuera del territorio de Cantabria.

Una oposición aún más decidida encontró el artículo en que se determinaba que los futuros alumnos de la Sociedad «habrían de ser hidalgos», es decir, pertenecientes al «estado noble». Los censores de la Sociedad Matritense y los nombrados por el Consejo real estaban de acuerdo en que la condición apuntada debía ser suprimida. Los promotores de la Cantábrica, por el contrario, insistían en conservarla y, para lograr su intento, elevaron un escrito a Pedro Rodríguez Campomanes, fiscal del Consejo de Castilla, en el que recordaban que también en los «estatutos bascongados se previene que han de ser caballeros» y en la Sociedad Económica de Baeza, se dice que «han de ser caballeros de la nobleza de aquella ciudad y Reyno». 17

No conocemos la respuesta de Campomanes al escrito mencionado. Lo cierto es que las reservas de los censores madrileños eran compartidas igualmente por el fiscal del Reino, quien adoptó una posición firme: no sólo tenía que omitirse lo señalado por la Sociedad Económica de Madrid, sino que había de excluirse la condición de *hidalguía* «por no ser conveniente limitar la instrucción y enseñanza de que se ha de cuidar en los alumnos, a solos los que tengan la referida calidad». Por tanto, «el celo de la Sociedad debe extenderse en general a beneficiar a todo el país». 18

Campomanes apoyó con igual determinación el dictamen de la Sociedad Matritense respecto a la supresión de la palabra «caballeros» en el artículo referente a la admisión de los socios responsables de las academias. Daba la razón de la medida tomada: «En las sociedades patrióticas sólo pueden servir semejantes distinciones, de hacerlas odiosas; y así, no son ni se llaman Sociedades de Caballeros, ni de nobles, ni hidalgos». 19

Tras insistentes forcejeos, Antonio José del Castillo y sus amigos lograron la denominación oficial de Sociedad Cantábrica, sin más especificaciones. También con-

¹⁷ FUE *Papeles Campomanes* (carta inédita a Pedro Rodríguez Campomanes, firmada por A. Montes, el 4 marzo 1776).

¹⁸ AHN Secc. Consejos: Leg. 986.

¹⁹ AHN Secc. Consejos: Leg. 986.

siguieron una Junta de socios o Diputación en Madrid. En cambio, no pudieron imponer su criterio respecto a la selección de socios y alumnos de la Sociedad. En la redacción definitiva de los *Estatutos* aprobados en 1798, ya no se habla de alumnos «hidalgos». Se dice sencillamente que los «requisitos indispensables que deben concurrir en los candidatos, son la muestra de talento, disposición personal, honestidad de costumbres, aplicación, naturaleza del país, y justificación de pobreza».²⁰

En dicha redacción de 1798, no se vuelve a decir tampoco que los socios «académicos» han de ser «caballeros». El primer artículo define la Sociedad como «un cuerpo de individuos destinados a promover la agricultura, las artes, el comercio y las ciencias útiles en el país», y precisa a continuación que, para ser miembro, «no se requiere distinción alguna heredada o adquirida». Con otras palabras, la Sociedad Cantábrica no pretende ser un círculo privilegiado abierto sólo a la nobleza, al clero o a los patricios provenientes del comercio y de la incipiente industria. Superando el cariz aristocrático inicial, son convocados, sin más, a «su seno aquellos que por sus talentos y conocimientos puedan contribuir a los designios de la Sociedad, y los sujetos distinguidos por su amor al público, capaces de fomentar con sus facultades los proyectos, ó influir por su dignidad en el mayor lustre del cuerpo».²¹

Para conocer el talante y la preocupación teórico-práctica del organismo montañés, tiene singular interés la precisión que sigue: «Siendo el objeto de la Sociedad la agricultura, artes, comercio y ciencias útiles, se procurará que haya siempre entre sus individuos, labradores, artesanos, comerciantes y literatos, para que al paso que estos conciban y extiendan las luces y las teorías, puedan los otros poner en ejecución los proyectos y perfeccionarlos con las observaciones de la experiencia».²² De acuerdo con dichos principios, la fundamental obligación de cada socio consiste en «cooperar a la felicidad del país con sus luces, con sus facultades y con sus conatos».²³

Los fundadores habían puesto un especial cuidado en el estudio de la organización. Además de la Junta general y la Junta de socios en Madrid, los *Estatutos* de 1775 proponían seis juntas subalternas o particulares, situadas en Santander, Laredo, San Vicente de la Barquera, Liébana, Campóo y Villarcayo. Cada una de estas juntas comprendía cuatro divisiones: 1ª agricultura y economía rústica, 2ª ciencias y artes útiles, 3ª industria y comercio, 4ª política y buenas letras. A esta última –llamada también «división de historia, política, y buenas letras»— tocaban los aspectos

²⁰ Estatutos de la Sociedad Cantábrica, Madrid, Viuda de Ibarra, [1798], tit. XI, III. Sin embargo, en el «Inventario» de los «papeles pertenecientes al Seminario Cántabro» hecho en 1825, se habla de «un paquete de información de nobleza de los Caballeros Seminaristas» (AHN Secc. Consejos: Leg. 5.509 Santander 1825).

²¹ Estatutos de la Sociedad Cantábrica, Madrid, Viuda de Ibarra, [1798], tit. I, cap. III.

²² Estatutos de la Sociedad Cantábrica, tit. I, cap. IV.

²³ Estatutos de la Sociedad Cantábrica, tit. IV, cap. XI

correspondientes a «política, y ilustración de la patria» (tít. 6). Pero existía también una «junta de instrucción» (tít. 25), a la que atañía «todo lo correspondiente a educación de la juventud, y demás enseñanza que se dé en las escuelas del país, las academias, que por ahora planifique la Sociedad, a cuyo fin, mejora, y adelantamientos, recogerá los métodos elementales, libros clásicos, y instrumento, más propios a facilitar, y perfeccionar el estudio, y aprendizaje, que se dicte en las academias, y escuelas, velando para todo sobre la conducta de los maestros de éstas, y regentes de aquéllas, así en lo que tenga relación a su conducta con los discípulos, como en la observancia de método de enseñanza, que se estableciese» (tít. 25.1).

En los *Estatutos* definitivos de 1798, la organización se precisa de este modo: Junta general de la Sociedad, Juntas particulares, Junta de socios de Madrid y Juntas subalternas en Laredo, Santoña, Santander, Torrelavega, Potes, Reinosa. Cada junta subalterna se componía de cuatro «comisiones», que se ocupaban de: 1ª agricultura, 2ª artes y comercio, 3ª ciencias naturales y exactas, 4ª instrucción pública.

A la comisión de «instrucción pública» se le asignaba un vasto programa: 1º confeccionar una relación detallada de todas las escuelas de primeras letras y de humanidades existentes en los pueblos del distrito, de la preparación de los maestros y del «método y gusto de cada uno en la enseñanza»; 2º presentar la «descripción y noticia individual de todas las fundaciones, u obras pías que hay en el término para dichos estudios»; 3º confeccionar la nómina de los monumentos antiguos y archivos públicos y particulares, con especial atención a los documentos que «puedan contribuir a la historia del país»; 4º elaborar «la nota de los recursos y proporciones, que ofrecen los pueblos más acomodados para fijar las escuelas de enseñanza».²⁴

Los intentos organizadores no quedaban limitados al ámbito de orden interno. La Sociedad Cantábrica —de confesada voluntad centralizadora— manifestó, cada vez con mayor energía, el propósito de reunir bajo su dirección los establecimientos de enseñanza existentes en el territorio cántabro. Y veremos que tal propósito iba a chocar muy pronto con la Obra-pía de Espinama. Es conveniente, pues, examinar algunos hechos que nos ayuden, después, a comprender los motivos del contraste entre ambas instituciones. En 1796, los miembros que asistieron a la primera reunión general del organismo santanderino pedían que, «no pudiendo prometerse la Sociedad realizar sus deseos, ni llenar las obligaciones de su instituto, si no se mejorasen los ramos de enseñanza pública que se hallan abandonados o desconocidos en el País, se solicite por medio de la Junta de Madrid, la orden superior competente para que todas las escuelas, estudios, o otros establecimientos destinados a la pública educación, se pongan y

²⁴ Estatutos de la Sociedad Cantábrica, tit. VI, cap. X

estén en el País bajo la dirección, inspección y cuidado de la Sociedad, a fin de que los rectifique, o establezca del modo más conforme para la mejor y más pronta enseñanza».²⁵

En los años siguientes, en las actas de la Junta o Diputación en Madrid, se deja sentado que uno de los principales fines de la Sociedad Cantábrica es dirigir y promover «la educación pública de ambos sexos». ²⁶ Y se expresa, una vez más, la convicción de que «la educación bien dirigida es útil y precisa a los ciudadanos de cualquiera condición que sean», matizando que la educación «hasta cierto estado ha de ser igual en todos; pero después debe continuarse o variarse según la condición de cada uno. Sin una buena educación se formará dificilmente un buen labrador, un buen artista, un buen comerciante, un hombre público cual debe ser». ²⁷

De tales principios se origina el propósito de dar vida a varios centros de enseñanza.

3. Un proyecto: dos «establecimientos útiles» de enseñanza

La Junta general de la Sociedad Cantábrica acuerda, en 1796, «el establecimiento de hilados y tejidos, costuras y bordados apenas haya fondos suficientes para costearlos». ²⁸ Al mismo tiempo, empieza a cuajar el proyecto de erigir dos establecimientos de enseñanza: femenino y masculino.

3.1. Una escuela de niñas

Los socios de la Cantábrica no se limitan, ahora, a hacer una afirmación de principios. Sabemos que tres años más tarde, en 1799, se encuentra ya «en buen estado» el expediente de fundación de «una escuela de niñas para instruirlas en la doctrina cristiana, en las primeras letras, en las labores mujeriles, y en las respecti-

²⁵ BN Fondo *Osuna*, ms 10523, fols. 22-22 v. En España, a pesar de que la instrucción es una preocupación de la mayor parte de los ilustrados, el propósito de hacer de ella un servicio público está ausente de los programas de los gobiernos. Éstos se limitan a solicitar la colaboración de las Sociedades económicas, de la Iglesia, de las familias y de los poderes locales; cf. *L'Illuminismo*. *Dizionario storico*, a cura di V. Ferrone e D. Roche, Milano, Laterza, 1997, págs. 427-428.

²⁶ Extracto de actas de la Junta de individuos de la Real Sociedad Cantábrica residentes en Madrid; desde 19 de Agosto de 1798, hasta 27 de diciembre de 1799; en que se celebró la pública, Madrid, Imprenta de la viuda é hijo de Marín, 1800, pág. v.

²⁷ Extracto de actas, pág. 7.

²⁸ BN Fondo *Osuna*, ms 10523, fol. 31.

vas obligaciones morales». A ese programa –característico de las escuelas patrióticas creadas a favor de las clases populares por otras sociedades económicas— se añade un objetivo importante: en el centro se debían instruir «once mujeres jóvenes», que fueran «de buenas prendas» y escogidas «entre las más sobresalientes» por cada una de las juntas subalternas de la Sociedad, para prepararse a «ser luego maestras en las respectivas demarcaciones».²⁹

La cuestión de la educación femenina aparecía ya en los *Estatutos* manuscritos de 1775. Tras confesar que la «Sociedad principia sin caudales con que costear escuelas», sus redactores añaden que, por el momento, el compromiso en favor de la instrucción se reducirá a la creación de algunas academias, en las que los socios y otros patricios amantes del bien público se dedicarán a la enseñanza «uno o dos días a la semana». Conscientes de que, en la difusión de los ideales de la Sociedad Cantábrica, una gran parte compete a la mujer y, por otro lado, estimando que «no es proprio» que las mujeres reciban la enseñanza junto con los hombres, se afirma la intención de crear para ellas unas academias a propósito.³⁰ Pero la perspectiva en la que entonces se colocaban estas declaraciones se reducía a la difusión de conocimientos útiles en lo concerniente a la agricultura e industria.

Con el fin de lograr comenzar el *establecimiento* de educación para niñas, se pusieron los ojos en la escuela de gramática fundada por el indiano Francisco Gutiérrez Alcalde en el lugar Mazcuerras (Valle de Cabezón de la Sal). El 23 de julio de 1799, los miembros de la Junta de socios en Madrid se dirigieron al Consejo de Indias, competente en el asunto, para exponer el plan que acariciaban. El Consejo acogió favorablemente la petición, y el 19 de junio de 1800 transmitió una real cédula en la que se notificaba a los solicitantes: «se ha dignado S.M. resolver, que en lugar de la Escuela de Gramática dispuesta por el mencionado Don Francisco Gutiérrez Alcalde, se funde en el referido pueblo de Mazcuerras el establecimiento para educación de Niñas que V.E. y V.SS. propusieron en su citado informe, encargándose a esa Sociedad la dirección perpetua de dicho establecimiento, y cuanto ocurra hasta ponerlo corriente, procediendo en todo con arreglo a lo que este supremo Tribunal ordene. También ha resuelto S.M. que al mismo tiempo que la Escuela de Niñas, se establezca con separación la de Primeras Letras para Niños».³¹

²⁹ Extracto de actas, pág. 8.

³⁰ AHN Secc. *Consejos*: Leg. 986 (tit. 1, art. 33-36).

³¹ Continuación de actas de la Junta de Diputación en Madrid de la Real sociedad Cantábrica en junio 18 de 1801, Madrid, Imprenta de la viuda é hijo de Marín, 1801, 134-135. Fue comunicada esta Real orden en la junta del 28 agosto 1800; cfr. BN Fondo Osuna, ms 10523, fols. 111 v. - 114 v. El Consejo de Indias: creado en 1524 con el nombre de Consejo Real y Supremo de las Indias. Sus atribuciones era: gobierno, justicia, adminsitración de la Hacieenda. Desapareció en el siglo XIX.

El explicable entusiasmo que debió suscitar en los individuos de la Sociedad la benévola acogida de la petición por parte del rey Carlos IV y de su Consejo duró muy poco. Pronto surgieron obstáculos imprevistos, aunque no totalmente imprevisibles. Ni los vecinos de Mazcuerras ni el Real Consulado de Santander—«encargado de la dirección de fábrica de casa para las expresadas escuelas» del indiano Gutiérrez Alcalde— estaban dispuestos a acatar, sin más, la disposición real. Por este motivo, y pese a las varias gestiones llevadas a cabo, transcurrió el año 1801 sin que la Sociedad Cantábrica lograra hacerse con los fondos solicitados y concedidos. Cuando en 1802 se empezaban a abrigar fundadas esperanzas de obtenerlos, la atención de los socios de la Diputación en Madrid estaba ya centrada en el proyecto de fundar un «Seminario completo de educación» en la villa de Comillas.

El propósito de un centro de enseñanza femenino no quedó abandonado del todo; aunque se pensara ya en una sede distinta a la de Mazcuerras. Consideradas las ventajas que podía presentar la creación de dos centros de enseñanza en el mismo lugar, se llegó a creer más oportuno tramitar un recurso al rey para que permitiera trasladar el colegio de niñas a Comillas sin tener que renunciar, por otra parte, a los fondos de la escuela de gramática latina fundada por Francisco Gutiérrez Alcalde. Era una operación «atrevida», cuyas consecuencias se intentaban suavizar ofreciendo a los vecinos de Mazcuerras la «dotación de una buena maestra particular».

A partir del 1802, en lo concerniente a ese proyecto de instrucción y formación de maestras, «todo queda borroso e inconsistente». Los pocos y fragmentarios datos disponibles, los silencios que se advierten y la consideración de la complejidad de la empresa que se debía acometer justifican esta conclusión: «si logró cobrar vida el Colegio de Niñas, gozó de vida muy efimera y no pudo prestar los servicios que se esperaban de él. [...] El Colegio de Niñas no llegó nunca a tener en la mente de los socios cántabros, la misma importancia que el Seminario patriótico».³² Lo afirmaban explícitamente los responsables en 1801: «El foco de las luces, el plantel de la prosperidad en la Patria será el Seminario».³³

3.2. Plan de un "seminario completo de educación"

La idea de un Real Seminario de Educación se había empezado a plantear en los últimos meses de 1796. En la Junta de socios de Madrid, el 25 de octubre de ese año, se hace referencia a una real cédula –probablemente de 1791–, por la que se concede a la Sociedad Cantábrica la facultad de «poder fundar un Seminario patriótico para la

³² DE DEMERSON, *Próspera y adversa fortuna*, pág. 146.

³³ Continuación de actas, pág. 129.

más sólida y completa instrucción de la juventud». Y se acuerda que una comisión de socios «promueva los más fáciles medios de verificar esta erección en que tanto interesa el bien de la Patria». ³⁴ Pero fue pasando el tiempo sin que los deseos y buenas intenciones se tradujeran en un proyecto concreto. En 1799, «resurgió la idea de erección de un Seminario Cantábrico, tal vez impulsada por los éxitos conseguidos por el Instituto asturiano establecido a iniciativa de Jovellanos y cuyo primer certamen público se celebró en 1797». ³⁵

Es muy probable que la iniciativa realizada en Gijón tuviera un eco favorable en Santander. En cualquier caso, es cierto que el asunto del centro de enseñanza, desde aquellas fechas, ocupó muchas sesiones de la Junta de socios residentes en Madrid. En 1801, fue elevado al rey un nuevo informe, en el que se presentaba el plan de un «establecimiento de educación». De acuerdo con los postulados fundamentales de la Ilustración, los firmantes aspiraban a «propagar las luces» en el país y se proponían, para alcanzar su objetivo, «promover la buena educación de la juventud», porque están convencidos de que «cuantos bienes y cuantos males hay en la Sociedad civil, provienen de la buena o mala educación». ³⁶

Aunque la cita resulte un poco larga, merece la pena reproducir literalmente varios párrafos del informe, pues en ellos se esbozan las grandes líneas de un amplio proyecto de «Seminario completo de educación». El escrito comienza con una declaración de intenciones, que debió sonar muy bien en los ambientes ilustrados de la Corte madrileña: la Sociedad Cantábrica «aspira a establecer un Seminario completo sobre los fundamentos más sólidos; modelando la educación sobre el espíritu de las leyes, para que los conocimientos de la primera edad se acuerden con los fines del Estado; de modo que venga a ser un plantel fecundo de buenos y útiles vasallos».

A continuación, junto a la enumeración de las materias del programa, se apuntan orientaciones de notable interés desde el punto de vista educativo:

«Su primera atención, como de superior orden, será la Religión, la Moral Evangélica; aquella ciencia que forma los buenos padres y los buenos hijos, los buenos magistrados y los buenos subalternos, los buenos generales y los buenos soldados, predicando a todos el cumplimiento de sus deberes. Desde que empiecen a desenvolverse las facultades de sus alumnos (percepción, memoria e imaginación) con la mayor vigilancia, sabia y suavemente procurará inspirarlos y fecundarlos de simples ideas rectas, que a su discurso ofrezcan después reglas infalibles para sus propias acciones, y por toda su vida mayores progresos de la ciencia divina de la Religión.

³⁴ BN Fondo *Osuna* ms 10523, fol. 22. F.

³⁵ DE DEMERSON, *Próspera y adversa fortuna*, pág. 147. El Instituto había sido fundado por Gaspar Melchor de Jovellanos el año 1794 en Gijón; cf. A. GUZMÁN SANCHO – J. G. SANCHO FLÓREZ, *El Instituto de Jovellanos*, [Gijón, Campo Sagrado, 33], A. GUZMÁN, 1993.

³⁶ Continuación de actas, pág. 136.

Sobre esta educación cristiana (armándolos cuanto sea posible contra las asechanzas y ataques de la seductora Filosofía moderna) aspira la Sociedad a propagar las luces, especialmente de las *ciencias naturales y exactas*, como tan útiles al Estado, y a los mismos que las cultivan, sin distracciones ni peligros en el recinto de un Seminario perfecto.

La Sociedad [...] medita un establecimiento que reúna con la mejor educación una sólida instrucción en humanidades y lenguas vivas las más comunes; en los estudios de la mejor Lógica y Física Experimental; completando sus conocimientos en la Química, Mineralogía y Metalurgia los talentos que se descubran sobresalientes; para que puedan algún día explotar y beneficiar las muchas minas de la Costa Cantábrica; como también dirigir las inmensas que tiene la Monarquía Española en el Nuevo Mundo. Pero a todos sus alumnos insensiblemente piensa inspirar la afición y conocimientos de la Agricultura moderna, en particular cuantas nociones posee ya este Cuerpo Patriótico relativas al clima y terrenos de Cantabria, capaces de variar y mejorar su constitución.

Asimismo su principal atención será el estudio de las Matemáticas puras o elementales; destinando los talentos descollados a las Matemáticas mixtas o sublimes: Con todos los demás adornos propios de la *educación cristiana, literaria y política*, más adaptable a las miras paternales de V.M. y más conforme a las proporciones de aquella Costa».³⁷

La alusión a las asechanzas de la «seductora» filosofía moderna refleja el clima de desconfianza y oposición que el *pensamiento de las Luces –pensée des Lumières*– había despertado en el ambiente español tras los «sucesos espantosos» de la Revolución francesa de 1789. A la «apertura de las fronteras» operada durante la primera etapa del reinado de Carlos III, había seguido el intento de Floridablanca, ministro de Carlos IV, de crear un «cordón sanitario» que impidiera la entrada en España de obras prohibidas y peligrosas.³⁸

En el programa escolar esbozado, que otorga un lugar privilegiado a la religión y moral cristianas, aparecen otros elementos en armonía con las ideas que llegaban de más allá de los Pirineos: el propósito declarado de «propagar las luces»; la importancia dada al estudio de las matemáticas, de la física experimental, de las ciencias naturales y de las lenguas vivas; la atención a la agricultura y al desarrollo técnico, con la finalidad de alcanzar el progreso y el bienestar social.

Para reunir los medios económicos necesarios con los que erigir el «Seminario completo —o perfecto— de educación», los solicitantes piensan recorrer un camino parecido al que ya habían empezado a andar cuando proyectaron la escuela de niñas.

³⁷ Continuación de actas, págs. 136-137.

³⁸ Cf. *Pensée hispanique et philosophie française des lumières*, Toulouse, Association des Publications de l'Université de Toulouse-Le Mirail, 1980.

A pesar de las dificultades experimentadas en aquella ocasión, sostienen de nuevo que «en Cantabria sobran medios» para la creación de un importante centro educativo como el diseñado por ellos. A su parecer, para tal fin, bastaría usar los fondos de los numerosos estudios de latinidad o escuelas de gramática existentes en aldeas que no tienen los requisitos expresamente exigidos por la «sabia y política ley del Reyno» en materia de instrucción pública.

CUADRO 7
Cátedras de Latinidad que deberían suprimirse por no estar establecidas de acuerdo con la Ley Recopilada

Lugares	Capitales de que disponen	Rentas
Limpias	7.743	232,9
Sémano	98.783	2.963,17
Suances	49500	1.485
Polanco	36.666	1.100
Peñarrubia	37.646	1129
Villasana	155.000	8.139
Cabuérniga	40.000	1.091
Peñamellera		2.750
Escalante	10.854	324,21
Quejo	66.000	1.980

Fuente: AHPC Centro de Estudios Montañeses: Leg. 78

Los autores del escrito, al hacer referencia a la legislación vigente, no aluden exclusivamente a un problema jurídico. Se refieren a los «graves inconvenientes» económicos y sociales derivados de la situación escolar existente, no sólo en Cantabria, sino en otras partes de España, a pesar del propósito del legislador de cortarlos de raíz. Esa situación justificaría, según ellos, la «pretensión» de reunir en un solo lugar y bajo la dirección de la Sociedad Cantábrica las diferentes escuelas de gramática. Pues sostienen que tales escuelas o estudios de latinidad, diseminados en pequeñas aldeas del territorio cántabro, no cumplen sus objetivos y están convertidas en «otros tantos planteles de holgazanes». Las deficiencias organizativas, las dificultades que conlleva el estudio de una «lengua muerta» y la falta de suficientes medios económicos hacen que los hijos del pueblo empiecen y no acaben su instrucción, al no poder proseguir, en un segundo momento, los estudios en una Facultad universi-

taria. Todo ello, porque el «vulgo ignorante» es todavía víctima del prejuicio «de la edad media, en que un Gramático se miraba como un sabio».³⁹

Se advierte, en las ásperas consideraciones evocadas, el eco de una opinión bastante generalizada entre los políticos y economistas del período, quienes temían que la difusión de los estudios de latinidad pudiera sustraer brazos a los trabajos del campo y a las «artes útiles». Los individuos de la Sociedad Cantábrica dan el hecho por bien sentado: «no conoce los hombres quien espere aplicar a la esteva manos habituadas al Arte de Nebrija. Sin ganarlos las ciencias, se malogran para la Agricultura y para la industria».⁴⁰

Aunque de forma velada, en esa declaración se asume la postura de quienes, mientras hablan de la difusión de la instrucción entre el pueblo, están pensando sólo en el nivel elemental; la instrucción secundaria y superior quedaba reservada a la nobleza y a las clases acomodadas. Tal postura no era exclusiva, ciertamente, de los ambientes ilustrados españoles. Es conocida, por ejemplo, la opinión del italiano G. Filangeri (1753-1788): tras destacar la estrecha relación entre «instrucción pública y riqueza pública», el autor afirmaba que la educación primera debía ser universal, es decir, abierta a las diferentes clases sociales; mas añadía, a renglón seguido, que esto no significaba que todas las clases sociales tuvieran que participar de la instrucción en la misma medida. Para Filangeri —cuya obra era conocida en España— «la educación debe ser universal, pero no igual para todos». Un enfoque sesgado y «clasista» que constituye uno de los puntos oscuros de la obra cultural «ilustrada».

Pero volvamos al informe dirigido al rey por la Sociedad Cantábrica en 1801. Pocos meses después de haber recibido el escrito, Pedro de Cevallos –entonces primer secretario de Estado– notifica a la Junta o Diputación en Madrid que el soberano se «ha dignado condescender con la pretensión de la Sociedad», permitiendo «el establecimiento de dicho Seminario de educación de la juventud» bajo «la dirección de la misma Sociedad, sobre los principios indicados; a cuyo fin formará la Sociedad el plan que ofrece, y le remitirá para la aprobación de S.M.: quien aplica al nuevo Seminario para su dotación las rentas de los Estudios de Gramática, y demás fundaciones de educación del territorio Cantábrico que no

³⁹ Continuación de actas, pág. 137.

⁴⁰ Continuación de actas, pág. 138. «Esteva: pieza corva y trasera del arado sobre la cual lleva la mano el que ara» (DRAE).

⁴¹ G. FILANGERI, Delle leggi che riguardano l'educazione, i costumi e l'istruzione pubblica. Libro IV della scienza della legislazione. Introd., revisione del testo e delle note a cura di S. Carassoli, Torino, Fratelli Bocca Editori, 1922, 17. Es conocida la postura de La Chalotais, en su Essai d'éducation nationale: «enseñar a leer y escribir a gente que sólo tendría que aprender a diseñar y a manejar instrumentos y que ya no quiere hacer esto es una política fatal. [...] Entre el pueblo bajo es necesario que sepan leer y escribir sólo los que tienen oficios que requieren esa práctica»; cf. C. CIPOLLA, Educación y desarrollo en occidente, Barcelona, Ariel, 1983, pág. 79.

estén arreglados a la ley recopilada del Reyno; y concede además a la Diputación de la Sociedad Cantábrica la facultad de reclamar de cualquiera archivo del Reyno los documentos que acrediten la calidad de las fundaciones aplicables».⁴²

Con la fórmula «ley recopilada» –a la que nos hemos referido ya y con la que nos volveremos a encontrar más de una vez– se alude (en el contexto del siglo XVIII y primeros años del siglo XIX) al conjunto de disposiciones legales en vigor, contenidas en la *Recopilación de las leyes*, que había sido hecha por mandato de Felipe II, y publicada en 1640. Dichas leyes fueron recogidas, más tarde, en la llamada nueva *Recopilación* de 1775.⁴³ Por lo que atañe al ámbito de la enseñanza en el que nos encontramos, tiene especial importancia la ley 34 (libro I, tit. VII), redactada en estos términos: «*Que no pueda haver Estudios de Gramática, sino en las Ciudades, ò villas donde huviere Corregidores, ò Tenientes»*.

Las ligeras diferencias apreciables entre las ediciones de 1640 y de 1775 son de carácter ortográfico. El contenido del texto es el mismo e idéntico es también el modo de justificar la normativa recogida: «Porque de haber en tantas partes destos Reinos Estudios de Gramática, se consideran algunos inconvenientes, pues ni en tantos lugares puede haber comodidad para enseñarla, ni los que la aprenden quedan con el fundamento necesario para otras facultades». Por tanto: «Mandamos –recalca el legislador—, que en nuestros Reinos no pueda haber, ni haya Estudios de Gramática, sino en las ciudades, y villas donde hay corregidores, en que entren también tenientes, gobernadores, y alcaldes mayores de lugares de las Órdenes, i solo uno en cada ciudad, o villa».⁴⁴

Las limitaciones puestas por el texto legal se referían sólo a las escuelas de gramática o estudios de latinidad. En la propuesta relativa a la utilización de las rentas

⁴² AHN Secc. *Consejos*: Leg. 2.105 núm. 4 *Cantabria* 1801. La Ley 34 (*Recopilación de las leyes de estos reynos*..., Madrid, 1775) dice textualmente: «Que no pueda haver Estudios de Gramática, sino en las Ciudades, ó villas donde huviere Corregidores, ó Thenientes» (libro primero, tít. VII); cf. nota siguiente..

⁴³ Recopilación de las Leyes de estos Reynos, hecha por mandado de la Magestad Católica del Rey Don Felipe Segundo, Madrid, por Catalina de Barrio y Angulo, 1640; Tomo primero de las Leyes de Recopilación que contiene los libros primero, segundo, tercero, cuarto i quinto, Madrid, Imprenta de Pedro Marín, 1775; Tomo segundo de las Leyes de Recopilación que contiene los libros sexto, séptimo, octavo i nono, Madrid, Imprenta Real de la Gazeta, 1775.

[&]quot;Tomo primero de las Leyes, 86. La Junta de Diputación de la Sociedad Cantábrica en Madrid se refería a estas leyes cuando escribía en 1801 en su informe al rey: «Con superior política aquella sabia ley corta en su raíz tan graves inconvenientes, prohibiendo absolutamente tales establecimientos [de gramática latina] donde no sea Cabeza de Partido, Ciudad o Villa de Corregimiento, Tenencia, Gobierno o Alcaldía mayor» (Continuación de actas, 138). El corregidor representaba al rey en el municipio para asuntos político-administrativos en una demarcación; ejercía la jurisdicción como juez ordinario.

de las fundaciones existentes en Cantabria, los representantes de la Sociedad Cantábrica puntualizan: «Se suponen exceptuadas para esta idea todas las escuelas de primeras letras. Pues la Sociedad, altamente imbuida de su necesidad, las promueve, las mejora, y no cesará en sus desvelos hasta franquear esta primera puerta de las luces á la aldea más infeliz y retirada».⁴⁵

José Fernández Vallejo, destacado miembro de la Sociedad, asume el encargo de redactar un «Plan general de estudios en el Seminario de la Real Sociedad Cantábrica», que será aprobado por la Junta de socios en Madrid el 18 de junio de 1801. Fernández Vallejo había sido también el autor del informe elevado al rey, comentado más arriba.⁴⁶

El apuntado «Plan general» es esquemático. Las indicaciones sobre los destinatarios del futuro centro educativo, esenciales. Se afirma que pueden ser recibidos en él: niños que sepan leer, de seis a diez años de edad, de sana complexión, presentados por miembros de la Sociedad Cantábrica. Igualmente, son muy reducidas las orientaciones de carácter pedagógico o didáctico. Se limitan a advertir que la Junta de la institución «no cesará de observar la disposición y talento singular de cada alumno». Se enumeran detalladamente, en cambio, las diversas asignaturas que deberían constituir el ambicioso programa de enseñanza. Las del nivel inferior eran las siguientes: arte de escribir y poligrafía, dibujo en todos sus ramos, gramática castellana y latina, francés. El dibujo comprende también la enseñanza de elementos de perspectiva y de arquitectura civil. En el nivel superior, se prevé la puesta en marcha de cinco cátedras: humanidades, filosofía, matemáticas, ciencias naturales, cosmografía.

La actuación del plan bosquejado iba a chocar frontalmente con los «intereses» o los «derechos adquiridos» de las instituciones educativas iniciadas precedentemente en Cantabria y, en concreto, con la Obra-pía de la que nos estamos ocupando. Si bien, los problemas con ésta última habían empezado a plantearse anteriormente. De hecho, la aprobación otorgada por Carlos IV, en 1801, a la Sociedad Cantábrica, para crear un Seminario de educación –utilizando para tal objeto los bienes de las fundaciones que no estuvieran ajustadas a la ley en materia escolar—, había caído como un grueso peñasco en el camino de la fundación benéfico-docente creada por Alejandro Rodríguez de Cosgaya, a finales del siglo anterior.

⁴⁵ Continuación de actas, pág. 140.

⁴⁶ Doctor Josef Manuel Fernández Vallejo, presbítero, socio de mérito de las sociedades Cantábrica, de Valencia y Madrid; cura párroco del pueblo de ljas, secretario de Cámara del arzobispo de Burgos, mons. Cayetano Quadrillero. Entre sus publicaciones más importantes: Combinación de la naturaleza, industria y política para hacer feliz la Cantabria, Madrid, Viuda e Hijo de Marín, 1797; Plan de una escuela práctica de agricultura y de varios entreteni, Madrid, Josef Collado, 1804.

Quienes solicitaron que se actuara el dictamen real, señalaban un hecho: Espinama –pueblo de reducido número de habitantes, carente de corregidor y alcalde mayor— carecía de las condiciones exigidas por las leyes para que se pudiera establecer en el mismo una escuela de gramática. En vano repetían los albaceas del fundador y los regidores del lugar que la erección de la Obra-pía había sido hecha tras haber recibido una real cédula y la consiguiente ejecutoria del Consejo de Castilla.

La tensión entre posiciones encontradas dieron lugar a manifestaciones e incidentes violentos. Las vicisitudes y acontecimientos que tuvieron lugar en tales circunstancias ocupan varios capítulos del presente trabajo. Pero antes de adentrarnos en ellos, dedicaremos unos páginas al fundador: el indiano lebaniego Alejandro Rodríguez de Cosgaya.

Capítulo tercero

EL "INDIANO" RODRÍGUEZ DE COSGAYA FUNDADOR DE LA OBRA PÍA BENÉFICO DOCENTE DE ESPINAMA

El Diccionario de la Real Academia Española, tras la palabra «indiano», añade: «Dícese del que vuelve rico de América». Es una definición, quizá excesivamente escueta, pero que nos aproxima a un rasgo señalado del protagonista de nuestra historia.

En un ágil reportaje en torno a «tiempos pasados», publicado por el «Diario Montañés» (24 de enero de 1999), Íñigo Fernández y Mario Cerro trazan otras facetas peculiares de la figura del indiano originario de Cantabria, anotando los recuerdos conservados por los vecinos de los pueblos de Soba, Ruesga y Arredondo: «tierra de indianos».

Transcribo varios párrafos que enriquecen el marco de referencia.

«Dicen que las aguas de los ríos siempre regresan a su cauce; que por mucho que se las desvíe de su curso original, acaban manifestando con el tiempo una cierta "querencia" por el lugar del que fueron desalojadas; que se comportan como si llevaran escrito en su destino que ese, y sólo ese, es el camino que les ha sido marcado para toda su existencia.

Algo similar ocurre con las personas. Aquellas que salen de su pueblo en busca de trabajo y oportunidades, a menudo terminan regresando a la tierra que los vio nacer para pasar allí los últimos años de su vida. Como las aguas, las personas manifiestan también una "querencia" por la tierra de sus orígenes. Es uno de los rasgos más característicos de la naturaleza.

Paradigma de ese manera de comportarse –sugieren Fernández y Cerrohan sido los indianos. Eran gentes "arrojadas" de su pueblo por la situación económico-social y a quienes no les faltaba una fuerte carga de valentía, si no de osadía. Sin nada mejor que hacer aquí, preferían arriesgarlo todo en México o Cuba antes que conformarse con arrastrar una mediocre existencia en su propio pueblo. Pasados los años, regresaban al punto de partida para presentar cuentas ante sus convecinos, hacer repaso de sus éxitos y sus fracasos y, llegado el caso, colocar en el balance de su vida los activos y los pasivos, si es que la existencia humana puede interpretarse de un modo tan sencillo como se hace con las empresas. Si el balance de aquel individuo era positivo y de su riqueza dejaba algo para los demás, automáticamente se convertía en un indiano».

Ese algo para los demás consistía, casi siempre, en la fundación de una «obra pía» de carácter escolar: dotación de becas de estudio, creación de escuelas, organización de una cátedra de gramática. Al interés por la instrucción, se añadía en muchos casos la asistencia en diferentes sectores: dotes para jóvenes pobres, vestido y alimento para los menesterosos. En tales casos, se habla de fundaciones o instituciones benéfico-docentes.

1. Un «indiano lebaniego» nacido en Espinama a finales del siglo XVII

Los recuerdos -entre historia y leyenda- que se han ido transmitiendo sobre el Indiano lebaniego nacido en Espinama son exiguos. Resulta harto escasa, por otra parte, la información que transmiten los pocos estudios existentes en torno al tema. No aparece, por ejemplo, el nombre de Alejandro Rodríguez de Cosgaya en el libro de Pereda de la Reguera (*Indianos de Cantabria*) entre los «dos centenares de referencias de indianos, de diversas épocas, que destacaron por sus empresas o por su cargos, que recibieron alguna distinción o título o dejaron, con obras, constancia de su nombre en su tierra natal».²

¹Í. FERNÁNDEZ - M. CERRO, La tierra de los indianos, en Diario Montañés (24 enero 1999).

² M. PEREDA DE LA REGUERA, *Indianos de Cantabria*, Santander, Publicaciones de la Excma. Diputación de Santander, 1968, 73. El autor reserva a Alejandro Rodríguez de Cosgaya unos párrafos en una obra más reciente, ya citada: *Liébana y Picos de Europa*, 1972, 66. Probablemente los datos recogidos están tomados de LLORENTE FERNÁNDEZ, *Recuerdos de Liébana...*, págs. 277-294. Se dedican algunas páginas a Alejandro Rodríguez de Cosgaya en el citado ensayo de CANALES RUIZ, *Cien cántabros en México*, págs. 154-156 (en el que se afirma varias veces que el Indiano lebaniego nació en Cosgaya). En un reciente diccionario biográfico, se dice hablando del apellido *Cosgaya*: «Proceden de este linaje numerosos caballeros, entre los que destaca Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya, indiano, mecenas y fundador de una famosa Obra Pía, situada en su casona palacio de Treviño, en el pueblo de Cosgaya» (Mª C. González Echegaray - C. García de La Pedrosa, *Diccionario de Apellidos y Escudos de Cantabria*, Santander, Estudio, 2001, pág. 235; curiosamente, los autores citan la primera edición del libro *Utopía de un indiano lebaniego*, en el que se documenta una versión muy distinta de los hechos).

La documentación archivística es más rica. En el testamento –otorgado el 5 de julio de 1768,³ mientras se halla enfermo, pero en «entero juicio y cumplida memoria»– Alejandro Rodríguez de Cosgaya se presenta a si mismo como vecino y almacenero de la ciudad de México, natural y originario de Espinama, provincia de Liébana. Es soltero, libre de matrimonio, y no tiene hijos legítimos ni naturales.



(Foto: Álvaro Fernández)

La memoria de D. Alejandro Rodríguez de Cosgaya continúa viva en Espinama en el corredor de la Torre, junto al puente de San Vicente

Muchas de las declaraciones hechas en dicho testamento reflejan sentimientos profundamente religiosos, aunque un poco teñidos del devocionalismo tradicional de la época. Me refiero, en este caso, a la larga lista de santos a que se encomienda, y a las «cuatro mil misas» que manda «decir y rezar» por su alma y por otras de su intención. Probablemente no es simple fórmula protocolaria la confesión de fe que hace en la Santísima Trinidad y en «todos los demás misterios y sacramentos que tiene, cree y confiesa, predica y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica,

³ En algunas copias tardías del testamento aparece, como fecha del mismo, el año 1773; en otras, 1778. Fuentes atendibles documentan, en cambio, que Alejandro Rodríguez de Cosgaya otorgó su testamento ante el escribano público Diego Jacinto de León en la Ciudad de México el 5 de julio de 1768; cf. AGN *Intestados* vol. 23, Expediente 5 [1775], fol. 300 r.

Apostólica, Romana, bajo cuya fe y creencia he vivido, protesto vivir y morir como católico y fiel cristiano».⁴

Veinticinco de las misas encargadas debía celebrarlas su confesor, Fray Antonio Rodríguez, de la Orden de San Agustín, a quien encomienda, al mismo tiempo, que el cumplimiento de su voluntad en este ámbito «se consiga con la mayor aceleración».

La partida de Bautismo –firmada por Don Víctor Diez de Encinas– reza así: «A ocho de marzo de mil seiscientos y noventa y siete años. Bauticé a Alexandro hijo de Santos Rodríguez y de Ana Fernández su mujer, fue su padrino Torivio Rodríguez. Testigos: el dicho Torivio Rodríguez y Julián García». El rico almacenero de la ciudad de México tenía, pues, setenta y un años cuando hizo su testamento. Era el segundo de siete hermanos. Vamos a tratar de hacer una rápida visita a su familia.

Cuando comparecen ante el juez subdelegado de la Única Contribución, los Rodríguez de Cosgaya se declaran «del estado noble». Los varones, al referirse a su oficio o ejercicio, repiten la consabida fórmula: «labrador del campo y hacer ruedas de carros». Parece que la familia disfrutaba en ese momento de un cierto desahogo económico. Los diversos miembros que han formado nuevo hogar poseen: casa, pajar, vacas, ovejas y cabras, tierras y prados. Uno de los hermanos de Alejandro –Matías– afirma que tiene un criado menor de edad; y otro hermano, Julián Antonio, es dueño del único batán que existía en el pueblo.6

Los demás hijos de Santos Rodríguez y Ana Fernández eran: Domingo, María, Bernarda y Alberto. Éste último, residente en México, fue nombrado por el Indiano lebaniego entre los albaceas testamentarios, fideicomisos y tenedores de

⁴ Cito una copia legalizada que se conserva en AJPB: Leg. 63 Alejandro R. de Cosgaya... Hay otra copia en AMEC Secc. Fundaciones benéfico docentes: Leg. 13 Santander Espinama... Se advierten algunos ligeros errores de transcripción. Tendré también en cuenta los textos recogidos en AGA Secc. Educación y Ciencia: Leg. 6.920 Instituto de Santander 1833 à 1855.

⁵ ADS Libro II Bautismos Matrimonios Defunciones 16801711 Espinama: Leg. 1.690.

⁶ En el *Inventario de bienes* dejados, en 1689, por el abuelo paterno, Juan Rodríguez de Cosgaya, se enumeran, entre otros: casa de morada y pajar, dos cuadras, cuatro bueyes de yugo, tres vacas preñadas, dos añojos, una potra, doce cabras, cuatro ovejas, dos cabritos, dos marranas, seis pies de abejas; prados en Valmezán, El Redondo, Pedrasoto, Igüedri, Moveja, Las Regadas, Las Cortes, Buseco; tierra de Roñadas y tierras en Prado Pido, Las Haças, El Arco, La Cotera, La Serna, Melendro, El Dueso sobre la Vega de Naranco; un molino; cf. AHPC Secc. *Protocolos notariales*: Leg. 2021 *Inventario de bienes dejados por Juan Rodríguez de Cosgaya* [28.12.1689].

bienes. Soltero y con un hijo natural, Alberto dejó, al morir –ciertamente antes de 1775– una fundación benéfica.⁷

No carece de significado que Ana Fernández, muerta el 25 de mayo de 1745 –antes de que se iniciara la construcción de la Obra-pía en Espinama—, fuera enterrada en la «capilla mayor de la iglesia parroquial de este pueblo, al lado del evangelio».⁸ Y antes de haberse inaugurado la fundación, Francisca Rodríguez de Cosgaya expresaba, por su parte, en el testamento otorgado en 1764 la voluntad de ser sepultada «en la delantera del cuerpo de la iglesia junto al calderón de la agua bendita si hubiere lugar».⁹ Análogo deseo manifiestan después diversos familiares. Entre otros, un miembro de la Junta de Patronato de la Obra-pía, Tomás Antonio Rodríguez de Cosgaya, quien pide en 1780 que su cuerpo sea sepultado «en la iglesia parroquial de este concejo en su capilla mayor».¹⁰

Los Rodríguez de Cosgaya ocuparon puestos destacados en la modesta vida pública de su pueblo natal durante los siglos XVII a XIX. Entre los redactores de la *Ordenanza sobre las ruedas* (1680), se cuenta Toribio Rodríguez de Cosgaya. Y podría muy bien tratarse del Toribio Rodríguez que aparece como testigo y padrino en la partida de Bautismo de Alejandro. Uno de los regidores que comparecieron ante el juez subdelegado –en 1752– se llamaba Manuel Rodríguez de Cosgaya; y llevaba ese mismo nombre el diputado de Espinama que firmó el acuerdo de 1797 sobre la regulación del corte de madera: un acuerdo que fue ratificado el mismo año por «la mayor y más sana parte de los vecinos». Entre los que se comprometieron a cumplir lo estipulado, encontramos a Tomás y a Víctor Rodríguez de Cosgaya, sobrinos de Don Alejandro, quienes formaron parte del Patronato de la Obra-pía espinamense.

Por el contrario, la tradición oral lebaniega –alimentada por los escritos de Ildefonso Llorente– ha recalcado la pobreza de la familia Rodríguez de Cosgaya a

⁷ AGN *Intestados* 25, vol. *Expediente* 5 [1775], fols. 304v-308. Matías nació en Espinama el 7 de marzo de 1704; el hermano mayor, Domingo, el 17 de enero de 1695; Alberto, el 3 de mayo de 1706; María el 10 de abril de 1700; Julián Antonio, el 6 de enero de 1709; Bernarda, probablemente, después de 1711; cf. ADS *Libro II Bautismos*.

⁸ [J. PALACIOS ESCOBAR], *Notas sobre Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya*, pág. 4. Conviene observar que eran muchos los vecinos que expresaban en el testamento el deseo de ser enterrados en la capilla mayor.

⁹ ADS C. 27 Censo de 2.200 reales en favor de la Obra pia de Espinama.

¹⁰ AHP Secc. *Protocolos notariales*: Leg. 2.186. El testador añade, entre otras cosas: «Mando que además de lo dicho se ofrende sobre mi sepultura pan, cera y vino, según uso y costumbre por espacio de un año». Y manda también que se diga una misa a nuestra Señora del Rosario, y en su capilla de Conecho». Don Matías Rodríguez de Cosgaya pide que se le entierre en la capilla mayor de la iglesia parroquial (*Ibid.*: Leg. 2.167).

principios del siglo XVIII. Habrían sido las estrecheces económicas las que obligaron a dos hijos del matrimonio Santos Rodríguez y Ana Fernández a emigrar a tierras mexicanas.¹¹

En una exposición elevada al rey en 1821 por Roque Pantorrillas, en nombre de los herederos de Alejandro Rodríguez de Cosgaya, leemos también: «Nació este benemérito patricio en Espinama, cuyas escasas producciones reducidas por la escabrosidad del terreno a la cría de ganados, devorados frecuentemente por las fieras, le obligaron a salir del seno de su pobre familia y a emprender la carrera del comercio, en la que llegó a fijar su residencia en México, adquiriendo allí una brillante fortuna» 12. Son puntos de vista y apreciaciones que se deberán matizar de acuerdo con los testimonios de los propios protagonistas y de sus contemporáneos.



(Foto: Álvaro Fernández)

Edificio desaparecido de la Obra-pía de Espinama

[&]quot;No faltan pruebas documentales que apoyan esa «tradición». En el testamento otorgado por Pedro Rodríguez de Cosgaya, el 21 de octubre de 1734, éste dice a su cuñado y a su prima: «tengan presente el estado de pobreza en que queda mi familia» (AHP Secc. *Protocolos notariales*: Leg. 2.115). Sobre la emigración en las Montañas de Santander, véase BMP ms 103 J.M. [J. MANSO BUSTILLO], *Estado de las fábricas...*, fol. 18. Ana Fernández de Noriega, la madre del fundador de la Obra-pía, hace testamento en favor de sus hijos. legítimos «Don Alejandro, Domingo, Alberto, ausentes de este paraje» y de «Matías, Julián y Bernarda».

¹² AGA Secc. Educación y Ciencia: Leg. 6.920 Instituto de Santander.

2. Pastor en Áliva, criado de un mercader y almacenero en México

Es conocido el relato –muy novelesco por cierto– que hace Ildefonso Llorente en su libro *Recuerdos de Liébana*. El autor cuenta la conversación mantenida, a mitad de un día del mes de agosto de 1706, entre un mozo de unos 18 años y su madre, que pasaba ya de los 40. Ambos eran de Espinama; estaban cuidando unas cabras en el puerto de Áliva; «y acababan de tomar en unas regulares escudillas de madera una cuajada excelente y un trozo de borona». ¹³

Según Llorente, «Lejandro» –el hijo– manifestó entonces a su madre el deseo de salir del pueblo, dejar la tierruca para ir a ganar «caudal honrámente».



En las alturas de Áliva

Una improvisa y fragorosa tempestad –una de esas violentas tormentas frecuentes en las alturas de Áliva– interrumpió el diálogo. Después de haberse guarecido en una cueva, el muchacho torna sobre el argumento. Desde su experiencia de pobreza e ignorancia, expresa ingenuamente el propósito de hacer fortuna para ayudar a sus paisanos: «si yo he tuvío la desgracia de llegar á mozo sin aprender ná, por carencia e lo necesario al efleuto, lo que es en *la* mi aldea los que nazgan más alante, no han de carescer de los estudios de letura y de escribir, si Dios no me esampara: que no esampara á naide, según ice *muestro* señor cura».

¹³ LLORENTE FERNÁNDEZ, Recuerdos de Liébana..., pág. 281.

La madre replica tímidamente:

- «Y entre tanto yo sola, Lejandro ¿cómo me tengo e apañar pa dir viviendo?». La respuesta del hijo no se hizo esperar:
- «Cóncholes! yo no esconfio ansina. ¿No cuida Dios de los rebezos, que andan por las Peñas? [...] Con que no me quite la idea de la cabeza, madre. Ende mañana voy á dir en cá tóos los mayorazgos del valle, y manque sea a la villa e Potes y Santo Toribio he de acudir; y en cuanto ajunte lo que icen se precisa... ».

Ni él dijo más –concluye Llorente– ni la buena mujer le contestó de otra forma que «limpiándose con el revés de la mano algunas lágrimas». 14

Al lector le vienen –casi desde el principio – fuertes dudas de que el autor de *Recuerdos de Liébana* esté contando un hecho realmente ocurrido. Bastaría examinar el lenguaje de los dos interlocutores lebaniegos, para que las dudas llegaran a convertirse en una perentoria negación. Pero no hace falta realizar ese pequeño esfuerzo. El mismo Ildefonso Llorente advierte en otro momento que se trata de una conversación que ha «supuesto mantenida» por el joven Alejandro Rodríguez de Cosgaya y la madre. No ha querido, pues, hacer una exposición fiel de hechos realmente acaecidos.

Aun cuando se propone, más adelante, consignar datos históricos, las anotaciones que hallamos en el popular libro *Recuerdos de Liébana* aparecen frecuentemente poco fiables. Escribe, el autor, que «Lejandro» se embarcó para México en 1706. Ahora bien, si tenemos en cuenta la fecha de nacimiento –1697, según consta en la partida de Bautismo– resulta que Alejandro Rodríguez de Cosgaya tenía, en 1706, nueve años; y no dieciocho como escribe Llorente.

Y podría considerarse poco probable que a los nueve años hubiera podido salir camino de América, solo, en busca de fortuna. Sin que se pueda, sin más, descartar completamente tal posibilidad. Estudios serios realizados en otras zonas de las Montañas de Santander llegan a conclusiones que pueden, hoy, parecer sorprendentes. M.ª del Carmen González Echegaray ha encontrado, por ejemplo, que el 90 por ciento de los viajeros emigrantes salidos de los seis pequeños pueblos de Ruesga «contaban corta edad, que oscilaba entre los 10 y 17 años». 15

En el caso de Alejandro Rodríguez de Cosgaya, el autor de *Recuerdos de Liébana* dice, al lector, que no debe sorprenderse al escuchar que un muchacho que «no sabía leer ni escribir» llegara muy pronto a hacer «gran acopio de caudales». El joven espinamense habría encontrado en México otros lebaniegos que se prestaron, gustosos, a darle una mano.

¹⁴ LLORENTE FERNÁNDEZ, Recuerdos de Liébana..., pág. 281.

¹⁵ Mª C. GONZÁLEZ ECHEGARAY, *De Santander a San Luis Potosi*, Santander, Excmo. Ayuntamiento de Santander, 41; cf. BMP ms 103. J. M. [J. MANSO BUSTILLO], *Estado de las fábricas...*, fol. 18. El autor habla de los que «pasan a las Indias desde la infancia».

Se trata de una explicación que podría manifestarse plausible, teniendo en cuenta que «generalmente estos indianos eran reclamados por amigos y parientes ya residentes al otro lado del mar».

Alejandro – según el autor del libro citado – se dedicó a la importación del papel «con la prudencia, el reflexivo juicio y la honradez que en su adolescencia y juventud había demostrado».

Pero Llorente no aduce fuentes o testimonios precisos que documenten sus conjeturas.

Las investigaciones y consultas hechas en diferentes archivos –mientras se preparaba la primera edición de este libro sobre el Indiano lebaniego— tampoco lograron aportar datos firmes ni justificar conclusiones totalmente esclarecedoras. Con todo, de los resultados obtenidos se desprendían elementos suficientes para suscitar más de una duda acerca de la consistencia de ciertas tradiciones locales y en torno a la exactitud de algunos de los hechos que se suelen contar referentes a la niñez y juventud de Don Alejandro.

Entre los papeles provenientes de la Casa de Contratación, conservados en el Archivo General de Indias (Sevilla), se pudo utilizar ya en aquel momento –en 1984–un expediente a nombre de «Dⁿ Alexandro Rodríguez de Cosgaya Crgr.[cargador]».

Se trata de un expediente de información y licencia de pasajero a las Indias, que recoge, en primer lugar, la certificación firmada y rubricada en la ciudad de Cádiz, el 8 de noviembre de 1735, por el Contador General, Esteban José Abaría y Imaz. Dice textualmente:

«Por las hojas de registro que se han presentado en esta Contaduría Principal de los navíos de la presente flota que va a Nueva España consta que Dⁿ Alexandro Rodríguez de Cosgaya lleva consignadas en primer lugar (como uno de los matriculados por el Consulado) diferentes mercaderías cargadas de su cuenta y riesgo y la de otros interesados, de mayor monto que el de los trescientos mil maravedíes de plata antigua que disponen las ordenanzas. Y así lo certifico en Cádiz a ocho de noviembre de mil setecientos y treinta y cinco». 18

Siguen, a continuación, las informaciones requeridas a varios testigos. En primer lugar, la escrita y firmada –también en Cádiz– por Ignacio Gallardo, quien «en nombre de Dⁿ Alexandro Rodríguez de Cosgaya vecino de esta ciudad», comparece ante el abogado fiscal y dice: «Intenta mi parte pasar a los Reinos de las Indias en la presente flota a beneficiar diferentes mercaderías [que] de su cuenta

¹⁶ M.ª C. GONZÁLEZ ECHEGARAY, De Santander..., pág. 42.

¹⁷LLORENTE FERNÁNDEZ, Recuerdos de Liébana..., pág. 290.

¹⁸ AGI Contratación, 5482B, N. 1, R. 156, 1, 1 r. Conviene recordar que el puerto gaditano se había convertido, desde los últimos años del siglo XVII, en el «núcleo activo» del comercio hispanoamericano. El 12 de mayo de 1717 fue publicada la real cédula «por la que se ordenó el traslado de la Casa de la Contratación a Cádiz» (A. GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Comercio y burguesía mercantil en el Cádiz de la Carrera de Indias, Cádiz, Diputación Provincial de Cádiz, 1991, pág. 20).

y riesgo tiene cargadas, como se justifica de la certificación de la contaduría principal de esta Real Audiencia».

El mismo Ignacio Gallardo, tras haber afirmado que Don Alejandro es «soltero», concluye solicitando que se forme a éste «despacho de embarcación conveniente en cualquiera de los navíos de la presente flota».

En términos muy parecidos se expresan Francisco Sierra, Francisco de la Cottera y Matías Valdés y Argüelles. Estos tres testigos sostienen que conocen a Don Alejandro Rodríguez «desde hace mucho tiempo», e insisten en que es soltero y que no les consta que pueda haber algún hecho o circunstancia que condicione su libertad. Hay, por el contrario, una apreciable diferencia en la estimación de la edad. Mientras Francisco de la Cottera dice que Don Alejandro tiene treinta y dos años, Matías Valdés habla de cuarenta.

El expediente se cierra con el siguiente «auto: por la contaduría principal se expide el despacho conveniente para el embarque de Dⁿ Alexandro Rodríguez de Cosgaya en cualquiera de los navíos de la presente flota. Lo mandan los señores presidente y oidores de la Real Audiencia y Casa de la Contratación de Indias de la ciudad de Cádiz, en ella a diez y seis de noviembre de mil setecientos treinta y cinco. Ante mi Nicolás de Alburquerque» (firmado y rubricado). Otra mano añade: «En 16 de Noviembre de 1735, se dio la Licencia al dicho Dⁿ Alexandro Rodriguez de Cosgaya, de 30 años B.C. sonrosado y barbinegro».

La primera pregunta que uno se hace al terminar de leer los párrafos reproducidos –se observaba en la primera edición de estas páginas–, es sencilla: ¿Ese cargador o mercader de treinta a cuarenta años, soltero, de tez sonrosada y barba negra, llamado Alejandro Rodríguez de Cosgaya, que sale embarcado para los Reinos de las Indias en 1735, es el mismo Alejandro Rodríguez de Cosgaya, natural de Espinama, que, en 1752 y desde tierras mexicanas, dio orden de que se comenzara en su pueblo natal la construcción de un edificio dedicado a la enseñanza?

Si nos fijamos en la edad —que los testigos estiman, como era común en la época, según lo que la persona aparentaba aproximadamente—, la respuesta podría ser positiva. En efecto, el indiano lebaniego, nacido en 1697, tendría en 1735 treinta y ocho años; es decir, una edad comprendida entre los dos extremos, treinta a cuarenta años, que encontramos en las declaraciones aducidas.

Sabemos, por otra parte, que Alejandro se declara en su testamento soltero, sin hijos naturales ni legítimos. Y en el mismo testamento de 1768 hay una determinación que conviene volver a recordar en este contexto. En la cláusula sexta se pide a los albaceas que, una vez que «vendan alguna parte crecida, o que vayan juntando de las ventas que hiciesen alguna cantidad suficiente, la remitan [...] en navío o navíos de guerra que se les proporcionase, y en partidas de Registro a entregar en Cádiz al sujeto o sujetos que fueren de su satisfacción para que éstos los remitan en primer lugar a D. Matías Rodríguez de Cosgaya».

No se trata de piezas decisivas. Pero aunque lo fueran, habría que hacer todavía una serie de preguntas: ¿Don Alejandro se embarcó por primera vez hacia la Nueva

España en 1735? ¿Antes de salir para las Indias pasó algún tiempo en la ciudad de Cádiz, dedicado al comercio? ¿Qué tipo de mercaderías eran aquéllas que carga «por su cuenta y riesgo y la de otros»? ¿Después de salir de España, tuvo ocasión de volver a pisar tierra lebaniega? ...

Es razonable suponer que el Indiano lebaniego hubiera estado en México antes de la fecha indicada. Pero faltan bases para formular otras hipótesis y quedan preguntas sin responder o, por lo menos, sin una respuesta satisfactoria.

A estas conclusiones llegábamos en 1984, utilizando los datos y antecedentes conocidos entonces. Los nuevos documentos disponibles en el Archivo General de Indias, a los que se ha podido acceder recientemente, permiten seguir más de cerca la andadura del joven Alejandro Rodríguez de Cosgaya antes de partir definitivamente hacia «los Reinos de las Indias». 19

El documento más antiguo que ofrece noticias sobre el tema, de especial importancia en nuestra exposición, es de 1729. En dicho año, otro «cargador» o mercader llamado José Díaz de Guitián, que se declara «vecino y del comercio de la ciudad de Cádiz», obtiene la licencia para embarcarse y transportar a México «diferentes mercaderías», llevando consigo, como «criados» o dependientes, a cuatro personas. Una de esas personas es, precisamente, el protagonista de nuestra historia: «Dⁿ Alexandro Rodríguez de Cosgaia, natural de Espinama en los Montes de León, de edad de veinte y seis años, mediano de cuerpo rehecho, color trigueño y pelo negro».²⁰

Los otros tres dependientes se llamaban: Félix Almará, natural de Mataró, de veinticinco años; Alejandro Álvarez de Guitián, natural de Villafranca del Bierzo, de dieciocho años; Juan Antonio González Ramos, natural de Ponferrada, de veinticinco años. De los cuatro criados se afirma que son «solteros, naturales de estos Reinos, sin cosa en contrario, cristianos viejos».²¹

José Díaz de Guitián –nacido en Villafranca del Bierzo– se comprometió bajo juramento, en 1729, a devolverlos a tierras españolas, cuando regresara de su viaje a las Indias; y, al parecer, cumplió su promesa, puesto que tres años después –en 1732– Alejandro Rodríguez de Cosgaya, ya en Cádiz, solicita, a su vez, pasar a los Reinos de las Indias; pero no como simple criado, sino como «cargador» o mercader.

La primera página del expediente de información y licencia de pasajero a Indias –abierto en aquella ocasión– está firmada por el Contador de la Contaduría Principal, Esteban José de Abaría, cuyo nombre hemos encontrado ya. Y nos

¹⁹ Agradezco al personal del Archivo General de Indias su amable disponibilidad, al enviarme a Roma la fotocopia de los expedientes solicitados.

²⁰ AGI *Contratación*, 5477, N. 7, 1, 6 r. Es la última licencia que consta solicitada por Díaz de Guitián, quien había pedido otras licencias de pasajero a Indias en 1715 y 1723.

²¹ AGI *Contratación*, 5477, N. 7, 1, 6 r. No consta que estos jóvenes estuvieran unidos por vínculos de parentesco.

resultan asimismo familiares varias fórmulas utilizadas en la redacción de las pocas líneas que comprende el escrito. Dicen así:

«Por las hojas de registro que se han presentado en esta Contaduría Principal de la Casa de la Contratación a las Indias, consta que Dⁿ Alexandro Rodríguez de Cosgaya (uno de los matriculados del Consulado) tiene cargadas por su cuenta y riesgo propios [...] en los navíos de la presente flota diversas mercaderías, de mayor monto que el de los trescientos mil maravedíes de plata antigua que disponen las ordenanzas. Y de su pedimiento lo certifico en Cádiz a catorce de julio de mil setecientos y treinta y dos».²²

La solicitud del «despacho de embarcación» para la Nueva España fue firmada y rubricada por el propio Alejandro Rodríguez de Cosgaya el 15 de julio del mismo año. Precisamente desde tal consideración, el documento en cuestión reviste singular interés. Pero hay, incluso, otros elementos que aconsejan la transcripción completa del texto:

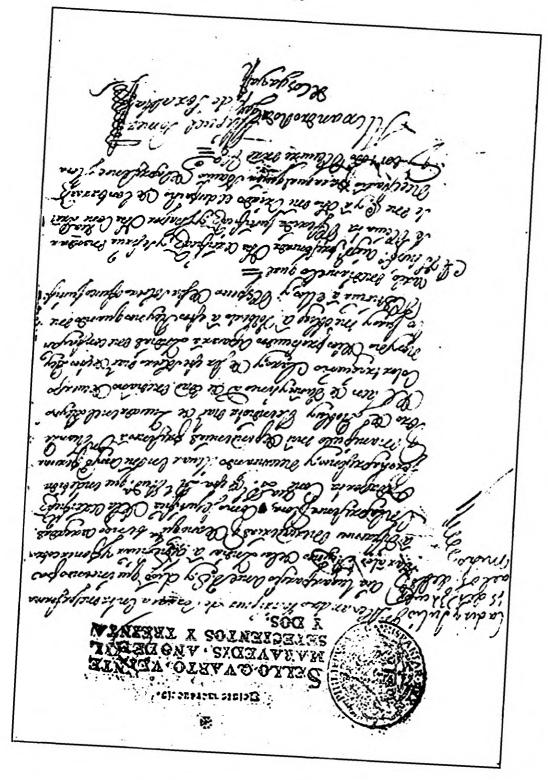
«Dn Alexandro Rodríguez de Cosgaia. En la mejor forma que haya lugar parezco ante V.S. y digo que intento pasar a los Reinos de las Indias a beneficiar y poner cobro a diferentes mercaderías que de mi cuenta tengo cargadas en la presente flota, como se justifica de la certificación dada por la Contaduría Principal de esta Real Audiencia que en debida forma presento, y necesitando llevar en mi compañía persona que manipule mis dependencias presento a Dn Juan Pedro de Robles y Atendiola, natural de Quesada en el Reino de Jaén, de veinte y cinco años de edad, mediano de cuerpo, color trigueño claro, y de ser este soltero, natural de estos Reinos y no de los prohibidos a pasar a Indias me consta y así lo juro y me obligo a volverlo a estos Reinos cuando me restituya a ellos, y respecto de ser soltero ofrezco justificarlo, mediante lo cual =

A V.S. suplico haya por presentada dicha certificación, y se sirva mandar se reciba la referida justificación y fecha por dicha Contaduría Principal.

Se me dé y a dicho mi criado el despacho de embarcación necesario para cualquier navío de la presente flota que en todo recibiré merced vuestra».²³

²² AGI *Contratación*, 5480, N. 2, 1, 1 r. Otros dos de los criados que acompañaron a José Díaz de Guitián en 1729 solicitaron pasar a las Indias, como mercaderes, llevando cada uno un criado. El expediente de información y licencia de Alejandro Álvarez de Guitián se abre el 10 de julio de 1732 (AGI *Contratación*, 5480, N. 2, R. 86, 1, 1 r.) y el de Félix Almará (o Almara, según otros documentos), el 14 de julio de 1732 (AGI *Contratación*, 5480, N. 2, R. 98, 1, 1 r.).

²³ AGI Contratación, 5480, N. 2, R. 96, 1, 2 r.



Del mismo modo, la solicitud va acompañada –como era habitual en aquel momento histórico– de las declaraciones de varios testigos; entre los que se encuentran Félix Almará y Alejandro Álvarez de Guitián, los mencionados compañeros de Alejandro Rodríguez de Cosgaya en el primer viaje a México en 1729. Todos los testigos aseguran que conocen al solicitante y que saben que es soltero y que no tiene ningún vínculo que comprometa su libertad de emprender viaje a América. La declaración firmada por Álvarez de Guitián y el abogado fiscal Nicolás Miró añade una precisión de especial relieve: «Digo que de seis años a esta parte conoce el testigo con estrecha familiaridad a dicho Dⁿ Alexandro Rodríguez de Cosgaya».²⁴

La información presentada fue estimada fiable, lo mismo que en los casos anteriores. En efecto, el legajo de documentos de 1732 concluye con la siguiente anotación: «En dicho día diez y nueve de julio se le dio el despacho de embarcación a Dⁿ Alexandro Rodríguez de Cosgaya de edad de veinte y ocho años mediano de cuerpo, blanco y pelinegro, como cargador soltero y a su criado para cualquier navío de la presente flota».²⁵

Pocos días antes –el once de julio de 1732–, el futuro fundador de la Obrapía, tras declararse vecino de la ciudad de Cádiz, testificaba ante el abogado fiscal citado en los párrafos anteriores que, desde hace «más de veinte años», conoce a Álvarez Guitián «de vista, trato y comunicación»; y sabe que «es soltero, libre y sin sujeción a estado de matrimonio ni otro alguno, y por tal es tenido y corrientemente reputado públicamente, sin cosa en contrario».²⁶

Si se confronta el testimonio que acabo de citar y el transcrito más arriba se advierte una fuerte discordancia en la duración del período en el que los dos testigos -Cosgaya y Guitián- afirman que han estado en contacto: entre «seis» y «más de veinte años».

Con todo, se confirma el hecho que interesa aquí: las prolongadas y estrechas relaciones de los antiguos «criados» de José Díaz de Guitián, decididos ahora a pasar, como «cargadores» o mercaderes, a los Reinos de Indias. Es más, si dichas relaciones se hubieran iniciado veinte años antes –hacia 1711 ó 1712–, se podría concluir que, cuando Alejandro Rodríguez de Cosgaya sale de Liébana, probablemente ya había tomado contacto con los Guitián del Bierzo. Incluso, cabría sugerir

²⁴ AGI *Contratación*, 5480, N. 2, R. 96, 1, 2 v. La escritura del apellido «Miró» no es clara. Se podría interpretar, quizá, como la abreviación de «Monasterio».

²⁵ AGI Contratación, 5480, N. 2, R. 96, 1, 3v.

²⁶ AGI *Contratación*, 5480, N. 2, R. 86, 1, 2v. Años más tarde, en 1740, Álvarez de Guitián se presenta como «Factor Ofizial Real de las Caxas de la Ciudad de la Vera Cruz» (AGI *Contratación*, 584, N. 1, R. 26, /1/16 r).

la hipótesis de que fueran ellos quienes ofrecieron al adolescente espinamense —de unos catorce o quince años— la oportunidad de trasladarse a tierras leonesas. Pero, en este caso, se trata sólo de conjeturas.

Los documentos depositados en el Archivo General de la Nación (México) no añaden muchas circunstancias nuevas acerca de la persona y actividad comercial del Indiano lebaniego. Varios testimonios que componen el expediente promovido por el defensor de Bienes de Difuntos en 1775 —mencionado en el capítulo anteriorrepiten una y otra vez, y con ligeras variantes, una fórmula que conocemos bien: «Alexandro Rodríguez de Cosgaya, vecino y de el comercio que fue de esta Ciudad de México». Se habla, además, de los «bienes» que se deben vender, de acuerdo con las cláusulas testamentarias.²⁷ Pero no se encuentran indicaciones que ayuden a precisar cuáles fuesen esos «efectos de mercaderías» existentes en la casa de José Gómez de la Cortina y en la propia casa de Don Alejandro y los que él mismo había cargado en los navíos de la flota que partía con cierta regularidad de Cádiz hacia las Indias. Se puede colegir, desde luego, que no se trataba sólo de «papel», como ha sugerido el autor de *Recuerdos de Liébana*.

El expediente contiene, de todas formas, referencias válidas para fijar la fecha de la muerte del fundador de la Obra-pía. El 3 de noviembre del año 1775, el defensor del Difuntos certifica que «hará tiempo de seis años que falleció Don Alexandro»; y pocos días más tarde, la misma fuente asegura que ya antes del «24 de diciembre de 1768», los albaceas iniciaron las gestiones para hacerse responsables de los «bienes que quedaron por la muerte de Dⁿ Alejandro». El fallecimiento de éste tuvo lugar, probablemente, en el otoño de 1768: poco tiempo después de que, ya muy enfermo, hiciera su testamento, es decir, cuando había cumplido ya los setenta y un años de edad. ²⁹

²⁷ AGN *Intestados*, vol. 23, *Expediente* 5 [1775], fols. 296-297.

²⁸ AGN *Expediente* 5, año de 1775, fol. 298. Y se añade que «en 15 de febrero de 69 se adjudicaron los bienes a los albaceas».

²⁹ Según I. Llorente, el Indiano lebaniego habría muerto a los sesenta y un años. Pero hay que señalar –también aquí— el desliz cronológico en que cae el autor de *Recuerdos de Liébana*. Para darse cuenta del mismo, basta recordar dos fechas sobradamente conocidas: 1697, año del nacimiento de Alejandro Rodríguez de Cosgaya en Espinama; 1768, año en el que él mismo manifestaba –en la ciudad de México, y ante el notario Diego Jacinto de León— su voluntad de fundar en el pueblo natal, una casa de enseñanza y educación. En 1893, Llorente vuelve a escribir que en 1706 Alejandro Rodríguez de Cosgaya emigró a México «donde a los sesenta y dos años después falleció» (LLORENTE FERNÁNDEZ, *La Obrapía...*, I, pág. 217). Aunque no le cite explícitamente, parece que en esa afirmación se inspira Pereda de la Reguera cuando escribe: «Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya, quien en su infancia se ocupaba como pastor, cuidando rebaños en los altos pastizales de Áliva y quien embarcó para Méjico en 1706, a los diez y ocho años, con el mínimo bagaje de todo tipo, pues ni siquiera sabía leer ni escribir» (PEREDA DE LA REGUERA, *Liébana...*, pág. 66).

3. En síntesis: de Espinama a Nueva España pasando por Castilla y Andalucía

En los numerosos textos transcritos en este capítulo han hablado en primera persona el principal protagonista de nuestra historia y diferentes personajes que tuvieron contactos –más o menos intensos y prolongados– con Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya (1697-1768). La lectura de sus testimonios directos permite aproximarse un poco más a la persona y actividad del fundador de la Obra-pía. Conocemos ya –apuntados repetidas veces por testigos– los rasgos más salientes de su perfil o retrato físico. Y disponemos, por otro lado, de información segura para responder a varias de las preguntas planteadas más arriba. En algún caso, es posible llenar lagunas y puntualizar determinadas hipótesis o suposiciones sugeridas en la primera edición de esta obra. La atención a las fechas en que se elaboraron los diferentes documentos examinados ayudará, por otra parte, a poner orden en la sucesión de los hechos y a contextuar determinadas afirmaciones. En resumen:

- Alejandro Rodríguez de Cosgaya se embarcó en 1729 para México, como criado o dependiente de un mercader. Según algún testimonio, tenía a la sazón veintiséis años; pero dando la debida fe a la partida de Bautismo, hay que concluir que el futuro fundador de la Obra-pía contaba, en aquella fecha, treinta y dos años. Es muy probable que fuera la primera vez que pisaba tierras mexicanas; y parece también razonable suponer que hubieran pasado ya varios años desde su salida de Espinama en busca de fortuna.
- La larga y estrecha familiaridad que unía a uno de los compañeros de viaje -Álvarez de Guitián— con Rodríguez de Cosgaya sugiere la posibilidad de que este último haya pasado bastantes años en tierras leonesas. Aparte de los testimonios aducidos, se sabe que no eran casos aislados los de jóvenes espinamenses del siglo XVII-XVIII que se veían obligados «por la escasez de tierras de cultivo» en su pueblo natal— a emigrar a Castilla en busca de condiciones de vida más holgadas. Esa circunstancia podría explicar la llegada de Alejandro Rodríguez de Cosgaya a Cádiz, en 1729, acompañando precisamente a José Díaz de Guitián, vecino y del comercio de dicha ciudad, pero nacido —como Álvarez de Guitián—en Villafranca del Bierzo.
- En 1732, encontrándose ya de vuelta en la ciudad andaluza, Alejandro solicitó licencia de embarcación para Nueva España, como cargador o mercader. Fue acogida su solicitud y se embarcó, llevando en su compañía a un criado. Las mercancías cargadas no debieron ser de escaso valor ni de reducidas dimensiones, si el Contador Principal las estimaba de «mayor monto que el de trescientos mil maravedíes de plata antigua que disponen las ordenanzas».

— En el mes de noviembre de 1735, Rodríguez de Cosgaya se halla de nuevo en Andalucía. Y cabe suponer que hubiera permanecido ya algún tiempo en Cádiz, pues se presenta a sí mismo como «vecino de esta ciudad», al solicitar permiso para pasar a las Indias. Obtenido el permiso solicitado, carga en los navíos de la flota diferentes mercaderías. Y también en esa ocasión son de «mayor monto que el de trescientos mil maravedíes de plata antigua que disponen las ordenanzas».

A partir de la última fecha señalada, no se encuentran argumentos o indicios que muevan a suponer que el Indiano lebaniego regresara, en alguna ocasión, a Cádiz o a Espinama. Probablemente, desde 1735, había fijado su residencia definitiva en México.³¹

Había salido de «su pueblo en busca de trabajo y oportunidades», que encontró en tierras mexicanas. Pero no terminó, como otros, «regresando a la tierra que los vio nacer para pasar allí los últimos años de su vida». Murió en la capital de la Nueva España en 1768. Veinte años antes, había comenzado a construir en Espinama una «Casa de enseñanza y educación».

Se destaca así nítidamente, una vez más, el rasgo característico de la figura del indiano en general y, en particular, del Indiano lebaniego: su amor por la «patria chica», que se convierte en iniciativas concretas por mejorar la situación económica y social de sus familiares y paisanos.

³⁰ El 18 de noviembre de 1735, Félix Almara solicitó de nuevo pasar a México; Alejandro Álvarez de Guitián lo hizo el 30 de septiembre de 1740. Estas coincidencias y las ya señaladas anteriormente respecto a los viajes de los antiguos «criados» de Díaz Guitián confirman la amistad entre los mismos e, incluso, sugieren una posible colaboración en los negocios emprendidos. Sobre el comercio en Cádiz, se puede consultar el libro de García-Baquero González, *Comercio y burguesia mercantil...*, ya citado.

³¹ Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya en ninguno de sus viajes aparece acompañado de miembros de su familia. Pero está bien documentado que uno de sus hermanos, Alberto, pasó a Mexico donde murió.

SEGUNDA PARTE ETAPAS PRINCIPALES

Capítulo cuarto

PRIMEROS PASOS DE UNA LABORIOSA ANDADURA

La iniciativa de Alejandro Rodríguez de Cosgaya se inserta cómodamente en el clima cultural del siglo XVIII presentado rápidamente en los dos primeros capítulos, pese a que no siempre las realizaciones escolares contemporáneas facilitaron la labor de la institución benéfico-docente establecida en Espinama. Conocemos ya algunos datos. Ha llegado el momento de completarlos y de ir poniendo un poco de orden en los mismos.

1. El proyecto inicial de la Obra-pía

La cláusula sexta del testamento –otorgado por el Indiano lebaniego el 5 de julio de 1768– constituye una buena síntesis del proyecto inicial de la Obra-pía. Leemos: «Declaro que deseando el bien y alivio así de todos los de mi linaje como del común de mi patria, y en algún modo mostrarme agradecido a Dios Nuestro Señor de los muchos beneficios que de su liberalísima mano he recibido, premedité establecer y fundar una casa en dicha mi patria, para que sirviera de educación y enseñanza a trece niños desde ponerles la cartilla en la mano hasta haber aprendido Filosofía, y que en dicha casa no sólo se labrasen las piezas que fuesen necesarias para la Escuela, clases de Gramática y Filosofía con las viviendas de dichos niños, las de sus preceptores y maestros y demás oficinas correspondientes, sino es también una capilla con todo su adorno necesario dedicada a Nuestra Señora del Rosario, para que en ella se celebre el santo sacrificio de la misa y se rece el santísimo rosario».¹

1.1. Llegan los primeros «pesos» a Espinama

Alejandro Rodríguez de Cosgaya hablaba así en 1768. Pero hacía ya unos veinte años que llevaba dando vueltas al asunto. Según dice, a continuación, hacia

¹ Siempre que no se indique lo contrario, los textos del testamento de Don Alejandro están tomados de la copia conservada en AJPB (Santander). Para los textos de las cláusulas 4^a y 6^a, se ha tenido también presente la copia manuscrita de las mismas, conservada en AGA Secc. *Educación y Ciencia*: Leg. 6.920 Instituto de Santander. Se han corregido, de esa manera, algunos claros errores de transcripción.

1748 ó 1749 había pedido por carta a Don Bernardo de Encinas y Noriega, sacerdote residente en Espinama, que empezara a construir la mencionada casa y capilla; y le había enviado para dicho fin diversas cantidades de pesos.

En opinión del notario, el testador se hallaba en su «entero juicio y cumplida memoria» al evocar estos recuerdos. Una precisión que, ciertamente, no carece aquí de significado.

En 1752 –fecha que nos es ya familiar– el mismo Don Bernardo Diez de Encinas y Noriega escribió a México, diciendo que la obra «casi en lo material estaba concluida». No obstante, a causa de «lo calamitoso de los tiempos», Don Alejandro – estando a sus propias declaraciones – encontró serias dificultades para poder continuar la fundación y tuvo que suspenderla. Mas, superada la coyuntura económica desfavorable, vuelve a ocuparse del proyecto. No quiere que «fenezca» una obra que juzga importante. Por eso, en presencia del notario y los testigos, expresa abiertamente su voluntad. Determina en primer lugar que, después de su muerte, los albaceas -Alberto Rodríguez de Cosgaya, José y Servando Gómez de la Cortina- vayan vendiendo sin aceleración, «para que no se experimente detrimento en su valor», todos los «efectos de mercaderías» que tiene en su propia casa y en la del mencionado José Gómez de la Cortina. El dinero recabado de la venta debe ser enviado después a su hermano Matías, vecino del concejo de Espinama, con el objeto de que, apenas haya «posibles» suficientes, se acabe de perfeccionar la casa de educación y enseñanza comenzada en dicho lugar. Además, se deberá imponer la cantidad necesaria para hacer frente a todos los gastos de los estudiantes, maestros y sirvientes o asistentes: en total, «hasta veinte o veinticinco personas».

Uno de los albaceas –su hermano Alberto– murió pocos años después del testador. Los otros dos asumieron sin reservas el empeño de actuar las disposiciones testamentarias. Mas las autoridades mexicanas no se mostraron de acuerdo con la excesiva lentitud con que procedían, a su entender, las cosas. El Juzgado General de Bienes de Difuntos decidió abrir un expediente de información. El 3 de noviembre de 1775, el llamado defensor de Bienes de Difuntos declaraba que, a pesar de haber transcurrido unos seis años de la muerte de Alejandro Rodríguez de Cosgaya, no constaba que los albaceas hubieran cumplido con las «varias mandas ultramarinas» ordenadas en el testamento de Rodríguez de Cosgaya. El defensor de Bienes recordaba, además, que los albaceas, al pedir la adjudicación de los bienes del difunto, no sólo se habían comprometido a cumplir con las mencionadas «mandas», sino también a «dar cuenta» de las «ditas» o créditos cobrados.²

² AGN *Intestados*, vol. 23, *Expediente* 5 [1775], fol. 298 r. *Dita*: en Méjico y en otros países americanos significa: «obligación de pagar, satisfacer o reintegrar a otro una cosa, por lo común dinero» (*DRAE*).

En consecuencia, el 11 de noviembre de 1775, Vicente de Herrera – oidor y juez general de Bienes de Difuntos— ordena que se notifique a Don José y a Don Servando Gómez de la Cortina que, en el plazo de dos meses, hagan constar las remesas de dinero que, de acuerdo con el testamento de Don Alejandro, hayan enviado ya a los herederos «ultramarinos», presentando los correspondientes recibos o justificaciones.³

La respuesta de los Gómez de la Cortina no tarda en llegar. La dan, el día 16 de noviembre, mediante un escrito firmado, en su nombre, por Juan Atanasio Cervantes y el licenciado De Luna. Advierten, en primer lugar, que han decidido responder «con la mayor prontitud», impulsados por «la obligación de defender su honor, borrando prontamente el pasajero concepto» que alguien pudiera formarse, al sospechar que retenían «en su poder sin remitir a España el caudal que han considerado necesario para el cumplimiento de la voluntad del difunto testador».⁴

A continuación, sostienen con firmeza y con cierto tono polémico, que el mismo testador, de palabra y en las cláusula seis y quince del testamento, les dejó «un absoluto despótico arbitrio para hacer las remisiones cuando les fuese cómodo, y quisieran», sin que «ningún, juez ni justicia» pudiera imponer su criterio. A pesar de todo, «no han usado de semejante despotismo, sino que en todos los Despachos de Banderas que ha habido desde la muerte de dicho Don Alexandro han remitido tan gruesas cantidades que todas ascienden a ciento noventa mil pesos».⁵ Y a tales cantidades –añaden– se deben sumar «las alhajas de plata y demás adornos que contiene el Recibo de Don Isidoro de la Torre, maestre del Navío Dragón en que se condujeron».

Las explicaciones y los documentos aducidos resultaron convincentes. Según el propio defensor del Juzgado General de Bienes de Difuntos, «por las considerables cantidades que acreditaron haber remitido, Dⁿ Joseph y Dⁿ Servando Gómez de la Cortina, al lugar de Espinama, Provincia de Liébana, Obispado de León en los Reinos de Castilla», consta que éstos no han faltado por omisión «en el cumplimiento de la disposición del difunto Dⁿ Alexandro Rodríguez de Cosgaya dejada a la conciencia y confianza de sus albaceas». Considerando, de otro lado, los «procedimientos de tanto honor y exactitud» con que han desempeñado su cometido, no cabe la menor duda de «que con igual pureza y fidelidad verifiquen el todo de la voluntad del testador».⁶ El magistrado reconoce, en fin, sin reticencias, que los albaceas han

³ AGN *Intestados*, vol. 23, *Expediente* 5 [1775], fol. 299 r. (el redactor del documento escribe: *Cervando* en lugar de Servando, y *Jusgado* en lugar de Juzgado).

⁴ AGN Intestados, vol. 23, Expediente 5 [1775], fol. 301 v.

⁵ AGN Intestados, vol. 23, Expediente 5 [1775], fols. 302 r.-301 v.

⁶ AGN Intestados, vol. 23, Expediente 5 [1775], fols. 306 r.-306 v.

«cumplido hasta aquí como han debido», habiendo hecho los diversos trámites con «eficacia, legalidad y prontitud».⁷

De la conclusión del expediente abierto por el Juzgado de Bienes de Difuntos, se desprende, pues, un hecho no carente de interés en este momento: antes de cumplirse los cinco años de la muerte de Don Alejandro, fueron enviados, desde México a España, 190.000 pesos –además de un cierto número de alhajas y adornos— con el propósito explícito de completar la realización del proyecto acariciado por el testador; especialmente, «la fundación de una Casa para educación y enseñanza».8

1.2. Líneas organizativas y gobierno de la Obra-pía

Al frente de la institución, y como primer patrono y responsable, el fundador coloca a su hermano Matías. Al mismo tiempo, manda a los albaceas que nombren procurador y celador, «para todos los días de su vida», a un sobrino llamado Gregorio García de Cosgaya.

La figura del patrono presenta, en las disposiciones testamentarias, contornos no siempre precisos: recibe el dinero llegado de México; es el encargado de llamar a un fraile franciscano o dominico para que durante el período de cuaresma ayude al cura de Espinama en las confesiones, doctrina y sermones a los residentes en la casa y a los demás habitantes del pueblo; junto con el procurador, compra el ganado que se considere necesario para la casa. Otras funciones las ejerce en unión con los restantes miembros del Patronato. Por ejemplo, la elección de maestros y aceptación o expulsión de alumnos.

La misión del procurador-celador debía consistir en promover con esmero el fomento de la Obra-pía «comprando o mandando comprar a sus tiempos oportunos el trigo y demás menester, carnes, cartillas, papel, plumas y artes para los gramáticos y demás libros que para los filósofos tengan por conveniente sus maestros para la educación y enseñanza desde los primeros rudimentos y letras menores hasta hallarse perfectos filósofos».

En la cláusula catorce el testador alude a la eventualidad de que las leyes en materia de enseñanza pudieran limitar un día el ámbito de las disposiciones expresadas. Y sobre el mismo tema se vuelve a insistir antes de cerrar el testamento, usando términos más claros y explícitos: en caso de que por sanción del rey no se permitiera «que los niños pupilos de la Casa de su Obra pía estudien gramática y filosofía» en Espinama, ordena que «se mantengan dos de ellos en alguna de las

⁷ AGN Intestados, vol. 23, Expediente 5 [1775], fol. 304 r.

⁸ AGN *Intestados*, vol. 23, *Expediente* 5 [1775], fol. 302 r. En otro documento se advierte que a esta cifra hay que añadir: 6.059 pesos y dos reales «de el funeral y misas con otros gastos» (fol. 304r).

universidades o estudios de Castilla costeándolos el patrono de dicha casa hasta que estén aprovechados».

La elección de los maestros de los diversos grados queda confiada a una Junta de «cinco acompañados», integrada por el patrono de la Obra-pía, el cura de Espinama, el mayordomo y otros dos familiares del fundador. Dicha elección debía recaer sobre los que fueran juzgados «más aptos y suficientes, de vida arreglada y buenas costumbres». A la misma Junta de acompañados correspondía la admisión de los trece alumnos, entre los cuales debían ser preferidos siempre los parientes inmediatos del fundador; y, en caso de faltar éstos, los hijos de los vecinos más pobres.

Como personal de servicio, se establecía la incorporación de «cuatro mujeres para que guisen, amasen, laven y cuiden la ropa de los niños y demás dependientes». Se determina igualmente que haya cuatro o seis pastores, los cuales con «cuatro mastines grandes», dotados de su correspondientes carlancas, guarden el ganado de la casa.

1.3. Dotación de la casa y orientaciones educativas

Para el servicio y utilidad de la obra, el fundador manda que se compren todas las herramientas necesarias que se usan en el país: calderas de cobre, ollas de hierro según los tamaños que se requieran, trébedes y llares; además: veinticuatro cucharas, veinticuatro tenedores, dos cucharones, vasos de encaje...; «todo de plata». Se enumeran después, detalladamente, los objetos y ornamentos que era menester remitir a Espinama para el adorno de la capilla de Nuestra Señora del Rosario. Entre otros: cáliz, casulla, vinajeras, campanilla, incensario, naveta y una campana del tamaño que se requiera «para que su voz o sonido advierta ser la hora en que se ha de rezar».

Por lo que atañe a la vida interna de la nueva fundación benéfico-docente, las disposiciones y sugerencias son escasas. Don Alejandro se muestra especialmente preocupado por los aspectos religioso-devocionales. Los alumnos, maestros y familiares de la Obra-pía asisten «en todas las noches de los días del año» al rosario, rezado en la capilla, y a la misa los días festivo. La atención se fija asimismo en la conducta moral de los muchachos: si algunos de los estudiantes resultasen de malas inclinaciones y, a pesar de ser corregidos por segunda y tercera vez continuasen «en lo perverso de su natural», los maestros deben comunicarlo al patrono y asociados, para que «dispongan el despedirlos y que reciban otros en su lugar, pues —concluye el fundador— así se conseguirá el que en una casa que es destinada para seguir virtud no den mal ejemplo y perviertan a los demás asistentes con lo que naturalmente quedara frustrada mi intención».

Una exigencia similar se pone de manifiesto cuando se habla de los alumnos que eventualmente tuvieran que estudiar en una universidad del Reino: si no son aplicados, deben ser retirados «poniendo otros en su lugar para que aprendan».

Especial cuidado se pone en la descripción del modo de vestir de los «pupilos» o alumnos residentes en la casa. Todos ellos debían llevar un vestido de paño rojo. El de los escolares, compuesto de chupa⁹ y calzones; el de los gramáticos: chupa, calzones y anguarina; ¹⁰ el de los estudiantes de filosofía: chupa, calzones, anguarina y capa. Y a «todos y a cada uno» se les debía dar «camisa, montera, medias y escarpines, como también camas correspondientes al país». De estas últimas –se precisa– «ha de haber también otras cuatro más de repuesto para hospedar huéspedes».

Al detallar todas estas disposiciones, el testador no está pensando sólo en la formación de gramáticos o de perfectos filósofos entre los jóvenes de su parente-la. Quiere que en la nueva institución se dé contemporáneamente enseñanza elemental y gratuita a los niños de los lugares que componen el concejo: Pido, Espinama y Las Ilces. Quedan así perfilados, en el testamento de Alejandro Rodríguez de Cosgaya, las líneas del proyecto inicial de la obra, especialmente en lo que atañe a los aspectos benéfico-docentes.

He pasado por alto otras determinaciones que no se refieren tan de cerca al tema de la educación y de la enseñanza que nos ocupa: adquisición de bulas, confección de mortajas para los pobres, memoria de misas... Por su interés de carácter más general, añado otra disposición testamentaria. En la cláusula quince se manda la construcción de un puente, de dimensiones tales –se dice– que puedan pasar dos hombres al mismo tiempo, sin que se estorben mutuamente. Además, dicho puente debe tener «barandas fuertes por uno y otro lado y tupidas o pretiles de cal y canto, de suerte que no puedan caer al río muchachos o ganados». Y Don Alejandro determina también el lugar en que se ha de construir: el «paraje» donde se halla la casa de sus padres, y pasa para el molino.¹¹

Se trata, sin duda, del puente de San Vicente, que une, sobre la estrecha franja del río Nevandi, los barrios de la Cortina y Quintana.

Ese viejo y entrañable *puentucu* fue reconstruido, ya bien entrado el siglo XIX, y todavía hoy constituye un elemento sugestivo del paisaje en uno de los rincones más bellos del pueblo.

Todos los documentos hoy asequibles, al tocar el asunto de la fundación lebaniega, aluden a las disposiciones testamentarias de 1768. Al parecer, Don Alejandro no volvió a recortar ni a ampliar los contornos de su «última voluntad». Sobre la base suficientemente firme de esos hechos se puede decir, pues, ya desde ahora, que

[&]quot;«Parte del vestido que cubría el tronco del cuerpo, a veces con faldillas de la cintura abajo y con mangas ajustadas» (DRAE).

[&]quot; «Gabán de paño burdo y sin mangas, que, en tiempo de aguas y frío usaban los labradores de algunas comarcas, a semejanza de tabardo» (DRAE).

[&]quot;En la copia usada se recoge esta lectura: «en la pasaje en que esta [la] Casa que fue de mis padres y pasa por el Molino» (cláusula 15). En la copia manuscrita conservada en AGA (Leg. 6.920) hay transcripción, quizá, más atendible: «en el paraje, en que está la Casa que fué de mis Padres y pasa para el Molino».

algunas de las afirmaciones, a las que se ha hecho referencia en las primeras páginas del presente trabajo, son por lo menos discutibles. Y sin necesidad de acudir a otros testimonios, cabe afirmar el indudable interés de varios puntos del proyecto inicial esbozado: instrucción elemental –cuando gran parte de España era analfabeta—, escuela de gramática y estudios de filosofía; todo en el marco sugestivo de un pueblo montañés.

Con todo, no podemos pararnos ahí. Queda planteada una cuestión, a la que es menester dar una respuesta: ¿Hasta qué punto ese proyecto —«utopía» podemos llamarlo— de Alejandro Rodríguez de Cosgaya llegó a convertirse en realidad?

2. Organización y puesta en marcha de la Obra-pía

La primera piedra de la casa de la Obra-pía fue colocada probablemente en 1749. Interrumpidas poco después las obras, no volvieron a reanudarse hasta 1768. Así se desprende de las noticias recogidas en el testamento del fundador.

Con la ayuda de otros documentos contemporáneos, vamos a tratar de precisar, en primer lugar, la fecha en que comenzó realmente a funcionar la institución benéfico-docente de Espinama. No deja de ser, por lo menos, una legítima curiosidad.

2.1. El testimonio de unas inscripciones en piedra

En la fachada principal del edificio de la Obra-pía fue colocado el escudo de armas del fundador, que lleva esta inscripción: «Fundó esta obra Don Alejandro Rodríguez 1777».

El escudo –en buen estado de conservación– se puede ver hoy en el muro oeste de la nueva iglesia construida en 1967 sobre el lugar que ocupaban las ruinas del viejo edificio. La fecha grabada en piedra –1777– puede indicar el año que empezó a funcionar las institución benéficodocente espinamense. Pero podría también refe rirse, simplemente, al año en que se terminó la construcción material de la casa.

Con el fin de aclarar un poco este punto, vamos a fijamos en otra inscripción de excepcional interés, que tiene su pequeña y sugestiva historia. Muchas veces los habitantes de Espinama tuvimos ocasión, durante el período escolar, de pararnos, curiosos, ante una de las ventanas de la fachada principal de la Obra-pía. Nos llamaba especialmente la atención el viejo reloj de sol esculpido en la piedra inferior. Y hasta alguna vez intentamos, por supuesto inútilmente, descifrar la abstrusa escritura que estaba por encima. Hoy, por desgracia, las piedras de aquella ventanuca familiar han desaparecido. Nos queda, únicamente, el testimonio de dos fotografías «históricas» del fotógrafo de Potes, Eusebio Bustamante. 12

¹² Las piedras, en que aparecían estas interesantes inscripciones, desaparecieron al demoler las ruinas de la casa de la Obra-pía en 1966, sin que se sepa el paradero de las mismas.



(Foto: F. Bustamante de Potes)

Escudo de la Obra Pía de Alejandro de Cosgaya, hoy en el muro oeste de la nueva iglesia de Espinama

Transcribo literalmente el texto latino y, a continuación, la traducción castellana:

Anno septingentesimo Christi quoque mille / Terque quaterque decem iungeque quinque simul / Hic docuit primus Paulus cognomine Alonso / Grammaticam pueros, Rhetoricamque viros. / Ecce horam certam dicam tibi sole fabente / Sol si deficiat, nil ego tunc valeo.

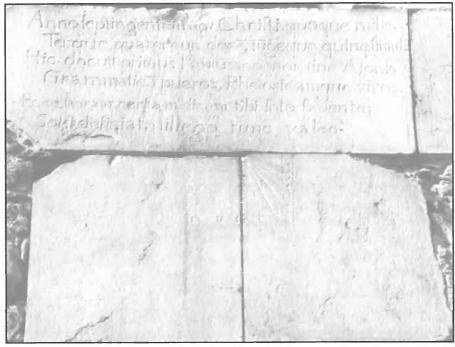
Es decir:

En el año 1775 de Cristo / Pablo de apellido Alonso / fue el primero que enseño aquí / a los niños gramática, y a los adultos retórica. / Te indicaré la hora exacta siempre que el sol me lo permita; / pero si está nublado, de nada valgo yo.

Del texto de los primeros versos se deduce un hecho: en 1775 estaban funcionando en Espinama clases de gramática y retórica. El primer maestro se llamaba Pablo Alonso. 13

¹³ En los libros de la Parroquia de Espinama se menciona, en 1800, a D. Manuel Alonso, de Torices, como preceptor de Gramática. En 1803 se habla de Manuel Pablo Alonso, como preceptor de Latinidad (dato comunicado amablemente por Gabino Santos).





(Foto: E. Bustamante de Potes)

Detalle de ventana de la Obra-pía con inscripción y reloj de sol

Según otra inscripción¹⁴ gravada en una pared de la capilla de Nuestra Señora del Rosario –en la parte occidental del edificio–, el mencionado Pablo Alonso enseñó también lengua latina en la institución fundada en Espinama por Alejandro Rodríguez de Cosgaya:

Ecce in nómine tremendae excelsaeque Triadis / Patris, tum nati, sancti quoque flaminis alti, / Qui tres personae, Deus autem verus et unus, /Octo Idus mensis, qui sorte November, / Anno Septuagesimo Christi jungeque quinque /Terque auqterque decem, junctis quoque mille, / Espinamae lingua latina est capta doceri / A divo Paulo, cognomine dictus Alonso, / Est ubi nunc pietatis fundatio facta, / Quam pius Alexander cognómine dictus / Rodriguez a Cosgaya, inde oriundus; / Quamque Deo Domino dicavit ut omnipotenti / Atque in honorem Virginis, et sine labe Mariae, / Que sine peccato concepta est Inmaculata / In primo instanti ejus naturaliter esse. / Amen.

Que en castellano significa:

En nombre de la todopoderosa y excelsa Trinidad / Padre e Hijocomo también del alto Santo Espíritu / Quienes son tres personas, pero un solo verdadero y único Dios / El 6 de noviembre del año 1775 después de Cristo / En Espinama comenzó a enseñar / La lengua latina el ilustre Pablo Alonso, / En este mismo lugar fue instituida / Una pía fundación por el piadoso Alexandro / De apellido Rodríguez de Cosgaya, de donde era oriundo / Él dedicó esta misma capilla al Señor todopoderoso / Y en honor de la Inmaculada Virgen María, / Concebida sin pecado desde el primer instante de su existencia natural. / Amén.

Si de las inscripciones en piedra pasamos a los documentos de archivo, se pueden encontrar otros datos de indiscutible interés. El 13 de diciembre de 1778, Tomás Rodríguez –en declaración hecha ante notario– habla de que «se fundó en el citado concejo de Espinama, una Obra-pía, para diferentes socorros y alivios de sus parientes y vecinos, así en razón de la enseñanza de primeras letras, como gramática y filosofía». Para su realización se recibieron de México «crecidos caudales, con el destino de que se comprasen fincas seguras, con cuyo rédito se asegurase el pago de los dependientes de dicha Obra-pía y demás cargas».

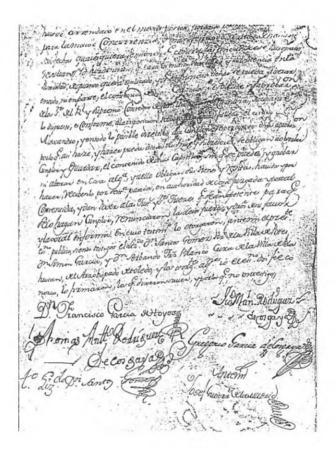
Estas declaraciones de Tomás Rodríguez, sobrino del fundador, están firmadas poco antes de que la institución benéfico-docente de Espinama fuera inaugurada oficialmente.

¹⁴ Tomo el texto del escrito ya citado: La Obra-pía de Espinama, en Folletín, págs. 124-125. Se advierten varios errores, debidos probablemente a una transcripción incorrecta (excelseque; men sis, Septuagesio, Quan, Quanque) que he corregido.

¹⁵ ADS Libro R-112 Autos sobre la Obra pía de escuela fundada en Espinama por don Alejandro Rodríguez de Cosgaya 1784-1831.

2.2. Primer «Arreglamiento» e inauguración

En efecto, el 16 de agosto de 1779 puede ser considerada como fecha importante en la singladura de la Obra-pía de Espinama. Tendremos que volver a referirnos a ella más de una vez. En ese día comparecen ante el notario, José Gutiérrez de la Madrid, el patrono y demás miembros de la junta de Patronato laical que estaba al frente de la dirección y administración de la obra de Rodríguez de Cosgaya. De común acuerdo se proponen «establecer una regla general y método, con el que en lo sucesivo, se gobierne, con la mayor formalidad», la nueva fundación. 16



Ultimo folio del «arreglamiento» de 1779

¹⁶ AHP Secc. *Protocolos notariales*: Leg. 2.164 *Essra. de asignon. de salarios Espinama Id.*; cf. también Leg. 2.164 *Poder Espinama a Madrid para aprobazon. de una essra.* Los textos citados de ahora en adelante, mientras no se indique lo contrario, están tomados del primer documento.

Advierten, desde el primer momento, que desean atenerse a la más estricta observancia de la voluntad del fundador, expresada en el testamento de 1768.

El argumento central afrontado por los asociados se refiere al señalamiento de salarios y gratificaciones para cuantos trabajan y estudian en la casa. Antes de fijar las correspondientes cantidades, los miembros de la Junta precisan que han tomado diferentes informes de «personas en nada interesadas, y de ciencia y conciencia»; que han tenido también en cuenta que «en el día aun no se halla dicha fundación completa por lo que mira a fincas suficientes que puedan rendir (después de los descuentos regulares y precisos) lo necesario para el cumplimiento de las abundantes cargas que establece el fundador». Más adelante dirán que se consideran necesarios, para la «total conclusión y perfección de la casa», «doce mil reales». No parece, sin embargo, que faltaran entonces muchos detalles importantes, pues a renglón seguido deciden que el «establecimiento y arreglamiento» debía empezar «a correr, en todos y cada uno de sus particulares, desde el día catorce de septiembre de este año».

Es decir, el 14 de septiembre de 1779 se podría considerar como la fecha señalada para la inauguración oficial de la Obra-pía. Pero, más que la fecha en sí misma, presenta interés el examen de los particulares del «arreglamiento» formado por los componentes del Patronato. La atención de éstos se fija preferentemente en los aspectos económicos; aunque no dejan de señalar otros elementos que permiten aproximarse a la organización interna del establecimiento. Concretan y completan, en algún caso, las cláusulas testamentarias del fundador.

La responsabilidad fundamental recae, como era de suponer, sobre el patrono, quien está obligado a «cuidar y celar que los maestros y demás dependientes de la casa cumplan con sus obligaciones». Debe informarse sobre «el adelantamiento de los pupilos, sus aprovechamientos, costumbres y modo de proceder, sobre la honestidad, limpieza y aseo con que se les trate por las personas a cuyo cargo corra». De acuerdo con lo prevenido por Don Alejandro, compete al patrono convocar a los demás asociados siempre que, de los informes de los maestros, resultase que alguno de los pupilos no cumple con su obligación, o que debe ser expulsado a causa de su mala conducta. Otros cargos y encargos asignados: cuidado de los aspectos materiales, conservación del edificio, confección y conservación de un detallado inventario de cuantos objetos preciosos hubiera en la casa. Por el desempeño de estas responsabilidades, el patrono recibirá 1.750 reales al año.

Al hablar del procurador-celador, se precisa que éste debe cumplir exactamente los encargos que le encomiende el Patronato y, además, «defender todos y cualesquiera pleitos que contra las fincas de él se movieren».

En un primer momento, este cargo de procurador-celador —con la asignación de 2.000 reales anuales— fue desempeñado, de acuerdo con el testamento, por Gregorio García de Cosgaya. Y al mismo García de Cosgaya se le encomendó el cargo de administrador; pero con la condición de que, a su muerte, se separasen los empleos de procurador-celador y de mayordomo o administrador de los fondos del Patronato.

Al administrador fueron asignados 4.000 reales al año; en cambio, el cura de Espinama recibiría 200 reales por su trabajo de asistencia a las juntas que celebrasen los asociados. Tales juntas tenían el fin de conferenciar sobre los asuntos referentes al mejor régimen, gobierno y conservación de la obra.

El sueldo del maestro de primeras letras queda fijado en 1.200 reales «más o menos», según las circunstancias de tiempos y méritos del mismo maestro. El sueldo del preceptor, 2.200 reales, con la precisa condición de que residiera en el pueblo habitualmente, excepto el tiempo que la junta considerara de vacaciones. Tanto el maestro de primeras letras como el preceptor de gramática debían «presentar los títulos de su aprobación».

Para el alimento, vestido y asistencia de cada «pupilo de escuela» se destinan 1.200 reales vellón al año, «por espacio de cinco años que se consideran precisos para la educación y enseñanza de primeras letras, con la reserva de ampliar o restringir el tiempo, según la aplicación y talento del pupilo, por declaración del maestro, sobre que podrá arbitrar la Junta».

Los alumnos de la clase de gramática, por «razón de mayor decencia», debían recibir 100 reales más durante los «cuatro años que se consideran precisos para la perfección en dicha ciencia, con igual reserva y declaración del preceptor».

En cuanto a los estudios de filosofía, los miembros del Patronato acuerdan suspender –«por ahora»— su establecimiento en Espinama. Justifican la decisión tomada apelando al «corto número de pupilos que puede haber en la clase de Filosofía y también a el corto vecindario de este pueblo y algunas otras causales, por las que se tiene por difícil establecer la cátedra de Filosofía en este pueblo». Eso sin tener en cuenta –dicen– que no existen aún «fondos para ello en el día».

Tomada esta determinación, anotan que, dado «que sólo hay un pupilo de esta clase», se le asignará la cantidad de 1.800 reales al año, para que cumpla sus estudios en el lugar o universidad que elija durante un período de tres años. El mismo tratamiento debían recibir en lo sucesivo los alumnos que frecuentaran dicho nivel de enseñanza. De este modo, se facilitaba –en opinión de los declarantes– el cumplimiento de la voluntad del fundador.

Al concluir este punto, conviene anotar la medida tomada en orden al mejor régimen y gobierno del Patronato. Me refiero a la construcción de un arca o archivo, en que se habían de conservar todos los instrumentos concernientes a la fundación. El arca en cuestión debía tener tres llaves, conservadas separadamente en manos del párroco, del patrono y del administrador. En el momento de abrirla, tenían que estar presentes los tres «claveros». No era lícito dejar una llave a quien ya, por derecho, estaba en posesión de otra. Como veremos en su momento, no bastó esa medida de seguridad para evitar el extravío de la documentación que se llegó a recoger en la legendaria «arcona de la Obra-pía».

2.3. Solicitud de aprobación del Real Consejo de Castilla

Las disposiciones que se acaban de sintetizar iban dirigidas, según los responsables de la fundación de Rodríguez de Cosgaya, a garantizar un serio y puntual funcionamiento de la misma. Esta preocupación se deja ver repetidas veces en la escritura otorgada ante el notario Gutiérrez de la Madrid. Los firmantes «ordenaron que para la mayor seguridad y subsistencia en la posteridad de cuanto queda explicado, y que en ningún tiempo se pueda alterar en todo, ni en parte, el contenido de dichos capítulos, se solicite su aprobación de los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla y su Real Cámara». Es más, se comprometen a guardar y cumplir todo lo señalado, «sin que se pueda innovar ni alterar en cosa alguna, y a ello obligan sus bienes y rentas».

Esta declaración está fechada el 16 de agosto de 1779. Algunos días más tarde, los asociados de la Obra-pía dan «poder cumplido» a Servando Fernández, sacerdote del Arzobispado de Toledo, «para que en su nombre y representación haga y practique cuantas diligencias judiciales y extrajudiciales sean conducentes a la pronta y favorable aprobación de dicha escritura».

Se refieren, naturalmente, al documento en que quedó fijado el primer «arreglamiento y establecimiento», al que me acabo de referir, y cuyo contenido he sintetizado en los párrafos anteriores.

La petición debió de elevarse muy pronto, ya que, el 24 de octubre de 1781, los componentes de la Junta de Patronato declaran ante el mismo notario de Potes que «tienen pedida su aprobación en el Real y Supremo Consejo de Castilla».¹⁷

El Consejo de Castilla constituía, en aquel período histórico, la «pieza fundamental del gobierno de la monarquía»; 18 es decir, ejercía, en nombre del rey, el poder legislativo; redactaba las ordenanzas generales, reales órdenes y decretos, pragmáticas y reglamentos. Sus sentencias y representaciones o consultas tenían fuerza de ley, con la aprobación tácita o expresa del monarca.

¹⁷AHPC Secc. Protocolos notariales: Leg. 2.166 Nombramto. del Admor. y Maiordmo. de la Obra Pía de Espinama...; cf. también AHN Secc. Consejos: Leg. 1.233 Concejo de Espinama 1822.

¹⁸ M. Artola, La España de Fernando VII, en R. Menéndez Pidal (ed.), *Historia de España*. Tomo XXVI, Madrid, Espasa Calpe, 1968, pág. 42. El Consejo de Castilla fue creado por los Reyes Católicos en 1as Cortes de Toledo en 1480.

Cuadro 8

Salarios y gratificaciones de cuantos trabajan y estudian en la Obra-pía de acuerdo con el «arreglamiento» de 1779

Patrono	1.750 rs
Procurador-celador	2.000 rs
Mayordomo-administrador	4.000 rs
Preceptor de gramática	2.200 rs
Maestro de primeras letras	1.200 rs
Cura de Espinama	200 rs
Predicador de cuaresma	25 ducados
Alumno de primeras letras	1.200 rs
Alumno de gramática	1.300 rs
Alumno de filosofia	1800 rs
Para plumas,papel,libros	200 rs

Fuente: AHP Protocolos notariales. Leg. 2.164

Además de tales atribuciones, el Consejo de Castilla poseía otras funciones importantes: «cierta intervención en la administración de los bienes eclesiásticos, la supervisión de la enseñanza y las ediciones, así como la de los intereses económicos de la nación». 19

En ese marco, se comprende que los responsables de la Obra-pía tuvieran todo el interés en solicitar la aprobación y el apoyo del poderoso organismo castellano. Éste mostró, en diferentes ocasiones, claras simpatías por los asuntos de Espinama. Si bien es verdad que no fue suficiente para impedir que el camino de la fundación benéfico-docente de Rodríguez de Cosgaya se hiciera muy pronto fatigoso y duro.

Las primeras etapas se cubrieron sin que el Consejo de Castilla interviniera. Los miembros del Patronato no esperaron, según parece, a que llegara una respuesta positiva. Las actividades escolares comenzaron antes de la misma fecha fijada para la inauguración. Las inscripciones y documentos examinados ofrecen una buena base para hacer esta afirmación. Y se pueden aducir otros escritos contemporáneos que aportan nuevos elementos. El 1 de febrero de 1781 fue nombrado Antonio Bores, natural de Colio, para ocupar la «cátedra de gramática» que, con arreglo a una de las cláusulas del Patronato, tenía que existir en Espinama. En la escritura del nombramiento del titular, después de reconocer este hecho, se declara que dicha cátedra

¹⁹ ARTOLA, La España de Fernando VII. pag.42

existía ya en el citado lugar «de algunos años a esta parte».²⁰ El nuevo preceptor recibiría, de acuerdo con el «arreglamiento» de 1779, 2.200 reales anuales.

3. Las primeras dificultades

Antes de otorgar la aprobación solicitada, el Consejo de Castilla estimó conveniente que el alcalde mayor de Potes, citando a los patronos, hiciera una relación de los fondos de que disponía la fundación y del sistema de administración. Además, debería informar sobre el número de estudios de gramática que existían en Liébana, indicando también los pueblos en los que funcionaban.

El alcalde acogió el requerimiento e informó –el 31 de enero de 1781– que en la región lebaniega había dos estudios de gramática o preceptorías. Una en la villa Potes, regentada por Juan Francisco Martínez de la Madrid, y dotada con 1.694 reales, a la que acudían cincuenta y ocho alumnos que pagaban 18 reales anuales cada uno. «Otra preceptoría –añadía el informante– existe en Espinama regentada por Antonio de Bores, no aprobado; tiene renta de 2.200 reales, asisten seis alumnos gratis. Está situada en uno de los pueblos más altos de Liébana, confinando con el puerto de Remoña, siendo por tanto, muy nevoso y poco a propósito para el estudio; por consiguiente, sería más útil y beneficioso para los estudiantes agregarle al de Potes, donde podía establecerse la Cátedra de Filosofia habiendo fondos... aunque recompensando a los de Espinama el trabajo de trasladarse a Potes».²¹

La respuesta del alcalde mayor de Potes pasó al Consejo de Castilla y al fiscal del Reino, quien dictó su informe el 28 de diciembre de 1781. El Concejo de Espinama y los patronos quisieron examinar el expediente, a fin de presentar sus derechos. Vieron atendido su deseo el 14 de noviembre de 1782. Al devolver la documentación –el 5 de febrero de 1784–, señalaron «los incalculables beneficios de que se verían privados con el traslado de la Preceptoría a Potes».²²

Mas el patrono y asociados de la Obra-pía no apuntaban sólo a los peligros que venían de fuera. Estaban, de otro lado, poco satisfechos de la decisión que ellos mismos habían tomado en 1779. Se sentían a disgusto por haber omitido entonces la creación de la cátedra de filosofía en Espinama. La razón de su contrariedad está expresada, un poco enfáticamente, por ellos mismos: «en esta parte, sobre faltar a la

²⁰ AHP Secc. Protocolos notariales: Leg. 2.166 Essra. del preceptor de Espinama.

²¹ La Obra-pia de Espinama, en Folletín, págs.124-125.

²² La Obra-pia de Espinama, en Folletín, págs.124-125 y 127. Se advierte en el texto un error cronológico: dice 1794, en lugar de 1784.

voluntad del fundador, se perjudica a este pueblo por lo que respecta a privarles del beneficio que la piedad de aquél les franqueó para siempre jamás».²³

Por este motivo, el año 1782 –mientras revisan el expediente enviado por el Consejo de Castilla—, acuerdan revocar, en lo que respecta al punto citado, el «arreglamiento» anterior; y deciden «que se establezca dicha cátedra de filosofía según y como previene el fundador».

3.1. Revisión del proyecto

Con el objeto de llevar a efecto tal decisión, dan «poder cumplido» al ya mencionado Servando Fernández Blanco y a Francisco de la Cruz y Berrocal, vecino y residente en Madrid, para que en nombre y representación de la Junta de la Obrapía, puedan establecer la referida cátedra en los términos que les parezcan más adecuados según el carácter de la fundación.

En el acto de delegar sus funciones, los responsables de la institución de Espinama expresan su deseo de que tanto la filosofía como los demás estudios sean establecidos con «el mejor método y forma», de manera que tengan la mayor subsistencia dichas cátedras con todo lo anejo a ellas, y sean regentadas por maestros que puedan impartir a sus discípulos aquella perfecta enseñanza y adelantamiento que desean los otorgantes.

Servando Fernández y Francisco de la Cruz debían solicitar del Consejo de Castilla la aprobación del nuevo proyecto. Y se les sugiere, nada menos, que pidan además al Supremo Tribunal que declare y mande que, a las certificaciones despachadas por los maestros y profesores de la Obra-pía espinamense, «se les dé igual estimación que la que se debe dar y da a las que despachan los catedráticos de las reales universidades de estos reinos a los suyos».

No sabemos si los comisionados tuvieron en cuenta esta ingenua propuesta de la Junta de asociados. Por lo menos, cabe afirmar que la solicitud de aprobación llegó hasta el supremo organismo castellano. Así consta en uno de los pocos documentos referentes al tema custodiados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.²⁴

3.2. Desavenencias entre los miembros del Patronato

Mientras se hacían estas gestiones -y ya antes de inaugurarse oficialmente la Obra-pía- empezaron a surgir dificultades bastante serias. En 1778, Tomás

²³ AHP Secc. Protocolos notariales: Leg. 2.167 Poder Espinama a Madrid.

²⁴ AHN Secc. *Consejos*: Leg. 1.233 *Concejo de Espinama 1822*. En este documento se dice que en 1780 se pidió el «establecimiento de tres cátedras, una de primeras letras, otra de gramática y otra de filosofía»; cf. también AGA Secc. *Educación y Ciencia*: Leg. 6.920 *Instituto de Santander...* (Se conserva el «Inventario de las piezas de que consta el expediente que forma todo el legajo numero 1.233»).

Rodríguez se muestra poco satisfecho de la actuación del patrono, su tío Don Matías, a quien el mismo Tomás Rodríguez tendría que suceder más tarde en el cargo por disposición testamentaria de Don Alejandro.

Ante una situación que le parece poco clara, Tomás da «poder cumplido» al abogado Santos Gómez de la Fuente «para que en su nombre y representación como inmediato patrono de dicha Obra-pía, pida liquidación de cuentas, con cargo de los caudales que para ella han venido, su inversión y destino». Y en caso de fallecer Don Matías, se «pida secuestro de sus bienes, hasta que se efectúe y cumpla con todas sus cargas, que como tal patrono ha debido cumplir».²⁵

Se trataba, sin duda, de una medida rigurosa. El demandante, consciente de ello, justifica su proceder, advirtiendo que se había decidido a dar este paso con el fin de que un día no se le haga responsable, y tenga que «dar estrecha cuenta de los caudales, en que no ha tenido intervención».

Pero no iba a ser la última vez que surgieran desavenencias y conflictos entre los miembros de la familia del fundador, a causa de los «crecidos caudales» enviados desde Nueva España. Poco tiempo después, también Gregorio García de Cosgaya era acusado por los familiares de malversación de fondos. El 14 de septiembre de 1781, Gregorio renunció a su cargo de mayordomo y administrador. El 24 de octubre fue nombrado nuevo administrador, Juan Rodríguez de Cosgaya. Mas el antiguo administrador, a pesar de haber presentado la renuncia, no se debió retirar completamente de la escena. De hecho, el 9 de agosto de 1790, Juan Rodríguez de Cosgaya, en una nota escrita de su puño y letra, declara que ha recibido de su primo, Gregorio García de Cosgaya, «diez y ocho mil reales vellón para continuar la Obra pía».²⁶

El dinero que llegaba de América –conviene recordarlo– se iba depositando en el convento dominico de San Raimundo. No obstante, las sospechas, la desconfianza, los malos humores entre los familiares y responsables de la fundación cuajaron muy pronto en un enojoso pleito, iniciado en 1793.

Después de la muerte del primer patrono, los miembros de la Junta llegaron a pedir al corregidor de Potes, por mediación del procurador de la Audiencia, Angel González de la Riega, el embargo de todas las cantidades de dinero que se hallaban depositadas en el dicho convento de San Raimundo. Al mismo tiempo citaron a Don Gregorio García de Cosgaya y a doña María Rodríguez, hija y universal heredera de Don Matías, para que dieran cuenta de los «crecidísimos caudales que han entrado en su poder para invertirlos en beneficio de dicha Obra pía y parientes del fundador».

²⁵ AHPC Secc. Protocolos notariales: Leg. 2.163 Poder Espinama a esta villa Recibo Espinama.

²⁶ ADS Libro R112 Autos sobre la Obra pia...

El procurador de la Audiencia afirma textualmente en su exposición que, «sin entrar en el pormenor de los infinitos agravios que contienen las informales y dolosas cuentas que han dado», los demandados «se hallan en el descubierto de más de millón y medio de reales sin que hayan bastado las más vivas reconvenciones extrajudiciales a traerlos a una cuenta formal».

En un segundo momento, Gregorio García y María Rodríguez son acusados de haber procedido a «comercios fraudulentos» con los bienes de la Obra, ya que «ha resultado que habiendo recibido todo el dinero en plata lo hallamos en oro, como consta de las diligencias de recuento». Por su parte, Angel González aduce el testimonio de uno de los albaceas, el conde de la Cortina, según el cual, faltan en la primera remesa venida de México más de treinta mil ducados.

Ante semejantes acusaciones, Don Gregorio eleva vivas protestas por el «atropellamiento» que se ha ejecutado contra él, estimado siempre como «sujeto honrado, tenido y reputado por de buena vida, fama y costumbres, amigo de hacer el bien y de dar a cada uno lo que es suyo». Además, sostiene rotundamente que el mismo Don Alejandro le nombró «depositario de los caudales que remitan sus albaceas después de la muerte de D. Matías y D. Juan Manuel Rodríguez de Cosgaya». En consecuencia, le «pertenece su depósito hasta que esté cumplida la referida fundación».

El procurador de la Audiencia replica, como era de esperar, a estas declaraciones, afirmando que «es falso que Don Alejandro Rodríguez le nombrase depositario»; y echa en cara a Don Gregorio, entre otras arbitrariedades, el «haber prestado a Don Agustín de Colosía, doscientos mil reales, contra la determinación de la Junta».

Tras un verdadero chaparrón de acusaciones recíprocas, el 8 de marzo de 1793, el ex administrador de la Obra-pía se aviene a dar las cuentas que se le exigen; y estando impedido por sus «achaques habituales», se hace representar, ante el regidor de Potes en la casa de la Obra-pía de Espinama, por Don José de Soberón.

En la escritura firmada por el notario, Vicente de Celis, aparece que el cargo hecho a Don Gregorio García de Cosgaya es de 385.653 reales; y las partidas dadas en su descargo por José de Soberón ascienden a 396.248,30 reales. Es decir, 10.395,30 reales a favor del demandado. Las cuentas fueron trasladadas al patrono y vocales de la fundación, con el fin de que dieran su opinión sobre las mismas.

Sería necesario disponer de otros documentos, para poder emitir un juicio definitivo sobre las responsabilidades del antiguo administrador y mayordomo de la institución espinamense. Pero esta preocupación cae, en realidad, fuera de los objetivos y del ámbito preciso de mi trabajo. Estimo, por lo demás, que los datos apuntados son suficientemente reveladores. Apoyan seriamente la hipótesis sugerida antes: los contrastes entre los familiares del fundador y los miembros del Patronato contribuyeron, desde los primeros momentos, a entorpecer la marcha y buen funcionamiento de la Obra-pía. A veces la misma aceptación de los pupilos llegó a crear situaciones enojosas. Recojo, a este propósito, un hecho revelador. En 1784, Don

Víctor Rodríguez de Cosgaya, entonces patrono principal, tuvo que defender el derecho de su hijo, Francisco Ymiterio, a gozar el pupilaje por ser «más pariente» del fundador; mientras, de otro lado, González de la Ribera elevaba instancia, solicitando el mismo beneficio a favor de uno de sus hijos. Dos de los vocales de la junta –el párroco, Don Francisco de Hoyos, y Juan Rodríguez de Cosgaya– se pronunciaron a favor de Francisco Ymiterio. Los demás, a favor del hijo de González de la Ribera. Y alguien hasta trató, según algunos testimonios, de privar al patrono del derecho de voto. Don Víctor Rodríguez dio «poder cumplido» a Feliciano Balcárcel, procurador de la Audiencia, para que, en su nombre y representación, hiciera las diligencias judiciales y extrajudiciales necesarias para la pronta y favorable determinación de la causa.²⁷

Se recibe la impresión de que tampoco en este caso ofrece demasiada importancia el fallo definitivo del pleito. Valen las mismas consideraciones hechas al aludir a otros contrastes que tuvieron lugar entre los parientes del fundador, y que entorpecieron la difícil andadura de la institución lebaniega.

Los miembros del Patronato de la Obra-pía no constituían una excepción en el contexto social contemporáneo. Un escritor montañés escribía a finales del siglo XVIII: «Son infinitas las fundaciones que hay para dotes y obras pías indefinidas; a pesar de estos monumentos católicos de la piedad, es muy rara o ninguna la fundación que se cumple con arreglo a los fines de su instituto. Los patronos de ellas creen tener derecho para invertir en sí propios y en beneficio de sus familias los réditos anuales de estas obras pías; cuando no consumen los capitales, que es muy ordinario».²⁸

3.3. Cuatro «pretensiones» y un pleito interminable con la villa de Potes

Sin querer justificar palmarias situaciones injustas, hay que añadir otra consideración. No todo se reducía a rencillas familiares y a una defensa miope de pequeños intereses localistas o personales. La Obra-pía tuvo que librar batallas duras en otros campos. La documentación sobre este punto es relativamente abundante; si bien la narración de los hechos aparece fuertemente marcada por la perspectiva –algo unilateral– de los autores de los escritos que conocemos. No siempre resulta fácil matizar bien la exposición. Me basaré fundamentalmente en estos tres documentos que cuentan los acontecimientos desde Espinama: un informe elevado al rey por los herederos de Rodríguez de Cosgaya (1821); el «recurso de

²⁷ AHPC Secc. Protocolos notariales: Leg. 2.169 Poder Espinama a esta villa.

²⁸ BMP ms 103 J. M.. [MANSO BUSTILLO], *Estado de las fábricas...*, fol. 67 v. Cfr. AGA Secc. *Educación y Ciencia*: Leg. 6.920 *Instituto de Santander...* (Se habla de un «Expediente formado en dicha Villa de Potes en el año 1804 contra Dn Gregorio García de Cosgaya sobre pago y devolución de la décima de la Obrapía de Espinama»).

protección y queja» dirigido por Pedro Díaz al mismo rey Fernando VII (1830); y la «relación cierta» firmada por Juan de Beares en nombre del Ayuntamiento de Espinama (1845).²⁹

Existen –y se utilizarán aquí también– otros documentos importantes (extractos de actas, escrituras públicas) que ayudan a percibir con suficiente claridad el sonido de la «otra campana» que es necesario escuchar.

Sabemos que en 1780 el patrono y asociados de la Obra-pía solicitaron del Consejo de Castilla la aprobación del centro educativo. Y acabamos de comprobar que no todos los miembros de la familia del fundador compartían la opinión y el modo de actuar de los responsables directos de la fundación. Aunque por razones diversas, el concejo de Espinama y el Ayuntamiento de Potes tampoco estaban de acuerdo con lo hecho. Se dio, pues, principio a una causa, en la que cada una de las partes trató de defender tozudamente «sus respectivas pretensiones»:

- La «pretensión» del patrono y asociados que componían la Junta de Gobierno de la Obra-pía se reducía, en síntesis, a que el Consejo de Castilla «mandase llevar a efecto la voluntad del fundador, con cuanto fuese compatible con las leyes, dispensándolas en caso necesario cuando se creyese que ellas no permitían se estableciese estudio de gramática» en Espinama. Pensaban que la Obra-pía se hallaba «suficientemente dotada con la renta aumentada ya durante el curso de la causa hasta 50.872 reales».³⁰
- Los «otros parientes», en cambio, «interesados en el repartimiento» de los bienes que pudiesen sobrar después de poner en marcha el establecimiento, «aspiraban a que se minorase la renta de la fundación, para que aumentase en razón inversa la suma repartible». Les parecían excesivamente altas las asignaciones y dotaciones fijadas en el «arreglamiento» de 1779.
- El concejo de Espinama pretendía, por su parte, «que se aumentase la renta de la fundación, para atender en todo caso aun a los gastos eventuales, e insistía en que se estableciese allí estudio de filosofía».
- Por último, el Ayuntamiento de la villa de Potes «solicitaba que se fijase en ella y no en Espinama el establecimiento ordenado por el fundador, alegando su capitalidad, mejor clima, mayor vecindario, y más comodidad para alojar a los que concurriesen a estudiar». Se añadía también que Potes «reunía todas las circunstancias que requería la ley recopilada para tener estudio de gramática y filosofía, Espinama carecía de todas ellas».³¹

²⁹ ADS Libro R-112 Autos sobre la Obra pía...; cf. AGA Secc. Educación y Ciencia: Leg 6.920 Instituto de Santander...; AJPB Leg. 63 Alejandro R. de Cosgaya. Escuela Espinama...

³⁰ AGA Secc. *Educación y Ciencia*: Leg. 6.920 *Instituto de Santander...*; cf. ADS Libro R-112 *Autos* sobre la Obra pía...

³¹ AGA Secc. *Educación y Ciencia*: Leg. 6.920 *Instituto de Santander...*; cf. nota 25 del segundo capítulo «La Obra pía en el marco del siglo ilustrado».

Estas últimas líneas recogen una de las dificultades más serias que encontró la Obra-pía desde el punto de vista jurídico. La espinosa cuestión –a la que ya se ha aludido— volverá a ponerse varias veces sobre el tapete. El pueblo de Espinama no contaba con alcalde mayor o corregidor como exigía la Recopilación legislativa de 1640, la nueva Recopilación de 1775 y la novisima Recopilación de 1805. Y si se tienen en cuenta los términos taxativos de la ley, no resulta difícil comprender que tanto el Ayuntamiento de Potes como la Sociedad Cantábrica pudieran acudir al texto de la misma para buscar un cómodo punto de apoyo en sus respectivas «pretensiones».

El pleito duró dieciocho años. En 1798 el Real Consejo de Castilla aprobó finalmente la escritura de «arreglamiento» otorgada en 1779, y desestimó tanto la «pretensión» de Potes como la del concejo de Espinama y de los «otros familiares» del fundador.

Las disposiciones comprendidas en la sentencia definitiva introducen algunos retoques y añaden varias integraciones en el proyecto inicial. Indico esquemáticamente los puntos más significativos:

- La asignación anual para gastos del «colegio de Espinama» fue fijada en 60.000 reales, que debían cubrirse con las rentas de las fincas y censos comprados, y del dinero impuesto en establecimientos públicos o privados.
- El maestro de primeras letras recibiría 1.500 reales de vellón; el preceptor de gramática, 2.000 y «la ración en el colegio o en defecto de ella 1.300 reales».
- Fue ratificada la determinación testamentaria, según la cual, trece niños tenían que recibir en la casa alimento y enseñanza. En cambio, no fue aprobada la cátedra de filosofía. En su lugar se destinaron 500 ducados anuales para que dos estudiantes cursaran filosofía o facultad mayor en cualquier universidad de Castilla.
- Se decidió que fuera «gratuita la enseñanza de primeras letras y latinidad y se previno, además, que a los naturales de Espinama y de los lugares de Pido y Las Ilces se les repartiera gratis los libros, papel y plumas según la fundación».
- La terminación de las obras principales en el edificio debía comportar «la habilitación de una enfermería».
- Desde una cierta mentalidad «puritana» de la época, se «declaró que las mujeres asistentas al colegio no pudieran vivir dentro de él, ni tener más comunicación con la casa de los pupilos que por medio de un torno».
- Finalmente, el Consejo de Castilla mandó que el «patrono y demás de la junta formasen constituciones y ordenanzas para el buen gobierno del colegio, sus pupilos, dependientes y administrador, teniendo presente lo que el Consejo llevaba prevenido, remitiendo los originales para su aprobación y examen».

En algún caso, la sentencia definitiva limita el alcance de determinadas disposiciones del testamento del fundador. Así, por ejemplo, llega a puntualizar que se debían buscar dos pastores, en lugar de los cuatro o seis de que hablaba

Don Alejandro; y dos mastines, en lugar de los cuatro que el mismo indicaba para el cuidado de los ganados del colegio y de los pobres y viudas del pueblo.³²

De esta forma –según la relación del concejo espinamense– «quedó el asunto legítimamente ejecutoriado y al parecer invulnerable».³³

En realidad, los acontecimientos en torno a la Obra-pía tomaron un sesgo bastante diverso. Lo veremos muy pronto. Para no romper el hilo de nuestra historia, vamos a recordar, primero, otros hechos que tuvieron lugar antes de que el Supremo Tribunal castellano se pronunciara a favor de Espinama.

Es interesante observar, por ejemplo, que en 1786 los responsables de la fundación de Rodríguez de Cosgaya firmaron un acuerdo con el Ayuntamiento de Potes. La escritura pública otorgada ante el notario José Gutiérrez de la Madrid, el 24 de agosto de ese año, da cuenta sucinta de los hechos. Después de haber «tratado y conferenciado recíprocamente» sobre los estudios mayores de filosofía, y sobre el modo en que éstos podrían ser más provechosos a la parentela del fundador, a los naturales del concejo de Espinama y a los de toda la provincia de Liébana, los otorgantes coinciden en el análisis de los diversos aspectos de la situación.

Reconocen, ante todo, que el estudio de la filosofía por sí solo sería «poco, o nada, útil» tanto para unos, como para otros. Y la razón se desprende, a su parecer, de una consideración sencilla: en la región lebaniega no hay Facultades de Teología escolástica y moral, ni de Sagrados Cánones y Leyes, que son las Facultades para las que preparan los estudios filosóficos. La Facultad teológica más cercana se encuentra a más de 20 leguas. Por tanto, dada la carestía de los tiempos, la indigencia de medios y la pobreza de los habitantes del concejo espinamense y, en general, de los habitantes de Liébana, les resultaría imposible costear a los hijos la prosecución de los estudios en un lugar tan distante. Y eso, sin contar «los riesgos y peligros a que están expuestos los jóvenes separados de la vista y noticia de sus padres».

Asentadas estas bases, se llega a concluir que es incomparablemente más beneficioso, para los familiares del fundador y para los lebaniegos en general, fundar y establecer en la villa de Potes los estudios mayores de filosofía y teología.

Los miembros de la Junta del Patronato de la fundación de Espinama, después de haber «conferenciado repetidas veces con la atención y madurez que exige la gravedad del asunto», aceptan unánimemente el proyecto; y, a «instancias de los apoderados» de la provincia de Liébana y del Ayuntamiento de la villa de Potes, se comprometen a dar, anualmente, 11.000 reales de vellón de los fondos y rentas de la Obra-pía y sus caudales. Con la finalidad de que se pudieran fundar en el convento de Padres Dominicos o en otra casa de Potes —y de la forma que se considerara más

³² Cf. [PALACIOS ESCOBAR], *Apuntes...*, pág. 5-15. El documento sintetizado por el cura ecónomo de Espinama está firmado por el Dr. Pedro Pérez de Juana, en Madrid, el 13 de junio de 1831.

³³ AJPB Leg. 63 Alejandro R. de Cosgaya. Escuela Espinama...

conveniente o útil- «los estudios de filosofía y de teología escolástica y moral; y para ayuda de dotación de las cátedras y maestros».

Los herederos de Rodríguez de Cosgaya logran, al mismo tiempo, que quede bien claro otro punto: si el rey o el Consejo de Castilla no permitieran que se llevara a cabo la fundación de las citadas Facultades en Potes, entonces, ni las autoridades de esta villa, ni las de la provincia podrían oponerse a «la fundación de los estudios de filosofía y continuación del de gramática en el precitado concejo de Espinama».

La escritura fue firmada –ante notario y testigos– por el alcalde mayor de Potes, Fernando Matías de Ceballos, y los demás componentes del Ayuntamiento alto y general de la provincia de Liébana. De parte de la Obra-pía, firmaron Juan Francisco Gómez de Enterría, cura párroco de Mogrovejo, en nombre y como apoderado del patrono, Matías Rodríguez de Cosgaya, y los asociados: Antonio Gómez Enterría, Gregorio García de Cosgaya, Víctor y Juan Rodríguez de Cosgaya.

Años más tarde, en las exposiciones, recursos y relaciones enviados desde Espinama a Madrid, no se vuelve a hacer mención de estos acuerdos. En cambio, los vecinos de Potes —como veremos—pusieron más de una vez sobre el tapete la escritura pública otorgada «a su favor» en 1786. Por tal motivo, resultaba imprescindible hacer referencia al texto de la misma, para tener un elemento más que nos ayude a señalar el tortuoso curso que siguieron los acontecimientos.

La sentencia «definitiva» del Real Consejo de Castilla no puso fin a las diversas «pretensiones». Entró en escena otro curioso personaje: Vicente de Bulnes, un pariente del fundador, que había formado «causa aparte del patrono y asociados».³⁴

Hasta el momento, Vicente Bulnes había defendido que la dotación de la Obra-pía debía ser menor que la fijada en 1779, para que, de ese modo, «se aumentase el remanente de la herencia repartible»; pero también había «litigado» para que la fundación permaneciera en el pueblo de Espinama. En cambio, después de la intervención del Consejo de Castilla, Bulnes –respondiendo, quizá, a las sugerencias de la Sociedad Cantábrica– acudió al rey, por vía del Ministerio de Gracia y

³⁴ AGA Secc. *Educación y Ciencia*: Leg. 6.920 *Instituto de Santander*... En el «recurso de protección y queja», elevado por Pedro Díaz al rey (1830), se dice: «mas sin estar todavía extendida la ejecutoria ocurrió a S. M. por la vía de Gracia y justicia, el vecino de Potes Dn Vicente Bulnes llamándose pariente del fundador, sin serlo, con la solicitud apoyada en figuradas ventajas de la traslación de la fundación a Potes bajo la dirección de la Sociedad Cantábrica» (*Ibid.*) Lo mismo, substancialmente, se repite en la «relación cierta», firmada por Juan de Beares, en nombre del ayuntamiento de Espinama (ADS Libro R-112*Autos sobre la Obra pía...*). Cf. ARCHV Caja 0843.0001 *Pl. Civiles Pérez Alonso (OL. V)* [Pleito de Vicente de Bulnes, de Potes, Clara de Bulnes, de Potes, y Víctor, Gregorio, Juan, Tomás Rodríguez de Cosgaya, de Espinama].

justicia, presentando las ventajas que ofrecería, según él, la traslación del establecimiento a Potes, bajo la dirección de la citada Sociedad y de la Diputación que ésta tenía en Madrid.

Acudieron, a su vez, el patrono y los asociados de la Obra-pía, pidiendo que se actuara la decisión tomada por el Consejo de Castilla. El rey, por «resolución de 14 de septiembre de 1800, negó la pretendida traslación y mandó llevar a efecto lo determinado por el Consejo, quien en cumplimiento de la soberana resolución expidió la carta ejecutoria en tres de marzo de 1801».³⁵

La intervención de Carlos IV no evitó el choque frontal entre Espinama y la corporación santanderina. Lo vamos a ver en el capítulo siguiente.

³⁵ AGA Secc. Educación y Ciencia: Leg. 6.920 Instituto de SantanderAutos sobre la Obra pía.

Capítulo quinto

LA OBRA PÍA EN EL CAMINO DE LA SOCIEDAD CANTÁBRICA 1802-1856

Sabemos –y se ha repetido varias veces en las páginas precedentes– que la Sociedad Cantábrica obtuvo de Carlos IV, en 1801, el beneplácito «para establecer bajo su dirección un Seminario de Educación, aplicando para dotarle las rentas de los Estudios de Gramática y demás fundaciones de educación del territorio Cantábrico que no estuviesen arregladas a la ley recopilada, con la facultad de reclamar de cualquiera archivo del Reino los documentos que acreditasen la calidad de las fundaciones».¹

He citado de nuevo la real orden, pero utilizando, esta vez, la transcripción que hacen de la misma los representantes del Ayuntamiento de Espinama. Es imprescindible tener bien presente ese texto al acercarnos a la borrascosa etapa de la historia de la Obra-pía, en la que se va a producir el enfrentamiento brusco de dos instituciones y dos propuestas.

1. La Obra-pía y el «Real Seminario Cántabro de Educación» en Comillas

Con el beneplácito del rey y disponiendo del plan general de enseñanza aprobado por los socios, los miembros del organismo santanderino decidieron poner en marcha el centro educativo proyectado. Los comienzos del Real Seminario de Educación fueron modestos. En 1802 llegaron a Comillas –sede escogida para la fundación– el director y profesor de humanidades, José Mor de Fuentes,² un reducido número de alumnos y el administrador de «los pocos bienes que entonces

¹ ADS Libros R-112 Autos sobre la Obra Pía.

² Cf. J. Mor De Fuentes, *Bosquecillo de su vida*, Barcelona, A. Bergnes, 1836, págs. 26-29; BN Fondo *Osuna*, ms 10523, fol. 160 v.

había». 3 Ocuparon una casa en piedra de sillería –que aún hoy se conserva – construida por iniciativa del arzobispo de Lima, Don Juan Domingo González de la Reguera, hijo y bienhechor de Comillas.



(Foto: Rozas)

Vista general de Comillas

La elección del lugar en el que debía establecerse el futuro Real Seminario no respondía sólo a la coincidencia de existir allí el «magnífico edificio de piedra mármol», del que se podía disponer, según la real orden de 1801. El pueblo de Comillas -según José Manuel Fernández Vallejo, principal promotor de la iniciativa-, presentaba además una serie de circunstancias singularmente favorables: «Es lugar sano, despejado y bien ventilado. [...] En lo moral, no es pueblo de lujo ni de corrupción.

³ Cf. Prellezo, *Instituciones educativas en Cantabria*, págs. 76-80. Se advierten algunas imprecisiones en este texto de Escagedo Salmón: «Nuestra diócesis tardó cerca de un siglo en tener seminario proprio, porque si bien el inolvidable obispo Menéndez Luarca fundó en 1808 el seminario cántabro, apenas duró este ocho meses; pues la guerra de la independencia, que estalló enseguida, desbarató todos los proyectos que aquel había formado» (M. ESCAGEDO SALMÓN, Monte-Corbán. Apuntes para la crónica del antiguo monasterio de Jerónimos hoy seminario conciliar de Santander, Torrelavega, A. Fernández, 1916, pág. 154); cf. MARTÍNEZ SHAW, El Siglo de las Luces, pág. 18.

Es villa de mediana población y de algún comercio. [...] Es puerto. Y así proporciona dos grandes atenciones que se dirigen al mar y a la tierra. Al mar se terminan la instrucción y la economía. En la costa cantábrica son dos carreras comunes la marina militar y el pilotaje. Deben promoverse para bien del Estado hasta donde puedan llegar los esfuerzos de este Cuerpo Patriótico. [...] En tierra, así mismo proporciona una escuela práctica de agricultura para los alumnos en sus asuetos, días de campo y temporadas en la primavera y otoño. En que sin idea alguna de trabajo, por mera diversión, se instruyan teórica y prácticamente en la agricultura moderna».⁴

Sin embargo, al hacer hincapié en las ventajas del lugar y al imaginar sugestivos horizontes para la institución que se quería emprender, Fernández Vallejo no tuvo suficientemente en cuenta el lado económico de la cuestión. Y fue precisamente en ese terreno donde surgieron los problemas más delicados. Por «falta de fondos», sólo se pudieron establecer, en un primer momento, las cátedras consideradas de más inmediata aplicación a la agricultura, industria y comercio de Cantabria: matemáticas, dibujo y latín.

Quizá, se hubiera podido superar pronto la precaria situación inicial, si el Real Seminario hubiera logrado hacerse con los bienes de los Estudios de Gramática, diseminados en el territorio cántabro y no «arreglados a la ley recopilada». Tras minuciosas informaciones, la Sociedad Cantábrica concluía que se hallaban en esas condiciones las escuelas fundadas en muchos lugares: Espinama, Tresabuela, Villapresente, Castillo Pedroso, Polanco, Suances, Alles, Gandarilla, Bielba, La Concha, Piélagos, Camargo, Las Bárcenas, Solares, Isla, Escalante, Hoz, Guriezo. Pero –como ya en el caso de Mazcuerras– se constató que los responsables de esas escuelas no estaban dispuestos a renunciar a los reales o presuntos derechos adquiridos. En todos y cada uno de los pueblos afectados por la real orden de 1801, se desataron vivas protestas y oposiciones. Los naturales se sentian «despojados injustamente» de las fundaciones hechas, por paisanos ilustres, para la educación de los hijos del pueblo. Veían claro este hecho; en cambio, les resultaba muy oscuro el argumento de que dichas fundaciones no estuvieran «arregladas a la ley recopilada del Reino».

Siguieron complicadas diligencias y se originaron largos pleitos; pero los resultados alcanzados fueron modestos. Los beneficios más importantes se obtuvieron, precisamente, al hacerse cargo el Real Seminario de parte de los «cuantiosos bienes» pertenecientes a la fundación benéfico-docente creada en Espinama por voluntad de Alejandro Rodríguez de Cosgaya en el último tercio del siglo XVIII.

⁴Citado por DE DEMERSON, Próspera y adversa fortuna, págs.157-158; cf. J.M. PRELLEZO, Educación y escuela en Cantabria. La obra de Josef Manuel Fernández Vallejo (1796-1813), en Orientamenti Pedagogici, 46 (1999) págs. 1062-1079. También la Sociedad Bascongada había adquirido «una granja en San Miguel de Basauri para experiencias agrarias» (MARTÍNEZ SHAW, El Siglo de las Luces, pág. 20).

Efectivamente, hay indicios suficientes para suponer que, superados los inevitables contrastes, los patronos de la Obra-pía llegaran a declararse dispuestos a ceder «el capital de doscientos mil reales y réditos devengados en 17 años».⁵ Más adelante veremos hasta qué punto se confirman esas cifras y de qué manera el propósito se convirtió en cesión efectiva.

En cualquier caso, está bien documentado que los herederos del indiano lebaniego tampoco se habían demostrado dispuestos a renunciar, sin más, a sus derechos. Encajados los primeros golpes, la Sociedad Cantábrica eleva una queja al rey, en el mes de septiembre de 1801. La respuesta no se hace esperar. En un documento fechado el 3 de octubre del mismo año, se declara que la Obra-pía de Rodríguez de Cosgaya «se halla comprendida en la Real orden» referente a las «fundaciones que carezcan de las circunstancias prevenidas en la Ley Recopilada». Y se establece, en consecuencia, que «los Administradores de dicha obra pía presenten las cuentas de los capitales de la Fundación, liquidándolas con intervención y asistencia de un Comisionado de la Diputación de la Sociedad Cantábrica».6

Espinama vio en tales disposiciones un verdadero «atentado» contra la propia institución. No ignoraban, los responsables del pueblo, las condiciones exigidas por la legislación contemporánea en materia de enseñanza. En 1830, lo confiesan sin rodeos: «Conoció del mismo modo el concejo y conocieron los patronos y vocales de sangre que al carecer Espinama de juez de Letras, le obstaba según la ley, para que la fundación tuviese efecto en todas sus partes».

Pero, reconocidas estas circunstancias, añaden que Espinama «obtuvo la dispensa de la autoridad legítima». Y en esa concesión se basan cuando firman la «relación cierta» de 1845, para repetir sin titubeos que la orden comunicada a la Sociedad Cantábrica no sólo era contraria a la voluntad del fundador de la Obra-pía, sino que se había dado sin verdadero conocimiento de causa. Por consiguiente, la nueva decisión «no parecía que pudiese destruir el real decreto que echó el sello a la sentencia ejecutoria» de 3 de marzo de 1801. Sobre todo –recuerdan una vez más—«atendida la circunstancia de haberse dispensado a Espinama la falta de juez de Letras».8

Ha resultado infructuosa, hasta ahora, la búsqueda del manuscrito de esa «dispensa» que habría eximido de cumplir con una de las condiciones prescritas por las

⁵ DE DEMERSON, *Próspera y adversa fortuna*, pág. 165. La autora del libro cita una escritura de Agustín de Colosía.

⁶ Cit. por DE DEMERSON, Próspera y adversa fortuna, pág. 161.

⁷ ADS Libro R-112 *Autos sobre la Obra Pia...* Mientras no se diga otra cosa, los textos citados en los párrafos siguientes están tomados de este fondo documental. La versión de los hechos coincide substancialmente con las relaciones, hechas desde Espinama, que se conservan en AGA.

^{*} AJPB Leg. 63 Alejandro R. De Cosgaya. Escuela Espinama...

leyes entonces vigentes en materia de educación y enseñanza. Ni se ha logrado tampoco dar con el texto original de la real ejecutoria de 1801, en la que se daba luz verde –según los herederos de Rodríguez de Cosgaya– a la creación de una institución benéfico-docente en las estribaciones de los Picos de Europa. Los testimonios que se han podido juntar y los fragmentos y resúmenes encontrados no son suficientes para dar una respuesta completamente satisfactoria a las cuestiones planteadas por cuantos se interesaron –por motivos diversos y más o menos confesables– de la obra cultural lebaniega.⁹

Al tratar de poner un poco de orden en la crónica de los acontecimientos, un punto aparece evidente: las protestas no impidieron que los comisionados de la Sociedad Cantábrica continuaran el camino emprendido. Se hicieron con los documentos de la Obra-pía, removieron al administrador, suspendieron al patrono, trataron de «trasladar por la fuerza» a los estudiantes lebaniegos a Comillas. Según la exposición hecha por los herederos de Rodríguez de Cosgaya en 1821, el «concejo de Espinama usó también la fuerza para impedir esta traslación», y lo consiguió en un primer momento.

En la relación del propio Ayuntamiento espinamense hallamos detalladas otras acusaciones: algunos vocales de la junta de la Obra-pía fueron aprisionados; y toda la operación «se practicó con tropa armada, capitaneada por un vecino de Potes, con el apoyo de un oficio dirigido al alcalde mayor de la misma villa por el difunto marqués de Fuerte-Híjar, secretario a la sazón de la Diputación en Madrid».

Tales ruidosos acontecimientos «dieron margen a prisiones, a formación de causas criminales, a infinitas reclamaciones»¹⁰. Los familiares de Rodríguez de Cosgaya invocaron la protección del Consejo de Castilla.¹¹ Renació un pleito formal con la Sociedad Cantábrica que duró dos años. Y, si los datos ofrecidos por la «relación cierta» de Espinama son exactos, habría que concluir que el supremo tribunal de la nación «mandó poner la Obra Pía en su anterior estado con devolución íntegra de cuantos papeles y efectos se le hubiesen extraído a costa de los mismos que se los extrajeron».

Los promotores del Seminario Cántabro, el 3 de octubre de 1802, otorgaron «poder cumplido» a Antonio Cordero y Vargas para que, en su nombre, intervinieran

⁹ Cf. Prellezo, Instituciones educativas en Cantabria, págs. 76-80.

¹⁰ Se conserva un Inventario de las piezas que integraban un «voluminoso informe» sobre la Obra Pía. Entre otros documentos: «Expediente criminal sobre el tumulto y conmoción popular del concejo de Espinama, de la jurisdicción de la villa de Potes. 125 fojas» (AGA Secc. Educación y Ciencia: Leg. 6.920 Instituto de Santander...)

¹¹ Organismo de la administración castellana vigente hasta el siglo XIX. Su cometido principal era ser el Supremo tribunal de Justicia (cf. J. RODRÍGUEZ GARCÍA - J. CASTILLA SOTO, Diccionario de términos de historia de España. Edad moderna, Barcelona, Ariel, 1998, págs. 38-39).

en «las incidencias judiciales que han movido, y en adelante susciten Don Víctor Rodríguez de Cosgaya y demás Asociados de la Junta de la Obra Pía del lugar de Espinama, provincia de Liébana, contra el cumplimiento y ejecución de las Reales Órdenes impetradas por la Sociedad, para incorporar a su Seminario, el Estudio de Gramática Latina, que hay en aquel pueblo». 12

Por su lado, los parientes de Don Alejandro y los vecinos de Espinama «resistieron cuanto pudieron», oponiéndose a «que su colegio u obra pía se trasladase a otra parte»; mas «todos sus esfuerzos fueron inútiles». Lo vamos a ver enseguida.

1.1. Traslado de los «gramáticos» de Espinama a Comillas

Hemos visto más arriba que, en el mes de diciembre de 1802, llegaron a Comillas el director interino del Real Seminario y el administrador «de los pocos bienes que entonces había».¹³

Se ha vuelto a transcribir aquí literalmente la última frase, pues es muy reveladora. El anónimo autor de la breve *Historia del Seminario Cantábrico* –a quien sigo en este punto– añade que la asociación santanderina «trataba de hacer suya una fundación efectuada en Liébana por D. Alejandro Rodríguez de Cosgaya». Se puede hacer, pues, una consideración casi obvia: además de las razones de carácter jurídico o de tipo general, fue la situación económica precaria, en que se hallaba el centro educativo comillense, la que movió a sus iniciadores a volver los ojos hacia los «cuantiosos bienes» llegados desde México hasta Liébana.

Cuando los habitantes del lugar esperaban que «quedase la Obra-pía asegurada de una vez para siempre en Espinama, se decretó por vía de Estado y a consecuencia se expidió despacho por el Consejo en 21 de marzo de 1804 para que los pupilos de Espinama con todas las pertenencias de la Obra-pía, se entregasen a discreción de la Sociedad Cantábrica con la obligación de promover la escuela

¹² AHN Sec. *Consejos*: Leg. 2.105, núm. 4 *Cantabria 1801*. En la Junta de Diputación del 3 de octubre de 1802, propuso «el Sr. Vallejo la urgencia de recoger los 13 pupilos de Espinama; que desde mayo último está manteniendo la Diputación con extravíos irremediables en un pueblo que por ignorancia se opone al establecimiento; además de estar en nuestra mano excusar dotaciones y sueldos del domine, criados y criadas: perdiendo el tiempo los niños que por Real confianza están a nuestro cargo. No se pudo resolver esta propuesta porque se dilató la junta hasta deshora» (BN Fondo *Osuna*, ms 10523, fols. 210 r.-210 v.).

¹³ Historia del Seminario Cantábrico en sus varias épocas, en «Boletín de Comercio» 44 (1881) núm. 98, pág. 2. Ulteriores estudios, hechos en base a documentos contemporáneos de archivo, deberán integrar, y, seguramente, rectificar algunos de los datos ofrecidos por el anónimo autor de la «historia» del centro montañés.

de Espinama, y de cumplir y satisfacer además todas las restantes disposiciones testamentarias que no tenían relación con la educación».¹⁴

Los primeros «gramáticos» lebaniegos llegaron a Comillas el 4 de abril de 1804. Meses más tarde, el mayordomo del Seminario Cántabro de Educación, Antonio González Galindo, solicitó que, previa citación de procurador síndico general, se recibiese información de testigos calificados sobre el estado en que habían llegado los estudiantes lebaniegos y sobre la situación en que se hallaban en la actualidad.

El primer capítulo o argumento sobre el que González Galindo pide declaración —o «información insinuada»— está redactado en estos términos: «Si saben que, a excepción de Don Buenaventura Rodríguez de Cosgaya, que se presentó en dicho Seminario vestido con una regular decencia, todos los restantes doce pupilos llegaron llenos de miseria e inmundicias en sus cabezas y cuerpos; sin otra ropa ni vestido exterior, ni interior, que el de una chupa, chaleco y calzón de sayal andrajoso y desarrapado; camisa de estopa, sucia y hecha pedazos; los más sin medias, sombrero, ni otros zapatos, o calzado, que el de unas abarcas o almadreñas de pinos, o tarugos; por manera que parecían unos infelices mendigos; todo lo que fue y es notorio y público etc.»¹⁵

Otras cuestiones se refieren a diversos aspectos del trato que los nuevos alumnos recibieron de parte de los responsables de la institución educativa de Comillas: vestido, alimentos, paseos, participación en las prácticas religiosas. Particular interés presenta, desde el punto de vista de nuestro estudio, el capítulo séptimo, que se refiere al grado de instrucción con que llegaron, el mes de abril de 1804, los muchachos de Espinama, y a los progresos que éstos hicieron en el centro de enseñanza de Comillas. Merece la pena que nos detengamos un poco en el mismo.

El 29 de octubre de 1804, comparecieron siete testigos ante el alcalde mayor, Buenaventura de Nicolás, y ante el escribano y procurador síndico general de Comillas, Francisco Ramón de la Mora. A la primera pregunta formulada, el párroco del lugar, Manuel Gómez de la Madrid, responde –bajo juramento– que había visto «entrar en el pueblo a los más de los pupilos del lugar de Espinama, cuyas obras pías se hallan reunidas a el Real Seminario establecido en esta villa con orden superior: Que a excepción de uno de los pupilos cuyo nombre ignora, y fue el último que llegó, los doce restantes se presentaron en el estado más miserable, que cabe, de suerte que parecían mendigos: toda su ropa era de un sayal tosco, roto y andrajoso, y sin más calzado que unas malas abarcas de tarugos; y no le queda duda en que su cuerpo estaría lleno de inmundicia con atención a la desnudez y desaseo con que llegaron».

¹⁴ ADS Libro R-112 Autos de la Obra Pía...; cf. AGA Secc. Educación y Ciencia: Leg. 6.920 Instituto de Santander...

¹⁵ AHPC Secc. Valle del Alfoz de Lloredo: Leg. 152 7 bis 1804 Comillas.

Con fórmulas que coinciden casi literalmente se expresan otros dos curas, el delegado de marina, el regidor decano de Comillas, el maestro de primeras letras, el catedrático de latinidad y el sastre, Benito Lledías.

Desde la perspectiva en que se coloca el trabajo, merece una atenta lectura la séptima cuestión o capítulo de las declaraciones: nos aproxima a la situación de los estudios de Espinama, aunque vista naturalmente con los ojos de los responsables de Comillas. Cinco de los interrogados hacen suya la declaración siguiente: han «oído que los dichos pupilos vinieron muy atrasados tanto en su educación, como en sus respectivas facultades; pero que en esta parte el testigo no puede declarar con la certeza e individualidad que en las anteriores preguntas: si bien han observado que los pupilos han pasado de una clase a otra, y con aprovechamiento según tienen entendido».

Domingo José Gómez de la Peña, catedrático de latinidad y retórica, y Cosme González Barredo, maestro de primeras letras, confirman sin ninguna reserva la «información insinuada» por el mayordomo del Real Seminario. Con los datos que ofrecen se puede elaborar un cuadro de notable interés.

En las declaraciones de los testigos de Comillas se pueden descubrir las líneas generales del programa escolar desarrollado en la institución benéfico-docente fundada por Alejandro Rodríguez de Cosgaya: lectura, escritura, doctrina cristiana, gramática, rudimentos de latín. Y se encuentran, de forma algo más precisa, los puntos fundamentales del plan de estudios seguido por los trece muchachos de la Obra-pía en el Real Seminario de Educación establecido en Comillas.



Espinama a principios del siglo XX:
Puente de San Vicente y
barrio de Quintana

CUADRO 9
Instrucción de los gramáticos de Espinama

Nombre	Llegada a Comillas	Edad	Instrucción (al lle- gar al Real)	Instrucción (29-X-1804)
Benito FERNANDEZ DE NORIEGA	4 abril 1804	20 años	Primeros rudimentos de gramática	Clase de medianos
Vicente ANTON MANTILLA	4 abril 1804	20 años	Clase de medianos	Clase de mayores
Alejandro de PIÑAN	2 mayo 1804	17 años	Principios de gramática	Clase de medianos
Vicente Manuel GONZALEZ DE RIVERA	28 junio 1804	16 años	Clase de medianos	Clase de mayores
Juan GOMEZ DE ENTERRIA	4 abril 1804	15 años	Principios de gramática	Clase de medianos
Manuel MARCOS	4 abril 1804	14 años	Escribía de gordo	Ha comenzado la gramática
Fernando GARCIA VELEZ	4 abril 1804	14 años	Muy atrasado en leer y escribir	Estudia gramática
Carlos GOMEZ DE ENTERRIA	16 abril 1804	14 años	Atrasado en leer y escribir	Ha comenzado la gramática
José GOMEZ DE ENTERRIA	16 abril 1804	12 años	Principios de escribir	Estudia gramática
José GOMEZ DE ENTERRIA	4 abril 1804	11 años	Principios de escribir	Ha pasado a gramática
Buenaventura RODRIGUEZ DE COSGAYA	14 agosto 1804	11 años	Sin saber leer	Escribe de gordo
Juan GARCIA	4 abril 1804	10 años	Principios de leer	Escribe de 2 a regla
Juan León GONZALEZ DE RIVERA	28 junio 1804	9 años	Sin saber deletrear	Escribe de gordo

Elaborado con datos de AHPC Valle de A. Lloredo:Leg 152. *Aparece escrito otras veces RIBERA

1.2. Plan de estudios y vida cotidiana en el Real Seminario de Educación de Comillas

El programa esbozado no reflejaba ciertamente el ambicioso proyecto presentado, en 1801, por el ilustrado José Manuel Fernández Vallejo, vocal de la Junta de la Sociedad Cantábrica, y que fue aprobado por los demás miembros antes de ser elevado al rey. Dicho plan de estudios elaborado entonces abarcaba, según hemos visto, estos puntos: instrucción religiosa y educación cristiana, estudio de humanidades y lenguas vivas, lógica, física experimental, química, mineralogía y metalurgia, agricultura moderna, matemáticas puras, y los «demás adornos propios de la educación cristiana, literaria y política». 16

La petición de González Galindo y las declaraciones de diez testigos, firmadas en presencia del procurador general de Comillas, Buenaventura Nicolás, y del notario Francisco Ramón de la Mora, contienen otros pormenores válidos para aproximarse a la organización y vida cotidiana del Seminario Cántabro en su primera etapa de Comillas, a la par que noticias valiosas para la historia de la fundación de Espinama.¹⁷

En todos los testimonios se confirma bajo juramento que «es constante el celo, esmero, y vigilancia con que el D. Antonio González y demás individuos del colegio cuidan de la educación, y buenas costumbres de los alumnos; que todos los días los ve el declarante asistir a misa en comunidad, les ha visto confesar, y le consta rezan por la noche el rosario: Que asimismo salen algunas tardes cuando el tiempo lo permite de paseo acompañados de su asistente con la mayor modestia y compostura».

Esta declaración es de Don Manuel Gómez de la Madrid, cura párroco del lugar. Las mismas expresiones están firmadas, por ejemplo, por Simón Fernández de Castro, regidor decano de Comillas.

Existen noticias muy detalladas sobre el modo de vestir de los colegiales. Según el citado administrador, «el traje y hábito propio de seminaristas de este Real Seminario» es un «uniforme principal», para los días de fiesta, y otro «pequeño y diario». El primero «se compone de casaca, chupa y calzón de paño azul turquí; vuelta, solapa y collarín de terciopelo negro; forro de sarga de lana carmesí; botón dorado con las dos letras iniciales del S.C. [= Seminario Cántabro], media blanca de algodón, zapato regular, hebilla de metal dorado, pañuelo de seda negro para el cuello, sombrero de tres picos».

Lo mismo atestigua el resto de testimonios, precisando que «han visto a los colegiales». Benito Lledías, sastre del lugar, subraya además que fue él mismo quien

¹⁶ Blanco, Bibliografía pedagógica... III, pág. 243.; cf. Continuación de actas..., págs. 136137. (Se puede ver el capítulo segundo: La Obra Pía en el marco del siglo ilustrado).

¹⁷ Los textos citados en este párrafo sobre «la vida cotidiana de los colegiales» están tomados, si no se indica otra fuente, del documento citado: AHPC Secc. *Valle del Alfoz de Lloredo*: Leg. 152 7 bis 1804 Comillas.

confeccionó el uniforme «distintivo de los colegiales» para los muchachos venidos de Liébana. Declara, bajo juramento, que «hizo inmediatamente de orden de dicho Sr. Galindo un uniforme diario para dichos seminaristas, y de otro principal que es el distintivo de los colegiales: éste que gastan dichos pupilos de Espinama y yo –añade Lledías— he hecho para los días clásicos casaca, chupa, calzón de paño bueno, de color azul turquí: vuelta solapa y collarín de terciopelo negro, forro de sarga de lana encarnado, botón dorado con las letras S° C° [= Seminario Cántabro], y traen con éste media blanca de algodón, zapato decente, hebilla de metal dorado, sombrero correspondiente, y pañuelo de seda negro por el cuello». El mismo sastre afirma después que ha «hecho para dichos pupilos un uniforme diario, a saber, casaca azul corta, con vuelta y collarín encarnado, chaleco y pantalón como también levita, calzón y chaleco de paño azul, pero más ordinario con vuelta y collarín encarnado, y capote de paño bueno». En otras declaraciones, se habla de que los estudiantes disponen de camisas buenas y pañuelos de bolsillo.

Todos los testigos confirman también la «información insinuada» sobre la calidad del régimen alimenticio. Algunos puntualizan que no hablan de oídas, sino por conocimiento directo de los hechos. Al respecto, el citado cura párroco de Comillas recuerda que «ha entrado varias veces en la cocina de dicho Seminario; y ha visto las ollas que sirven para la comida para los seminaristas la una de garbanzo, y la otra de excelentes verduras, tocino, y carne fresca, bien condimentadas: que además de ellas tiene entendido se les da principio, postre, y vino; su almuerzo de pescado, o huevos; merienda de pan y queso, y cena de carne guisada, o pescado con postre, y vino».

El juicio positivo sobre los aspectos higiénicos de las dependencias principales, por otro lado, es unánime. José Gutiérrez de la Torre, cura beneficiado de Comillas, jura también «que le consta por haber entrado varias veces en el Seminario, y visto el dormitorio de dichos pupilos, que aquel aposento está con el mayor aseo, limpieza y ventilación: que cada uno tiene su catre cómodo con dos colchones, dos sábanas, mantas, almohadas y colcha pintada decente».

De especial interés son las noticias sobre el programa de estudios seguido en el Real Seminario. Los testigos no se limitan a comentar la escasa preparación con que llegan los muchachos de Espinama. Aunque sean un poco largos, es oportuno transcribir varios párrafos de la exposición del profesor de latinidad. Dice textualmente: «Que inmediatamente que llegaron los pupilos de Espinama, Don Vicente Antón Mantilla, Don Vicente Manuel de Ribera, Don Benito Fernández, Don Alexandro de Piñán, y Don Juan Gómez de Enterría, pasé de orden de dicho Sr. Mayordomo al Seminario para examinarlos; y habiéndolos hallado sin instrucción ni conocimiento alguno no sólo en la traducción, sino lo que es más en los principios o rudimentos, tuve por conveniente ejercitarlos con el mayor esmero en éstos al mismo tiempo que en aquellos de los autores latinos más selectos, y en la versión del castellano al latín [...]; en efecto salí con mi empeño, porque he logrado cuanto deseaba: pues se hallan hoy perfectamente instruidos en dichos rudimentos todos, y muy adelantados en la

traducción especialmente Don Vicente Antón Matilla, Don Vicente Manuel de Ribera, Don Alexandro de Piñán, los dos primeros ya en la clase de mayores, cuyo ascenso se verificará en el tercero dentro de un mes; hallándose igualmente en la de medianos Don Benito Fernández, que estaba en la misma clase en el estudio de Espinama, pero sin merecerlo, porque era tanta su ignorancia, que fue preciso ponerle a hacer concordancia; así mismo Don Juan Gómez de Enterría que en dicho estudio de Espinama estaba en rudimentos, se halla hoy adelantado y en la clase de medianos: en la inteligencia de que todos los dichos no sabían ni aun leer el latín, como se debe, ni con sentido».

No es el caso de poner en duda la habilidad didáctica del catedrático de latinidad y retórica. Pero si llegaron tan atrasados los muchachos de la Obra-pía, y en pocos meses hicieron los progresos descritos, hay que concluir que a muchos de ellos no les faltaba talento y empeño. Sobre este particular, cabe traer el testimonio del maestro, Cosme González, encargado, en abril de 1804, de instruir en las primeras letras a ocho de los estudiantes espinamenses. A uno de éstos, «de catorce a quince años, que era el menos malo que vino, tuvo que ponerle a los principios de leer y escribir; pero a los dos meses le sacó a la gramática; los de doce a catorce años igualmente tuvo que ponerles a los principios, ignorando absolutamente toda la combinación de sílabas y ortografía para que según su puntuación leerlas y distinguir unos mismos vocablos». Poco tiempo después —en el mes de octubre—, se examinaron cinco de ellos de lectura, escritura, ortografía y doctrina cristiana en presencia del pasante de latín y del catedrático de filosofía, y «quedaron admirados dichos señores —concluye, satisfecho, Cosme González— en ver en tan corto tiempo tan rápidos progresos».

No resulta fácil documentar hasta qué punto fue seguido el «Plan general» redactado por Fernández Vallejo. Sin embargo, se puede destacar un hecho que ha tenido cierta resonancia en la historia de la escuela española. La Sociedad Cantábrica se mostró sensible a algunas destacadas innovaciones pedagógicas de su tiempo. Así, una vez conocida la noticia de la escuela pestalozziana creada en Tarragona por iniciativa del capitán Francisco Voitel, la Junta de Diputación del organismo cántabro en Madrid hizo gestiones para que el militar suizo se trasladara a la Montaña, con el objeto de establecer allí un centro similar. Voitel envió al sacerdote Joseph Döbely, un entusiasta divulgador de los nuevos métodos desde su encuentro con Pestalozzi en Burgdorf el año 1802.

En el breve ensayo anónimo sobre la *Historia del Seminario Cantábrico* se cuentan de este modo los hechos que nos interesan: «En 9 de Abril de 1805 entró el Sr. Doebely en Comillas con cuatro alumnos, que le acompañaban de Madrid, y tanto a éstos como a los seminaristas que había ya, principió a ejercitarlos en el método pestalozziano».¹⁸

¹⁸ Historia del Seminario Cantábrico, núm. 98, pág. 2.

Por lo que se refiere a los resultados obtenidos con los nuevos procedimientos, los testimonios son discordantes. El autor anónimo del escrito citado sostiene que los progresos alcanzados no respondieron a las expectativas; y encuentra una explicación plausible en la heterogeneidad cronológica de los alumnos: «Un método hecho para la primera edad no pudo prosperar, como se esperaba, en alumnos de edades tan desiguales como la de aquellos; porque los había desde siete hasta veinte y dos años».

La correspondencia oficial de los responsables del Seminario, por el contrario, presenta las cosas con una luz mucho más positiva. Según dicha correspondencia, al terminar el primer año escolar se celebró, del 29 de septiembre al 3 de octubre de 1806, un «examen público», a instancias de varios padres de familia, que deseaban «ver los efectos de la enseñanza primaria por el Método de Enrique Pestalozzi». 19

Se abrieron aquellas jornadas con un «discurso» de Juan de Dios Gil y Lara, profesor de matemáticas, en el que el orador manifestó «las ventajas del Método en orden a las costumbres de los niños, y lo mucho que los habilita para dedicarse luego con fruto a las ciencias y a las artes».

Seguidamente, «se ejercitaron los niños en pronunciar los verdaderos sonidos de las letras de tres alfabetos, español, alemán y francés; formaron sílabas y vocablos complicados, sin que al público le quedase duda de la facilidad en aprender jugando tan estériles y desabridos rudimentos. Dibujaron después muchas figuras con suma precisión, como si fueran hechas a regla y compás, y las explicaron geométricamente, dando no leves indicios de la aptitud peculiar que tiene cada uno para las varias profesiones de la sociedad. En el ramo destinado a las relaciones de los números dieron pruebas portentosas de lo bien ideado del Método en la manera de adquirir con objetos sensibles todas las nociones aritméticas de unidades, de partes de unidad, hasta la regla de tres; y se vio la influencia del Método en el hábito de expresarse con lenguaje exacto. Causó la mayor complacencia el examen del Manual de madres, variando la explicación en español, alemán y francés; y traduciendo también a estos tres idiomas, como lo verificaron en algunos pasajes del Nuevo Testamento, del Catecismo de Fleury y del Quixote [...]. Todos los 17 caballeros destinados a este ensayo han dado pruebas innegables de aprovechamiento, y esperanzas muy fundadas de ulteriores progresos conforme vayan adelantando en el artificio de tan sencillo y ventajoso Método. Por nuevos juegos alternados, sin idea alguna de fatigas ni de castigos, los niños estudian, y no pueden menos de aprender.

¹⁹ Gaceta de Madrid, (1806) núm. 100, pág. 1063.

Por lo visto se descubre el errado pronóstico de reputar a veces por ineptos para las ciencias a tantos ingenios tardos en las escuelas de primeras letras, consistiendo, más que en ellos mismos, en el método y orden, quizá mal graduado de su enseñanza.— El numeroso y lucido público quedó muy satisfecho».²⁰

Según el redactor del informe, la Junta de la Sociedad Cántabra, una vez conocidos los resultados, nombró «socios de mérito» a los ciudadanos suizos Döbely, Pestalozzi y Voitel.

1.3. Búsqueda de una nueva sede en Astillero de Guarnizo

Cuando tuvo lugar el «examen público» sobre los métodos pestalozzianos los colegiales del Seminario Cántabro probablemente no se encontraban ya en Comillas. Cada vez más descontento con la escasa funcionalidad del edificio ocupado, el director del centro, Luis de Arguedas, había hecho gestiones, en el mes de septiembre de 1805, para encontrar una sede definitiva, llegando a convencerse de que no había ningún lugar «más a propósito al intento» que «el Monasterio del Orden de San Gerónimo, llamado Santa Catalina de Monte Corbán» ²¹, cerca de la ciudad de Santander. Expuso sus ideas a los monjes que residían en el monasterio, pero éstos se mostraron contrarios a abandonar su residencia. Por su parte, el nuevo presidente de la Diputación de la Sociedad Cantábrica en Madrid, el Duque de Frías, hizo también una petición al prior de la comunidad. Éste manifestó interés por el proyecto, advirtiendo al mismo tiempo que el monasterio no tenía ambientes disponibles.

Luis de Arguedas prefirió no insistir y propuso, como nueva sede, algunas casas propiedad de la Corona, sitas en Astillero de Guarnizo. Obtenido el permiso del rey, se decidió el traslado en los primeros meses de 1806. Pero las casas de Astillero exigían ciertas reformas para su adaptación a las necesidades escolares. Por ese motivo, los «caballeros seminaristas» fueron llevados a Santander el 12 septiembre de 1806, «permaneciendo en la ciudad mientras se concluía la obra de

²⁰ Gaceta de Madrid, (1806) núm. 100, págs. 1063-1064. En un contexto más general, escribe Jiménez-Landi: «Nombróse una comisión que visitó Santander y Tarragona en la primavera de 1806, y, a la vista de sus favorables informes, decidióse la fundación del Real Instituto Pestalozziano, por decreto de agosto de 1806» (A. JIMÉNEZ-LANDI, La Institución Libre de Enseñanza y su ambiente. Los orígenes, Madrid, Taurus, 1973, pág. 18).

²¹ AHN Leg. A-31, núm. 91. En el original: Corván.

Astillero, trasladándose allí luego en 20 de junio de 1807 sin haberse terminado la obra».²²

La fecha de entrada en Guarnizo no aparece clara y rigurosamente confirmada por otras fuentes. En una exposición al secretario de Estado, Pedro Cevallos, fechada en Madrid el 25 de junio del mismo año 1807—es decir, cinco días más tarde de la fecha reseñada—, los responsables de la Sociedad Cantábrica no hablan de que haya tenido ya lugar el traslado; se limitan a decir que todo está dispuesto «para la traslación e inauguración solemne en el Astillero de Guarnizo». Y añaden enfáticamente que el Seminario Cántabro sería «uno de los monumentos gloriosos del Reinado de nuestro Católico Monarca».²³ No obstante, Paula de Demerson se pregunta en el capítulo que dedica al Seminario Cántabro: «¿Abrió oficialmente sus puertas en el Astillero de Guarnizo?». Y ella misma da esta respuesta: «Si lo hizo—y lo dudamos— fue con la misma escasez de recursos que había conocido desde un principio y que le condenaba a arrastrar indefinidamente una vida lánguida».²⁴

Paula de Demerson, al formular su duda, probablemente no había utilizado los documentos hoy conocidos, a los que se acaba de aludir. A esas fuentes se puede añadir otro documento indicador. En el Archivo Histórico Provincial de Cantabria se conserva la copia de una instrucción dirigida a los que «pretendieren colocar alumnos en el Real Seminario Cantábrico, establecido por ahora en el Astillero de Guarnizo, sobre la ría de Santander». Del análisis interno puede deducirse que el documento fue redactado en 1806.

Dichas fuentes, es cierto, no ponen a nuestro alcance elementos definitivos para zanjar la cuestión de la fecha exacta del traslado y de la inauguración. No obstante, a la luz de los datos disponibles, no parece justificada la duda sobre la apertura de las puertas del Seminario Cántabro en Astillero. Está bien documentada, en cambio, la anotación de la estudiosa francesa relativa a la «escasez de recursos». Las condiciones económicas se habían hecho cada vez más difíciles. Luis Arguedas proyectó una reforma «superior a los fondos efectivos del Seminario». Los trabajos de adaptación de las casas de Astillero ascendieron a 240.000 reales, en vez de los 30.000 calculados en un primer momento.

²² Historia del Seminario Cantábrico, núm. 99, pág. 2.

²³ AHN Secc. *Consejos*: Leg. 2.105, núm. 4 *Cantabria* 1801. El escrito de la Sociedad Cantábrica está fechado el 25 de junio de 1807.

²⁴ DE DEMERSON, *Próspera y adversa fortuna*, pág. 177; cf., en el mismo sentido, C. GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, *Enseñanza de primeras letras y latinidad en Cantabria (1700-1860)*, Santander], UC Universidad de Cantabria, [2001], pág. 233.

²⁵ AHPC Fondo *C.E.M.*: Leg. 78. Según P. Madoz, en 1850 había en Astillero de Guarnizo: «1^{er} edificio notable, que á principios de este siglo estuvo destinado á la enseñanza de la juventud, y se conocía con el nombre de colegio Cántabro» (*Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845-1850, pág. 52). Se han tomado los datos de la edición facsímil publicada por Ámbito/Estudio, Santander, 1995.

De ese abultado error de cálculo derivó una consecuencia desastrosa: llegó «a faltar dinero para lo más urgente». Se pensó en una medida de emergencia: subir la pensión de los pupilos (que era, hasta aquel momento, 9 reales diarios), pero la medida se demostró inadecuada para resolver el problema; al contrario, provocó las críticas de cuantos habían enviado estudiantes al centro, pues estimaban que de tal modo «el seminario cambiaría más bien hacia el lujo que hacia la utilidad pública». La situación se hizo prácticamente insostenible. Los responsables llegaron a «proporcionar escasos y malos alimentos a los seminaristas, que echaron de ver la mudanza, y cada uno trató, más bien que de ser obediente y aplicado, de manifestarse desabrido y buscar medios para salir del colegio». 26

1.4. De Guarnizo a Corbán

Los problemas pendientes no eran sólo de carácter económico. Entraban en juego la instrucción y la educación de los jóvenes pupilos. Se ha podido hablar de «lo mal que se les educó», refiriéndose probablemente al período que estamos comentando. Pero el mal venía de lejos. Uno de los hechos que más entorpecieron el progreso efectivo y duradero del Seminario Cántabro fue «el descuido en darle leyes o constituciones señalando sus deberes y derechos». El rey «mandó en 11 de noviembre de 1804 que se observasen los del *Seminario de Nobles* de Madrid en todo cuanto lo permitiesen las circunstancias; dejando este boquete por el cual se entró y salió impunemente».²⁷

Las desavenencias entre los miembros responsables dieron lugar a situaciones tensas. La Junta de Diputación se vio obligada a tomar «medidas enérgicas para restablecer la disciplina»²⁸. Algunos maestros fueron alejados. Pero no bastó. Tampoco fue suficiente que la Sociedad Cantábrica constituyera una Junta de dirección, integrada por los profesores del establecimiento. Numerosas cuestiones seguían pendientes dentro de un clima con muchos contrastes. La circunstancia histórica contemporánea, por otro lado, no favorecía la solución de los problemas. Las dificultades internas y las agitadas circunstancias bélicas por las que atravesaba España, invadida por las tropas napoleónicas, «arrastraron a más de la mitad de los seminaristas a sus casas reduciéndose su número, con los 13 de Espinama, a 20».²⁹

De esta última afirmación se puede colegir que, en 1807, los alumnos internos eran alrededor de 50. Después de esa fecha, el número disminuye rápidamente. Un nuevo e imprevisto cambio de sede asesta a la obra otro duro golpe. El 14 de

²⁶ Historia del Seminario Cantábrico, núm. 101, pág. 2.

²⁷ Historia del Seminario Cantábrico, núm. 99, pág. 2; cf. AHPC Fondo C.E.M.: Leg. 78.

²⁸ BLANCO Y SÁNCHEZ, Bibliografia pedagógica, III, pág. 245.

²⁹ Historia del Seminario Cantábrico, núm. 101, pág. 2.

diciembre de 1808, se recibe en Astillero de Guarnizo una perentoria comunicación firmada por Francisco Amorós: «En todo el día de hoy se trasladará el Seminario Cantábrico al real edificio de Corbán por necesitar S.M. ese de Astillero para su real servicio».³⁰

¿Fueron trasladados, esta vez, los «caballeros seminaristas» a Corbán? De un testimonio escrito quince años después de la orden comunicada por Amorós, se deduce que realmente tuvo lugar el traslado. En efecto, mons. Juan Gómez Durán, obispo de Santander, en una exposición al rey, firmada el 8 de febrero de 1825, alude al «seminario denominado Cántabro, parte militar, parte científico, nada eclesiástico, que en los pocos años de duración residió primero en Comillas, luego en Astillero, después en el Monasterio de Corbán, y también en este palacio episcopal».³¹

Otros documentos redactados en tiempos más cercanos a los hechos apoyan sólidamente la respuesta positiva y completan los datos disponibles sobre esta etapa de la historia del Real Seminario Cántabro de Educación y de sus relaciones con la Obra-pía de Espinama. El 30 de abril de 1809 el comisario regio extraordinario de Santander, conde de Montarco, firma una orden en la que se pide a la Junta Extraordinaria de la Ciudad y Provincia que provea a la traslación del Seminario Cántabro, de Corbán «al Colegio que fue de los Padres de la Compañía, en esta Capital».³²

Los motivos del cambio eran sencillos. Tras visitar el lugar, Montarco había advertido la «imposibilidad» de que el citado Seminario pudiera subsistir «en el Monasterio solitario de Monte Corbán, que se halla despoblado a más de una legua de malísimo camino de Santander».³³ A esa circunstancia, se añadía la lamentable situación económica del centro de enseñanza, a la que urgía dar una respuesta.

Meses más tarde –el 27 de octubre 1809– la mencionada Junta Extraordinaria de la Ciudad y Provincia de Santander comunica al presidente y vocales del Ayuntamiento que, en cumplimiento de la orden del comisario regio, se había dispuesto «la traslación del Real Seminario Cantábrico a la casa de la Compañía, para plantificar el plan de educación pública que tantas veces –añade– nos ha encargado

³⁰ Historia del Seminario Cantábrico, núm. 101, pág. 2. Francisco Amorós, militar, era secretario de Manuel Godoy, favorito de Carlos IV. Llegó a ser director del Real Instituto Pestalozziano, inaugurado en Madrid el 4 de noviembre de 1806. Después de la guerra de la Independencia, tuvo que exiliarse en Francia por haber colaborado con las tropas francesas.

³¹ AHN Sec. Consejos: Leg. 5.509; cf. ESCAGEDO SALMÓN, Monte-Corbán, pág. 154.

³² AMS Leg. A-48, núm. 10 *Instalación Colegio Cántabro*. El documento dice: 1808.

³³ AMS Leg. A-48, núm. 10 Instalación Colegio Cántabro.

S.E., y que debe desear todo hombre racional y sociable, como que de ella depende la riqueza, la fuerza y la felicidad del estado».³⁴

Con el propósito de que no quedara todo en meras afirmaciones retóricas, los miembros de la Junta Extraordinaria concluyen: «En consecuencia hemos determinado que, desde hoy en adelante pague esta ciudad al mayordomo de dicho Seminario, Don Antonio Galindo, el derecho del real arbitrio de 20 maravedíes en cántara de aguardiente y 12 en el de vino para la subsistencia de los profesores, como lo hacen las demás fundaciones de esta Provincia».³⁵

El traslado de los «caballeros seminaristas» al ex colegio de los Jesuitas de Santander debió realizarse sin dificultad. Al menos, aquéllos salieron, poco días después, de Corbán. En dos informes fechados en 1809 y 1810, el sacerdote suizo Pablo Döbely –introductor de los métodos pestalozzianos en Comillas– aparece ya como «administrador de los bienes del extinguido monasterio de santa Catalina de Corbán». ³⁶

En cambio, la actuación de la última medida tomada por la Junta encontró –como era fácil de prever— un camino erizado de dificultades.³⁷ Por consiguiente, los problemas económicos del Real Seminario siguieron sin encontrar una solución adecuada. Una y otra vez se vuelve a apuntar a la «falta de fondos».

A este propósito, es ilustrativo el testimonio del propio Döbely, quien, en un memorial elevado al rey en 1809, «solicita se le conceda alguna prebenda eclesiástica, beneficio, o retiro en premio de sus buenos servicios, y que se le reintegren los perjuicios que ha padecido en la entrada de los insurgentes» en la ciudad de Santander.³⁸

El ministro interino de Negocios Eclesiásticos, Miguel José de Azanza, prometió que serían «atendidos el mérito y buenos servicios del dicho Doebely, para premiarlos»; pero los ornamentos sacerdotales –«dos ternos»– que estaban en su poder, y que eran propiedad del monasterio de Monte Corbán, se debían destinar a iglesias pobres, de acuerdo con un reciente decreto real.³⁹

³⁴ AMS Leg. A-48, núm. 10 Instalación Colegio Cántabro.

³⁵ AMS Leg. A-48, núm. 10 Instalación Colegio Cántabro.

³⁶ AHPC Fondo *C.E.M.*: Leg. 39-6.

³⁷ AMS Leg. A-49, núm. 23.

³⁸ AHPC Fondo *C.E.M.*: Leg. 39-6.

³⁹ AHPC Fondo *C.E.M.*: Leg. 39-6. El «terno» eclesiástico, usado ordinariamente en las misas solemnes, consta de casulla y capa pluvial para el celebrante y de dalmática para sus ministros (diácono y subdiácono).

1.5. Supresión e intento de restablecimiento

A partir de ese momento, la historia del Seminario Cántabro de Educación presenta contornos muy borrosos. Los datos más fiables se descubren entre las noticias referentes a la fundación de Espinama. En 1809 Antonio González Galindo, al dar cuenta de las «rentas que cobraba en tiempo de paz el Real Seminario Cantábrico», informa que éste percibía de la Obra-pía de Espinama 70.000 reales anuales: cantidad destinada a «mantener, vestir y educar en dicho Seminario a trece niños parientes del fundador». El mismo González Galindo agrega, a continuación, que dichos niños fueron mandados «a sus casas en el mes de julio último por el motivo de no cobrarse nada de estas rentas hace más de un año».⁴⁰

De estas declaraciones, surgen espontáneamente varias conjeturas. Si en 1809 no se cobraba «nada» de los 70.000 reales que se percibían anteriormente de la fundación de Rodríguez de Cosgaya, la situación no debía ser mucho mejor respecto a otras fundaciones, cuyas rentas se cobraban con dificultad aun en tiempos de paz. Por otra parte, si los colegiales de Espinama volvieron a sus casas en el verano de 1808, es probable que corrieran la misma suerte los siete colegiales provenientes de otros lugares que estaban todavía en el Seminario en los meses anteriores.

De hecho, el Seminario Cántabro dejó de funcionar, como centro de enseñanza, al iniciarse la invasión napoleónica y la guerra de la Independencia. Fue cerrado oficialmente por real orden de 20 de abril de 1813.⁴¹ Pocos días antes, había llegado al Ayuntamiento de Santander una carta enviada por el ministro encargado de la Gobernación de la Provincia, en la que analizaba la situación del centro de enseñanza: «la calamitosa circunstancia del día había reducido al Seminario cántabro a un nombre vano porque no teniendo seminaristas y careciendo de la mayor parte de sus profesores, ni llena las ideas del instituto ni excita a que concurran alumnos; [...] el edificio situado a dos leguas de Santander está desierto y [...] los pocos profesores que han quedado, viven en dicha ciudad». De estas consideraciones, el responsable

⁴⁰ AMEC Sec. Fundaciones Benéfico docentes: Leg. 13 Santander Espinama. En un memorial a Fernando VII, el Ayuntamiento de Espinama afirma que los niños de la obra pía permanecieron en el Seminario Cantábrico «hasta el año de mil ochocientos ocho» (ADS Libro R-12 Autos sobre la Obra Pía).

⁴¹ AGA Sec. Educación y Ciencia: Leg. 6.920 Instituto de Santander. En una exposición a la Reina, fechada en 1824, los responsables de la Sociedad Cantábrica escriben por su parte: «la invasión de Napoleón en 1808 hizo bambolear el establecimiento que desapareció en 1811, apoderándose de sus bienes y rentas las diferentes Autoridades, que se han sucedido» (AHPC Fondo CEM: Leg. 78). Madoz, hablando del «colegio Cántabro» de Astillero de Guarnizo, escribe: «en 1809 fué necesario cerrarle á causa de la invasion francesa; desde aquella época no se volvió á abrir, y se destinaron sus rent[as] al instituto de segunda enseñanza de la cap[ital]» (Diccionario, pág. 52).

de Gobernación deduce una «consecuencia»: manifiesta «su deseo de que cerrándose, por ahora el Seminario, se aplique a las urgencias de la guerra el arbitrio de 20 maravedíes en cántara de aguardiente, y ocho en la de vino sobre consumo por menor de aquella ciudad... pero pagándose a los profesores del Seminario que hayan quedado, las dos terceras partes».⁴²

El escrito no debió causar gran sorpresa a los responsables del Ayuntamiento santanderino, pues ellos mismos, en una exposición enviada, el año anterior, al secretario de la Gobernación del Reino, habían afirmado que el Real Seminario existía «sólo en el nombre».⁴³

La Sociedad Cantábrica también dejó de existir durante el agitado período napoleónico. Al proyectar su restablecimiento,⁴⁴ en los años 30 del siglo XIX, se pensó reorganizar de nuevo el extinguido Seminario de Educación, aunque no todos los promotores de la iniciativa estaban de acuerdo sobre el modo concreto de llevarla a la práctica. Eran conscientes de que el asunto requería un estudio detenido, puesto que la diversidad de los tiempos y el progreso de la enseñanza exigía introducir «variaciones notables». Por otro lado, había que enfrentarse con el delicado problema económico. Las rentas del establecimiento habían desaparecido «sin que una sola persona amante del país y del bien público extendiese su mano para proteger la sagrada propiedad».⁴⁵

Hay en esta crítica a los abandonos recientes una velada y polémica alusión a los antiguos pleitos y litigios con las fundaciones benéfico-docentes, que seguían reclamando los bienes de los que habían sido «despojadas». Algunas de estas fundaciones, como la Rodríguez de Cosgaya, habían empezado ya a presentar recursos de «protección y queja» para su restablecimiento en el lugar de origen, basándose en el hecho de que ni la Sociedad Cantábrica ni su Seminario de educación existían ya. Así argumentaba, por ejemplo, Pedro Díaz en nombre de los vecinos de Espinama, en 1830.⁴⁶ Pero pocos años después, la situación iba a cambiar profundamente. En 1835, restablecida ya la Sociedad Cantábrica, ésta dirigió una solicitud a la reina gobernadora, pidiendo ser integrada en la «posesión de todos los bienes y rentas pertenecientes al Seminario Cántabro a fin de restablecerlo sobre las bases que sean más conformes a promover los objetos de su institución». El ministro Medrano comunicó al secretario del organismo la decisión de la reina en estos tér-

⁴² AMS Leg. A-67, doc, 150, cit. en Gutiérrez Gutiérrez, *Enseñanza de primeras letras*..., pág. 235.

⁴³ AGA Sec. Educación y Ciencia: Leg. 6.920 Instituto de Santander.

⁴⁴ BMP ms 843 Papeles varios; cf. Estatutos de la Real Sociedad Cantábrica de la Ciudad de Santander, Santander, Reimpresos en la imprenta de Mendoza, 1836.

⁴⁵ BMP ms 2345 Papeles varios.

⁴⁶ ADS Libro R-112 Autos sobre la Obra Pia.

minos: «S.M. se ha dignado acceder a los deseos de aquella Corporación siendo su real voluntad que aquélla reúna las noticias necesarias sobre el estado de las fincas, créditos y bienes de todas clases que pertenezcan al citado establecimiento y con presencia de ellas proponga V.S., oyendo a la Sociedad, cuanto considere conveniente para el pronto restablecimiento de aquella casa de enseñanza».⁴⁷

La búsqueda de noticias no fue infructuosa. El 2 de diciembre del mismo año, Fernando de Cos, comisionado de la Sociedad, llega a cerciorarse de que «todas las rentas y maravedíes» de la obra pía de Espinama que fueron incorporados por el Consejo Real de Castilla al Seminario Cántabro «suben anualmente a 73.471 reales líquidos y 626 fanegas 10 celemines y 1 cuartillo de trigo y 48 de cebada». 48

Como es fácilmente imaginable, una cosa era conocer el importe de los bienes de la fundación y otra muy distinta entrar en posesión de los mismos. Empezaron de nuevo los contrastes y los pleitos. Al fin, se llegó a una solución conciliatoria: que la Junta de la Sociedad Cantábrica enviara una exposición a los patronos, «manifestándoles sus activos pasos para abrir la enseñanza en este Seminario y asegurándoles que tan luego como se verifique se lo comunicarán para que remitan a él los 13 alumnos, esperando que entre tanto cesarán en todas sus reclamaciones pendientes sobre rentas y créditos, pues sin esto no puede plantearse educación».

Se fijaron, en concreto, 70.000 reales anuales para gastos de personal y manutención de los 13 alumnos de Espinama. Pero el proyecto de restablecimiento del Seminario Cántabro no llegó a echar a andar. La Sociedad Cantábrica, de acuerdo con el Ayuntamiento, la Diputación provincial y la Junta de Comercio «pidió y consiguió la creación en Santander del Instituto Cantábrico, aplicando para su sostenimiento los bienes del Seminario procedentes de la *Obra Pía de Espinama*, fundada según la última voluntad de D. Alejandro Rodríguez de Cosgaya».⁴⁹

El nuevo centro comenzó sus actividades docentes en 1839, con este programa: latinidad, inglés, francés, gramática castellana, taquigrafía, comercio, náutica, dibujo natural y música. Entre los bienes fundacionales, se contaban «las rentas pertenecientes al antiguo Seminario de Educación». A partir de 1901, el Instituto Cántabro se llamó Instituto General y Técnico de Santander. Pero esa es otra historia.

2. La Obra-pía y el Instituto Cántabro de Santander

Terminado el período convulso de la guerra de la Independencia (1808-1814), continuó, como mayordomo y administrador de los bienes del extinguido Real

⁴⁷ AJPB Leg. 63 Alejandro R. De Cosgaya. Escuela Espinama...

⁴⁸ AMEC Sec. Fundaciones benéfico docentes: Leg. 13 Santander Espinama.

⁴⁹ AJPB Leg. 63 Alejandro R. De Cosgaya. Escuela Espinama...

Seminario de Educación, Antonio González Galindo, quien, «por haber perdido el juicio», ocasionó el extravío de varias escrituras y la pérdida de diversas rentas. Los documentos y efectos conservados pasaron en 1818, después de la muerte de Galindo, al administrador de Correos de Santander, José de Pereda.

En conjunto, las rentas que por aquella época debía percibir el Real Seminario eran «poco más o menos de ciento cincuenta mil reales». ⁵⁰ Pero desde 1808, los herederos de Rodríguez de Cosgaya no recibían comunicación alguna de los «arbitrarios manejadores» de los bienes fundacionales.

2.1. Intento de restablecimiento de la Obra-pía en Espinama

La situación creada era a todas luces injusta. En 1821, los responsables de la Obra-pía acudieron al rey, a través del Ministerio de la Gobernación de la Península, solicitando que, en cumplimiento de la voluntad del fundador y en fuerza de la real ejecutoria de 1801, fueran devueltos al patrono y vocales los títulos y bienes pertenecientes a la institución benéficodocente de Espinama.

A pesar de las gestiones hechas y del informe favorable emitido por diversas personalidades y organismos oficiales, la Obra-pía continuó en el «lastimoso estado» en que se hallaba hasta el momento. En 1830, Pedro Díaz, en nombre de los legítimos representantes del Ayuntamiento, elevó un «respetuoso recurso de protección y queja» a Fernando VII, insistiendo en la solicitud hecha años antes. Ahora, Pedro Díaz hace hincapié en algunos hechos precisos: «la Obra Pía se fundó en Espinama»; es verdad que la «autoridad legítima» la agregó al Seminario de Educación, instituido en Comillas por la Sociedad Cantábrica; mas «esta Sociedad no existe» ya, y el «Seminario tampoco existe».51

La conclusión que se deriva de tales hechos es, para el autor del documento, evidente: se debe respetar la voluntad del fundador, así como las decisiones tomadas por el Consejo de Castilla.

Esta vez la exposición del representante del Ayuntamiento de Espinama tuvo mejor fortuna. En 1831 el alcalde mayor de Cervera de Pisuerga recibió un despacho real, en el que se le pedía que pasara a Espinama, para restablecer a la Junta de Patronato de la Obra-pía, de acuerdo con la cláusula décima de la fundación. Los miembros, al entrar en el ejercicio de sus funciones, debían, «en el término más breve», reunir en su mano y bajo su dirección, todos los bienes y rentas, exigiendo «cuentas a los administradores que hayan estado de hecho o de derecho en posesión de estos bienes desde que cesó la Sociedad Cantábrica».⁵²

⁵⁰ BMP Doc. 594 ms 843 Varios papeles...

⁵¹ ADS Libro R112 Autos sobre la Obra Pia...

⁵² AGA Secc. Educación y Ciencia: Leg. 6.920 Instituto de Santander...

Al alcalde mayor de Cervera le atribuye, el citado despacho real, la «estrecha responsabilidad» de vigilar sobre el cumplimiento de las disposiciones enunciadas, y de dar cuenta al alto Consejo de cualquier omisión, de modo especial en lo referente al restablecimiento de la escuela y a la recepción de los pupilos, una vez que se pueda disponer de los recursos necesarios. En el despacho real se le da asimismo comisión al alcalde mayor de Cervera de Pisuerga para que, sin necesidad de volver a pasar por Espinama, «conozca en todos los asuntos judiciales que ocurran a la fundación». El escrito está fechado en Madrid el 13 de agosto de 1831.

Contamos con una síntesis del primer informe del delegado regio, que es harto elocuente: «El cuadro del estado actualmente de las rentas es muy doloroso, la casa de la fundación medio destruida; las fincas eriales y abandonadas; los censos sin cobrar y lo poco que se percibe malgastado o expoliado. El concejo sin la dotación siquiera de un maestro de primeras letras. Tan triste y aflictiva situación presenta un establecimiento que contaba con tres mil duros de renta anual».⁵³

Según la «relación cierta» hecha en 1845 por los vecinos del lugar, el alcalde mayor pasó a Espinama el 22 de septiembre de 1831, y «puso en posesión de sus destinos al patrono y vocales de sangre».⁵⁴ En efecto, el 4 de octubre de ese año se reunían ya «en junta de Colegio y Obra Pía el patrono y vocales asociados».⁵⁵ Que eran los siguientes: Tomás Rodríguez de Cosgaya, patrono; Alfonso Gómez de la Ribera, cura párroco; Vicente Manuel González de Ribera, procurador-celador;

Pedro Gómez de Enterría y Alejandro Rodríguez de Cosgaya, vocales asociados.

En los meses sucesivos, los miembros de la Junta siguen celebrando sus reuniones, como «lo tienen de costumbre», en la casa de la Obra-pía, «para tratar las cosas pertenecientes al servicio de Dios, bien y utilidad de [la institución] y cumplimiento de la voluntad del fundador». El 8 de noviembre de 1831, deciden nombrar a uno de los componentes de la Junta de Patronato como secretario de la misma, con el objeto de lograr «la mayor formalidad de los autos que ocurran». El nombramiento recae en la persona del vocal Alejandro Rodríguez de Cosgaya. En esas mismas fechas es nombrado, además, maestro de primeras letras Vicente Manuel González

⁵³ APE *Fundación Obra Pía...* Los textos citados en los párrafos siguientes están tomados –si no se dice lo contrario– de este fondo documental.

⁵⁴ ADS Libro R-112 *Autos de la Obra Pia*... En Alcalá de Henares se conserva una copia del despacho por el que se «da comisión al Alcalde Mayor de Cervera de Pisuerga para que reintegre al Patrono [...] y a la Obra Pía [...] en la posesión de todos los bienes efectos, papeles y documentos que pertenezcan a la misma; y para que reúna inmediatamente dicho Patrono y asociados de la Junta establecida en la cláusula décima de la expresada fundación» (AGA Secc. *Educación y Ciencia*: Leg. 6.920 *Instituto de Santander*...). El despacho está rubricado, en Madrid, el 13 de agosto de 1831.

⁵⁵ APE Fundación Obra Pía...

de la Ribera, que estaba en posesión del correspondiente título real, y que había ocupado anteriormente el mismo cargo. Vicente Manuel era, probablemente, uno de los trece «gramáticos» que estudiaron en el Seminario de Educación de Comillas.

Al echar a andar de nuevo la fundación, los responsables apuntan un problema que ocupará en lo sucesivo gran parte de sus esfuerzos: la precaria y dificil situación económica. Leemos en una de las actas originales de 1831: «en atención a la crecida disminución que han sufrido y se hallan las rentas de este establecimiento, y a ser imposible en el día darle la dotación que señala el Supremo Consejo», se acuerda dotar al maestro «con la renta de mil ochocientos reales pagados en tercios por el administrador».

En ese momento habían comenzado ya las gestiones para averiguar el estado de las fincas y de las rentas con que se contaba en tierras de Castilla. Sin descuidar otras noticias que pudieran ser valiosas para completar el trabajo iniciado. Sobre este particular ofrece datos aprovechables la carta de un cierto Benito Fernández. El escrito está firmado en Santander, el 30 de diciembre de 1831, y va dirigido al patrono y vocales, sus «parientes».

El autor del documento manifiesta, ante todo, su satisfacción por lo «acordado por el Consejo en orden a la reinstalación en esa [Espinama] de la Obra Pía». Hace referencia a la dolorosa circunstancia de que Galindo «estuvo loco»; y que, por tal motivo, se puede colegir que «no quedarían en muy buen orden los asuntos del colegio que tuvo a su cargo». Pasando después al asunto central de su carta, concerniente al paradero de los objetos y muebles de la casa, Benito Fernández expone el resultado de sus pesquisas: «al tiempo de la completa desorganización de dicho Colegio», se llegaron a distribuir las ropas de cama entre los acreedores de la casa. Y los «vasos y cubiertos de plata del servicio de los 13 seminaristas y pensionistas mucho antes de la conclusión se vendieron para alimentos».

Si resultaba empresa dificil recuperar los muebles y restantes enseres de la casa, tampoco iba a ser nada fácil dar con los documentos sacados de los archivos de la fundación. La correspondencia epistolar mantenida por Cleto Rodríguez Guillén –como «apoderado de la Obra Pía de Espinama»— con el patrono y asociados pone claramente de manifiesto los obstáculos encontrados. El 19 de marzo de 1832, Cleto Rodríguez escribe desde Madrid diciendo que, según noticias recibidas de la Oficina de Liquidación General de la Deuda del Estado, el importe de la venta de varias fincas de la Obra-pía, hecha a favor del Seminario Cántabro, ascendió a 2.019.122 reales y 20 maravedíes. Al querer después hallar las escrituras y documentos necesarios para apoyar los derechos de Espinama, los esfuerzos fueron notables y los resultados muy limitados: «Ciertamente es una desgracia –escribe el mismo Cleto Rodríguez— que en cuantos pasos se han dado y den se encuentre siempre con el obstáculo de la falta de datos. Así sucede por acá, y sólo a fuerza de trabajo es como hasta ahora se ha podido descubrir algo».

Mientras tanto, los vecinos de Espinama empezaban a mostrarse impacientes. Opinaban que se procedía en la «reinstalación» de la obra con excesiva lentitud,

y que los logros obtenidos eran demasiado escasos. Hasta llegaron a acusar a los herederos de Rodríguez de Cosgaya de «desentenderse» del cumplimiento de la voluntad del fundador. La protesta formulada por un grupo de diputados del concejo provocó la intervención de Gerónimo Texerina, alcalde mayor de Cervera de Pisuerga, quien envió un escrito de tono severo a los directos responsables de la Obra-pía.

Dado el interés del mismo, recojo íntegramente el documento, haciendo únicamente algunos ligeros retoques ortográficos, para facilitar la lectura:

«Tengo en mi poder una Exposición que se me ha presentado por los diputados de ese concejo, formalizada a nombre de la justicia y vecinos del mismo y subscripta por diferentes de ellos, en la que manifiestan que el patrono y vocales asociados por la junta de Colegio y Obra-pía que en el mismo fundó su bienhechor D. Alejandro Rodríguez de Cosgaya, vecino que fue de la ciudad de México, se desentienden del cumplimiento de los objetos piadosos y de beneficencia que tienen a su cargo, a pesar de las reconvenciones repetidas y continuadas que se les han hecho por parte del citado común de vecinos, pidiéndome la observancia y cumplimiento de lo mandado por el Supremo Consejo, arreglado todo a las disposiciones del benemérito fundador; y no pudiendo yo desentenderme de un deber tan justo y recomendado por aquel supremo tribunal recuerdo a VV. la obligación en que están constituidos de plantear la Obra-pía y todas sus dependencias en el estado prevenido por el fundador bajo del arreglo metódico proporcionado a las rentas y producciones del establecimiento, haciendo de ellas el uso a que están destinadas; en la firme inteligencia de que si se repitieren las quejas y reclamaciones por la inobservancia de las obligaciones constituidas, y cuyo cumplimiento está en las atribuciones de esa junta, me veré en la precisión de elevarlas a dicho supremo tribunal, respecto tenerme encargada la vigilancia y demás que a VV. es notorio, y del recibo de éste me darán el competente aviso.

Dios guarde a VV. ms. as. Cervera y junio 1 ° de 1832.

Gerónimo Texerina

Sres. Patrono y vocales de la junta de la Obra Pía de Colegio fundada en el lugar de Espinama».⁵⁶

La respuesta redactada por estos últimos tiene igualmente un tono firme y, en algunos puntos, polémico. Extracto los párrafos más significativos de la minuta conservada en el archivo parroquial Espinama. Comienza el escrito con una afirmación

⁵⁶ APE Fundación Obra Pía...; cf. también AGA Secc. Educación y Ciencia: Leg. 6.920 Instituto de Santander...

rotunda: «en contestación a la muy apreciable de V., fecha del presente, decimos que las quejas producidas ante V. por el concejo relativas a la falta de cumplimiento de la última voluntad del piadoso fundador de esta Obra Pía y real auto del Supremo Consejo por lo perteneciente a los beneficios que le están concedidos, están destituidas de toda verdad, pues desde que nos encargamos del gobierno y dirección de esta Obra Pía, y pudimos recaudar algunas cantidades dimanadas de los atrasos que resultan de la retención del producto de sus caudales que por mucho tiempo han estado sin destino por no haber sido manejados por su legítimo dueño, hemos procurado atender con preferencia acaso contra el orden establecido en la última voluntad y real auto citados, el cumplimiento de los objetos de beneficencia y alivio de este concejo, siendo los parientes del piadoso fundador hasta el presente meros espectadores de sus pertenencias».

A continuación, son indicadas las inversiones y obras que se han llevado a cabo hasta el momento: manutención de uno de los dos mastines que, para ayuda del concejo, solía costear la Obra-pía; dotación del maestro de primeras letras; pago de los gastos originados por el expediente de restablecimiento de la fundación; encargo del menaje para la escuela, «cuyo surtido ha dejado de verificarse –precisan los redactores— por culpa del comerciante encargado de su conducción cómo podrá informar a V. Julián Herrero, vecino del comercio de Potes».

El patrono y vocales de la Obra-pía reconocen que son ellos los responsables del gobierno y dirección de la fundación de Rodríguez de Cosgaya; pero agregan con ironía: esa dirección y gobierno los «deberemos desempeñar con prudencia atemperándonos a las cortas facultades que nos ofrecen el extravío de caudales y disminución notable de los fondos de esta Obra Pía, y no a los caprichos de un concejo que todo lo quiere chupar».

Precisamente por esa falta de recursos, no se ha podido, según los firmantes, proceder a la recepción de los pupilos o alumnos internos. Las cantidades recaudadas apenas alcanzan para pagar las deudas y reparar el edificio.

Las últimas líneas del escrito enviado a Cervera de Pisuerga ofrecen una apretada síntesis del momento dificil en el que intenta echar a andar, una vez más, la fundación lebaniega: «en medio del extravío y obscuridad en que nos hallamos sin documentos que acrediten nuestra pertenencia, no es de extrañar caminemos a paso lento y se prolongue más de lo deseado el restablecimiento de esta Obra Pía, y mucho más si por atender a otras atenciones nos vemos precisados muchas veces a suspender la marcha por falta de medios para continuarla».

En ese lento camino que quería conducir a la reorganización de la institución benéfico-docente espinamense empezaron a configurarse rápidamente otros escollos que iban a demostrarse, prácticamente, insuperables. La búsqueda de documentos se hizo aún más ardua en el choque con el proyecto de restablecimiento de la Sociedad Económica de Amigos del País de Santander.

A ese doble peligro se refiere Cleto Rodríguez Guillén en su carta del 16 de julio de 1832. Tras aludir a un enojoso pleito con Martínez Mazpule, escribe el apo-

derado de Espinama en Madrid: «Siento que no adelanten VV. nada en sus tareas, y este triste resultado hará temer otros peores, pues según he llegado a entender quieren hacer revivir la Sociedad Cantábrica y con su nombre, ya se empieza a combatir y pretenden anular el reintegro concedido a la Obra Pía por el Consejo».

Al año siguiente, Rodríguez Guillén vuelve a ocuparse del tema: «se enterarán VV. de que Mazpule, favorecido por el restablecimiento de la Sociedad Cantábrica, que habrán visto VV. en la Gaceta, ha logrado continuar en la posesión de lo ajeno contra la voluntad de su dueño».

Jerónimo Martínez Mazpule había sido tesorero de la asociación cántabra antes de su desaparición, a raíz de la guerra de la Independencia.

2.2. Intento de restablecimiento del Seminario de Educación en Santander

Al tocar el tema del restablecimiento de la Sociedad Cantábrica, los representantes del Ayuntamiento de Espinama dan —en 1845— una versión curiosa de los hechos. Sostienen que no faltaban en Santander personas que sabían muy bien dónde estaban las escrituras y demás documentos que acreditaban las rentas de la Obra-Pía, cuyo importe era de «algunos millones de reales».⁵⁷ Habrían sido precisamente estas personas las que «se reunieron titulándose Sociedad Económica Cantábrica» por temor de que, con el tiempo, se los «llegase a descubrir».

La misma versión vuelve a ser recogida, bastantes años más tarde, por el director del Instituto General y Técnico de Santander en la relación sobre los orígenes del Instituto Cántabro. Pero tienen mayor interés que esa hipótesis—difícil de documentar— las afirmaciones hechas por el mismo director a continuación: fue dirigida a la reina gobernadora una solicitud, en la que se pedía que se integrase a la Sociedad Cantábrica «en la posesión de todos los bienes y rentas pertenecientes al Seminario Cántabro a fin de restablecerlo sobre las bases que sean más conformes a promover los objetos de su institución».

El 6 de marzo de 1835, el ministro Medrano trasladó, de real orden, la comunicación al secretario de la corporación montañesa: «S. M. se ha dignado acceder a los deseos de aquella Corporación siendo su real voluntad que aquélla reúna las noticias necesarias sobre el estado de las fincas, créditos y bienes de todas clases que pertenezcan al citado establecimiento y que con presencia de ellas proponga V. S., oyendo a la Sociedad, cuanto considere conveniente para el pronto restablecimiento de aquella casa de enseñanza».

En virtud de tal disposición, la Sociedad Cantábrica «volvió a apoderarse de los bienes que habían logrado recuperar los responsables de la Obra Pía».

Así escribe el director del Instituto General y Técnico de Santander, reproduciendo una expresión del Ayuntamiento de Espinama. Y es fácil estar de acuerdo

⁵⁷ APE Fundación Obra Pía...

con él cuando afirma que este «último golpe acabó de desanimar a los patronos» de la institución de Rodríguez de Cosgaya, los cuales recibieron, además, un oficio firmado por Gervasio Eguaras, secretario de la asociación, invitándolos a que «cesasen en las reclamaciones pendientes sobre rentas y créditos adjudicados al Seminario Cantábrico mediante a que estaban prontos a abrir aquella casa de enseñanza y a noticiarlo a la Junta de patronos para que dirigiese a él a los trece alumnos con que estaban gravados los bienes y rentas».

El manuscrito está fechado el 28 de diciembre de 1836. Nueve años más tarde, en 1845, los trece alumnos de la Obra-pía continuaban en su pueblo natal, y los miembros de la Junta no habían recibido aún noticias precisas sobre la puesta en marcha del proyectado centro de enseñanza. No le faltaba, pues, razón a los representantes de Espinama para lamentarse del cariz que estaban tomando los acontecimientos. Vamos a tratar de indicar algunos datos que pueden contribuir, a pesar de ser muy fragmentarios, a esclarecer un poco la confusa situación.

Mientras se trataba de dar nueva vida a la Sociedad Cantábrica, se pensó –lo recordamos– reorganizar el extinguido Seminario de Educación; aunque no todos los socios estaban de acuerdo en el modo concreto de actuar el plan. Algunos pensaban que el restablecimiento del centro educativo tenía que ser fruto de los trabajos que presentase la comisión de instrucción pública, después de que estuviese formada la Sociedad; porque la diferencia de los tiempos en el transcurso de 32 años, y el progreso de los conocimientos y de la instrucción exigirían, tal vez, «variaciones notables».58

Aparte de estas anotaciones de carácter preferentemente didáctico, los miembros de la comisión que informaba sobre el proyecto de nueva fundación advierten que será necesario tener en cuenta, en concreto, las posibilidades reales de la Sociedad, con el fin de dar preferencia a las iniciativas de mayor utilidad pública. El informe del 15 de marzo de 1833 concluye: «Sería por tanto inoportuno el fijarse ahora en el Seminario Cantábrico para verse tal vez después en el sensible caso de variar la petición: esperemos por los trabajos de la comisión».

De la documentación disponible se desprende que fueron, por lo menos, dos las comisiones que se ocuparon del asunto. Se conserva, en primer lugar, el informe de la «comisión especial para averiguar las rentas y efectos pertenecientes al Seminario Cantábrico». Ésta, tras examinar los datos que ha podido recoger, hace una constatación amarga: El «útil establecimiento poseyó en otro tiempo rentas suficientes para cumplir con su institución, las que han desaparecido sin que una sola persona amante de su país y del bien público, extendiese su mano para proteger la sagrada propiedad».⁵⁹

⁵⁸ AJPB Leg. 63 Alejandro R. de Cosgaya. Escuela Espinama...

⁵⁹ BMP ms 2.345 Papeles varios.

También los miembros del grupo de trabajo, como el apoderado de la Obrapía en Madrid, anduvieron tras un misterioso «cajón» de documentos, enviado a la
Corte allá por el año 1827. En 1836 este cajón de «documentos interesantes» no se
había podido encontrar aún. A pesar de que hacía ya más de un año que Fernando
de Cos, en nombre de uno de los miembros de la citada comisión especial –José M.
López Dóriga— se hallaba en la capital de España, tratando de recoger todos los
papeles que, de alguna manera, pudiesen acreditar las posesiones del antiguo
Seminario de Educación instituido en Comillas.

Los pasos dados por Fernando de Cos no fueron, por otra parte, completamente estériles. El 2 de diciembre de 1835 el comisionado santanderino envió al presidente y vocales de la Sociedad una nota en la que aparecen «todas las rentas y maravedíes pertenecientes a ese Seminario que le fueron incorporados por el Consejo Real de Castilla, de la Obra Pía de Espinama, que suben anualmente a 73.471 reales líquidos y 626 fanegas 10 celemines y 1 cuartillo de trigo y 48 de cebada».

El cuadro del haber está integrado por las pensiones con que fueron gravados los bienes. Me limito a reproducir fielmente los datos facilitados por Fernando de Cos. En algún caso faltan, en la copia original, las cifras correspondientes.⁶⁰

⁶⁰ AMEC Secc. Fundaciones Benéfico docentes: Leg. 13 Santander Espinama ... En un informe presentado por el jefe político de Santander, se observan algunas variantes: 28.000 (en vez de 28.600); 200 (en vez de 250); al párroco vienen asignados: 200 (en vez de 250); son suprimidas las voces que no están acompañadas de las cifras correspondientes. Un funcionario del Ministerio de la Gobernación, al elaborar su informe, anota: «Se advierte que la suma puesta arriba se halla equivocada en la comunicación en el extracto; siendo su importe el de 40.900 rs vn. y no 41.500» (AGA Secc. Educación y Ciencia: Leg. 6.920 Instituto de Santander).

CUADRO 10
Pensiones con que estaban gravados los bienes del Seminario Cántabro, que habían pertenecido a la Obra-pía de Espinama

De los trece pupilos que por mantenimiento, vestido y asistencia a 200 ducados cada uno	28000
IdemDe mortajas para el pueblo según sentencia del consejo	250
IdemDe bulas según la misma sentencia	
IdemAl predicador de Cuaresma	
IdemAl maestro de primeras letras, por su dotación	
IdemAl mismo por indemnizarle la ración en la casa	
IdemPor libros, cartillas, papel, plumas y tintas para los niños	
IdemAl capellán según la fundación	
IdemDe cera y obleas para la iglesia	
IdemAl párroco de Espinama	250
IdemAl pastor y un perro para el ganado de Espinama	
IdemAl administrador e interventor de id	4.400
Suman las pensiones	41.500
El total de rentas es	
Queda para el Seminario	

Fuente: AMEC Fundaciones Benéfico-docentes. Leg. 13

A la vista de los datos y noticias a su disposición, una nueva «comisión nombrada para proponer a la Sociedad el medio y modo más expedito para restablecer el Seminario Cantábrico», redacta un breve informe. En uno de los puntos del escrito se precisa que a la «Fundación de Espinama pertenece un millón ciento diecinueve mil setecientos noventa reales crédito contra el Estado del cinco por ciento y 1.494.921 reales *idem* sin interés, existentes en poder del Sr. Pérez de Soto de Madrid».

La citada comisión recuerda también que, de real orden y por transacción con los patronos de la Obra-pía, corresponden al mismo Seminario diferentes tierras en Castilla, censos y créditos; pero con la obligación de «mantener y educar en este establecimiento pupilos de aquel pueblo». Si bien, por no haberse cumplido esta obligación al cesar el Seminario, «los patronos de Espinama se apoderaron nuevamente de parte de los bienes de su fundación».

El informe hace referencia en otro momento a la real orden del 6 de marzo de 1835, por la que se autorizó a la Sociedad Cantábrica a gestionar la incorporación de las posesiones de la Obra-pía. Pero «aún no ha conseguido la Sociedad —apuntan los responsables— el reintegro total por la reclamación de dichos patronos en Madrid y Castilla que fundan en no estar corriente el Seminario y que no levantando las cargas de los trece pupilos, no debe gozar sus rentas».

Era ese precisamente el argumento fundamental remachado una y otra vez por Espinama: dado que no existe el Seminario de Educación, las tierras y rentas deben ser restituidas a los anteriores legítimos propietarios. Es decir, al patrono y vocales de la fundación de Rodríguez de Cosgaya.

Los redactores del informe santanderino reconocen sin dificultad que han hallado «justa en su fondo la solicitud de los patronos» de la Obra-pía. Para que éstos «se separen de sus pretensiones y dejen entrar a la Sociedad en la posesión total de sus bienes y rentas sin más gastos ni dilaciones», sugieren una solución conciliatoria: que la Junta de la Sociedad Cantábrica escriba «atentamente a dichos patronos manifestándoles sus activos pasos para abrir la enseñanza en este Seminario y asegurándoles que tan luego como se verifique se lo comunicarán para que remitan a él los 13 alumnos, esperando que entre tanto cesarán en todas sus reclamaciones pendientes sobre rentas y réditos, pues sin esto no puede plantearse educación».

Aparece clara en este momento la preocupación por resolver, de forma «pacífica», las delicadas cuestiones pendientes. En términos parecidos, otros miembros de la Sociedad Cantábrica, como el Marqués de Valbuena y Juan de la Pedraja, hablan de la posibilidad de aceptar en el Real Seminario a los muchachos de la Obra-pía de Espinama. Y se recibe la impresión de que no están repitiendo simplemente una fórmula de compromiso, casi para salir del paso. De hecho, se fijan 70.000 reales anuales para gastos del personal directivo y para la «manutención de los 13 alumnos de Espinama».

Mucho más arduo resulta, en cambio, documentar las razones o motivos por los que la asociación santanderina no llegó a cumplir, al parecer, el compromiso asumido. Y resulta ya dificultoso precisar lo que ocurrió después de que, en 1836, la comisión nombrada para estudiar el modo de establecer el Seminario de Educación, propusiera un plan general de enseñanza para el nuevo establecimiento. Sabemos que en 1839, «sin haberse restablecido el Seminario de Educación, la citada Sociedad Cantábrica de acuerdo con el Ayuntamiento, Diputación y Junta de Comercio, pidió y consiguió la creación en Santander del Instituto Cantábrico, aplicando para su sostenimiento los bienes del Seminario procedentes de la OBRA-PÍA DE ESPINAMA, fundada según la última voluntad de D. Alejandro Rodríguez de Cosgaya».61

⁶¹ AJPB Leg. 63 Alejandro R. de Cosgaya. Escuela Espinama...

2.3. Creación del Instituto Cántabro

El Instituto Cantábrico –o Cántabro, como escriben otros documentos– fue creado por real orden del 20 de junio de 1839. Al año siguiente, el *Boletín Oficial de Santander* publicaba este aviso: «Por acuerdo de la junta de Profesores celebrada en dos del actual se dará principio á las clases de Latinidad, Inglés, Francés, Gramática Castellana, Taquigrafía, Comercio, Náutica, Dibujo natural y música conforme á lo manifestado por la Junta directiva del Instituto Cantábrico, el 1º de setiembre». La nota está firmada por el director, Manuel Sánchez, y el secretario, Juan Echevarría, el 13 de agosto de 1840. Son indicados también en ella los requisitos exigidos para cursar las diversas materias, el horario de las clases y los autores de los textos escolares.



(Foto: Jesús Cuesta Bedoya)

Instituto Santa Clara en la actualidad

⁶² Boletín Oficial de Santander, 1840, núm. 66, pág. 270. «Este Instituto venía a constituir un restablecimiento del antiguo Seminario cerrado en los años de la guerra de la Independencia» (MADARIAGA - VALBUENA, El Instituto de Santander..., pág. 24). En esta obra encontrará el lector interesado otros datos sobre el centro de enseñanza santanderino. Yo me limitaré aquí a poner de relieve aquellos elementos que pueden iluminar los contactos con la Obra Pía de Espinama.

En el mes de octubre siguiente, el mismo *Boletín* refiere que, de acuerdo con el reglamento vigente para los cursos académicos, darán comienzo, el día 18, las clases o cursos indicados: «Matemáticas puras, Filosofía, Aritmética y Geometría práctica, Dibujo lineal y Geografía e Historia». El aviso aparece con el título: *Instituto Cántabro*, y está firmado, como el anterior, por Manuel Sánchez y Juan Echevarría.

En relación con los aspectos económicos del centro santanderino, la real orden de 1839 establecía los siguientes bienes fundacionales: 1° rentas pertenecientes al antiguo Seminario de Educación; 2° 30.000 reales señalados anualmente por el Ayuntamiento de Santander; 3° 24.000 reales señalados por la Junta de Comercio; 4° derechos de matrícula; 5° las rentas correspondientes a las cátedras de latinidad que tenían los jesuitas en la capital; 6° memorias y obras pías cuyo objeto hubiera caducado; 7° los demás arbitrios que el Ayuntamiento y Diputación santanderinos propusieran.⁶³

Entre los «arbitrios» fijados más tarde, aparece destacado el impuesto de «dos reales por vecino», que debían pagar los diversos ayuntamientos de la provincia. Uno de ellos, Espinama.⁶⁴

Casi desde el primer momento de la fundación del Instituto, Dionisio Echegaray, jefe político de Santander –y, en cuanto tal, encargado de «proteger y fomentar los establecimientos de instrucción pública»— se ve obligado a denunciar la apatía advertida en el pago del impuesto señalado. Repetidamente, en circulares publicadas en el *Boletin oficial de Santander*, la autoridad de la provincia invita a los alcaldes constitucionales a que hagan efectivo, en el término de ocho días, el abono de la cantidad que se adeuda. En la circular del 14 de agosto de 1841, Echegaray motiva su demanda diciendo que «la escasez de fondos en que se encuentra el Instituto Cántabro no permite se demore por más tiempo la recaudación de unos arbitrios destinados á tan interesante objeto».65

No fue suficiente. Las autoridades locales siguieron mostrándose insensibles a los ruegos e invitaciones que llegaban de la capital de la Montaña. Dionisio Echegaray, antes de proceder al empleo de otros «medios de rigor», y de acuerdo con la dirección del Instituto, hizo publicar en el *Boletín oficial* la larga lista de los lugares que se hallaban «en descubierto». La deuda de Espinama ascendía a 288 reales (de los años 1841 y 1842).66

No es el caso de justificar, ni mucho menos, la dejadez de los pueblos montañeses de cara al sostenimiento de un centro de enseñanza en la propia región. Mas por lo que se refiere al lugar en que radicaba la fundación de Rodríguez de Cosgaya,

⁶³ AJPB Leg. 63 Alejandro R. de Cosgaya. Escuela Espinama...

⁶⁴ Boletín Oficial de Santander, 1841, núm. 5, págs. 19-20.

⁶⁵ Boletín Oficial de Santander, núm. 65, pág. 286.

⁶⁶ Boletín Oficial de Santander, núm. 38, pág. 151.

quizá se pueda encontrar una explicación o, por lo menos, un particular «atenuante». Basta recordar la circunstancia machaconamente repetida: el ingreso de caudales lebaniegos en las arcas santanderinas durante el siglo XIX. Aunque con cifras, motivaciones y matices diversos, los testimonios son substancialmente concordes: «Tienen su origen los bienes de este Instituto de la Obra Pía de Espinama».⁶⁷

He tomado esta aserción del informe elaborado en 1924 por el director del Instituto General y Técnico de Santander.

Como era de prever, al pasar los bienes de la fundación de Espinama al Instituto de Santander, se entabló entre ambos centros «un laborioso pleito y numerosas controversias». 68 La «disputa terminó – escriben B. Madariaga y C. Valbuena—a favor del Instituto de Santander, según afirma el libro que recoge la correspondencia oficial despachada por la secretaría del mismo. Con fecha 22 de julio de 1843 le fue dirigido un escrito a la Junta de Patronato de la Obra Pía de Espinama en el que se manifestaba que, al refundirse el Seminario en el recién creado Instituto, pasaban a éste los bienes de las Obras Pías cuyo objeto había caducado, una vez atendidas las obligaciones de la Enseñanza Primaria. Por otro lado, no se accedió a las peticiones de admitir trece alumnos de Espinama en régimen de internado gratuito, por considerar anulada la cláusula, al tomar el Instituto un carácter provincial». 69

No me ha sido posible, hasta ahora, consultar esa «correspondencia oficial», en la que se aducen los argumentos recogidos en las últimas líneas transcritas. La documentación hoy accesible lleva a conclusiones algo diversas: al pasar los valores y fincas de la Obra-Pía al nuevo establecimiento santanderino, se llegó a un acuerdo «mediante el cual el Instituto Cántabro se comprometía a educar y mantener a cierto número de alumnos de la localidad de Espinama».⁷⁰

Es ésa la versión de los hechos que dan los habitantes del lugar. En 1844 la Junta inspectora del Instituto Cántabro, después de reconocer que «goza de una fundación que en algún tiempo fue de Espinama», añade, por su parte, que

⁶⁷ AJPB Leg. 63 Alejandro R. de Cosgaya. Escuela Espinama...

⁶⁸ MADARIAGA-VALBUENA, El Instituto de Santander..., pág. 22.

[&]quot;«En agosto de 1901, el Instituto Provincial de Santander adquiere una nueva estructura y cambia de nombre. Se llama Instituto General y Técnico de Santander» (Madariaga-Valbuena, El Instituto de Santander..., pág. 38). En la actualidad, el Instituto General y Técnico de Santander se llama Instituto Femenino Santa Clara. El antiguo convento de Santa Clara (fundado probablemente a finales del siglo XIII) «sufrió tales cambios que no creemos que quedaran más que los cimientos de alguna parte de él, al transformarse en Instituto Cántabro, primero; luego en Instituto Provincial, y que por fin se vino abajo con la pesadumbre del nuevo título de GENERAL Y TÉCNICO, que más conviene al soberbio edificio que en la actualidad le ostenta» (J. Fresnedo de La Calzada, Los edificios públicos en la Villa de San Emeterio, Santander, Librería Moderna, 1923, pág. 14).

⁷⁰ AMEC Secc. Fundaciones Benéfico docentes: Leg. 13 Santander Espinama...

«está dispuesta a la indemnización con el sostenimiento de un alumno hijo de aquel pueblo, como Su Majestad ha resuelto». The justifica la fuerte disminución del número de alumnos lebaniegos recogidos en el centro con esta motivación: Cuando «las rentas de la fundación pasaban de setenta y tres mil reales anuales, mantenía el Seminario Cántabro trece alumnos, hijos de Espinama»; mas, reducidas ya «las rentas a cinco mil cuatrocientos reales al año, no le toca a justa proporción mantener a uno». A pesar de todo, y para cumplir la disposición real, la Junta santanderina vuelve a recalcar que se compromete a mantener a un alumno «en el Seminario de la normal», advirtiendo que el nombramiento del alumno corresponde al Patronato de la Obra-pía de Espinama, no al Ayuntamiento de Potes.

Están transmitidas dichas declaraciones en un informe presentado por la referida Junta inspectora del Instituto Cántabro al secretario de Estado y del Despacho de la Península, el de noviembre de 1844. Meses antes (el 26 de mayo de 1844), el Ayuntamiento de Potes había dirigido, precisamente, una solicitud al jefe político de Santander. Se pedía en ella que se «declare a sus vecinos exentos de toda contribución para el sostenimiento del Instituto Cantábrico». Y, al mismo tiempo, «que se le devuelva la obra pía de Espinama».

Entre las razones aducidas en la petición, se destaca con energía la siguiente: «Cuando se le arrancó dicha obra pía, se hizo formal oferta de resarcir este perjuicio admitiendo y educando gratis en el Instituto, unos 10 ó 12 jóvenes»; pero dicha oferta «no se ha cumplido».

La Junta del Instituto Cántabro, tras cerciorarse del escrito lebaniego, redactó el informe al que me he referido en párrafos anteriores. Además de hacer las declaraciones ya transcritas, sostiene que la petición de Potes carece de todo fundamento. Por consiguiente, solicita del secretario de Estado que «se sirva inclinar el real ánimo de S. M. a que se digne declarar a Potes y a Espinama sujetos al impuesto de los dos reales por vecino, tan pronto como la Junta inspectora se allane a sostener en el seminario de la escuela normal un alumno nombrado por los patronos de sangre de la fundación titulada de Espinama».

El dictamen sobre esta solicitud emitido por el Ministerio de Estado –al que iba dirigida– se coloca en el entramado más complejo de las relaciones de la Obra Pía con la Sociedad de Amigos del País de Liébana, que tenía sede en Potes. El asunto merece un examen aparte.

3. La Obra-pía y la Sociedad de Amigos del País de Liébana

La vieja «pretensión» de que se estableciera en Potes la fundación de Rodríguez de Cosgaya no había desaparecido con el pasar de los años. Se acaba de

ⁿ AGA Secc. Educación y Ciencia: Leg. 6.920 Instituto de Santander...

recoger en las páginas anteriores una frase que ciertamente puede parecernos, hoy, sorprendente. En 1844 el Ayuntamiento de aquel lugar pide, sin más, «que se le devuelva la obra pía de Espinama».

MEMORIA

DE LA SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS

PR 140 TALOUPS E 120-80F04

de Wieliana

EN SU AÑO SOCIAL DE 1840 AL 41,

7.71D4

one Junta general de re de junio, é improva por acuerdo des



MADERES:
IMPRENTA DE D. E. AGUADO, BAJADA DE STA. CRUZ.
1841.

También debió sorprenderle la petición al titular del Ministerio de la Gobernación, quien transmitió al jefe político de Santander una real orden del 21 de febrero de 1845, para que la corporación de Potes expusiera «las razones que tuvo para reclamar la obra pía de Espinama».⁷²

3.1. El Instituto de Humanidades de Potes

No se hizo esperar demasiado la respuesta del alcalde, Juan Nepomuceno Jusué, quien presentó, en un detallado informe, «las poderosas razones» que tuvo el Ayuntamiento de Potes para presentar la «reclamación»:

«1ª La de ser esta villa la capital del partido, y por consiguiente, según disposición terminante de las leyes, el único punto del mismo en que puede haber cátedra de latinidad, que es una de las enseñanzas comprendidas en dicha fundación. 2ª La de ofrecer este pueblo por todos conceptos mayores ventajas que la aldea de Espinama para los estudios con que se propusieron los fundadores favorecer a sus parientes y compatriotas. 3ª La de hallarse otorgado en el año 1786 a favor del Ayuntamiento que a la sazón había en este país una escritura pública por la Junta de patronos, en que expresamente se obligaron a ceder una gran parte de las rentas de expresada fundación con el fin de que en esta villa y no en otra parte se establecieran cátedras de filosofía y otras ciencias, que pudieran redundar en beneficio de todo el partido».

En páginas anteriores, se ha dedicado ya bastante espacio a comentar el documento por el que los responsables de la Obra-pía se obligaron a dar, anualmente, 11.000 reales para la organización y sostenimiento de los estudios de filosofía y teología en la capital del partido. Y no era la primera vez que se aducían las razones enunciadas. En el escrito que estamos examinando ahora, el alcalde añade una nueva razón en apoyo de la reclamación de Potes: «La de haberse planteado aquí bajo los auspicios de la Sociedad de Amigos de este País un Instituto de humanidades y filosofía, que en la actualidad subsiste, y para cuyo sostenimiento hizo la junta de parientes de referida Obra Pía cesión solemne, en el año de 1841, de las rentas de la misma, habiendo autorizado a dicha Sociedad Económica para la reclamación de los bienes, derechos y acciones correspondientes».

Resulta relativamente fácil documentar las últimas afirmaciones de Juan Nepomuceno Jusué. Precisamente en 1840, la Sociedad de Amigos del País de Liébana, que acababa de emprender su camino, decidió abrir en Potes un Instituto de segunda enseñanza. Se esperaba –según la *Memoria* publicada por los socios–que el nuevo centro educativo derramara «a numerosas clases sociales las luces,

⁷² AGA Secc. *Educación y Ciencia*: Leg. 6.920 *Instituto de Santander*... Los textos citados en este capítulo, mientras no se diga lo contrario, están tomados del mismo fondo archivístico.

la cultura y los conocimientos físico-naturales». ⁷³ En el curso escolar 1840-1841 fueron establecidas tres cátedras de filosofía, dos de matemáticas y una de latinidad y lengua castellana. Las clases se comenzaron a dar, provisionalmente, en el ex convento dominico de San Raimundo. Fue nombrado director Vicente Gómez de Enterría, doctor del claustro de la universidad de Valladolid. Los primeros profesores fueron: Tomás de Soberón, Severiano Gómez de Enterría, Gregorio García de la Foz, Marcelo de Linares, Juan Nepomuceno Jusué y Manuel Muñiz.

Para la creación y puesta en marcha del centro se pensó una vez más (¿es necesario decirlo?) en los «cuantiosos bienes» de la Obra-pía de Espinama. Sólo que éstos habían pasado en 1839 a la Sociedad Cantábrica, la cual se comprometió entonces a «cumplir todas las disposiciones de la fundación». No obstante, el 4 de julio de 1845, los vocales de la Obra-pía (el patrono, Tomás Rodríguez, ya difunto, no había sido sustituido) declaraban, ante el notario Domingo Pérez de Celis, que la asociación santanderina en los años transcurridos no había cumplido, «ni en poca, ni en mucha parte», lo que prometió.

Por otro lado, en 1841, los mismos vocales —con la denominación de «Junta de parientes»— se dicen convencidos de que la subsistencia del Instituto fundado en Potes «es notoriamente útil a los parientes del fundador, y de que, en atención al estado de los bienes, no puede atenderse por ahora con sus rentas a la enseñanza» que debería darse, según las cláusulas testamentarias, en Espinama.

Estando así las cosas, deciden dar autorización a la Sociedad Económica de Amigos del País de Liébana «para que reclame los bienes, derechos y acciones» de la Obra-pía, y con sus rentas «provea a la enseñanza y dotación de cátedras del Instituto creado en Potes por dicha Sociedad».

En escritura pública, levantada el 4 de julio del mismo año 1841, los otorgantes fijan los capítulos o condiciones de la cesión:

- 1° Con las rentas disponibles se ha de proveer, ante todo, a la dotación de la escuela del concejo de Espinama.
- 2° La autorización dada quedará sin efecto en el caso de que dejara de existir el Instituto en Potes o fuera trasladado a otro lugar sin el consentimiento de la Junta de parientes. Quedará, igualmente, sin efecto el día en que las rentas sean suficientes para poder establecer la fundación en Espinama.
- 3° Las rentas disponibles, después de cubrir los gastos de la enseñanza, serán administradas por la citada junta de parientes, de acuerdo con las disposiciones de la fundación. Mientras tanto, «cursarán en el Instituto, sin pagar retribución por la enseñanza, los trece jóvenes de entre los parientes que nombre la Junta».
- 4° La administración de los bienes, derechos y acciones correrá a cargo de los responsables de la Obra Pía; pero las «rentas que se perciban estarán a disposición de la Sociedad con el fin propuesto en los casos anteriores».

⁷³ Memoria de la Sociedad de Amigo del País de Liébana, pag. 22.

5° El nombramiento de los profesores del Instituto, mientras éste «no sea público, o del Gobierno, se hará por la Junta de parientes e igual número de adjuntos nombrados por la Sociedad». Si en la comisión mixta hubiera empate, se proveerá la plaza por oposición.

6° Finalmente, cuando la Sociedad de Amigos del País haya de hacer uso de los títulos y demás pertenencias de la Obra-pía, para la prosecución de los recursos necesarios, se los facilitará la Junta de patronos.

En sesión extraordinaria, celebrada el 5 de julio de 1841, los individuos de la Sociedad de Amigos del País de Liébana aceptan los capítulos estipulados por los responsables de la fundación de Rodríguez de Cosgaya, y deciden, además, que conste tal aceptación en acta otorgada ante escribano público. Lo hacen, a continuación, en estos términos:

«Que están conformes en aceptar y en efecto aceptan la referida escritura de cesión con los seis capítulos o condiciones que en ella se insertan, y se obligan por consiguiente a que serán guardadas por la Sociedad a que pertenecen las reservas y restricciones que dichos patronos han tenido por conveniente hacer en la misma».

El documento está firmado por 17 miembros de la Sociedad. Entre ellos, Matías de la Madrid, socio director, y Juan Nepomuceno Jusué, con quien ya hemos tenido ocasión de encontrarnos en estas páginas.

3.2. Prolongado e inútil acoso a la Real Sociedad Cantábrica

En la misma sesión extraordinaria del 5 de julio de 1841, los socios de la Sociedad de Amigos del País de Liébana acordaron dar autorización a los «señores de la Mesa», para que se dirigiesen a la Sociedad Cantábrica, «por medio de oficio atento», dándole cuenta de los acuerdos tomados. Una vez enterada de la situación, y convencida del derecho que asistía a Liébana, la corporación santanderina debería entregar todos los bienes y efectos pertenecientes a la Obra-pía espinamense.

Las repetidas gestiones practicadas no obtuvieron, sin embargo, resultados apreciables. Los patricios lebaniegos decidieron, por tanto, acudir directamente a la reina. Le dirigen un escrito en el que se lamentan de que, a pesar de la justicia con que han sido reclamados los bienes de la Obra-pía, la Sociedad Cantábrica, «bajo frívolos pretextos», ha sabido eludir todas las peticiones que se le han hecho. Como consecuencia, resulta que la región lebaniega se ve privada «de una fundación con que se propusieron favorecerla ciertos hijos suyos». Por tanto, suplican a Su Majestad que se digne resolver que la fundación de Rodríguez de Cosgaya «sea devuelta a este país con destino de sus rentas al Instituto de esta villa».

La súplica enviada desde Potes fue presentada a Isabel II, acompañada de un escrito de la Diputación permanente de la Sociedad Económica de Amigos del País de Liébana, que había sido firmado en Madrid, el 11 de abril de 1845, por Pedro de Cabo, vicepresidente, y Angel Gómez de Enterría, secretario del organismo.

Los miembros de la Diputación permanente no quieren entrar «en el examen de la justicia o injusticia con que la Sociedad Cantábrica llegó a apoderarse de los bienes de la Obra Pía de Espinama en el año 1801»; pero no pueden pasar en silencio que la «Obra Pía de Espinama fue nuevamente restituida en la posesión de todos sus bienes en el año de mil ochocientos treinta y uno, en virtud de un acuerdo del Consejo». Precisamente por esa razón, consideran injusto el despojo que tuvo lugar años después; ya que la Sociedad Cantábrica volvió a apoderarse de todas sus rentas y posesiones, basándose en una real orden cursada por el Ministerio del Interior. Mas si se analiza el texto de dicha real orden —siguen observando los autores del escrito— no se halla título suficiente para justificar lo hecho por la Sociedad santanderina.

Es cierto que en 1835 ésta vio acogida la solicitud en que pedía «se le integrase en los bienes y rentas pertenecientes al Seminario Cantábrico», y fue invitada, al mismo tiempo, a que reuniese «las noticias necesarias sobre el estado de las fincas, créditos y bienes de todas ciases, que pertenecen al citado establecimiento». Pero aun así, bajo ningún concepto podía decirse, en 1835, que «pertenecen» al Seminario Cantábrico los bienes que en 1831 habían vuelto a pasar a la pacífica posesión de la Obra Pía.

Convencidos de la fuerza de sus argumentos, Pedro de Cabo y Angel Gómez de Enterría concluyen pidiendo a la reina que «se digne acceder a la justa petición de la Económica de Amigos del País de Liébana, y mandar que la Económica Cantábrica dé cuentas a la Obra Pía de Espinama, o sus legítimos representantes, de las rentas que ha estado percibiendo desde mil ochocientos treinta y cinco hasta la fecha» (1845).

En ese momento, el Ayuntamiento de Espinama vuelve a solicitar por enésima vez, en un oficio enviado al jefe político de Santander, que «la fundación se lleve a efecto en dicho pueblo como lo dispuso el fundador y está repetidas veces resuelto por los tribunales de justicia». En caso de que esto no pudiera realizarse, se propone que «los educandos de Espinama vayan a Potes, donde podrán mantenerse con menor gasto que en Santander, y estarán a corta distancia de sus padres».⁷⁴

Tampoco esta solución mediadora encontró una acogida favorable.

Desde el Ministerio de la Gobernación de la Península las cosas se veían de muy distinta manera. Una vez examinadas las solicitudes de Potes, de la Sociedad de Amigos del País de Liébana, y de Espinama, fue emitido un dictamen, firmado en Madrid, el 5 de julio de 1845, en el que se considera legal la incorporación de la Obra-pía espinamense al Instituto de Santander. En cambio, se denuncia con dureza «la manifiesta ilegalidad con que han procedido los patronos haciendo una cesión

⁷⁴ AGA Secc. Educación y Ciencia: Leg. 6.920 Instituto de Santander...

para la cual no estaban autorizados por el fundador», y se denuncia también «la falta de buena fe en ceder lo que no poseían».

El estudio de este dictamen, redactado por un cierto Revilla, presenta aspectos bastante complejos, desde el punto de vista jurídico. Brindo el argumento a los expertos en materia. Me limito a hacer aquí una sencilla consideración. Uno puede entender —que no significa compartir o justificar— el punto de vista del funcionario del Ministerio, al juzgar el alcance de la real orden de 1835, que ya conoce el lector. Pero resulta extraño que se acuse a los responsables de la Obra Pía de «falta de buena fe», cuando en el dictamen se pasa por alto —no me atrevo a decir de mala fe— un hecho importante: «que Espinama fue nuevamente restituida en la posesión de todos sus bienes en el año de mil ochocientos treinta y uno, en virtud de un acuerdo del Consejo».⁷⁵

En este hecho hacía hincapié la Diputación permanente de la Sociedad de Liébana para justificar el título de posesión de los bienes y la legitimidad de la cesión de parte de los mismos en 1841.

Revilla se fija, por el contrario, en otros aspectos. Apunta, por ejemplo, las exigencias de la ley recopilada en orden a los estudios de latinidad, y subraya las consecuencias negativas que la «segregación de la obra pía» comportaría para el Instituto de Santander, pues «se le minaría por su base sin que de ello resultase utilidad para el Estado».

Por todas estas consideraciones, el autor del escrito redactado en Madrid concluye diciendo que se mantenga el Instituto cántabro «en la posesión de la referida obra pía, y que se lleve a efecto la real orden de 7 de octubre del año próximo pasado en lo relativo al sostenimiento y educación de un alumno en la Escuela normal de instrucción primaria de Santander por no haber alumnos internos en el Instituto; pero entendiéndose que esa compensación beneficiosa ha de recaer en algún pariente del fundador o a falta suya en cualquier natural de Espinama o su concejo, conforme a la expresa voluntad del individuo fundador».⁷⁶

Respecto a la solicitud del Ayuntamiento de Potes, el funcionario ministerial comparte la opinión de la Junta inspectora del Instituto Cántabro. Escribe: «careciendo el pueblo de Potes del menor derecho a dicha Obra Pía por ser ilegal e improcedente la cesión que en su favor hicieron los patronos, quede como los demás pueblos de la provincia sujeto al pago del arbitrio señalado para sostener el Instituto» de Santander. Por el contrario, Revilla pide que el lugar de Espinama quede libre del

⁷⁵ AGA Secc. Educación y Ciencia: Leg. 6.920 Instituto de Santander...; cf. también ADS Libro R112 Autos sobre la Obra Pía...; APE Fundación Obrapía...

⁷⁶ En el texto que se acaba de transcribir se dice: «Espinanza». Curiosamente, en las notas redactadas por Revilla, aparece varias veces ese error, debido a la falta de información precisa. El 4 de enero de 1845 escribe: «La indicación de la junta de ser dos pueblos Potes y Espinama, ha obligado al que suscribe a buscar en la división territorial el segundo, y halla *Espinanza*, y no Espinama como se lee en los documentos».

pago de ese arbitrio —dos reales por vecino— «como parte de compensación que se le otorga por la obra pía de que no puede disfrutar, no obstante la voluntad del fundador, por ser contraria a las disposiciones vigentes en la materia».

Hoy podemos preguntarnos: además de esa «parte de compensación», ¿se cumplió rigurosamente la real orden del 7 de octubre de 1844, en lo relativo al «sostenimiento» y educación de un alumno en la Escuela normal de instrucción primaria de Santander?

El texto de la disposición real fue, en un primer momento, transmitido a Potes por el jefe político provincial. Pero, al surgir muy pronto dudas sobre el derecho que asistía al Ayuntamiento de aquel pueblo en el nombramiento del candidato, el mismo jefe político de la provincia envió un nuevo oficio a la capital lebaniega, para que se «suspendiese la marcha del alumno que debía presentarse en la escuela normal». Ya era tarde. El «alumno se presentó en Santander».

La información recogida después, a instancias del Ministerio de la Gobernación (sobre todo, a través de la lectura del testamento de Don Alejandro), puso de manifiesto los derechos que correspondían al patrono y asociados de la Obra-pía de Espinama. Y, aunque en este caso no podamos apoyarnos en documentos de archivo o en testimonios de la época, parece obvio suponer que los parientes del fundador no tardarían en nombrar, por su parte, « un alumno para ser educado gratis en la escuela normal de la capital de la provincia». Así se confirmaría, en este caso, lo que escribe Llorente, aludiendo a hechos contemporáneos:

Por «los años de mil ochocientos cincuenta y tantos, merced á las gestiones de Don Angel Martínez Bedoya, bien reputado jurisconsulto de Potes, se consiguió que, después de estar algún tiempo en el instituto provincial un joven pariente del fundador de la Obra Pía, estudiase en aquel establecimiento otro pariente del mismo, hoy con fama de excelente médico aquí en Liébana. Pero luego, ningún otro ha ido, que yo sepa».⁷⁷

El alcalde de Potes protestó airadamente, al no ser recibido en el centro de enseñanza de Santander el alumno elegido por la municipalidad que él presidía.

Como respuesta, y de acuerdo con el jefe político, el Ministerio de la Gobernación de la Península se limitó a indicar que, de «los fondos provinciales», se indemnizase «al pueblo de Potes de los gastos hechos con motivo de la traslación a la capital del alumno destinado a la escuela normal».

Anteriormente había sido desestimada, como recordamos, la «pretensión» de la misma villa de Potes, en orden a poder disponer de los bienes de la fundación de Alejandro Rodríguez de Cosgaya para el mantenimiento de su Instituto de humanidades.

A pesar de esos reveses, el centro de enseñanza, situado provisionalmente en el ex convento de San Raimundo, no debió cerrar, por el momento, sus puertas.

[&]quot; LLORENTE FERNÁNDEZ, La Obrapia... III, pág. 251.

En 1856 el «Colegio de Santa Cruz de Potes», colocado «bajo la protección de la Sociedad de Amigos del País de Liébana», se hallaba —como lo exigía la legislación entonces vigente— incorporado al Instituto de Segunda Enseñanza de Santander. Comprendía los estudios de latín y humanidades. Era su director el párroco de Potes, Tomás Soberón, doctor en teología. Poseía un solo profesor, Manuel Muñiz, natural de León, casado y de 46 años, quien tenía a su cargo todas las asignaturas. El local ocupado por el establecimiento seguía siendo el convento que perteneció a la orden de Santo Domingo. En el curso 18561857, los alumnos matriculados eran 10: todos externos.

Se han sacado estas últimas notas sobre el «Colegio de la Santa Cruz» de un informe redactado por el profesor Santiago de Córdoba, después de haber hecho una visita de inspección al centro, y de haber asistido a los exámenes de los muchachos. El informe remitido al director del Instituto de Santander se cierra con este juicio favorable: «En cuanto a la disciplina interior y asistencia a las lecciones, parece que el público se encuentra satisfecho, por cuya razón en la opinión de éste goza el colegio bastante buen concepto».

. . . -

⁷⁸ AGA Secc. Educación y Ciencia: Leg. 6.920 Instituto de Santander...

Capítulo sexto

LA OBRA PÍA Y LAS INSTITUCIONES BENÉFICO DOCENTES DE SANTANDER

Fallidos los últimos intentos de restablecer íntegramente la Obra-pía en Espinama, o, por lo menos, de aplicar parte de sus rentas al mantenimiento de un centro de enseñanza en Liébana, se abre un período de silencio en torno a la fundación de Rodríguez de Cosgaya.

Rompe ese silencio -ya de por sí harto elocuente- una carta de Don Celestino Bustamante, «cura propio de la única iglesia parroquial del Ayuntamiento de Espinama», dirigida al obispo de León, diócesis a la que pertenecía entonces la región lebaniega. Era el año 1859.

Don Celestino informa sobre un hecho en parte conocido: hacia 1810 la casa de la Obra-pía fue destinada a hospital y almacén de víveres del ejército cántabro. Pasados «treinta o cuarenta años», seguía sin celebrarse la misa en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, situada en el interior del edificio. Como el pueblo sentía honda devoción por el santuario, el párroco se decide a pedir al propio superior que delegue a «algún eclesiástico, para que rehabilite la capilla, si fuere necesario».

El obispo accedió, gustoso, y autorizó la bendición de la ermita, con el objeto de que siguieran celebrándose en ella los actos religiosos. Al menos en este punto, la voluntad del fundador podía ser respetada.

En lo tocante a los aspectos específicamente educativos, sabemos que, en los años centrales del siglo XIX, Pascual Madoz, aludiendo a la escuela de gramática, escribió que ésta había funcionado en Espinama «en tiempos más remotos».

1. La Obra-pía y la antigua Junta de Beneficencia

Se trata de dos testimonios dignos de crédito, que ponen de manifiesto la existencia de un largo periodo oscuro en la fundación espinamense. Tenemos que

^{&#}x27; APE Fundación Obra-pía...

esperar a los años ochenta del citado siglo para encontrar otros datos apreciables. Precisamente cuando se ocupa de ella la Junta de Beneficencia de Santander.² El momento histórico era particularmente favorable.

1.1. En un contexto de nuevo interés por la educación

Los últimos decenios del siglo XIX –años de la Restauración borbónica– se caracterizan por una atención especial hacia la escuela y la educación. Se acababa de inaugurar en Madrid la Institución Libre de Enseñanza (1876), uno de cuyos primeros miembros, y activo colaborador, fue el montañés Augusto González de Linares.³ El primer congreso pedagógico nacional, celebrado en 1882, dio un fuerte aldabonazo en la conciencia profesional de los maestros españoles. Por aquellos mismos años, Manuel Bartolomé Cossío, de ascendencia cántabra, abría el curso de pedagogía en el Ateneo de Madrid con el siguiente aserto: Tendremos que examinar en este curso «la universalidad del interés por la educación y por su ciencia, una de las notas que caracterizan nuestra época».⁴

Por su parte, Concepción Arenal –que pasó largos períodos en Liébana, especialmente en Potes y en su casona solariega de Armaño— dedicaba sus mejores energías a la promoción de asociaciones benéficas, a la reforma de los institutos de pena y a la difusión de la cultura. Entre los escritos más significativos, se pueden citar: La beneficencia, la filantropía y la caridad (1861), La instrucción del pueblo (1878), La educación de la mujer (1892).

En ese momento histórico surgen nuevas instituciones y se fundan numerosas congregaciones religiosas dedicadas a la enseñanza y a obras de beneficencia y caridad: Claretianos, Dominicas de la Anunciata, Compañía de Santa Teresa, Salesianos (éstos pisaron tierra española en 1881 y comenzaron su labor en un barrio popular de Santander a finales de siglo). En 1889 el padre Manjón inicia su obra social y

² José Arce Bodega, inspector de Escuelas, escribe en 1844: «Espinama tiene una escuela, fundación de D. Alejandro Rodríguez de Cosgaya, natural de Espinama y vecino que fué de la ciudad de Méjico. El local, que es muy bueno, tiene el menage siguiente: una mesa con su banquilla para el maestro: cuatro mesas con sus bancos para los escribientes: cinco bancos mas para los lectores: 86 carteles de abecedario y sílabas, hechos por el maestro»... (ARCE BODEGA, *Memoria...*, pág. 33).

³ Cf. M.^a D. Gómez Molleda, Los reformadores de la España contemporánea, Madrid, C.S.I.C., 1966; B. Madariaga, Augusto González de Linares y el estudio del mar. Ensayo, crítico y biográfico de un naturalista, Santander, Excma. Diputación Provincial, 1972; J.M. Prellezo, Francisco Giner de los Ríos y la Institución Libre de Enseñanza. Bibliografía (1876-1976), Roma/Madrid, LAS/CCS, 1976.

⁴ M.B. Cossío, *De su jornada (fragmentos)*. Prólogo de Julio Caro Baroja, Madrid, Aguilar, 1966, pág. 113.

educadora entre los cueveros del Sacromonte granadino, con la creación de las Escuelas del Ave María. Filósofos, políticos, hombres de ciencia y simples ciudadanos de a pie se ocupan del tema de la educación y enseñanza. Se afirma rotundamente su importancia en orden a la regeneración de España. No sin un poco de ingenuidad «iluminista», se afirma: «El que sea dueño de la educación cambiará el mundo».⁵

Detrás o por debajo de tales declaraciones y buenos propósitos, se escondía una realidad escolar deplorable. No hacían una mera afirmación retórica los que hablaban del analfabetismo como de una «plaga nacional». En 1841, el 90,79 por ciento de los españoles no sabía leer ni escribir. La cifra fue disminuyendo en los años sucesivos; pero en 1887 todavía contaba España con un 73,39 por ciento de analfabetos.

En la capital de Cantabria, hombres sensibles y cultos, como José María de Pereda y el obispo Sánchez de Castro, denuncian la falta de centros educativos y muestran su preocupación por la «muchedumbre de párvulos y adolescentes, que andan a todas horas por las calles, si no abandonados, a lo menos sin cuidados oportunos; expuestos a crecer en la más completa ignorancia».⁶

No es nada extraño que, en ese ambiente, alguien volviera a dirigir la vista hacia la fundación benéficodocente de Espinama. Y, naturalmente, también hacia los traídos y llevados «cuantiosos bienes» que un día poseyera.

Es de 1882 el conocido libro de Ildefonso Llorente Fernández, *Recuerdos de Liébana*. Lo escribió, según él mismo cuenta, después de visitar «varias veces» la Obra-pía de Espinama, cuando los vecinos del lugar se hallaban, desde hacía mucho tiempo, «en la imposibilidad de disfrutar los beneficios a que les dio derecho la libérrima y respetabilísima voluntad del testador».⁷

Mientras Llorente Fernández reunía materiales de valor muy desigual para su obra, comenzaba igualmente a interesarse de la fundación de Rodríguez de Cosgaya el

⁵ E. Benot, *Errores en materia de educación e instrucción pública*, Madrid, Lib. Hernando, 1899, pág. 27.

⁶ Cit. por J.L. Bastarrica, Los salesianos en Santander, Pamplona, Ediciones Don Bosco, 1981, pág. 31; cf. también S. Díez Llama, La situación socio-religiosa de Santander y el obispo Sánchez de Castro (1884-1920). Santander, Institución Cultural de Cantabria, 1971. Después de haber visitado los partidos de Reinosa, Potes, San Vicente de la Barquera, Torrelavega y Cabuérniga, J. Arce Bodega resumía en estos términos la situación escolar en 1844: «para 381 concejos que componen los cinco partidos de mi inspección, solo se cuentan 149 escuelas públicas de niños; por consiguiente carecen de escuela muy cerca de un 61 por 100 de los pueblos [...] no llega á 38 1/2 por 100 el número de personas que saben leer, y que pasa poco de 29 el de las que saben escribir; advirtiendo que este número se compone casi en su totalidad de varones» (ARCE BODEGA, Memoria..., pág. 1).

⁷ LLORENTE FERNÁNDEZ, Recuerdos de Liébana..., pág. 293.

organismo santanderino que impulsaba y dirigía las iniciativas benéficas de la provincia. Y, una vez más, hay que anotar que las rentas y caudales de la institución constituyeron el capítulo de mayor interés. En torno a los problemas económicos se aglutinan, no cabe duda, otros elementos que nos pueden orientar en el camino, cada vez más imperceptible y tortuoso, que va siguiendo la Obra-pía.

1.2. La propuesta de la Junta de Beneficencia

Las primeras líneas del dictamen redactado en 1888 por uno de los vocales de la Junta de Beneficencia de Santander sintetizan de forma eficaz la situación: «Este expediente que se denomina por su origen "cuentas exigidas a la Obra Pía escuela de Espinama" debe llamarse madeja enmarañada de contradicciones y oscuridades». 8

A propuesta del vocal, se llevan a cabo algunos interrogatorios y averiguaciones, que contribuyen a desenredar un poco la madeja. Sintetizo los resultados:

- La escuela de primeras letras de Espinama está abierta, y servida por un maestro, que es pagado por el Estado.
- La Obra-pía «carece de patrono y no se ha conocido persona alguna con tal carácter».
- La fundación tiene «una renta anual de ptas. 572.02 amén de la baja que resulte al convertir al 4 por ciento los títulos del 3, que siempre será una tercera parte y quedará escasamente dotada la Obra Pía».

El dictamen se cierra con una propuesta concreta: que se «proponga al Exmo. Señor Ministro de la Gobernación que esta Obra Pía se administre por la Junta hasta regularizarla y encontrar legítimo patrono».

La propuesta fue acogida. El 21 de noviembre de 1888, el director general de Beneficencia y de Sanidad trasladó, desde Madrid, al gobernador-presidente de la corporación santanderina la siguiente real orden: «S. M. el rey que Dios guarde y en su nombre la reina regente del Reino, ha tenido a bien conceder a la Junta de Beneficencia de Santander, el patronazgo interino de la fundación que solicita hasta tanto que se regularice y provea de patronos legítimos que la representen».

No era la primera vez que se hacía un llamamiento a los responsables de la fundación de Espinama. Se había hecho ya otro el 22 de enero de 1884 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santander*. Pero nadie se presentó «a ejercitar el derecho que pudiera corresponderle». Y, según parece, nadie se presentó en los años sucesivos. Con el consiguiente deterioro del estado de la obra.

⁸ AJPB Leg. 63 Alejandro R. de Cosgaya. Escuela Espinama...

1.3. Se abre el «expediente de clasificación» de la Obra-pía de Espinama

En 1925 –ya en plena dictadura de Primo de Rivera– el gobernador presidente de la Junta de Beneficencia santanderina transmitió al director general de Primera Enseñanza los «datos y antecedentes solicitados» acerca de la institución de Rodríguez de Cosgaya. Con la siguiente advertencia: «Sólo queda hoy una lámina de 8.242 pesetas y el edificio casi ruinoso sito en el ya dicho pueblo de Espinama».

La solicitud a que se alude en el párrafo anterior se coloca en un marco preciso: se había incoado en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes el «expediente de clasificación» de la Obra-pía.

Como era fácil de prever, la intervención de un nuevo organismo oficial trajo consigo nuevas complicaciones y problemas de carácter burocrático. Por eso, en 1928, un grupo de vecinos –Vicente de Celis Calvo, Lino González Pérez, Saturnino Briz Larín, José Pérez González, Aurelio Diez Arminio, Eugenio Briz Sebrango, José Benito Rivas, Andrés Peña y Jesús de Celis Calvo— se ven obligados a enviar una instancia al gobernador civil de Santander y presidente de Beneficencia, en la que le «suplican encarecidamente, tenga a bien rogar del ministro de Instrucción Pública la más rápida resolución al expediente de la fundación benéfico-docente de Rodríguez de Cosgaya, de Espinama, para proceder después a la inversión del capital fundacional, a los fines para que se constituyó, haciendo con ello una gran obra de justicia».

El director general de Instrucción Pública responde que el expediente se halla en trámite de que la Dirección General de Bellas Artes nombre el «facultativo artístico» que debe examinar y valorar los «objetos que de tal carácter existen en los inmuebles propiedad de la Obra Pía».

Se toca aquí, quizá por primera vez, un argumento –el de los objetos artísticos— que merecerá un examen aparte. Se ha tejido casi una especie de leyenda en torno a los «santines» de marfil pertenecientes a la Obra-pía. Me ocuparé enseguida del asunto. Ahora –y para no enmarañar los hilos del relato— es necesario indicar otros pormenores sobre el tema del expediente de clasificación, que en 1932 seguía

⁹Hay noticias fragmentarias que documentan también el interés suscitado por un «arquetón» existente en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, de la Obra-pía. El 21 de septiembre de 1924, el secretario de Cámara y Gobierno del Obispado de León, escribía al cura vicario de Espinama: «Procede que con todas las consideraciones haga saber al Sr. Delegado Gubernativo de ese partido, que su cargo no le autoriza bajo ningún título para intervenir en estos asuntos, y por lo tanto que no puede ni debe alegar derecho alguno para presenciar el acto de abrir el citado arquetón, por tratarse de cosas que únicamente caen bajo la jurisdicción de la autoridad eclesiástica, la que no invoca derecho ni pretende inmiscuirse en las cajas que tienen o deben tener los Ayuntamientos». El autor del escrito concluye: «Creo que [...], si algo contiene, sean papeles o documentos, y en este caso los recogerá y archivará cuidadosamente» (APE Fundación Obra-pía...).

sin resolverse. Y, para colmo de males, en esa fecha «gran parte del edificio de la Obra Pía de Espinama amenaza ruina y ofrece peligro a derrumbarse». Así lo certifica Ángel Macho, albañil y carpintero del lugar. El maestro de primeras letras se queja asimismo de que los locales dedicados a escuela no tienen «las seguridades necesarias, con grave riesgo de las personas que concurren o transitan por tal edificio».

El descontento llegó hasta Camaleño, sede del Ayuntamiento al que pertenecía ya Espinama. El alcalde, al poner en conocimiento del gobernador civil los hechos, advierte que «teniendo la fundación bienes y rentas», éstos han de ser destinados a la conservación de la casa y al cumplimiento de los fines trazados por el fundador. En concreto, los intereses de las láminas que obran en la secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander deberían ser aplicados al uso indicado, haciendo en el edificio las reparaciones oportunas, para que pueda ser destinado a la enseñanza, conforme a las necesidades actuales de la misma.

Recibido el informe favorable de la Junta santanderina, el Ministerio de Instrucción y Bellas Artes autorizó las obras de reparación, reconociendo explícitamente la urgencia de las mismas, y «que la Obra Pía cuenta con fondos para su realización». 10

Finalmente, después de haberse hecho los arreglos indispensables, la Gaceta de Madrid publicó, el 15 de agosto de 1935, el anuncio para la clasificación de la fundación instituida en Espinama «como benéficodocente de carácter particular».

Se invitaba al mismo tiempo a los representantes de dicha fundación y a los interesados en sus beneficios, a que presentaran los recursos que creyeran oportunos, «en el término de 15 días laborables».

De Espinama llegó a la capital de España un breve escrito firmado, el 27 de agosto de 1935, por el presidente de la Junta vecinal, Eugenio Briz. Éste se limitaba a recomendar que se tuviera en cuenta que fue «deseo innegable del fundador beneficiar a los vecinos del mencionado pueblo, a cuya Junta vecinal encomendó el patronato y administración de los bienes».

La exposición de Don Eugenio Briz contiene, en la última línea reproducida, una clara imprecisión. Por voluntad del fundador, el patronato y la administración de los bienes de la Obra-pía estaban encomendados a los parientes de Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya, y no a la Junta vecinal de Espinama. Era, en cambio, substancialmente exacta la otra afirmación: el deseo expresado por el mismo fundador de beneficiar a los vecinos de su pueblo natal.

Pero la invitación que hacía el presidente espinamense a respetar ese deseo no aportaba ningún elemento apreciable en orden a la solución de los problemas planteados. Meses más tarde, vuelve a aparecer un aviso o nota sobre la clasificación de la Obra-pía. Esta vez, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santander*. Decía así:

¹⁰ AMEC Secc. Fundaciones Benéfico docentes: Leg. 13 Santander Espinama...

«JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA. Fundación de D. Alejandro Rodríguez de Cosgaya. Escuela de Espinama.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en los beneficios de esta Fundación y, especialmente, de los vecinos del pueblo de Espinama, que por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se tramita expediente para clasificar como de beneficencia docente particular esta Fundación, pudiendo alegar lo que estimen por conveniente en orden a la clasificación y durante el plazo de quince días, teniendo de manifiesto referido expediente en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes (Sección Fundaciones benéficodocentes).

Santander, 8 de Noviembre de 1935.–E1 Gobernador civil-presidente, Ignacio Sánchez Campomanes.–El Secretario, Arturo Casanueva».¹¹

No ha sido posible apurar si los vecinos de Espinama, en un segundo momento, llegaron a alegar lo que «estimaran por conveniente». De la consulta de los documentos conservados en el archivo del citado Ministerio —hoy Ministerio de Educación, Cultura y Deporte—, se deduce una respuesta, más bien, negativa. Es explicable. El período trágico que se abriría poco después —guerra civil de 1936 a 1939— no iba a ser, desde luego, el más a propósito para ocuparse de la defensa de los pequeños intereses regionales. Lo cierto es que en 1942 el expediente continuaba «pendiente» entre las mallas de la burocracia del Ministerio de Educación Nacional. Y la «madeja» seguía tan enmarañada como en 1888. En los mismos ambientes gubernativos no se estaba de acuerdo sobre el camino que se debía recorrer para llegar a una conclusión satisfactoria. El titular del Ministerio de Gobernación llegó a reivindicar su competencia en la materia del propio departamento.

En síntesis, el funcionario gubernativo hacía este razonamiento: la fundación de Espinama ofrece el doble carácter de benéfico y de docente «ya que sus fines son la satisfacción de necesidades intelectuales y físicas». En virtud de la legislación vigente (reales decretos del 14 de marzo de 1899 y del 27 de septiembre de 1912), su clasificación correspondería, como «benéfico mixta», al Ministerio de la Gobernación.

En consecuencia, el ministro termina su exposición pidiendo al colega de Educación Nacional «que se sirva disponer lo conveniente a fin de que sea remitido» a su «Departamento el expediente de clasificación como de beneficencia particular mixta de la fundación instituida por D. Alejandro Rodríguez de Cosgayaen Espinama (Santander)». 12

[&]quot; Boletín Oficial de Santander, 2ª Época, 24 (1935) n. 137, págs. 4-13.

¹² MEC Secc. Fundaciones benéfico docentes: Leg. 13 Santander Espinama... Los textos que se citan, a continuación, están tomados de este fondo documental.

CUADRO 11 Relación de bienes y valores de la fundación de Don Alejandro

AÑO	CONCEPTO	CAPITAL	RENTA
1920	I lámina instransferible de Instrucción Públic	a 8.246,32 ptas	263,88 ptas
1925	1 lámina 1 edificio	8.246,32	263,88
	Total	15.000,00 23.246,32	263,88
1932	2 láminas	8.547,98	273,53
	1 edificio 2 imágenes de marfil cuyo valor se ignora	15.000,00	
	Total	23.547,98	273,53
1941	2 láminas	8.547,98	237,52
1944	3 láminas	27.547,98	845,52
1	18 títulos de Deuda Perpetua Interior	22.900,00	732
	Total	50.447,98	1.577,52
1945	3 láminas	27.500,00	1.612,80
	18 títulos	22.900,00	
	1 residuo de Deuda Perpetua Interior	1,66	
	Total	50.401,66	1.612,80
1947	5 láminas	34.500,00	1.836,80
	18 títulos 1 edificio	22.900,00	
	Total	57.40,00	1.836,80
1948	6 láminas	36.500,00	1.900,80
	18 títulos	22.900,00	
	Total	59.400,00	1.900,80
1950	7 láminas	40.500,00	1.1168,00
	18 títulos	22.900,00	732,80
	Total	63.400,00	2.028,80
1956	9 láminas	48.500,00	1.552,00
	8 títulos	22.000,00	704,00
	Total	70.500,00	2.256,00

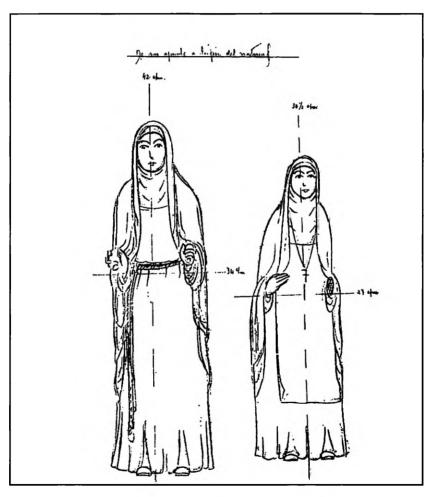
Fuente: AMEC Fundaciones benéfico docentes: Leg. 13 (Extracto de las cuentas rendidas por la Junta de Beneficencia de Santander)

La propuesta no prosperó. Veremos que, más adelante, fue el Ministerio de Educación Nacional el que volvió a tomar cartas en el asunto de la Obra-pía y en la defensa de los derechos de ésta frente al Instituto de Enseñanza Media de Santander.

Antes de examinar ese delicado argumento, vamos a ocuparnos de otro tema, ya mencionado, y que está en estrecha relación con el de la «clasificación» de la fundación espinamense: la existencia en ella de algunos objetos artísticos.

1.3.1. Las «Santinas» de la Obra-pía

Muchos espinamenses hemos podido hablar en la segunda mitad del siglo XX con algunos ancianos de Espinama, que llegaron a conocer dos estatuas de marfil



Las «Santinas» de la Obra-pía. Dibujo de L. Miranda Ureta (AMEC Fundaciones Benéfico-docentes: Leg 13)

pertenecientes a la institución de Rodríguez de Cosgaya. Pero las noticias sobre las mismas resultan demasiado genéricas: «eran preciosas»; «parecían como dos ángeles de oro»; se trataba de «dos imágenes de las Marías»... Y no faltan algunas contradicciones sobre el lugar en que se hallaban en un determinado período: casa de la Obra-pía, iglesia parroquial, casa del señor cura.¹³

Como decían otros, «desaparecieron allá cuando la guerra civil».

En 1926 la Junta Provincial de Beneficencia de Santander –a quien correspondía legalmente el patronato de la fundación de Espinama– estaba recogiendo noticias sobre «dos imágenes, conocidas con el nombre de las Santinas en aquella región, de valor artístico y que actualmente están, aunque no expuestas al culto, en la iglesia parroquial de Espinama». 14

El gobernador presidente, en oficio dirigido al obispo de León, pide que se ordene al cura regente de la parroquia «la entrega de las imágenes» a la Junta Provincial.

Pocos días después, el 14 de junio de 1926, el interpelado envía a Santander la respuesta. Recuerda, primeramente, que en toda fundación la ley suprema es la voluntad del fundador. En base a esta sencilla consideración, el obispo añade: «no podemos ni debemos ordenar al Rvdo. Sr. Cura la entrega a esa junta [...] de las dos imágenes a que hace referencia la citada comunicación». E invita a las autoridades provinciales a hacer, por su parte, todas las diligencias posibles para que la institución espinamense «se normalice». Anteriormente –el 30 de marzo–, el secretario de Cámara del Obispado había advertido al cura vicario de Espinama: «Que las dos imágenes de marfil, que dice, y que se hallan en el templo parroquial, deben de ser tenidas como cosas sagradas, fuera por lo tanto del comercio de los hombres, y como de propiedad de la Iglesia que las posee». 15

Ante la decidida actitud de Mons. Álvarez Miranda, la corporación santanderina trató de matizar y precisar el sentido del escrito anterior. No fue su deseo –escribe ahora el gobernador– que «se ordenara al cura de Espinama la entrega de las imágenes propiedad de la fundación», sino simplemente que «devolviera al altar de la capilla de la fundación las dos imágenes que indebidamente y sin autorización del Patronato están desde hace tiempo en la iglesia parroquial y hasta en algunas exposiciones verificadas fuera de la localidad para todo lo que según las leyes vigentes se precisa la autorización del patrono».

¹³ En 1915 «dos imágenes de las Marías» se encontraban ya en la iglesia parroquial de San Vicente Mártir» (*La Obra-pia de Espinama*, en *Folletín de «Voz de Liébana»* [21.08.1815], pág. 108).

¹⁴ Se reproduce aquí un apunte de las mismas realizado por el delegado de Bellas Artes. El original se conserva en AMEC, fondo indicado.

¹⁵ APE Fundación Obra-pía...

Con la misma fecha -12 de julio de 1926- el presidente de la Junta de Beneficencia envía otro escrito al delegado regio de Bellas Artes de Santander, rogándole que elabore un informe sobre el estado y valor del edificio y de los objetos religiosos y artísticos de la Obra-pía.

De la exposición redactada por el delegado regio, tras su visita a Espinama, se desprende que sólo el altar de la capilla, de estilo barroco, se hallaba en buenas condiciones: el «resto del edificio se encuentra en estado ruinoso. El valor de todo ello asciende a unas 20.000 pesetas». Respecto a las dos imágenes, el informe se limita a decir que «tienen características que las avaloran y merecen ser guardadas y consideradas como objetos artísticos».

En 1929, al querer «clasificar» la institución de Rodríguez de Cosgaya, el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes vuelve a llamar en causa al delegado regio, para que realice «determinadas valoraciones de bienes de la fundación instituida en Espinama». Pero en esta ocasión, y a pesar de las repetidas instancias y solicitaciones hechas por medio de diferentes personalidades y organismos, la información pedida no acababa de llegar a la sección «Fundaciones benéfico-docentes» del Ministerio. El retraso ocasionaba grave perjuicio a la Obra-pía, puesto que pendía de «dicha valoración el proseguir el expediente instado para clasificar la fundación que se ve imposibilitada de realizar su vida en tanto no recaiga acuerdo en el citado expediente».

Puede parecer extraño, pero en el mes de marzo de 1931, el gobernador presidente de la Junta de Beneficencia de Santander tiene que comunicar a Madrid que «las noticias que ha podido adquirir son, que no hay tal delegado regio, o por haberse suspendido el cargo o por no haberse nombrado para esta provincia».

Esta curiosa y sorprendente respuesta ayuda a comprender que las gestiones que se estaban haciendo no encontraran el cauce adecuado. Dos años más tarde, la Junta de Beneficencia seguía lamentándose aún de que el expediente de clasificación continuaba «pendiente de solución». Con todas las consecuencias negativas que se derivaban.

El 18 de junio de 1935 –habían pasado otros dos largos años— el ministro de Instrucción Pública resuelve que el delegado de Bellas Artes gire una visita a Espinama «a fin de valorar las dos imágenes de marfil de que se ha hecho mención».

Esta vez la orden no quedó sólo en el papel. Realizó la inspección y examen, el 18 de julio de 1935, Laureano Miranda Ureta, en presencia de varios vecinos del lugar: Lino González Pérez, Saturnino Calvo Briz, Vicente Benito Rivas, Fernando Camacho. 16

El informe de Miranda Ureta es amplio y detallado. Entresaco del mismo algunos datos: las estatuas de marfil, conocidas –dice– con el nombre de las «santitas»,

¹⁶ El acta firmada por éstos se conserva también en AJVE (inventario de propiedades y entregas).

se hallaban en el domicilio particular del cura de Espinama, Don Benjamín García Diez, bajo su guardia y custodia, desde hacía muchos años. La más grande de las tallas mide cuarenta y dos centímetros de altura; la otra, treinta centímetros y medio. Están labradas en sendos colmillos. Los marfiles representan dos religiosas de «diferentes órdenes monacales pero resueltas por la misma mano y con idéntico procedimiento. Ligeramente policromados –pintados ojos, cejas y labios, rojos éstos aúntienen salpicados hábitos y manto, con profusión discreta, de florecillas doradas».

El delegado de Bellas Artes emite, al cerrar su informe, el siguiente juicio: «Resumiendo: aunque las estatuillas son hermosas, atendiendo al mérito intrínseco de la materia, a su vetustez relativa y al esmero que el supuesto artesano puso en darle forma, considera el informante que el valor artístico de ambas piezas es muy relativo y que su estimación en el mercado de obras cotizables alcanzaría un volumen poco acusado».

1.3.2. En las manos de milicianos de la Federación Anarquista Ibérica (F.A.I.)

Ya he adelantado la conclusión de la pequeña historia de las Santinas de la Obra-pía: «desaparecieron allá cuando la guerra civil».

Contamos con la declaración jurada de varios testigos presenciales. En primer lugar, la deposición hecha por Don Lorenzo García Gala ante el alcalde de Camaleño, Eduardo García Llorente, el día 18 de agosto de 1941. Después de la presentación y fórmulas de rigor, Don Lorenzo afirma que «el día tres de octubre, de mil novecientos treinta y seis, como a las once de la mañana, se presentaron en su casa unos quince o diez y seis milicianos que decían pertenecer a la F.A.I. los cuales exhibían un papel a modo de inventario, en el cual reclamaban dos Imágenes de marfil, que dijeron que existían en la casa del Cura, una Cruz de plata (ya que el día anterior habían saqueado toda la Iglesia de Espinama y sus objetos los llevaron en un camión) que el declarante negó que existieran en su poder los objetos que reclamaban, y seguidamente los milicianos levantaron las losas de piedra de la cuadra del dicente y debajo de una encontraron la Cruz y en minucioso registro que hicieron en la casa en un pequeño armario incrustado en la pared y tapado esto con un mapa, se encontraron con las Imágenes todo lo cual se llevaron, que no conoció a ninguno de los milicianos que cometieron el hecho, que oyó decir si eran de Los Corrales de Buelna y que a uno lo llamaban Andrés, que el hecho lo presenciaron Manuel Beares Calvo, vecino de Espinama y Juan Casar (alias Juan Grande) hoy extinguiendo condena».

Don Lorenzo García era el padre del entonces cura vicario de Espinama, Don Benjamín García, quien confirmó por su parte bajo juramento que, en efecto, había tenido las dos imágenes de marfil en su domicilio particular «para mayor vigilancia y custodia». Respecto a la desaparición de las mismas, Don Benjamín se limitó a

referir lo que le habían contado los familiares, ya que él no se hallaba en casa por haber pasado, en el mes de septiembre anterior, a la «Zona Nacional».

En cambio, Manuel Beares Calvo, labrador y vecino de Espinama, firmó de su puño y letra la siguiente declaración:

«Que sabe, por haberlo presenciado, que llegaron unos milicianos el día tres de octubre de mil novecientos treinta y seis, que dijeron pertenecer a la F.A.I. como diez y seis aproximadamente, que registraron toda la casa donde vive el Sr. Cura Párroco de Espinama preguntando por unas Imágenes, hasta que las encontraron con algunos objetos más de Culto las que se llevaron, que no conoció a ninguno de los que cometieron el hecho y que asegura no pertenecen a este Municipio».

El 23 de agosto de 1941, el secretario del Ayuntamiento de Camaleño envió al presidente de la Junta de Beneficencia la información recogida. Y el organismo santanderino mandó, a su vez, toda la documentación al director general de Primera Enseñanza, con el objeto de que fuera unida al expediente de clasificación de la institución espinamense. Pero ya el año anterior, el alcalde de Camaleño había enviado a la capital de la provincia un oficio, en el que se daba una versión de los hechos, que coincide substancialmente con la firmada después por los testigos presenciales.

Eduardo García Llorente concluía su escrito, diciendo que se ignoraba «el paradero de todo lo robado». 17 Y esta afirmación, hecha el 17 de junio de 1940, se puede repetir hoy. Se desconoce el paradero de los dos estatuas de marfil que pertenecieron a la institución benéficodocente del indiano lebaniego.

2. La Obra-pía de Espinama y el Instituto de Enseñanza Media de Santander

El informe sobre la desaparición de las Santinas dio origen a un breve período de interés por la fundación de Alejandro Rodríguez de Cosgaya. El nuevo Estado salido de la guerra civil no vio, en general, con malos ojos las fundaciones benéfico-docentes.

2.1. Interviene el Ministerio de Educación Nacional

A partir de 1943, los responsables de la política escolar española se vuelven a ocupar de la «Obra Pía de cultura instituida en Espinama». El examen de los antecedentes conservados en los archivos oficiales aviva la curiosidad y el interés de algunos hombres del Ministerio de Educación Nacional. Intentan averiguar el paradero de los «cuantiosos bienes» con que estaba dotada la fundación (¡siempre a vueltas con el tema!).

¹⁷ AMEC Secc. Fundaciones benéfico docentes: Leg. 13 Santander Espinama...

Hechas las primeras pesquisas, los funcionarios ministeriales creyeron poder afirmar que tales bienes habían desaparecido «casi en su totalidad, por diversos motivos, siendo el principal de ellos la incautación del caudal de la Obra, efectuado contra toda ley, durante la guerra de la Independencia, por el antiguo Instituto Cántabro, de Santander».¹⁸

La información no era, en este punto, completamente exacta. Sabemos que el citado establecimiento fue creado en 1839; es decir, cuando la guerra de la Independencia había terminado ya desde hacía varios lustros. En otros momentos, la relación del Ministerio de Educación y Ciencia aparece mejor documentada: «el actual Instituto Nacional de Enseñanza Media se hizo cargo de todos los bienes que pertenecieron al citado y extinguido Instituto Cántabro».

Con el propósito de confirmar estas noticias, fue cursada una orden al Instituto de Santander, para que indicara los orígenes de las posesiones que obraban en su poder. Inexplicablemente, el director del centro respondió lacónicamente el 6 de setiembre de 1943: «No se conoce el origen ni el título en que se fundamenta la posesión de dichos bienes».

Tan apresurada respuesta no satisfizo, naturalmente, a la comisión encargada de informar sobre el asunto. Ésta, sobre la base de otros documentos, llega a la conclusión de que «no es aventurado afirmar que tales bienes, que hoy detenta el Instituto de Enseñanza Media de Santander, proceden de la venta, durante la época desamortizadora, de los inmuebles que constituían el capital primitivo de la fundación instituida en Espinama por Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya».

En consecuencia, a propuesta de la sección «Fundaciones benéfico docentes», y de acuerdo con el dictamen emitido por la asesoría jurídica, el Ministerio de Educación resuelve:

- 1° Que el Instituto de Enseñanza Media de Santander entregue los bienes indicados a la Junta Provincial de Beneficencia.
- 2° Que esta Junta, después de normalizar la situación de los valores, haga entrega de los mismos a la Obra-pía de cultura de Espinama.

La orden fue firmada por el subsecretario, J. Rubio, el 27 de octubre de 1943. E inmediatamente la dirección del centro de enseñanza montañés acudió a Madrid, solicitando que la disposición quedase sin efecto. Se apoyaba la petición en una serie de consideraciones. No todas convincentes. En primer lugar, que los bienes, cuya entrega había sido ordenada, tenían distinto origen: algunos procedían, por ejemplo, de la fundación hecha en Castillo Pedroso por Sancho Ruiz Villegas.

Por lo que se refiere a los caudales pertenecientes a la fundación de Rodríguez de Cosgaya, el director del Instituto de Santander se aventura a decir que «debieron tener siempre un valor reducido, por cuanto existen datos que prueban que en año

¹⁸ AMEC Secc. Fundaciones benéfico docentes: Leg. 13 Santander Espinama...; cf. también AGA Secc. Educación y Ciencia: Leg. 6.920 Instituto de Santander...

1852 el Instituto no percibió como producto de los bienes de la Obra Pía mencionada nada más que 6.000 reales, y en 1860, 7.000».

Aparte esas apreciaciones sobre la entidad de los ingresos percibidos, es necesario tener en cuenta –añade el autor de la exposición– que los bienes que posee el Instituto de Enseñanza Media fueron adjudicados a éste por «una, disposición soberana». Por la misma «se entregaron al actual los bienes pertenecientes al antiguo Instituto Cántabro de Santander, el que, a su vez, y por lo que se refiere a los valores o fincas de Espinama, los poseía como consecuencia de una transacción con los patronos fundacionales, acuerdo mediante el cual el Instituto Cántabro se comprometía a educar y mantener a cierto número de alumnos de la localidad de Espinama».

Las reclamaciones del Instituto santanderino fueron desestimadas por el Ministerio de Educación Nacional, por considerar que se apoyaban en «supuestos absolutamente imprecisos y faltos de base firme».

Quizá se trate de una afirmación demasiado severa, pero hay que reconocer que la exposición enviada desde la capital de Cantabria ofrecía más de un flanco a la crítica. Por ejemplo, de que se percibieran escasas rentas en 1852 no se podía concluir, sin más, que los haberes de la Obra-pía fueran de «valor escaso». El hecho se podía atribuir, sin ir más lejos, al descuido e incapacidad de los administradores o «a la escasa actividad del entonces director del Instituto de Santander». Así lo sugiere la comisión ministerial, que prosigue después sin titubeos: «contra lo que opina el señor director del Instituto de Santander, los bienes de Espinama alcanzaron una cuantía aceptable, como lo prueba el hecho de que el Instituto Cántabro al hacerse cargo de los fundacionales en el siglo pasado, tuvo que comprometerse en compensación de ello, a alimentar y dar educación a trece pupilos de Espinama, y que, por otra parte, consta que fue redimido uno de los censos en la cantidad de sesenta mil reales vellón».

La conclusión del expediente era previsible: queda confirmado en todas sus partes la orden «por la que se acordó la devolución de determinados bienes a la fundación particular benéfico-docente instituida en Espinama».

Entre las motivaciones que se aducen para justificar la resolución tomada, cabe destacar ésta: «Considerando que hoy [...] el Estado atiende a la totalidad de las necesidades docentes del Instituto de Segunda Enseñanza, de Santander, no hay razón para consolidar el despojo de que fue objeto tiempo atrás la Obra-pía fundada por Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya».

La orden ministerial está fechada el 10 de enero de 1944. La firma, una vez más, el subsecretario, J. Rubio.

2.2. Una solicitud del responsable de la parroquia de Espinama: Don Jerónimo Palacios Escobar

En este momento entra en escena el dinámico cura ecónomo de la iglesia parroquial de San Vicente Mártir, Don Jerónimo Palacios Escobar. El 14 de febrero de 1944, suscribe una solicitud que envía al director general de Enseñanza Primaria.

Encontramos en ella, ante todo, una rápida presentación del estado lastimoso en que se encuentra la Obra-pía: no cumple con sus funciones, pues está totalmente abandonada; el edificio está deteriorado y necesita urgentes reparaciones.

Después de haber hecho una ligera referencia a la orden ministerial de la que nos hemos ocupado en párrafos anteriores, Don Jerónimo pide que se le nombre «Patrono de dicha fundación para que mientras se nombra a otras personas que tengan derecho para complementar el Patronato, pueda realizar con plena personalidad cuantas gestiones y actos sea necesario a los fines de la fundación, recibir de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander el edificio sito en el pueblo de Espinama, la documentación de que fue desposeída y valores de dicha fundación, verificando, una vez recibidos, las obras que sean necesarias en el inmueble de referencia a cuyo efecto se aplicarán los intereses vencidos de los títulos de la fundación».

El argumento sobre el que apoya el cura de Espinama su petición es sencillo: según la disposición del fundador, «la mencionada Obra Pía debía ser regida por un Patronato formado por el cura párroco del lugar donde había de radicar dicha fundación y cuatro miembros de su familia».

Vista la instancia firmada por Don Jerónimo Palacios, el director de Primera Enseñanza resuelve, el 12 de junio de 1944, desestimarla, considerando que «el peticionario carece de derecho a lo que solicita», puesto que, «conforme resulta del testamento otorgado en Méjico en 5 de julio de 1768, el Patronato de la institución habría de recaer –dice el funcionario del Ministerio– exclusivamente en sus familiares y únicamente concedía al Sr. Cura párroco la facultad de intervenir en el nombramiento y cese de los maestros de la escuela».

Bastantes años antes, en 1882 ó 1883, según afirman ciertos documentos—otro cura de Espinama, Don Eulogio González Orejas, se había dirigido al gobernador civil y presidente de la Junta de Beneficencia por análogos motivos. En su exposición manifestaba entonces Don Eulogio el derecho que le asistía en el nombramiento de los maestros de la Obra-pía, y solicitaba, en consecuencia, se le reconociera «como patrono a los efectos de ejercitar ese mismo derecho».

Parece que tampoco en aquel caso encontró buena acogida la solicitud. ¿Fue justa la negativa de los organismos oficiales? La respuesta exige algunas aclaraciones previas.

Si nos atenemos estrictamente a las disposiciones testamentarias del fundador, no se puede eludir una conclusión de este tipo: ambos solicitantes hacen una interpretación excesivamente amplia de los textos cuando piden el título de «patrono»; en particular, Don Jerónimo Palacios, quien enumera toda una serie de competencias que llevaría consigo el nombramiento. Pero el director general de Primera Enseñanza hace, a su vez, una lectura apresurada y restrictiva del testamento de Don Alejandro. En efecto, éste después de señalar las funciones del patrono, del cura y asociados en la elección de maestros, añadía esta precisión: «Y que del mismo modo concurran a la admisión de dicho número de niños para que habiten en dicha casa».

Según las disposiciones testamentarias –cláusula décima–, el párroco de Espinama estaba llamado, pues, a participar también en el acto de aceptación de los trece alumnos de la Obra-pía. En la cláusula catorce se declara que los «cinco asociados» responsables de la institución son «el patrono, el cura, el procurador y los otros dos» del linaje del fundador.

De estos textos se infiere que las funciones del párroco espinamense se extendían más allá de la simple «facultad de intervenir en el nombramiento y cese de los maestros de la escuela». Sus atribuciones se podrían precisar aún mejor mediante la consulta de la documentación posterior: cartas, escrituras, actas de la Junta, expedientes. En el «arreglamiento» de 1779, los herederos y miembros del Patronato de la fundación de Rodríguez de Cosgaya determinaron que se diera al cura del concejo la cantidad de 200 reales anuales «en remuneración de el trabajo y asistencia a las juntas que entre año se celebran por el patrono y demás asociados, relativas a conferenciar los asuntos que se ofrecieren, al mejor régimen, gobierno y conservación de dicho Patronato, quedando al arbitrio del patrono y demás asociados, hacerle asignación de mayor o menor cantidad, con atención a sus méritos, esmero y aplicación que tuviere, anualmente, en favor del citado Patronato, todo con arreglo a la cláusula sexta de dicho testamento». 19

En aquella misma ocasión se decide que una de las tres llaves, de que debe «componerse» el arca o archivo para custodia de los instrumentos de la fundación, se conserve en manos del párroco de Espinama. Y el párroco de Espinama aparece siempre en la historia de la Obra-pía íntimamente asociado a los responsables de la misma: con el patrono y vocales firma ante notario escrituras de compraventa, asignación de salarios, poderes, revocación de fianzas.

En los diferentes intentos de restablecimiento de la fundación benéfico docente en Espinama, el sacerdote del pueblo tomó parte muy activa. Aun en asuntos de carácter fundamentalmente económico. Basta anotar sólo un hecho. Tras haber llevado a cabo determinadas gestiones para la consecución de una real ejecutoria, Vicente Gómez extendió en 1832 este documento: «Recibí de D. Alfonso González de la Rivera, cura párroco y vocal nato de la Junta de la Obra Pía de Espinama la cantidad de doscientos cuarenta reales que de gastos de correo y viajes de Alcalá a Madrid he invertido».²⁰

Es muy claro, a este respecto, el informe de la Junta de Beneficencia de Santander, elaborado en 1888 después de un largo período de pesquisas. Según el

¹⁹ AHP Secc. Protocolos notariales: Leg. 2.164 Poder Espinama a Madrid para la aprobazon. de una essra.

²⁰ APE *Fundación Obra-pía*... Probablemente, se trataba en aquel caso de un pariente de Don Alejandro.

vocal redactor, el párroco de Espinama es el único que «da alguna luz, el que se expresa con sinceridad y demuestra interesarse por la Obra Pía».²¹ Y no se trata sólo de simple buena voluntad o de atención esporádica de una determinada persona. El informe que comentamos añade que, por la fundación, al párroco «puede considerársele compatrono, porque está llamado a resolver todo en común con los patronos».

No es necesario insistir. Los testimonios aducidos avalan una actitud razonable y «comprensiva» ante la solicitud que lleva la firma de Don Jerónimo Palacios Escobar y, anteriormente, de Don Eulogio González Orejas; y, sobre todo, ponen de manifiesto que la respuesta negativa redactada por el director general de Primera Enseñanza se inspiró en criterios excesivamente rígidos y estrechos.

¿Se frustró, de esta manera, una solución integradora y fecunda?

La disposición ministerial siguió su curso. El 28 de enero de 1944 el Instituto de Santander entregó los bienes y valores exigidos. Pero pasaron diez largos años sin que se volviera a dar un paso más en el camino de la solución de los problemas que tenía planteados la Obra-pía de Espinama.

2.3. Nueva intervención ministerial: «orden de refundición»

En Madrid hasta llegaron a olvidarse del nombre del fundador y del lugar en que la fundación estaba ubicada. Lo vamos a constatar enseguida. En 1955, el subsecretario del Ministerio de Educación Nacional envió un oficio al gobernador civil de Santander, en que le comunicaba los resultados de las investigaciones practicadas: «Se ha tenido el conocimiento de que en la localidad de Potes (Santander), D. José Martínez de Cosgaya instituyó, en el siglo XVIII, una obra pía de cultura, entre cuyo patrimonio figuraba un edificio».²²

Para hacer nuevas averiguaciones sobre «los pormenores de esta presente fundación», fue designado el inspector provincial de instituciones benéfico-docentes, Francisco Gutiérrez Martín. Éste debía trasladarse a Potes, a fin de practicar las diligencias necesarias y averiguar «la posible existencia de bienes».

No fue necesario que Francisco Gutiérrez pasara de Torrelavega. En esta localidad santanderina pudo hablar con Julián Urbina, quien le comunicó que «la fundación de referencia había sido instituida en Espinama, no en Potes, por D. Alejandro Rodríguez de Cosgaya, y que en el Ministerio habían sufrido error al tomar los datos que él mismo había facilitado».

Una carta del maestro de la escuela de Potes vino a confirmar los datos recogidos. A1 enviar éstos a Madrid, el inspector de fundaciones benéfico-docentes

²¹ AJPB Leg. 63 Alejandro R. de Cosgaya. Escuela Espinama...

²² AMEC Secc. Fundaciones benéfico docentes: Leg. 13 Santander Espinama...

denuncia abiertamente, además, la lentitud de la burocracia oficial: le consta, por la información recibida en la Junta Provincial de Beneficencia, «que hace muchos años se remitió a ese Ministerio el oportuno expediente de clasificación de la citada fundación, sin que hasta la fecha se hubiera tomado resolución alguna sobre el particular».

En ese momento —en los primeros años Cincuenta del siglo XX— el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Junta de Beneficencia de Santander, estaba estudiando un plan de refundición o reorganización de todas las obras pías de carácter docente existentes en la región montañesa.

De las noticias recogidas, los organismos oficiales llegaron a esta conclusión: «en la capital y provincia de Santander existe un crecido número de Fundaciones benéfico docentes con patrimonio tan exiguo y, por consecuencia, con renta tan limitada, que resulta imposible el atender a su finalidad primitiva con sus propios medios, y ni siquiera a atender a otra finalidad análoga en relación con la enseñanza».²³

Con el objeto de encontrar una solución adecuada del problema, se acudió a una vieja Instrucción del 24 de julio de 1913, que daba al responsable de la política educativa el poder de aplicar los fondos de una institución a otras finalidades análogas, en el caso de que la insuficiencia de rentas lo exigiera. Sobre esa base legal maduró la decisión de «refundir en una sola obra pía» las fundaciones dedicadas a la enseñanza, que se encontrasen en situación económica difícil.

Era ésta una medida que el gobierno central había tomado ya en otras provincias españolas.

El 28 de febrero de 1957 el Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional publicó una larga lista de 94 fundaciones montañesas que iban a constituir la «Fundación Particular Benéfico docente de la Provincia de Santander». Entre ellas se encontraba la Obra-pía de Alejandro Rodríguez de Cosgaya.

La nueva institución quedó colocada bajo el patronato de la Junta Provincial de Beneficencia. Los responsables de ésta debían proceder, en primer lugar, a reorganizar el patrimonio fundacional, recabando de los anteriores patronos los bienes y documentos correspondientes. En un segundo momento debían estudiar y precisar los fines que se estimasen más pertinentes. Determinados tales fines, la Junta de Beneficencia tendría que redactar, finalmente, el reglamento por el que se habría de regir la «Fundación Particular Benéficodocente» de Santander.

En el reglamento aludido era necesario fijar, entre otras cosas, «la participación en los beneficios de la obra» en la proporción que correspondiera «a cada localidad por la aportación de sus respectivas obras pías refundidas».²⁴

²³ Sección de Fundaciones benéfico docentes, en Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional 18 (1957) núm. 17, pág. 390.

²⁴ Sección de Fundaciones benéfico docentes, pág. 395.

La Obra-pía de Espinama aportó 9 láminas, es decir, 48.500 pesetas. Era todo lo que quedaba de los «cuantiosos bienes» que habían sido enviados, en las postrimerías del siglo XVIII, desde Nueva España a Liébana.²⁵

¿Llegó el pueblo de Espinama a participar, después, en los beneficios de la obra establecida en la capital de la Montaña?

La pregunta, que nace de una explicable y legítima curiosidad, es casi obvia. La respuesta que dimana del examen de los documentos actualmente disponibles es negativa. Vamos a ver por qué.

Pasaron quince años largos y la fundación proyectada en Santander no había empezado, de hecho, a funcionar. Mediante una orden del 26 de diciembre de 1973, el Ministerio de Educación y Ciencia tuvo que recordar a la Junta de Beneficencia la obligación que le incumbía de «lograr la estructuración definitiva de la nueva institución y su plena normalización».

La actuación de las decisiones tomadas en 1957 se imponía –según el documento ministerial– «tanto por exigencias del ordenamiento jurídico vigente como por la necesidad de alcanzar la potenciación precisa en el cumplimiento del objeto fundacional, motivador de la refundición».

Esta referencia hecha desde Madrid a la legislación vigente en materia de enseñanza exige, al menos, un rápido comentario. La Ley General de Educación de 1970 había puesto de actualidad el tema de la escuela. Además, en esa Ley se establecían algunas normas particulares que tocaban directamente el argumento que nos ocupa. En concreto, la supervisión de las fundaciones y asociaciones de carácter docente y cultural quedaba encomendada al Ministerio de Educación y Ciencia, el cual debía también intervenir «en el reconocimiento y clasificación de estas Instituciones aunque cumplan, además de fines docentes, otros fines asistenciales no docentes» (art. 137, 1).

Se zanjaba así una vieja cuestión de competencias entre el Ministerio de la Gobernación y el de Educación, a la que se ha aludido en páginas anteriores, al tocar el tema de la «clasificación» de la Obra-pía.

A cargo del Ministerio de Educación y Ciencia quedaba, igualmente, el control de los actos extraordinarios de gobierno y administración de las fundaciones benéficodocentes.

Estas instituciones, una vez establecidas regularmente, podían poseer toda clase de bienes; pero debían ajustar la gestión económica a las normas reglamentarias

²⁵ Cf. Cuadro 11: Relación de bienes y valores de la fundación de don Alejandro Rodríguez de Cosgaya. En 1956, según las cuentas rendidas por la Junta de Beneficencia, la Obra Pía tenía 9 láminas (48.500 pesetas) y 8 títulos (22.000 pesetas).

establecidas; correspondiendo «a los Patronatos, Administradores o titulares de las mismas la prueba del cumplimiento de los fines a que se destinan» (art. 137, 3).

No es éste el momento de sacar a colación los problemas y dificultades con que pudieron tropezar los responsables de Beneficencia en Santander. El asunto nos llevaría, quizás, demasiado lejos. Lo cierto es que en 1978 la Subsecretaría del Ministerio de Educación tuvo que poner de nuevo sobre la mesa el problema de la Fundación Particular montañesa. A través de su Delegación santanderina, el organismo madrileño volvió a hacer presentes a la Junta Provincial de Beneficencia las órdenes de 1957 y 1973; pidiendo, al mismo tiempo, que se procediera con toda solicitud al estudio y determinación de las finalidades de dicha Fundación Particular y a la redacción y aprobación del reglamento o estatutos correspondientes, en consonancia con las necesidades culturales y formativas de la provincia.

Meses más tarde, el 5 de junio de 1978, los miembros la Junta Provincial de Beneficencia —llamada después Junta de Asistencia Social— acusaron recibo del escrito. En su exposición de respuesta, observan que, por tratarse de un asunto relacionado con la enseñanza, es lógico e importante que se cuente con el asesoramiento de la Delegación provincial de educación; en particular, «para la más acertada puesta en funcionamiento de la expresada Fundación, conocida abreviadamente como "Fundación Santander", así como para preparar y redactar conjuntamente los Estatutos o el Reglamento que ha de regir la vida y desarrollo de la Institución».²⁶

Seguramente la propuesta de colaboración que se acaba de sintetizar no constituía una simple coartada para salir airosamente de una situación embarazosa. Los dirigentes de la Junta de Asistencia Social descienden a señalar algunos criterios y orientaciones que no carecen de interés. Hacen notar, justamente, que habiendo cambiado profundamente la realidad socio-económica que conocieron y tuvieron presente los fundadores, se hace ineludible partir de un planteamiento distinto, si se quiere poner en marcha la fundación proyectada; pero –añaden– el nuevo planteamiento se ha de llevar a cabo «sin abandonar la actuación en el campo de la enseñanza primaria, es decir, separándose lo menos posible de la voluntad de los fundadores». Ahora bien, como los problemas de la escolarización y pago de los maestros están ya encomendados al Estado, la Junta santanderina es del parecer de que se podría promover la enseñanza y la educación de otros modos: dotando de material pedagógico moderno a las escuelas beneficiarias; concediendo ayudas para instalación de bibliotecas y adquisición de libros; contribuyendo al pago de viajes culturales y recreativos para los escolares; «sin cerrar la posibilidad de conceder alguna beca

²⁶ AJPAS [Fundación Rodríguez de Cosgaya Espinama], Al Delegado Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

en casos excepcionales de talento y aplicación con falta de recursos y para carreras o estudios superiores».²⁷

De esta manera quedaban esbozadas algunas formas concretas de «participación en los beneficios de la obra», según había sido mandado taxativamente en la orden del año 1957, al decidirse la refundición. Y quedaba, por otra parte, indicado un camino que podía llevar a una solución más justa, que respetase las disposiciones ministeriales, «separándose lo menos posible de la voluntad de los fundadores».

Después de 1978, se han dado pocos pasos por el camino señalado.²⁸ Pero antes de esa fecha, en Espinama habían tenido lugar varios acontecimientos que cierran con una nota melancólica el último capítulo de nuestra historia. En 1964 la Junta de Beneficencia, en su calidad de patrono de la Fundación Particular Benéfico docente de la Provincia de Santander, solicitó permiso de la Dirección General de Primera Enseñanza para proceder a la incoación del expediente de venta en pública subasta de un «edificio propiedad de la fundación instituida en Espinama por Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya».²⁹ El expediente fue aprobado por resolución ministerial del 14 de marzo de 1966.

En el acta pública levantada por el notario santanderino Luis Fernández y Fernández, se hace una sobria descripción de la «finca» puesta en venta: «Terreno en términos de Espinama, ayuntamiento de Camaleño, de forma rectangular, con una extensión total de cuarenta y dos metros de largo por treinta y cinco metros de ancho, es decir, unos mil cuatrocientos setenta metros cuadrados [...] Dentro de este terreno existe un edificio, que tiene de frente, orientado al Sur, treinta metros de largo, a su derecha o viento Este, veintitrés metros y al Oeste, dieciocho metros. En dicho lindero Oeste estaba la capilla de la que solamente restan en pie las paredes, hallándose el resto del edificio en ruina». 30

Los bienes pertenecientes a la fundación de escuela de Espinama fueron adjudicados al «único postor» presentado en el acto de subasta, la Excma. Diputación de Santander, en el precio de 57.218 pesetas. Era el «precio mínimo» que había fijado

²⁷ AJPAS, Al Delegado Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia; cf. también Reglamento provisional por el que se ha de regir la Fundación benéfico docente de la provincia de Santander, cuyo patronato recae en la Junta Provincial de Beneficencia de Santander (copia mecanografiada).

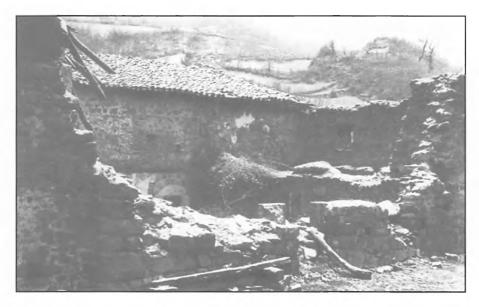
²⁸ Cf. Real Decreto 1378/1996, de 7 de junio sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de fundaciones [Fundación «Benéfico Docente de la Provincia»], en BOE (28.06.1996) pág. 156. Se puede ver también: BOC (12.12.1996), BOC (12.05.1997), BOC (20.04.1998).

²⁹ AJPB Leg. 63 Alejandro R. de Cosgaya. Escuela Espinama...

³⁰ AMEC Secc.

el Ministerio de Educación Nacional, después de haber oído el parecer de los expertos consultados: Severo Rivas Marcos y Leopoldo Rivas Marcos.

Pocos días más tarde, en el «Campo de Conecho», se iniciaba la construcción de la nueva iglesia de Espinama. En su pared oeste fue colocado el escudo de armas de Alejandro Rodríguez de Cosgaya.





(Foto: J.A. Odriozola

Ruinas de la Obra-pía poco antes de su demolición, en 1966

TERCERA PARTE SIGNIFICADO DE LA OBRA PÍA

Capítulo séptimo

ALGUNAS RESPUESTAS Y VARIAS PREGUNTAS SIN RESPONDER

He tratado de seguir las principales etapas del difícil y enmarañado camino de la Obra-pía. Se podría observar que, hasta ahora, casi me he limitado a contar lo que pasó, registrando ordenadamente los hechos que documentan los orígenes, el funcionamiento y el contrastado desarrollo de la institución benéfico-docente de Espinama. En algún caso, ha sido necesario también puntualizar rápidamente determinadas hipótesis y discutir conclusiones apresuradas o claramente inexactas. Era una condición previa para seguir más cómodamente el hilo de la exposición.

Resulta ya ineludible hacer algunas consideraciones de carácter general y analizar las cuestiones de mayor importancia, tratando de dar una respuesta a los interrogantes y problemas planteados. El objeto es claro: conocer un poco mejor el valor y significado de la obra iniciada por el indiano lebaniego Alejandro Rodríguez de Cosgaya, a finales del siglo XVIII, en su «patria chica».

Para alcanzar esa finalidad, resulta inevitable volver a manejar datos ya conocidos e, incluso, sopesar afirmaciones reiteradas: son hilos sueltos que contribuyen a formar la urdimbre de la última parte del trabajo. Considerados en su conjunto, tales datos pueden darnos una idea más ajustada y completa de la institución a la que hemos tratado de acercarnos.

En primer lugar, se debe aclarar lo que la Obra-pía no fue, ya que han tenido demasiada difusión ciertas afirmaciones o tesis que carecen de una seria apoyatura documental. Por otro lado, es menester decir –aunque la afirmación pueda parecer extraña— cuándo la Obra-pía no comenzó.

1. A vueltas con unas cuantas fechas poco precisas

Se ha escrito y repetido que el edificio de la obra benéfico-docente de Espinama quedó terminado en 1752. Es una afirmación poco exacta. Y es totalmente desacertado lo que se ha sostenido muchas veces: que la fundación de Alejandro Rodríguez de Cosgaya empezó a funcionar, aun en el sector educativo y docente, en 1751 ó 1752.¹

¹ Probablemente en el origen de esta especie de «lugar común» se halla una interpretación apresurada del párrafo escrito por Llorente (*Recuerdos de Liébana*, pág. 291) ya citado en la primera parte de este trabajo.

No estimo necesario volver a traer a colación todo lo contado ya en los primeros capítulos del trabajo, dedicados al examen del proyecto inicial y de la puesta en marcha de la iniciativa de Don Alejandro. Con todo, puede ser útil destacar rápidamente los datos y fechas más importantes. Las primeras partidas de pesos llegaron a Espinama hacia 1748. En 1752 el inmueble estaba «casi» terminado. La cifra 1777 –inscrita en la orla del escudo que fue colocado en la fachada principal de la Casa de la Obra-pía y hoy en el lateral de la nueva iglesia de Espinama– cabría interpretarla como la fecha en la que la institución abrió sus puertas o, simplemente, el año en que se terminó el edificio o se esculpió el escudo. Por entonces, debían faltar aún ciertos detalles importantes, si el patrono y asociados determinaron esperar hasta el 14 de septiembre de 1779, para que el establecimiento empezara a funcionar «en todos sus particulares». A1 año siguiente fue solicitada la aprobación del Consejo de Castilla.

Parece probable que en el curso 1778-1779 —o sea, antes de la inauguración oficial— ya estuviera funcionando la modesta escuela de primeras letras y, poco después, la de gramática. Incluso, hay indicios serios de que la cátedra de gramática y de retórica estuviera ocupada en 1775 por Pablo Alonso.

La cuestión de la existencia de la cátedra de filosofía exige un examen más minucioso. Pascual Madoz daba como un hecho cierto, en 1847, que «en tiempos más remotos», se cursaba en Espinama ese tipo de estudios.² En realidad, los documentos de archivo llevan a conclusiones mucho menos categóricas. Los miembros de la Junta de la Obra-pía —en el «arreglamiento» de 1779— establecieron solamente «la escuela de primeras letras y cátedra de gramática». Decidieron, en cambio, suspender el establecimiento de la cátedra de filosofía, entre otras razones, por ser poco numeroso el vecindario del pueblo de Espinama y porque se carecía aún de los recursos necesarios para la empresa. Es cierto que más tarde —en 1782— el patrono y asociados volvieron sobre sus decisiones y determinaron solicitar del Consejo de Castilla que se estableciera la «cátedra de filosofía, según y como previene el fundador». Pero el supremo organismo de la nación respondió en 1798 negativamente, ordenando sin más que no se procediera a la creación de la mencionada cátedra. En su lugar se deberían asignar 250 ducados a dos alumnos del colegio de la Obra-pía para que cursaran filosofía o facultad mayor en una universidad castellana.

La orden se colocaba en línea con la solución prevista ya por el propio Don Alejandro, para el caso en el que las leyes vigentes no permitieran, a los pupilos

² Cf. Madoz, *Diccionario* ... VII, pág. 570. Es una afirmación que se ha repetido aún en escritos recientes: «Las relaciones de la obra pía con este centro [Seminario Cántabro] –junto con el Instituto de enseñanza Media de Santander– fueron tensas, hasta que en 1843 desapareció el internado y los estudios superiores de la obra lebaniega –en virtud del trasvase de las rentas hacia el Instituto– y solamente se atendió a la enseñanza primaria» (González Fuentes, *El Real Seminario Cantábrico y la Obra Pía de Espinama*, pág. 48).

de la fundación, estudiar gramática y filosofía en su pueblo natal. El patrono y asociados hacían, pues, una interpretación rígida de las cláusulas testamentarias cuando afirmaban que la omisión de los estudios filosóficos significaba «faltar a la voluntad del fundador».

Aparte esta puntualización, el texto nos sugiere otro problema delicado: el verdadero alcance del proyecto inicial en las intenciones de Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya. Antes de hacer algunas aclaraciones sobre el particular, conviene adelantar una conclusión: probablemente en la Obra-pía de Espinama no llegaron a estrenarse los estudios de filosofía. Así parece desprenderse de la documentación examinada hasta ahora. Y cabría aducir testimonios importantes, como las declaraciones de los profesores del Seminario de Educación de Comillas sobre la situación escolar de los «gramáticos» llegados de Espinama en 1804. Por de pronto, en los expedientes de restablecimiento y clasificación de la Obra-pía –de 1808 a 1957– no se hace ninguna referencia explícita al tema de la enseñanza superior.

Algunos de los muchachos de Espinama podían cursar los estudios filosóficos en una universidad de Castilla por cuenta de la fundación de Rodríguez de Cosgaya. Y hasta se podría afirmar con bastante probabilidad que alguien debió llegar a hacerlos. Aparece, por lo menos, muy clara la voluntad del fundador y la determinación de los primeros responsables de la fundación. Se sabe, por ejemplo, que en 1779 fueron asignados 1.800 reales al único alumno que se hallaba en disposición de cursar estudios superiores.³

2. Los destinatarios de la fundación

Las cláusulas del testamento y las escrituras fundacionales no aparecen tan claras y precisas a la hora de indicar los destinatarios de los diferentes grados de enseñanza. En el recurso elevado al rey Fernando VII en 1830 por los vecinos de Espinama, éstos sostienen que Alejandro Rodríguez de Cosgaya mandó que se enseñaran «gratis primeras letras, gramática y filosofía a todos los niños del pueblo». Las mismas palabras vuelven a ser transcritas en 1845 en la relación firmada por Juan de Beares y Pedro Gómez de Enterría, vecinos también del lugar. Muchos años después, en 1924, Calixto Pérez, director del Instituto General y

³ El patrono, procurador y asociados, al referirse a la clase de filosofía, hablan de que «sólo hay un alumno en esta clase». No parece que se pueda inferir de esta frase la existencia, en Espinama, de los estudios filosóficos. Momentos antes, aquéllos habían dicho, entre otras cosas: «se tiene por difícil establecer la cátedra de filosofía en este pueblo [...] por ahora se. suspende este establecimiento» (AHPC Secc. *Protocolos notariales*: Leg. 2.165).

Técnico de Santander, hacía suya la misma versión de los hechos.⁴ Es decir, según esta interpretación, a todos los muchachos espinamenses se les brindaría la posibilidad de acceder al estudio de la filosofía.

Por el contrario, si leemos íntegra y atentamente el texto de la cláusula sexta del testamento nos queda más de una duda acerca de esta materia. Don Alejandro se expresa, sin duda, con toda claridad, al mandar que se establezca una casa en su pueblo natal para que sirva «de educación y enseñanza a trece niños desde ponerles la cartilla en la mano hasta haber aprendido filosofía». Mas no habla, en ese punto, de dar enseñanza a todos los niños. Más adelante, mientras trata de indicar las atribuciones del procurador y celador de la fundación, apunta que se deben comprar, a su debido tiempo, «cartillas, papel, plumas y artes para los gramáticos y demás libros que para los filósofos tengan por conveniente sus maestros para la educación y enseñanza desde los primeros rudimentos y letras menores hasta hallarles perfectos filósofos, lo que se ha de repartir no sólo entre el número de niños que quiero que se entiendan dotados, sino es también de limosna a todos los que en dicho mi lugar y concejo se pusieren a que aprendan en dicha casa, y los del lugar de Pido y las Ilces, porque de ninguno se ha de recibir estipendio por enseñanza».5

La redacción –algo confusa– del último párrafo da pie a varias interpretaciones. Además, algunas de las copias del testamento son, en este punto, defectuosas. Considero, por tanto, necesario interpretar el texto a la luz del párrafo citado precedentemente, de otros pasajes del mismo testamento y de los documentos posteriores que se refieren al asunto del que nos estamos ocupando.

Ante todo, cabe observar que, en la misma cláusula sexta, Don Alejandro insiste en que sus herederos perfeccionen el edificio de la Obra-pía y en que se provea a la «creación de los trece niños». En la cláusula décima declara explícitamente que los «trece niños» o pupilos, que iban a recibir «educación y manutención» en la casa, debían ser elegidos por el patrono y asociados, teniendo que ser privilegiados los parientes más inmediatos del fundador. Una vez «fenecida la parentela», la elección tendría que recaer sobre los vecinos más pobres.

Se advierte aquí una cierta apertura a los niños necesitados del pueblo, aunque la propuesta queda colocada dentro de los límites de un número restringido de destinatarios. Así lo entienden también los encargados de actuar la voluntad del fundador. En efecto, las diferentes escrituras notariales dedican una atención preferente a

⁴ AMEC Secc. Fundaciones Benéfico docentes: Leg. 13 Santander Espinama...; cf. también AJPB Leg. 63 Alejandro R. de Cosgaya. Escuela Espinama...

⁵ En la copia conservada en AJPB se advierten varias lagunas (por ejemplo, «Las Ilces») y claros errores (por ejemplo, «Píelo», en lugar de Pido). He transcrito en este momento la copia parcial (cláusula 6) conservada en AGA, Secc. *Educación y Ciencia*: Leg. 6.920 *Instituto de Santander...*

los «trece niños» que deben recibir alimentos, vestido y enseñanza en la Obra-pía. El «arreglamiento» de 1779 fija, a cada uno de estos muchachos, la asignación que se considere necesaria para que pueda frecuentar la escuela de primeras letras, durante cinco años, y los estudios de gramática, durante cuatro años.

Tampoco los herederos de Rodríguez de Cosgaya tocan de forma directa el argumento de la enseñanza gratuita de la gramática y filosofía para todos los niños de Espinama. Se limitan –al recoger la disposición expresada en el párrafo transcrito más arriba– a señalar la suma de 200 reales anuales para «plumas, papel y libros para los pupilos y demás del concejo, según lo dispuesto por el fundador».

Las determinaciones posteriores del Consejo de Castilla no introducen elementos decisivos para dirimir la cuestión. Se declara «gratuita la enseñanza de primeras letras y latinidad», mas no se precisan los destinatarios de la misma. Son mencionados, a continuación, los naturales de Espinama, Pido y Las Ilces: los tres lugares que integran el concejo. Al hacerlo, se dice simplemente que, a los mencionados «naturales», han de repartírseles gratuitamente libros, papel y plumas, según la fundación. Es decir, aparecen reproducidas las normas que establecieron los autores del «arreglamiento» de 1779. Por supuesto, si se ofrecían gratuitamente los subsidios para la enseñanza, no parece aventurado suponer que la enseñanza misma sería impartida gratuitamente. Es una hipótesis bastante razonable que encuentra un apoyo en las palabras de Don Alejandro: «de ninguno se ha de recibir estipendio por enseñanza». Al menos —cabría añadir—, por enseñanza de las primeras letras. Menos probable parece la conjetura de que se ofreciera a todos los muchachos de Espinama la enseñanza gratuita de «latinidad».

Sobre el asunto de la existencia real de una cátedra de filosofía en la fundación de Rodríguez de Cosgaya, consigné más arriba mi respuesta negativa. Ahora, pasando del terreno de los hechos al campo del derecho –o con otras palabras, de las realizaciones concretas al proyecto esbozado por el fundador–, añado que, según la documentación disponible, no se puede sostener que Don Alejandro se propusiera ofrecer a todos los jóvenes paisanos la oportunidad de realizar estudios filosóficos.⁶

3. ¿«Primera Universidad Laboral de Europa»?

A1 lector que haya seguido con un poco de paciencia y atención las consideraciones precedentes le extrañará muy poco que se añada un nuevo y escueto no

⁶ J.A. González Fuentes, al tocar el tema de «El Real Seminario Cántabro y la Obra Pía de Espinama», escribe: «Las relaciones de la obra pía con este centro –junto con el posterior Instituto de enseñanza Media de Santander– fueron tensas, hasta que en 1843 desapareció el internado y los estudios superiores de la obra lebaniega –en virtud del trasvase de las rentas hacia el Instituto– y solamente se atendió a la enseñanza primaria» (J.A. González Fuentes, El mundo de la educación en Cantabria. Una aproximación histórica (I), en Historias de Cantabria, núm. 2 [s.a.], pág. 48. Pero no aduce documento o testimonio alguno).

delante de ciertas afirmaciones sugestivas, a las que me refería al principio de este capítulo, y especialmente en la Introducción. Mi respuesta a la pregunta formulada en el título es indudablemente negativa. El camino recorrido hasta ahora lleva a una conclusión palmaria, aunque pueda sonar poco generosa: la Institución benéfico-docente de Espinama no fue la «primera Universidad Laboral de Europa».

Las últimas palabras puestas entre comillas las hemos encontrado escritas con matices diferentes. Según Manuel Pereda de la Reguera, la Obra-pía creada al pie de los Picos de Europa podría ser considerada como «precursora de las Universidades Laborales».⁷

Para lograr entendernos en este punto, conviene precisar, por de pronto, lo que se entiende propiamente por «Universidad Laboral». Con ese fin, no cabe otro recurso que la consulta del Estatuto de Universidades Laborales aprobado, provisionalmente en 1956 y definitivamente en 1958, por los ministros de Educación Nacional y de Trabajo. El artículo primero aclara el concepto que nos interesa: «La Universidad Laboral nace como una institución superior de cultura del ámbito del trabajo en la triple dimensión humana, técnica y profesional, fundada y sostenida, bajo la tutela del Estado, por los trabajadores españoles».8

Pasemos por alto algunos aspectos, como el origen y carácter estatal de estas instituciones creadas en España durante los años cincuenta. Basta que nos fijemos en la dimensión técnica y profesional de la formación impartida. Si se toman los términos en sentido preciso y riguroso, no hay más remedio que concluir que la Obrapía de Espinama no se parece en su concepción a una universidad laboral; y no se la puede considerar tampoco como precursora de este tipo de establecimientos educativos. Ni en el proyecto inicial esbozado en el testamento de Don Alejandro, ni en los «arreglamientos» y realizaciones posteriores de sus albaceas y herederos, se llega a descubrir la preocupación de atender a la formación técnica y profesional de los alumnos y pupilos. El problema del trabajo manual y, en particular, la exigencia de preparación para el mismo no fue el centro de interés del filántropo lebaniego. O, al menos, no lo dejó traslucir en sus disposiciones testamentarias. Por consiguiente, creo que es insostenible, desde el punto de vista histórico, decir que Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya creó una institución educativa con el objeto de que todos los hijos de sus paisanos pudieran recibir gratuitamente «la primera enseñanza y oficio y recibieran los textos y útiles necesarios para ello».9

⁷ Sobre este tema pueden consultarse los textos transcritos en las páginas de la Introducción.

⁸ Cit. por V. SINISTRERO, Le Universidades Laborales della Spagna, en Orientamenti Pedagogici, 6 (1959), pág. 90.

⁹ PEREDA DE LA REGUERA, Liébana..., pág. 67.

No se encuentran, hoy, elementos que puedan avalar la interpretación de Pereda de la Reguera. Es verdad que en la cláusula novena del testamento, el fundador manda que se compren «todas las herramientas necesarias» de las que se usan en el país; pero precisa que éstas deben emplearse «para el servicio y bien estar» de la casa, añadiendo inmediatamente una breve lista de objetos característicos: calderas, ollas, trébedes...

Tanto del texto como del contexto de las afirmaciones citadas, se deduce con nitidez que el autor está hablando de esos utensilios que se encontraban habitualmente en las casas lebaniegas, y no de los útiles necesarios para el aprendizaje de determinados oficios. Don Alejandro no se propuso, en definitiva, la creación de un establecimiento dedicado a la formación de jóvenes trabajadores, en los talleres o en el campo.

He insistido sobre este argumento, porque me parece que carecería totalmente de sentido volver a repetir que en la fundación de Espinama «fue puesto en práctica un sistema de formación profesional que bien puede tomarse como precursor de los que, luego, se implantarían en otras partes».

Por su enfoque literario y humanista, se le podrían poner, en todo caso, los reparos que un crítico montañés hacía a otras fundaciones benéfico docentes contemporáneas: los «piadosos fundadores» desatendieron «el establecimiento de escuelas de agricultura, artes y ciencias exactas que sirven a los pobres; y [...] solamente pensaron en formar los hombres para canónigos, frailes, oficinistas, indianos y gentes de letras». ¹⁰ Sería eso lo que, según José Manso Bustillo, ocurría en el Valle de Carriedo, en donde, para mil vecinos escasos, existían tres cátedras de gramática bien dotadas y seis de primeras letras. Sin contar el colegio regido por los Escolapios, en el que se cursaban primeras letras, latinidad, retórica, moral, filosofía y teología.

En Espinama las cosas se presentaban en términos mucho más modestos: «Obra Pía de Escuela», «Obra Pía de Estudiantes», escuela de primeras letras y estudios de gramática y retórica... Que –bien mirado– no era poco, hablando de un pueblo montañés, que apenas alcanzaba en la época los cuatrocientos habitantes. Por tanto, la observación hecha sobre el Valle de Carriedo proyecta bastante luz sobre situaciones análogas en otros lugares de Cantabria. Una vez más, hay que repetir que resulta insostenible el paralelismo que se ha querido establecer entre la Obra-pía creada en las estribaciones de los Picos de Europa y los modernos centros de formación profesional superior. Igualmente, hay que añadir que es inadmisible querer encontrar en el proyecto de Rodríguez de Cosgaya la propuesta de «pensionados en el extranjero», «residencias de estudiantes», con «profesores en régimen familiar con los escolares».

¹⁰ BMP ms 103 J. M. [J. MANSO], Estado de las fábricas..., fol. 101 v.

Ninguna de estas afirmaciones resiste a un sereno análisis crítico. Son expresiones –usadas por Víctor de la Serna– que evocan experiencias educativas del siglo XX, cuya riqueza y complejidad es inútil querer descubrir en la escueta disposición testamentaria que ordenaba construir una casa con «las piezas que fuesen necesarias para la escuela, clases de gramática y filosofía con las viviendas de dichos niños, las de sus preceptores y maestros y demás oficinas correspondientes». A lo sumo, podríamos recordar las experiencias colegiales difundidas, especialmente por los Jesuitas, ya a partir del siglo XVI. Y, precisamente, en algunos de los documentos contemporáneos encontramos que se habla de «colegio» o de la «casa colegio» de la Obra-pía de Espinama.

Las reglamentaciones y reales órdenes posteriores estrecharon, en algún punto, los contornos del propósito inicial. Es curiosa, por ejemplo, la precisión que hizo en 1798 el Consejo de Castilla: las «mujeres asistentas al colegio» no debían vivir dentro de él, ni podían comunicarse con los pupilos, sino «por medio de un torno». El testador había dispuesto, simplemente, que se introdujeran cuatro mujeres, para guisar, amasar, lavar y cuidar la ropa de los niños y dependientes. Es decir, no se señalaban trabas o límites especiales en lo que se refiere a la normal comunicación con los estudiantes que residieran en la casa.

Con todo, la disposición testamentaria que contemplaba la presencia de algunas mujeres entre el personal de la Obra-pía no constituye un argumento firme para sostener —como querría cierta tradición local— que en la fundación de Rodríguez de Cosgaya «existieron amas de cría», y que, incluso, hubo en ella una especie de «guardería infantil», para atender a los niños cuando sus madres «iban a la tierra», es decir, a trabajar en el campo. Por lo menos, tal creencia —bastante viva en Espinama hasta hace pocas décadas— no se puede apoyar en las cláusulas del testamento de Don Alejandro. Éste, como se acaba de ver, determina el tipo de trabajo que deben realizar las mujeres empleadas en su obra: guisar, amasar, lavar y cuidar la ropa de los alumnos y dependientes.

Es verdad que por aquellos mismos años —hacia 1771— echaban a andar en tierras francesas las primeras experiencias de guardería infantil (Salle d'asile). Poco después, en Inglaterra, se organizaba también la Infant's School o escuela de infantes. Estas instituciones, nacidas en un momento de expansión industrial que obligaba a la mujer a trabajar fuera del hogar, se difundieron ampliamente por Europa a principios del siglo XIX. Recibieron distintos nombres. En España tuvo mucha fortuna el nombre dado por el alemán F. Fröbel a los centros fundados por él: Kindergarten o jardín de infancia. Pero no consta que el iniciador de la Obra-pía o los que actuaron después su proyecto conocieran este tipo de experiencias educativas.

[&]quot;Cf. J. Ruiz Berrio, En el centenario de Fröbel. La introducción de su método en España, en Revista de Ciencias de la Educación, 28 (1982) págs. 439-446.

Tras esta letanía de negaciones, queda más despejado el camino que nos acerca a las justas dimensiones del proyecto acariciado por Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya.

4. Programa y plan de estudios

El programa y plan de estudios aparecen delineados en el testamento del Indiano lebaniego con trazos muy generales: «poner la cartilla en la mano», «cursar estudios de gramática», «formar perfectos filósofos»...

En los documentos producidos por los albaceas testamentarios y por los sucesores del fundador ante los notarios de Potes, no encontramos, respecto a este asunto, precisiones significativas. Más esclarecedoras son las manifestaciones de los profesores encargados de examinar a los trece muchachos de Espinama, al llegar a Comillas en 1804. Con los datos que ellos ofrecen ha sido posible esbozar el cuadro aproximado de las enseñanzas impartidas en la Obra-pía lebaniega: principios de leer y deletrear, principios de leer y «escribir de gordo», principios y rudimentos de gramática (concordancia, lectura de autores, traducción latina), catecismo.

La gramática y el estudio de los clásicos latinos eran los puntos fundamentales de un programa que constituía el eje de la segunda enseñanza en el momento histórico en el que Rodríguez de Cosgaya se propuso dar vida a una fundación benéfico-docente.

Desde nuestra nuestro punto de vista actual, con la perspectiva que ofrece el paso del tiempo, sería posible formular más de una reserva sobre el tipo de enseñanzas propuestas. Y aun desde las perspectivas y sensibilidad del siglo XVIII, cabe preguntarse si aquéllas eran las únicas materias adecuadas para los niños de un pueblo, cuyos habitantes se dedicaban en su inmensa mayoría a la agricultura y a hacer ruedas de madera para venderlas en Castilla.

Al hacer esta consideración, no quiero volver a insistir sobre el tema de las escuelas profesionales o sobre la falta de instituciones dedicadas a la promoción de la agricultura —«más útiles, para los pobres, que las cátedras de gramática, destinadas a la formación de hombres de letras»—, según la apreciación de un ilustrado autor, José Manso Bustillo, citado repetidas veces en el trabajo.

Sin que la transcripción de una frase, escrita a finales del siglo XVIII, signifique querer calificar, hoy, de «clasista» la cultura o instrucción literaria, como patrimonio de algunos privilegiados. Me refiero exclusivamente a la elección de las materias de estudio. Sobre tal argumento no es necesario aducir la autoridad de célebres pedagogos extranjeros, como Comenio o Ratke. En España, y por aquellas mismas fechas, había autores que proponían la enseñanza de nuevos objetos de aprendizaje más cercanos a la experiencia del niño y a las exigencias de los nuevos tiempos. El padre Feijoo (1677-1764) y fray Martín Sarmiento (1655-1772) hablaban de la importancia de la observación en el proceso didáctico; de la necesidad de conocer la

física, la astronomía y las ciencias naturales. Y algo más tarde Gaspar Melchor de Jovellanos —el fundador del Instituto o Escuela de Náutica y Mineralogía de Gijón (1794), que ya conocemos—, proponía que se uniera el estudio de la literatura al de las ciencias. De lo contrario, habría el peligro —en opinión del sesudo patricio asturiano— de que en medio de una «esfera de luz», quedaran sumergidas «en las tinieblas de la ignorancia» la agricultura, la industria y la navegación, que son las «fuentes de la prosperidad pública». En esta convicción basaba Jovellanos su esfuerzo por difundir los «conocimientos útiles».

Es comprensible que a Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya, almacenero de la ciudad de México, no le fuera posible seguir de cerca el movimiento cultural contemporáneo. Menos explicable resulta, en cambio, que los responsables de la funda ción benéfico-docente de Espinama no trataran de ponerse al día en lo referente al funcionamiento y desarrollo de la obra. Sin salir de Cantabria, hubieran podido encontrar estímulos y orientaciones. En 1801, Don José Fernández Vallejo —cura de Hjas— presentaba su plan de estudios para el Seminario Cantábrico de Educación, en el que figuraban, entre otras materias, lenguas vivas, física experimental, agricultura moderna y mineralogía.

Los miembros del Patronato de la Obra-pía –preocupados por defender determinados derechos, al proponer el restablecimiento de la fundación en Espinama–siguieron aferrados a una lectura rígida del testamento: escuela de primeras letras, cátedra de gramática y, en algún caso, estudios de filosofía. Si bien, ellos mismos llegaron a escribir en alguna ocasión (1786) que el solo estudio de la filosofía era «poco, o nada, útil» en la comarca lebaniega.

A este último tema ya se le ha dedicado cierta atención. Aún así, conviene añadir algunas notas más desde la perspectiva de los contenidos del programa. En el momento histórico en el que Don Alejandro dictaba su testamento, la filosofía era una materia básica de la enseñanza superior. Se consideraba que esa asignatura dotaba al estudiante de una seria preparación general y de una metodología adecuada de estudio. También en tierras hispanoamericanas (donde se encontraba Rodríguez de Cosgaya) la filosofía «se estimaba como precioso instrumento para el raciocinio, para el análisis y para la precisión verbal». La Real Universidad de Caracas, a finales del siglo XVIII, nadie podía matricularse en las facultades de teología, leyes o medicina sin haber cursado antes los estudios de latín y filosofía.

Estos sencillos hechos pueden ayudarnos a comprender la ilusión del Indiano de Espinama por introducir los estudios filosóficos en su proyecto escolar.

En el «arreglamiento» de 1779, los responsables de la Obra-pía advierten que, antes de establecer las distintas cláusulas del mismo, habían solicitado «informes y consejos», interpelando a personas de «ciencia y conciencia». Pero se recibe la

¹² Bello y Caracas. Primer congreso del bicentenario, Caracas, Fundación de la Casa de Bello, 1979, pág. 172.

impresión de que las consultas debieron referirse, en general, a aspectos y problemas de carácter predominantemente económico. Aunque se muestran sensibles –como Don Alejandro– al tema del buen comportamiento moral de los alumnos. Y merece que se destaque su propuesta de que organización de las diferentes cátedras y enseñanzas se hiciera con «el mejor método y forma», y con maestros adecuadamente preparados.

A los miembros del Patronato no se les podía pedir mucho más. Basta recordar que el primer patrono, Don Matías Rodríguez de Cosgaya, declaró en repetidas ocasiones «no saber firmar». Las demás personas que intervinieron en la actuación del proyecto –por ejemplo, los sacerdotes Don Servando Fernández Blanco y Don Francisco de la Cruz Berrocal– tampoco aportaron elementos de relieve en lo tocante al programa o a las orientaciones didácticas y educativas que debían seguirse en los distintos grados de enseñanza. Por lo menos no se conocen, hoy, datos que justifiquen otro tipo de hipótesis. Los responsables de la fundación estaban demasiado absorbidos por asuntos muy distantes de los temas específicamente pedagógicos. ¹³ Lo vamos a ver enseguida.

5. Los «cuantiosos bienes» de la Obra-pía

A estas alturas, el lector sabe muy bien que se trataba de asuntos de carácter económico-administrativo. Hemos encontrado numerosas referencias a los «cuantiosos bienes» de la Obra-pía, a los «ingentes caudales» y a la «fabulosa cantidad» de dinero enviada desde México a Espinama. Por no recordar los legendarios «carros cargados de monedas de oro y plata», tirados por pesados bueyes a través de los polvorientos caminos de Castilla hasta llegar a Liébana. Traducir esas afirmaciones de contornos indefinidos en cifras precisas es ya harina de otro costal.

Sabemos que Don Alejandro cuenta en su testamento que, hacia 1748, pidió al cura de Espinama –Don Bernardo de Encinas y Noriega— que promoviera la construcción de la casa y capilla de la Obra-pía. En 1752, el edificio estaba «casi» terminado. Para sufragar los «costos» del mismo, había hecho «varias remesas de diversas cantidades de pesos». Pero, por «lo calamitoso de los tiempos», tuvo que suspender la obra.

¹³ ¿Formaron, el patrono y los miembros de la Junta, las «constituciones y ordenanzas para el buen gobierno del colegio», de acuerdo con la decisión del Consejo de Castilla? Me inclino a pensar que no; pero añado un dato que puede dar pie para nuevas investigaciones sobre este punto: en 1822, el expediente de la fundación Rodríguez de Cosgaya remitido al Ministerio de Gracia y justicia constaba de «18 piezas» y «un ejemplar de las ordenanzas del Real Hospicio de la Caridad de Granada» (AHN Consejos: Leg. 1.233 Concejo de Espinama; cf. también AGA Secc. Educación y Ciencia: Leg. 6.920 Instituto de Santander...)

No precisa a cuánto pudo ascender el dinero enviado de México. Al decidir la reanudación de los trabajos, no indica tampoco la suma aproximada que piensa destinar a ese objeto. Se limita –en la cláusula sexta– a pedir a los albaceas que vayan vendiendo «los efectos de mercadería» que le pertenecen, envíen después lo recabado a sus familiares, y, cuando haya «posibles suficientes» en Espinama, «se acabe de perfeccionar dicha casa y que impongan y sitúen aquella cantidad que consideren ser necesaria» para atender a los fines de la fundación.

La falta de otras indicaciones y de datos precisos en las fuentes impresas ha dado lugar, en este campo, a conjeturas desmedidas y a afirmaciones extremadas. La consulta de documentos de archivo permiten, sin embargo, llegar a conclusiones cercanas a las reales dimensiones de los hechos.

En un artículo escrito sobre Espinama en 1981, se podía leer que Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya había enviado treinta y seis millones de reales para la fundación de la Obra-pía. Es la misma cantidad apuntada por Víctor de la Serna en 1955 y por Pereda de la Reguera en 1972. También Ildefonso Llorente, en el lejano 1882, habló de treinta y seis millones. Desde entonces se ha ido repitiendo tal cifra, una y otra vez, sin tener siquiera en cuenta la precisión hecha por el mismo Llorente, quien hacía observar que, de la suma mencionada, sólo se invirtieron en la Obra-pía doce millones.

Los compiladores del libro *Liébana y los Picos de Europa* se mostraron mucho más cautos. Después de haberse referido a esos doce millones, añadían esta observación: «aún esa cantidad nos parece exagerada, pues según datos y documentos auténticos que hemos podido examinar sólo debieron invertirse unos 5 ó 6 millones, cantidad sin embargo suficiente para haberse dado cumplimiento a la voluntad del testador y haber producido incalculables beneficios al pueblo de Espinama».¹⁴

Dos años más tarde, los redactores de La Voz de Liébana volvían a insistir en que se había «exagerado no poco» al hablar de los fondos destinados a la Obra-pía. Y sugerían que, en el origen de la «leyenda» que iba circulando, se encontraba el escrito de Llorente que ya conocemos. La sugerencia era atinada: «El vulgo imbuido quizá por la lectura de un libro poco exacto en este punto, añade a la efectiva cantidad invertida otra más fabulosa todavía; y de ahí la sospecha de escandalosas malversaciones de caudales que no existieron. Aludimos a "Recuerdos de Liébana" donde se dice que el fundador dejó en su testamento hasta la cantidad de "treinta y

¹⁴ LA Voz DE LIÉBANA (ed.), *Liébana y los Picos de Europa*, Santander, Establecimiento tipográfico de «La Atalaya», 1913, p. 137. Autores del volumen: J. Mª Bulnes Trespalacios, E. García de Enterría, J. J. García y Gómez de Enterría y C. García Martínez. (Noticia facilitada, amablemente, por J. A. Odriozola).

seis millones" de reales para la obra, y en este sentido nos habían informado personas que parecían enteradas en el asunto». 15

Aunque los autores de esos párrafos que acabo de transcribir no precisaran los documentos en que basaban sus cálculos y críticas, no deja de ser interesante advertir que los datos que se pueden consultar hoy, en documentos suficientemente fiables, conducen a conclusiones cercanas. Me refiero, en primer lugar, al hecho de que consideren, justamente, exagerada la cantidad –treinta y seis millones– traída por Llorente y repetida después por otros autores. Es explicable asimismo que les parezca abultada la cifra de doce millones de reales que se habrían empleado, a finales del siglo XVIII, para la puesta en marcha de la Obra-pía.

Por otra parte, los autores de *Liébana y los Picos de Europa* no parece que pecaran de generosos cuando hablan de cinco o seis millones de reales invertidos en la fundación espinamense. El lector que haya seguido hasta aquí la reconstrucción de nuestra historia compartirá seguramente esa misma opinión, si recuerda algunos hechos. En 1836, la comisión encargada de proponer a la Sociedad de Amigos del País de Santander los medios más expeditos para el restablecimiento del Seminario Cantábrico, llegó a averiguar que a la fundación de Rodríguez de Cosgaya pertenecían 2.614.720 reales. 16

No hay motivo para suponer que la citada comisión tuviera especial interés en aumentar el valor de los bienes –«granos y maravedíes»— que, por real orden, debían pasar de nuevo al Seminario de Educación proyectado por la Sociedad santanderina. Más bien se podría hacer la hipótesis contraria. Precisamente por eso, merece la pena destacar las cifras y la fecha que se acaban apuntar. Cincuenta años después de la inauguración de la Obra-pía, los bienes de ésta alcanzaban aún la suma de más de dos millones y medio de reales.

Se trataba, sin duda, de una cifra respetable. Sobre todo, si se tiene en cuenta que durante ese medio siglo los pesos enviados desde México por los albaceas de

¹⁵ La Obra-pía de Espinama, en Folletín de «La Voz de Liébana», pág. 105.

¹⁶ AMEC Secc. Fundaciones Benéfico docentes: Leg. 13 Santander Espinama... Sobre este argumento se conserva una interesante documentación inédita en AHPC Centro de Estudios Montañeses: Leg. 78 Razón de documentos pertenecientes al extinguido Seminario Cántabro. El 30 de mayo de 1839 Lino de Cosío y Vélez hace una «relación de las fincas que radican en los términos de Villagrá y el Villar de Ronces Valles, partido judicial de Villalón correspondientes al Seminario Cántabro por agregación de la Obra Pía de Espinama a su dotación y fueron compradas por el Fundador de la referida Obra Pía en el remate público celebrado judicialmente en León a dieciocho de diciembre del setecientos setenta ante el escribano Manuel González Mérida y a consecuencia de la extinción de regulares de la Compañía de Jesús a quienes pertenecieron» (AMEC Secc. Fundaciones Benéfico docentes: Leg. 13 Santander Espinama...). En esta relación el autor describe con precisión (lugar, nombre, características generales, límites) 148 fincas.

Don Alejandro fueron objeto de infinitos pleitos y controversias. Casi desde el primer momento, se llegaron a formular serias acusaciones de malversación de bienes contra los responsables de la administración del Patronato de la Obra-pía. Sobre las tierras y censos de la institución benéfico-docente de Espinama pasó, además, la borrasca de la invasión francesa y de la guerra de la Independencia. Con consecuencias desastrosas: desaparecieron o fueron suprimidos los organismos a los que correspondía legalmente la administración de los bienes fundacionales. Estos quedaron frecuentemente en manos mercenarias, sin otro destino que el que querían darle sus «manejadores»...

No es preciso acrecer la lista de incidentes y situaciones adversas.¹⁷ Ya se puede apuntar una primera consideración: si en 1836 se podía disponer todavía de 2.614.720 reales, no cabe tildar de excesivamente generosa la cantidad –cinco o seis millones– a la que me he referido hace un momento. Coincide sustancialmente con la señalada por otras fuentes documentales inéditas.

En 1775 –seis años después de la muerte del testador– sus albaceas, José y Servando Gómez de la Cortina, solicitados por el Juzgado de Bienes de Difuntos de la Ciudad de México, atestiguan que han enviado – para completar la casa de educación y enseñanza de Espinama– varias «remisiones» o partidas de dinero que suman en total: 1.900 pesos, además de algunas alhajas de plata y otros adornos. Por otra parte, habían destinado «6.059 pesos y dos reales al funeral del fundador, a la celebración de misas y a otros gastos». 18

En los autos del largo proceso que tuvo lugar a finales siglo XVIII, «obran diferentes y auténticas pruebas de los bienes de la fundación», que ascienden a 5.147,958 reales, «sin contar muchas alhajas de plata y oro para el servicio de la obra». 19 Esos 5.147.958 reales es la cantidad que encontramos también en el Folletín de «La Voz de Liébana». En concreto, para la compra de fincas y prados fueron invertidos 3.043.359 reales.

Y no vayamos a pensar que se trate de cifras poco relevantes. A este respecto, es revelador establecer un punto de parangón, para hacernos una idea aproximada de lo que suponía el capital dejado por el Indiano lebaniego. En 1841 –unos setenta años después de la fundación de la Obra-pía— fue aprobado por la reina

¹⁷ El 21 de abril de 1821, Manuel A. Prieto escribe al jefe político de Santander sobre los bienes del Seminario Cántabro: «Es cierto que esta hacienda ha estado por muchos años abandonada, según he llegado á conocer, principalmente desde que se enajenó todo lo mejor en tiempo de la venta de obras-pías; que de aquí resultó quedar lo peor, poco y esparcido enmuchos pueblos» (AHPC Secc. Centro de Estudios Montañeses: Leg. 78 Documentación del Instituto Cantábrico...).

¹⁸ AGN Intestados, vol. 23, Expediente 5 [1775], fol. 304 r.

^{19 [}PALACIOS ESCOBAR], Apuntes, pág.. 6.

gobernadora –Mª Cristina de Borbón– el proyecto para hacer «el camino de Liébana desde el puerto terrestre de Sierrasalbas hasta el marítimo de Tinamayor, con los ramales de Valdevaró y Cereceda».²⁰ Para cubrir los gastos se consideró suficiente «la enorme suma de 3.829.935 reales».²¹

De igual manera, los caudales dejados por Don Alejandro Rodríguez de Cosgaya hubiera sido, sin duda, suficiente para poder dar cumplimiento a su voluntad, expresada rotundamente en el testamento otorgado en 1768.

²⁰ Memoria de la Sociedad de Amigos del País de Liébana, pág. 7.

²¹ Memoria de la Sociedad de Amigos del País de Liébana, pág. 7.



Los «cuantiosos bienes» enviados desde México no llegaron a fructificar completamente en Espinama. Parte de los mismos cayó a lo largo del camino de la mala administración; parte, entre los peñascos y espinos de egoísmos e intereses personales o localistas; y hubo también otra parte que cayó —como en la parábola evangélica— en tierra buena, y dio su fruto. ¿En qué medida?

Al formular esa pregunta —y al tratar de dar una respuesta— no me voy a referir exclusivamente a un fruto material o a intereses y ventajas de carácter económico. Acabo de sugerir, por el contrario, un tema cuya importancia supera la simple y legítima curiosidad por conocer el valor de los caudales destinados por el indiano lebaniego, Alejandro Rodríguez de Cosgaya, a fundar la Obra-pía, precisando los que, de hecho, se invirtieron en la institución benéfico-docente de Espinama. Se trata, más bien, de precisar la labor e influjo de ésta en el contexto cultural y educativo de su tiempo; aunque haya que moverse en un terreno inexplorado y movedizo, surcado de conjeturas y de hipótesis más o menos razonables.

Por de pronto, es justo poner de relieve la obra del maestro de primeras letras, iniciada en el último tercio del siglo XVIII y que llegó hasta bien entrado el siglo XX. La Junta de gobierno de la Sociedad de Amigos del País de Liébana escribía, en 1841, que en lo tocante a la instrucción primaria, el país lebaniego «no se encuentra entre los más atrasados, siendo raro el que en la niñez, aun en la más reducida aldea, no frecuente la escuela, a lo cual en tanta parte se debe la dulzura de carácter y buenos hábitos que adornan a sus naturales, y que entre ellos sean desconocidos los crímenes, especialmente los atroces». I

Si esta descripción reflejara la realidad histórica, no habría motivos para negarle su parte de mérito a la escuela creada en Espinama a finales del siglo XVIII. Sin olvidar, por otra parte, que en ese pueblo lebaniego de quinientos habitantes escasos, habían tenido lugar precedentemente otras iniciativas semejantes a la puesta en marcha por las disposiciones testamentarias de Alejandro Rodríguez de Cosgaya.

En 1802, el concejo y vecinos de Espinama, al oponerse al traslado de su institución a otro lugar, detallaban en escritura pública las «considerables ventajas» experimentadas durante los «pocos años» de funcionamiento: el pueblo tiene «escuela de primeras letras, y estudio de gramática, sin estipendio ni costo alguno»; los vecinos pobres reciben «la ropa sobrante de los pupilos» y «limosna diaria en la casa de la Obra Pía»; y la población en general disfruta de otro «conocido beneficio»: la permanencia de la fundación de Rodríguez de Cosgaya en Espinama proporciona una ventajosa salida a las «carnes, queso, manteca y demás producciones». Además, no dejan

¹ Memoria de la Sociedad de Amigos del País de Liébana, pág. 20.

de ser considerables las ventajas que se derivan del «porte de acarreo de granos, vino y otros efectos para el consumo de dicha casa de Obra Pía». Todo esto ha producido y produce –concluyen los declarantes– gran utilidad para la «conservación y manutención de familias».²

A principios del siglo XIX, la situación cultural en la Obra-pía era, sin embargo, deficiente. Es ésa, al menos, la conclusión que se desprende de los resultados escolares obtenidos por los trece pupilos que en 1804 llegaron a Comillas. De los ocho estudiantes más pequeños —desde 9 a 14 años—, dos no sabían leer o deletrear; tres estaban en los principios de leer y escribir; dos, retrasados en leer y escribir; y uno «escribía de gordo». Los cinco alumnos mayores —15 a 20 años— se hallaban «sin instrucción ni conocimiento alguno, no sólo en la traducción, sino en los mismos principios o rudimentos de la gramática».³

A pesar de tratarse de una declaración jurada hecha por una persona digna de crédito, cabe suponer que el profesor comillense de latinidad se mostrase en este caso excesivamente severo. Aún así, su juicio ofrece un apoyo serio para concluir que el nivel de estudios en la Obra-pía se presentaba, en aquel momento histórico, poco satisfactorio. Si bien cabe observar que, en el gris panorama escolar contemporáneo, la situación espinamense no constituía, ni mucho menos, una excepción.

La mayor parte de los muchachos de la Obra-pía hicieron rápidos progresos en el Real Seminario de Educación de Comillas. Así lo atestiguan los mismos profesores. Sería interesante y esclarecedor verificar si esos brillantes resultados escolares se tradujeron después en éxito profesional o en influjo social por parte, al menos, de alguno de ellos. Las investigaciones realizadas hasta ahora en tal ámbito no han dado resultados muy apreciables. Faltan fuentes fiables. Con todo, sabemos que en 1831 era procurador celador de la Obra-pía y maestro de primeras letras en la misma institución Don Vicente Manuel González de la Ribera: probablemente, uno de los trece «gramáticos» que en la primavera de 1804 salieron de Espinama camino de Comillas.

En 1841, en las listas electorales para el nombramiento de diputados y senadores por el Ayuntamiento constitucional de Espinama, aparece José González de Rivera. Entre los individuos de la Sociedad Económica de Amigos del País de Liébana, se cuentan tres familiares de Don Alejandro. Dos de ellos residían en Espinama: Pedro Gómez de Enterría y José González de la Ribera. El último, Vicente Gómez de Enterría, «doctor del gremio y claustro de la Universidad de Valladolid», fue director —en 1841— del Instituto de Potes. Y entre los profesores del centro, se contaba el abogado Severiano Gómez de Enterría.

No parece aventurado suponer que dichos ilustrados lebaniegos —de la familia del fundador— hayan podido tener alguna relación con la Obra-pía.

² AHPC Secc. Protocolos notariales: Leg. 2.151 Poder otorgado por el convexo y vezos. de Espinama.

³ AHPC Secc. Valle de Alfoz de Lloredo: Leg. 152 7bis 1804 Comillas. Por lo que se refiere a la higiene y forma de vestir, la situación dejaba también mucho que desear.

En las últimas décadas del siglo XIX gozaba fama en Liébana de «excelente médico» otro miembro de la familia de Rodríguez de Cosgaya, que había estudiado durante algún tiempo en el Instituto de Santander. El testimonio es de Ildefonso Llorente, quien hablaba, al parecer, de un personaje contemporáneo muy conocido, recordando, al mismo tiempo, la obligación asumida por el centro santanderino en el momento de hacerse cargo de los haberes de la Obra-pía de Espinama.

A tal propósito, conviene destacar de nuevo un hecho que no sólo presenta dimensiones meramente económicas. Los «cuantiosos bienes» de la institución de Rodríguez de Cosgaya contribuyeron a dar vida a otras instituciones educativas: Real Seminario Cántabro de Educación, Instituto Cántabro, Instituto de Enseñanza Media de Santander. En 1841, los encargados de la Obra-pía cedieron gran parte de las rentas, para que pudiera sostenerse un Instituto de humanidades en Potes. Y en 1957, la fundación lebaniega aportó su ya modesto capital para la constitución de la Fundación Particular Benéfico Docente de la Provincia de Santander. Ulteriores estudios sobre la organización e influjo de cada una de estas instituciones contribuirán a perfilar mejor el significado de la obra espinamense.

Se ha repetido —casi hasta el exceso— en este ensayo que no se encuentran razones para asumir la tesis de quienes, encomiásticamente, presentan la Obra-pía de Alejandro Rodríguez de Cosgaya, como una institución de vanguardia «precursora» de experiencias educativas contemporáneas o de modernos sistemas de formación profesional. Ni su organización general, ni sus programas escolares, ni los métodos y realizaciones conocidas dan pie para sacar ese tipo de conclusiones.

Aun así, se debe añadir que la fundación benéfico-docente de Espinama se inscribe en un capítulo significativo de esa historia de la escuela en Cantabria que está, en gran parte, por hacer.

Diversos factores y sucesos contingentes contribuyeron a reducir los vuelos y las propuestas iniciales. No tuvieron poco peso las características geográficas y las reducidas dimensiones de Espinama, cuya administración no satisfacía las condiciones prescritas por la legislación vigente en materia de enseñanza.

A esos hechos objetivos vinieron a sumarse intereses particulares: enfoques estrechos y miopes de personas, pueblos e instituciones. Los numerosos pleitos entablados, para apoderarse o defender unas cuantas fincas o unos millones de reales, no dejaron tiempo para centrarse en otros problemas más importantes desde el punto de vista educativo y social.

Todo esto ocurría en un ambiente histórico de lamentable inestabilidad. El «pendularismo político» característico del siglo XIX español tuvo sus repercusiones fuertes en aquel lejano rincón de los Picos de Europa. Los favoritismos de palacio y los engranajes de la máquina burocrática pusieron nuevas trabas.⁴

Echar a andar y, sobre todo, promover el desarrollo de una institución con finalidades benéficas y educativas no era una empresa fácil. Exigía cualidades y pre-

⁴ Cf. AGA Secc. Educación y Ciencia: Leg. 6.920 Instituto de Santander...

paración específica de parte del personal directivo. No era suficiente dar por descontado el buen sentido, la buena voluntad y el empeño de cuantos se sentían ligados por vínculos de sangre a quien había enviado el dinero para construir el edificio y para costear los gastos que suponía el funcionamiento de la obra.

Sin pecar de injustos, se debe afirmar que los responsables de la Obra-pía no siempre se hallaron a la altura de las obligaciones que habían asumido. Es revelador que Don Matías Rodríguez de Cosgaya, primer patrono de la fundación, no supiera poner su propia firma en las escrituras fundacionales. En 1790, a causa de su edad avanzada y «otros varios accidentes habituales», Don Matías otorgó «poder a Don Juan Francisco Gómez de Enterría, cura párroco de Mogrovejo, para que a su nombre y representación concurriese a todas las juntas y funciones que como tal patrono están de su cargo para el gobierno y dirección de dicha Obra Pía».⁵

El cura de Espinama formaba parte, por derecho propio, de la Junta de asociados. Innegablemente, los sacerdotes citados tenían seguramente mayor grado de cultura. Pero los estudios hechos en el seminario conciliar del siglo XVIII o XIX no eran suficientes, de por sí, para garantizar la competencia pedagógica que exigía la buena marcha de un colegio.

Con el objeto de evitar posibles controversias entre los miembros del Patronato, Don Alejandro había dejado escrito en su testamento que si alguno de ellos intentase introducir «quimeras o pleitos», se le debía excluir del mismo Patronato para «todos los días de su vida»: medida considerada necesaria para «guardar unión, paz y conformidad en todas las juntas y determinaciones».

Son bien conocidos los contrastes surgidos en el ámbito familiar. Que no fueron, ciertamente, los únicos ni los más violentos. Los conflictos en que se vio envuelta la fundación se extendieron a círculos más amplios que llegaban hasta el Real Consejo de Castilla.

Las sombras, sin embargo, no llegaron a oscurecer los aspectos luminosos de la iniciativa del Indiano lebaniego. Ha sido subrayada justamente su sensibilidad por la instrucción popular. Y merece toda la atención su ambicioso proyecto –utopía se ha llamado en estas páginas— de crear una casa de educación y enseñanza para formar las futuras generaciones de familiares y paisanos pobres «desde los primeros rudimentos y letras menores hasta hallarse perfectos filósofos».

Hoy, contamos ya con muchos datos que corroboran la hipótesis que se adelantó en la Introducción: a través de la fundación del Indiano lebaniego, Alejandro Rodríguez de Cosgaya, el lector puede aproximarse al movimiento educativo montañés de los tres últimos siglos. La reconstrucción del origen, desarrollo y ocaso de la Obra-pía benéfico-docente de Espinama depara páginas inéditas de la historia de la cultura en Cantabria.

En un pequeño pueblo rural recostado en las estribaciones de los Picos de Europa —y por circunstancias diversas y a veces contradictorias— se cruzaron caminos que facilitan el acceso a campos de investigación, en parte, por roturar.

⁵ AHPC Secc. *Protocolos notariales*: Leg. 2.175; cf. también AGA Secc. *Educación y Ciencia*: Leg. 6.920 *Instituto de Santander...*



1. DOCUMENTOS ARCHIVÍSTICOS

AAP = Archivo de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Potes (Cantabria).

Leg. 8 núm. 8 ad (antiguo) Concejo de Espinama. Padrones de vecindario y estadística.

ADS = Archivo Diocesano de Santander (Santillana del Mar-Cantabria).

Libro R-112 Autos sobre la Obra pia de escuela fundada en Espinama por don Alejandro Rodríguez de Cosgaya 1784-1831.

Libro II Bautismos Matrimonios Defunciones 16801711 Espinama Leg. 1690.

AGA = Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares-Madrid).

Sección Educación y Ciencia:

Leg. 6.920 *Instituto de Santander* 1833 á 1855. [Contiene varios fajos de documentos sobre el Real Seminario de Educación, el Instituto Cántabro y las «Obras pías fundadas en el pueblo de Espinanza [sic] por D. Alejandro Rodríguez de Cosgaya para sostener el Seminario Cantábrico, hoy Instituto de 2ª Enseñanza»].

Leg. 622 Primera Enseñanza. Santander. Asuntos generales. 1836 á 1897.

Leg. 6.720 Escuelas de Latinidad. Disposiciones referentes á su creación y funcionamiento 1838-1906.

AGI = Archivo General de Indias (Sevilla).

Contratación, 5477, N. 7, 1, 1 r. – 6 r. Don Joseph Diaz de Guitian [1729].

Contratación, 5480, N. 2, R.86, 1, 1 r. Don alexandro Álvarez de Guitián. [1732].

Contratación, 5480, N. 2, R. 96 Dn Alexº Rodríguez de Cosgaya Crgr. [1732].

Contratación, 5482 B., N. 1, R. 156 Dn Alexº Rodríguez de Cosgaya Crgr. [1735].

AGN = Archivo General de la Nación (México Distrito Federal).

Intestados, vol. 23, Expediente 5 [1775], fols. 296r-308v.

AGS = Archivo General de Simancas (Valladolid).

Dir. Gen. de Rentas. Respuestas generales. Libro 49. [Espinama, fols. 162-1861]. D. Gen. de Rentas. Comprobaciones. Leg. 787, núm. 16 [Espinama, fols. 29301].

AHN = Archivo Histórico Nacional (Madrid).

Sección Consejos:

Leg. 986 Expediente sobre aprobación estatutos Sociedad Cantábrica.

Leg. 1.233 Concejo de Espinama 1822.

Leg. 2.105 núm. 4 Cantabria 1801.

AHPC = Archivo Histórico Provincial de Cantabria (Santander).

Sección Catastro del Marqués de la Ensenada:

Leg. E. 322 Partido de Laredo. Provincia de Liébana concejo de Espinama compuesto de tres lugares a saber: Espinama, Pido y las Ilces. Respuestas generales y libros maiores de lo raíz y personales de ambos estados.

Leg. E. 323 Partido de Laredo. Provincia de Liébana Concejo de Espinama. Memoriales de seglares y eclesiásticos.

Sección Centro de Estudios Montañeses:

Leg. 29 núm. 27 1777. Noticias de los árboles procedentes de los montes de Liébana, que se han empleado en la construcción de navíos y fregatas y otros asuntos.

Leg. 78 Documentación del Instituto Cantábrico y Sociedad Económica de Amigos del País.

Sección Diputación Provincial:

Leg. 1.94 Documentos sobre número de establecimientos benéficos existentes en la provincia. Años 1868 á 1869.

Leg. 1.677 Crédito Público Provincia de Santander [Oficios de la Oficina de Crédito Público de Santander a la Diputación provincial sobre entregas de escrituras de fundación e imposición que otorgó D. Alejandro Rodríguez de Cosgaya a favor del Seminario de Nobles Cantábrico año 1822].

Sección Protocolos notariales:

Leg. 2.163 Poder Espinama a esta villa [Potes 13.XII.1778].

Leg. 2.163 Recibo Espinama... [Potes 20.XII.1778].

Leg. 2.164 Zesion y alargo de porcion de fincas a favor del Patronato Laico del conz.º de Espinama [Espinama 12.VIII.1779].

Leg. 2.164 Essra, de asignon, de salarios Espinama Id. [Espinama 16.VIII.1779].

Leg. 2.164 Poder Espinama a Madrid para la aprobazon de una essra. [Espinama 24.VIII.1779].

Leg. 2.166 Essra. del preceptor de Espinama [Espinama 1.II.1781].

Leg. 2.166 Nombramto. del Admor. y Maiordmo de la Obra Pia de Espinama, y peder p.a percibir, cobrar, arrendar y demás encargos conexos [Espinama 24.X.1781].

Leg. 2.167 Poder Espinama a Madrid [Espinama 20.1.1782].

Leg. 2.168 Poder Espinama a Id. [Espinama 20.IX.1783].

Leg. 2.169 Rebocazon. de fianza Espinama a Id. [Espinama 3.VIII.1784].

Leg. 2.169 Poder Espinama a esta villa [Potes 1.VI.1784].

Leg. 2.170 Fianza Espinama a Id. [Espinama 24.IV.1785].

Leg. 2.175 Poder Espinama a Varó [Espinama 31.III.1790].

Leg. 2.175 Renuncia Espinama a Id. [Potes 1.III.1790].

Leg. 2.175 Poder Espinama a el Admor. de la Obra pia p^u reconozer [Espinama 12.III.1790].

Leg. 2.175 Fianza Espinama a Id. para la Admon. del Patronato Laical [Espinama 30.IIL1790].

Leg. 2.189 Poder de la Obra pia de Espinama a Id. [Espinama S.X.1798].

Leg. 2.151 Poder otorgado por el Patrono y vocales de la Obrap^a de Espinama [Espinama 8.III.1801].

Leg. 2.151 Poder otorgado por el Patrono y vocales de la Obrap^a de Espinama [Espinama 12.IV.1801].

Leg. 2.151 Poder otorgado por el Conzexo y vezs. de Espinama [Espinama 18.IV.1802].

Leg. 2.299 Espinama á Potes. Cesion de la Junta de Patronato de la Obra Pia al Instituto de segda. enseñanza [Espinama 4.VII.1841].

Sección Sautuola:

Leg. 14 núm. 70 Circular de la junta Superior de Inspección de Escuelas.

Sección Valle de Alfoz de Lloredo:

Leg. 152 Obras Pias.

Leg. 152 7 bis 1804 Comillas.

Leg. 172 núm. 27 Escuelas.

Leg. 174 Reales Ordenes.

Libro de actas del Ayuntamiento de Comillas 17801835, 1 a 368.

Sección Varios:

Leg. 15 núm. 6 Padrones de Cosgaya (Espinama).

AJPAS = Archivo de la Junta Provincial de Asistencia Social (Santander).

[Fundación Rodríguez de Cosgaya. Espinama] Al delegado Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

AJPB = Archivo de la Antigua Junta Provincial de Beneficencia (Santander).

Leg. 63 Alejandro R. de Cosgaya. Escuela Espinama Camaleño Potes.

AJVE = Archivo de la Junta Vecinal de Espinama (Cantabria).

[Diversos documentos sin clasificar: escrituras de compraventa, expedientes, ordenanzas].

AMEC = Archivo del Ministerio de Educación y Ciencia (Madrid).

Sección Fundaciones benéfico docentes:

Leg. 13 [antes de la refundición] Santander Espinama fundación D. Alejandro Rodríguez de Cosgaya Fernández Noriega.

AMS = Archivo Municipal de Santander (Santander).

Leg. A-29 núm. 37 Tres oficios sobre un nuevo establecimiento para la educación de los niños.

Leg. A-35 núm. 91 Un oficio sobre el establecimiento del Seminario Cántabro.

Leg. A-48, núm. 10 Instalación Colegio Cántabro.

Leg. A-49, 23 El encargado de recaudar.

Leg. A-90 núm. 52 Otro del mismo sobre el Seminario Cántabro; núm. 54 Otro del mismo haciendo varias preguntas con el objeto de establecer en esta ciudad la Universidad de segunda clase; núm. 55 Otro del mismo pidiendo una razón exacta de las rentas del Seminario Cántabro; núm. 56 Otro del mismo pidiendo un estado de los establecimientos públicos.

Leg. A-99 núm. 38 Otro sobre establecimiento en esta ciudad de una Universidad de 2ª clase.

Leg. A-136 núm. 7 Otro sobre las cátedras de latinidad que baquen dotadas de fondos públicos ó fundaciones piadosas se de parte á la junta de Inspección Gl. del Reyno.

Leg. A-145 núm. 76 Otros tres de la Sociedad Cantábrica en uno de los cuales se halla inserta la Rl. orden espedida á solicitud del Ayuntamiento por la cual se volvio á establecer en esta ciudad.

APE = Archivo parroquial de Espinama (Cantabria).

Fundación ObraPía de Alejandro Rodríguez de Cosgaya.

[Fragmentos de actas del Patronato. Autos del pleito con Martínez Mazpule sobre censos de la Obra-pía. Correspondencia con los miembros de la Junta de Patronato Fragmento de una copia manuscrita de la *Real Carta Ejecutoria de la Obra Pía 1801*].

ARCHV = Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

Caja 0843.0001 *Pl. Civiles Pérez Alonso (OL. V)* [Pleito de Vicente de Bulnes, de Potes, Clara de Bulnes, de Potes, y Víctor, Gregorio, Juan, Tomás Rodríguez de Cosgaya, de Espinama].

BMP = Biblioteca Municipal Menéndez Pelayo (Santander).

Doc. 183 ms 143 Papeles varios referentes, en su mayor parte, a fundaciones piadosas de la provincia de Santander.

Doc. 18 ms 213 núm. 45 Cédula de don Felipe IV anexionando el priorato de San Juan de Naranco al monasterio de San Raimundo de Potes, Madrid, 10 de setiembre de 1629; núm. 68 Carta dada por los señores de la Real junta de Valdíos y Arbitrios de las Quatro Villas de la Costa de la Mar en nombre de D. Felipe V por la cual el convento de San Raimundo de Potes reclama el priorato de San Juan de Naranco, Madrid, 6 de octubre de 1740; núm. 75 Testimonio de la cédula de D. Felipe V anexionando al priorato de San Juan de Naranco al monasterio de San Raimundo de Potes, Madrid, 6 diciembre de 1745.

Doc. 495 ms 442 Ordenanzas de buen gobierno del lugar de Espinama hechas por sus vecinos en concejo publico el año 1684 [en el fol. 76 del manuscrito: «Seis ordenanzas de Buen Gobierno hechas por el lugar de Espinama y sus vecinos en concejo publico»].

Doc. 594 ms 843 Varios papeles referentes al Seminario Cantábrico.

Doc. 701 ms 103 J. M. [J. MANSO BUSTILLO], Estado de las fábricas, comercio, industrias y agricultura en las montañas de Santander [1798].

BN = Biblioteca Nacional (Madrid).

Fondo Osuna, ms 10523.

FUE = Fundación Universitaria Española (Madrid).

Papeles Campomanes [Carta dirigida por Antonio Josef del Castillo a Joseph de Guebara Basconzelos sobre la Sociedad Cantábrica].

2. PUBLICACIONES SOBRE LA OBRA PÍA DE ESPINAMA, LIÉBANA Y CANTABRIA

[Adonis Díaz y Pérez de la Lastra Jesús], La escuela rural en Cantabria: aproximación a su origen y evolución desde la investigación del Real Valle de Alfoz de Lloredo y Valle de Valdáliga en el antiguo régimen (s. XVI-XIX), [Santander], Comité Organizador del Festival Cabuérniga, [1997].

- ARCE BODEGA José, Memoria sobre la visita general de las escuelas comprendidas en los partidos de Reinosa, Potes, San Vicente de la Barquera, Torrelavega y Cabuérniga presentada á la M. Y. Comision Superior de Instruccion primaria de la provincia de Santander..., Santander, Imprenta, Litografía y Librería de Martínez, 1849.
- Arenal José Jesús del, *Requiem por la Obra Pía de Espinama*, en *Luz de Liébana*, (1967) núm. 81, págs. 1213.
- BARRERA Y FERRER DE LA VEGA Fernando, Prosperidad de Santander y desarrollo industrial desde el siglo XVIII. Parte III. Aportación al estudio económico de la Montaña, Santander, Banco de Santander, 1957.
- BASTARRICA José Luis, Los Salesianos en Santander, Pamplona, Ediciones Don Bosco, 1981.
- CANALES RUIZ Luis, Cien cántabros en México, Santander, Asamblea Regional de Cantabria, 1990.
- CASADO SOTO José Luis, La provincia de Cantabria. Notas sobre su constitución y ordenanzas (1727-1833), Santander, Centro de Estudios Montañeses / Institución Cultural de Cantabria, 1979.
- CICERO Isidro, Liébana de punta a cabo (guía del viajero), Santander, Corocotta, 1982.
- Continuación de actas de la junta de Diputación en Madrid de la Real Sociedad Cantábrica, Madrid, Imprenta de la viuda e hijo de Marín, 1801.
- CUENCA Cosme Mª Fernanda FERNÁNDEZ Jorge HEVIA, Escuelas de indianos y emigrantes en Asturias. Rehabilitación de las escuelas de Vidiago, Gijón, Trea, 2003.
- CUESTA BEDOYA Jesús, El convento de S. Raimundo de Potes. Un caso de innovación pastoral, en XX Siglos, 7 (1996) 2, págs. 50-64.
- CUESTA BEDOYA Jesús Roberto GONZÁLEZ GONZÁLEZ M. Carmen BOLADO NORIEGA, Localización de los antiguos monasterios de Liébana, en Clavis, 1 (1996) 1, págs. 7-96. De Cantabria. Letras-Artes-Historia-Su vida actual, Santander, Imp. El Atlántico, 1890.
- DEMERSON Paula de, *Próspera y adversa fortuna de la Real Sociedad Cantábrica*, Santander, Institución Cultural de Cantabria, 1986.
- DIEZ LLAMA Santiago, La situación socioreligiosa de Santander y el obispo Sánchez de Castro (1884-1920), Santander, Institución Cultural de Cantabria, 1971.
- ENRÍQUEZ DE SALAMANCA Cayetano, *Por los Picos de Europa (de Ándara al Cornión)*. Prólogo de José Antonio Odriozola, Las Rozas, Cayetano Enríquez de Salamanca, editor, 1980.

- ESCAGEDO SALMÓN Mateo, Monte-Corbán. Apuntes para la crónica del antiguo monasterio de Jerónimos hoy seminario conciliar de Santander, Torrelavega, A. Fernández, 1916
- ESCAGEDO SALMÓN Mateo, Estudios de historia montañesa. Tomo III. Vida monástica de la provincia de Santander. Tomo I. Liébana y Santillana, Torrelavega, Imp. Lib. y Enc. de A. Fernández, 1918.
- Fernández Íñigo Mario Cerro, La tierra de los indianos, en Diario Montañés (24 enero 1999).
- FLÓREZ Enrique, *La Cantabria*. Introducción y comentarios de Ramón Teja y José Manuel Iglesias Gil, Santander, Ediciones de Librería Estudio, 1981.
- Fresnedo de la Calzada J., Los edificios públicos en la Villa de San Emeterio Santander, Librería Moderna, 1923.
- FUENTE Isidoro de la, 1754 Memorias 1822, [Salto (Uruguay), Edición autorizada y financiada por Benito de la Fuente, 1967.
- GÓMEZ OCHOA Fidel et al., *Iglesia y enseñanza en Cantabria*, en Ramón MARURI VILLANUEVA (ed.), *La Iglesia en Cantabria*, Santander, Obispado de Santander, 2000, págs. 287-325.
- GONZÁLEZ ECHEGARAY Joaquín, Cantabria a través de su historia, Santander, Institución Cultural de Cantabria, 1977.
- GONZÁLEZ ECHEGARAY Mª del Carmen, *De Santander a San Luis Potosi*, Santander, Excmo. Ayuntamiento de Santander, 1981.
- GONZÁLEZ ECHEGARAY Mª del Carmen Conrado GARCÍA DE LA PEDROSA, Diccionario de Apellidos y Escudos de Cantabria, Santander, Estudio, 2001.
- GONZÁLEZ FUENTES Juan Antonio, El Real Seminario Cantábrico y la Obra Pía de Espinama, en ID., El mundo de la educación en Cantabria. Una aproximación histórica (1), en Historias de Cantabria, [1992] núm. 2, págs. 39-57.
- GONZÁLEZ FUENTES Juan Antonio, El mundo de la educación en Cantabria. Una aproximación histórica (y II), en Historias de Cantabria, [1992] núm. 3, págs. 67-84.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Alberto, Diccionario etimológico de la toponimia mayor de Cantabria, Santander, Estudio, 1999.
- GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ Clotilde, Enseñanza de primeras letras y latinidad en Cantabria (1700-1860), Santander, UC Universidad de Cantabria, 2001.

- JUSUÉ Pedro de, Un centenario: 1856-1956. El descubrimiento geográfico de los Picos de Europa, en Altamira, (1956) núm. 1, 2, 3, págs. 117-193.
- Lanza García Ramón, Población y familia campesina en el Antiguo Régimen. Liébana, siglos XVI-XIX, Santander, Universidad de Cantabria/Librería Estudio, 1988.
- LLORENTE FERNÁNDEZ Ildefonso, La Santuca. Recuerdos histórico-descriptivos de Lébana, Torrelavega, Imp. de B. Rueda, 1881.
- LLORENTE FERNÁNDEZ Ildefonso, El pastor de Aliva. Recuerdos histórico-descriptivos de Liébana, Torrelavega, Imp. de B. Rueda, 1881.
- LLORENTE FERNÁNDEZ Ildefonso, *Recuerdos de Liébana*, Madrid, Imp. y Fund. De M. Tello, 1882.
- LLORENTE FERNÁNDEZ Ildefonso, La Obrapia de Espinama, en La Atalaya, I (1893) núm. 193, págs. 217-*219; II, núm. 208, págs. 233235; III, núm. 222, págs. 249-251.
- MADARIAGA Benito Celia VALBUENA DE MADARIAGA, El Instituto de Santander (Estudio y documentos), Santander, Institución Cultural de Cantabria, 1971.
- MARTÍNEZ VARA Tomás, Santander de villa a ciudad (Un siglo de esplendor y crisis), Santander, Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santander y Librería Estudio, 1983.
- MARURI VILLANUEVA Ramón, *Ideología y comportamiento del obispo Menéndez Luarca (1784-1819)*, Santander, Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santander, 1984.
- MARURI VILLANUEVA Ramón, Cambio social y cambio de mentalidad en Santander: la burguesía mercantil (1700-1850), Santander, Estudio, 1987.
- MARURI VILLANUEVA Ramón, *La burguesía mercantil santanderina (1700-1850)*, Santander, Universidad de Cantabria/Asamblea Regional, 1990.
- MARURI VILLANUEVA Ramón (ed.), La Iglesia en Cantabria, [Santander], Obispado de Santander, [2000].
- MAZA SOLANO Tomás, Relaciones histórico-geográficas-enconómicas del Partido de Laredo en el siglo XVIII. Tomo I, Santander, Excma. Diputación Provincial de Santander, 1965.
- Memoria de la Sociedad de Amigos del País de Liébana leida en la Junta General de 20 de junio de 1841, Madrid, Imprenta de D. Eusebio Aguado, 1841.
- MERCAPIDE Nemesio, Guarnizo y su real astillero, Santander, Institución Cultural de Cantabria, 1980.

- MORA VILLAR Felipe de la, Cantabria histórica, Santander, ed. por el autor, 1980.
- OBREGÓN GOYARROLA Fernando, Breve historia de Cantabria, Santander, Estudio, 2000.
- Odriozola Calvo José Antonio, El macizo oriental de los Picos de Europa (Ándara), Gijón, Publicaciones de la Revista Torrecerredo, 1980.
- Pereda De La Reguera Manuel, *Liébana y Picos de Europa*, Santander, Institución Cultural de Cantabria, 1972.
- Pereda De La Reguera Manuel, *Indianos de Cantabria*, Santander, Publicaciones de la Excelentísima Diputación de Santander, 1968.
- Perez-Bustamante Ciriaco, Los montañeses en el Nuevo Mundo, Don José de Escandón, fundador del Nuevo Santander, Santander, Institución Cultural de Cantabria, 1972.
- PRELLEZO GARCÍA José Manuel, Las «Obras Pías» de Espinama, en Luz de Liébana, 20 (1980) núm. 232, págs. 12-13.
- PRELLEZO GARCÍA José Manuel, Una institución educativa en Liébana: la «Obra-pía» de Espinama, en Orientamenti Pedagogici (Roma), 30 (1983) págs.675-691.
- PRELLEZO GARCÍA José Manuel, Utopía de un indiano lebaniego. La obra pía benéfico docente de Espinama, Institución Cultural de Cantabria/Centro de Estudios Montañeses/Diputación Regional de Cantabria, 1984.
- Prellezo García José Manuel, El Real Seminario de Educación Cantábrico, en B. Delgado (coord.), Historia de la educación en España y América. [2] La educación en la España Moderna (siglos XVI-XVIII), Madrid, Ediciones SM/Ediciones Morata, 1993, págs. 804-811.
- PRELLEZO GARCIA José Manuel, Instituciones educativas en Cantabria. El Real Seminario Cantábrico de Educación (1796-1813), en Orientamenti Pedagogici, 46 (1999) págs. 60-91.
- Prellezo García José Manuel, Educación y escuela en Cantabria. La obra de Josef Manuel Fernández Vallejo (1796-1813), en Orientamenti Pedagogici, 46 (1999) págs. 1062-1079.
- SÁNCHEZ BELDA Luis (ed.), Cartulario de Santo Toribio de Liébana. Edición y estudio, Madrid, Patronato Nacional de Archivos Históricos, 1948.
- SÁNCHEZ CALVO Alejandro, Educación en Cantabria: individuo y sociedad, Santander, Límite, 2001.
- SIERRA Mann, Cantabria de pueblo en pueblo I, Bilbao, Caja Rural Provincial de Santander, 1980.
- TEJA Ramón José Manuel IGLESIAS, *Portada*, en E. FLÓREZ, *La Cantabria*. Introducción y comentarios de -, Santander, Ediciones de Librería Estudio, 1981.

- VALBUENA Celia Benito MADARIAGA, Panorama general de la enseñanza en la provincia de Santander (Siglos XVI-XIX), en: Los antiguos centros docentes españoles, San Sebastián, Patronato «José María Quadrado» (C.S.I.C.), 1975.
- Voz De Liébana, La (ed.), Liébana y los Picos de Europa. Ligera reseña histórica Datos geográficos y estadísticos, literarios. Monumentos y situaciones, costumbres Lebaniegos ilustres, Santander, Establecimiento Tipográfico de «La Atalaya», 1913.
- VOZ DE LIÉBANA, La (ed.), La Obra-Pía de Espinama, en Folletín de «La Voz de Liébana», 1915, págs. 105-139.
- ZURITA Jerónimo, Cantabria: descripción de sus verdaderos límites; estudio preliminar, José Manuel Iglesias Gil, Santander, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, 2000.

3. OTRAS OBRAS CONSULTADAS

- ÁLVAREZ DE MORALES Antonio, Génesis de la universidad española contemporánea, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1972.
- ANES Gonzalo, El Antiguo Régimen: Los Borbones, Madrid, Alianza/Alfaguara, 1976.
- Anuario estadístico de España correspondiente al año 1858. Publicado por la Comisión de Estadística General del Reino, Madrid, Imp. Nacional, 1859.
- ARIAS MIRANDA José, Reseña histórica de la beneficencia española, Madrid, Imp. del Colegio de sordo-mudos y ciegos, 1862.
- Bello y Caracas. Primer congreso del bicentenario, Caracas, Fundación de la Casa de Bello, 1979.
- BENOT Eduardo, Errores en materia de educación e instrucción pública, Madrid, Lib. Hernando, 1899.
- BLANCO Y SÁNCHEZ Rufino, Bibliografía pedagógica de obras escritas en castellano o traducidas a este idioma, Madrid, Tip. de la Rev. de Arch. Bibl. y Museos, 1907-1912.
- CARANDE Ramón, Siete estudios de historia contemporánea, Barcelona, Ariel, 1971.
- Cossio Manuel Bartolomé, *La enseñanza primaria en España*. 2ª ed. renovada por L. Luzuriaga, Madrid, Museo Pedagógico Nacional, 1915.
- Cossio Manuel B., De su jornada (fragmentos). Prólogo de Julio Caro Baroja, Madrid, Aguilar, 1966

- CHIARAMONTE José C. (ed.), Pensamiento de la Ilustración. Economía y Sociedad iberoamericanas en el siglo XVIII, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1979.
- Demerson Paula de Jorge Demerson Francisco Aguilar Piñal, Las Sociedades Económicas de Amigos del País en el siglo XVIII, Guía del investigador, San Sebastián, Gráficas Izarra, 1974.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ Antonio, *Hechos y Figuras del siglo XVIII español*, Madrid, Siglo Veintiuno de Ediciones, 1973.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ Antonio, Sociedad y estado en el siglo XVIII español, Barcelona, Ariel, 1981.
- ESCOLANO BENITO Agustín, Economía e ilustración. El origen de la escuela técnica moderna en España, en Historia de la educación (Salamanca), 1 (1982) pág. 168-191.
- GAMAZA Vázquez Antonio, Canciones y romances de Liébana. Recopilación etnomusicológica, Santander, AE/Gobierno de Cantabria, 2000.
- GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Comercio y burguesía mercantil en el Cádiz de la Carrera de Indias, Cádiz, Diputación Provincial de Cádiz, 1991.
- GÓMEZ MOLLEDA María Dolores, Los reformadores de la España contemporánea, Madrid, C.S.I.C., 1966.
- Historia de la educación en España. Textos y documentos, Madrid, Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, 1979.
- Historia del Seminario Cantábrico en sus varias épocas, en Boletín de Comercio (Santander), 44 (1881) núm. 98, pág. 2; núm. 99, pág. 2; núm. 101, pág. 2.
- JIMÉNEZ-LANDI Antonio, La Institución Libre de Enseñanza y su ambiente. Los orígenes, Madrid, Taurus, 1973
- JIMÉNEZ SALAS María, Historia de la asistencia social en España en la edad moderna, Madrid, C.S.I.C., 1958.
- LUZURIAGA Lorenzo, *Documentos para la historia escolar de España*, Madrid, junta para la ampliación de estudios e investigaciones científicas, 1917.
- MADARIAGA Benito, Augusto González de Linares y el estudio del mar. Ensayo, crítico y biográfico de un naturalista, Santander, Excma. Diputación Provincial, 1972
- MADOZ Pascual, Diccionario estadístico-geográfico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, Madrid, Ilustración, 1847.

- [Manso Bustillo José] J.M., Estado de las fábricas, comercio, industria y agricultura en las Montañas de Santander. Introducción histórica de Tomás Martínez Vara, Santander, Ediciones de Librería Estudio, 1979.
- MARTÍNEZ SHAW Carlos, El siglo de las Luces: las bases intelectuales del reformismo (Historia 19), Madrid, Temas de Hoy, 1996.
- MENÉNDEZ PELAYO Marcelino, Ensayos de crítica filosófica, Madrid, C.S.I.C., 1948.
- MENÉNDEZ PIDAL Ramón, Historia de España. Tomo XXVI, Madrid, Espasa Calpe, 1958.
- MESTRE Antonio, Despotismo e ilustración en España, Barcelona, Ariel, 1976.
- MESTRE Antonio, Mayans y la España de la Ilustración, Madrid, Instituto de España/Espasa-Calpe, 1990.
- MITJÁ Marina, Fundaciones escolares en el siglo XVIII, en Hispania Sacra, 1 (1948) págs. 89-111.
- NENCLARES Eustaquio Mª de, Manual de la legislación vigente de beneficencia, Madrid, Lib. de la Señora Viuda e Hijos de D. José Cuesta, 1869.
- MOR DE FUENTES José, Bosquecillo de su vida, Barcelona, A. Bergnes, 1836.
- Nomenclátor de los pueblos de España, formado por la Comisión de Estadística General del Reino, Madrid, Imp. Nacional, 1858.
- PALOMARES IBÁÑEZ Jesús María, La iglesia española y la asistencia social, en: J.
- ANDRÉS GALLEGO et al. (eds.), Estudios históricos sobre la iglesia española contemporánea, Real Monasterio del Escorial, Biblioteca «La Ciudad de Dios», 1979,117-149.
- PRELLEZO GARCÍA José Manuel, Francisco Giner de los Ríos y la Institución Libre de Enseñanza (Bibliografía 1876-1976), Roma / Madrid, LAS / CCS, 1976.
- RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES Pedro, *Discurso sobre la educación popular*. Edición preparada por F. Aguilar Piñal, Madrid, Editora Nacional, 1978.
- REES Jones, El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1979.
- RODRÍGUEZ GARCÍA Justina Josefina Castilla Soto, Diccionario de términos de historia de España. Edad moderna, Barcelona, Ariel, 1998.
- Ruiz Berrio Julio, En el centenario de Fröbel. La introducción de su método en España, en Revista de Ciencias de la Educación, 28 (1982), págs. 439-446.

- SERRAILH Jean, La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII, México / Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1979.
- Sinistrero Vincenzo, Le «Universidades Laborales» della Spagna, en Orientamenti Pedagogici, 6 (1959) págs. 87-104.
- VASCONCELOS José, Breve historia de México, México, Compañía Editorial Continental, 1980.
- VICENS VIVES Jaime (ed.), Historia Social y económica de España y América. Tomo IV, Los Borbones. El siglo XVIII en España y América por J. Mercader y A. Domínguez Ortiz, Barcelona, Vicens Vives, 1974.
- WARD Bernardo, Obra pía y eficaz modo para remediar la miseria de la gente pobre de España..., Valencia, Por la Viuda de Gerónimo Conejos, [1750].

ÍNDICE

Presentación	9
Prólogo	11
Siglas utilizadas	15
INTRODUCCIÓN	
1. La Obra pía de Espinama entre historia y leyenda	17
2. Objetivos del trabajo	23
3. Por un camino, en parte, sin explorar	24
4. Estructuras y límites del trabajo	26
PRIMERA PARTE	
EL AMBIENTE Y LAS PERSONAS	
Capítulo primero	
Espinama marco geográficohistórico de la Obra Pía	31
1. Espinama: un pueblo de Liébana a mediados del siglo XVIII	35
2. Los viejos montes de Liébana	43
3. Vida modesta y laboriosa	46
4. Las «obras pías» escolares de Espinama	50
Capítulo segundo	
La Obra Pía en el marco del «siglo ilustrado»	57
Ilustración y educación: la labor de las Sociedades Económicas de Amigos del País	57
2. La Real Sociedad Cantábrica y el «cuidado de la educación	υ,
de la juventud» montañesa	62
3. Un proyecto: dos «establecimientos útiles» de enseñanza	67
3.1. Una escuela de niñas	67
3.2. Plan de un «seminario completo de educación»	69
Capítulo tercero	
El «indiano» Rodríguez de Cosgaya fundador de la Obra Pía Benéfico	
Docente de Espinama	77
Un «indiano lebaniego» nacido en Espinama a principios del siglo XVIII	78
2. «Pastor en Áliva», criado de un mercader y almacenero en México	83
3. En síntesis: de Espinama a Nueva España pasando por Castilla y Andalucía	92
y Airualucia	72

SEGUNDA PARTE ETAPAS FUNDAMENTALES

Capítulo cuarto Primeros pasos de una laboriosa andadura 1768-1801	97
Timeros pasos de una tabortosa anadaura 1700-1001	71
1. El proyecto inicial de la Obra-pía	97
1.1. Llegan los primeros «pesos» a Espinama	97
1.2. Líneas organizativas y gobierno de la Obra-pía	100
1.3. Dotación de la casa y orientaciones educativas	101
2. Organización y puesta en marcha de la Obra-pía	103
2.1. El testimonio de unas inscripciones en piedra	103
2.2. Primer «Arreglamiento» e inauguración	107
2.3. Solicitud de aprobación del Real Consejo de Castilla	110
3. Las primeras dificultades	112
3.1. Revisión del proyecto	113
3.2. Desavenencias entre los miembros del Patronato	113
3.3. Cuatro «pretensiones» y un pleito interminable con la villa	
de Potes	116
Capítulo quinto	
La Obra Pía en el camino de la Sociedad Cantábrica 1802-1856	123
1. La Obra-pía y el «Real Seminario Cántabro de Educación»	
en Comillas	123
1.1. Traslado de los «gramáticos» de Espinama a Comillas	128
1.2. Plan de estudios y vida cotidiana en el real Seminario de	
Educación de Comillas	132
1.3. Búsqueda de una nueva sede en Astillero de Guarnizo	136
1.4. De Guarnizo a Corbán	138
1.5. Supresión e intento de restablecimiento	141
2. La Obra-pía y el Instituto Cántabro de Santander	143
2.1. Intento de restablecimiento de la Obra-pía en Espinama	144
2.2. Intento de restablecimiento del Seminario de Educación	
en Santander	149
2.3. Creación del Instituto Cántabro	154
3. La Obra-pía y la Sociedad de Amigos del País de Liébana	
3.1. El Instituto de Humanidades de Potes	
3.2. Prolongado e inútil acoso a la Real Sociedad Cantábrica	161

Capítulo sexto	
La Obra Pía y las instituciones benéfico docentes de Santander	167
1. La Obra-pía y la antigua Junta de Beneficencia	167
1.1. En un contexto de nuevo interés por la educación	168
1.2. La propuesta de la Junta de Beneficencia	170
1.3. Se abre el «expediente de clasificación» de la Obra-pía	
de Espinama	171
1.3.1 Las «Santinas» de la Obra-pía	175
1.3.2. En las manos de milicianos de la Federación Anarquista	
Ibérica (FAI)	178
2. La Obra-pía de Espinama y el Instituto de Enseñanza	
Media de Santander	179
2.1. Interviene el Ministerio de Educación Nacional	179
2.2. Una solicitud del responsable de la parroquia de Espinama:	
don Jerónimo Palacios Escobar	181
2.3. Nueva intervención ministerial: «orden de refundición»	184
TERCERA PARTE SIGNIFICADO DE LA OBRA PÍA	
Capítulo séptimo	
Algunas respuestas y varias preguntas sin responder	193
1. A vueltas con unas cuantas fechas poco precisas	193
2. Los destinatarios de la fundación	195
3. ¿«Primera Universidad laboral de Europa»?	197
4. Programa y plan de estudios	
5. Los «cuantiosos bienes» de la Obra-pía	203
CONCLUSIÓN	210
FUENTES Y BIBLLIOGRAFÍA	216

Este libro se terminó de imprimir en Santander el día 22 de Noviembre, festividad de Santa Cecilia

La obra:

Reconstruye, sobre la base de una amplia y sólida documentación inédita, las principales etapas de la "Obra-pia" de Espinama, institución benéfico-docente fundada en el siglo XVIII por el "indiano" del lugar, Alejandro Rodríguez de Cosgaya. A través del ambicioso proyecto —utopía— del indiano lebaniego, el lector se pone en contacto con las más importantes instituciones culturales y educativas cántabras: Sociedad Económica de Amigos del País de Santander, Real Seminario de Educación de Comilias, Sociedad de Amigos del País de Liebana, Instituto de Humanidades de Potes, Instituto General y Técnico de Santander, nstituto de Enseñanza Media de Santa-Clara.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE



Cantabria Infinita

